



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Santiago de Querétaro, Querétaro, 26 de abril de 2023

AL PÚBLICO EN GENERAL

De conformidad con los artículos 1, 4, párrafo cuarto y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por instrucciones de la Consejera Presidenta del órgano de dirección superior, y con fundamento en los artículos 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 3, 4, 52, 57, 62, fracciones III y XV, 63, fracciones I, II y XXXI, 65 y 66 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 52, 54, 55, 56, 64 y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; se convoca a la sesión ordinaria del Consejo General, a celebrarse el **28 de abril de 2023**, a las **10:00 horas**, vía remota a través de la plataforma de videoconferencia con la liga: <https://leeg.mx/consejo-general/sesiones>, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I. Verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo e instalación de la sesión.
- II. Aprobación del orden del día propuesto.
- III. Aprobación del acta de sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de marzo del presente año.
- IV. Presentación del informe de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- V. Presentación del informe de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- VI. Presentación y votación de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del cuarto trimestre del año dos mil veintidós de la organización denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C., que pretendía constituirse como partido político local.
- VII. Presentación y votación de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del cuarto trimestre del año dos mil veintidós de la organización denominada Biodiversidad Querétaro, A.C., que pretendía constituirse como partido político local.
- VIII. Presentación y votación de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del cuarto trimestre del año dos mil veintidós de la organización denominada Razón y Participación, A.C., que pretendía constituirse como partido político local.
- IX. Presentación y votación de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del cuarto trimestre del año dos mil veintidós de la organización denominada Querétaro con Rumbo, A.C., que pretende constituirse como partido político local.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- X. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la realización de estudios de pertinencia y efectividad de las campañas de Comunicación Social.
- XI. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- XII. Asuntos generales.

De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las 10:15 horas del mismo día.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Reglamento Interior de este Instituto.

ATENTAMENTE
Tu participación hace la democracia


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

En archivo adjunto se acompaña la documentación relativa a los puntos:

- III. La versión estenográfica del acta de sesión referida.
- IV. y V. Los informes correspondientes.
- VI. al IX. Los proyectos de resoluciones propuestas con sus respectivos anexos.
- X. y XI. Los proyectos de acuerdos propuestos con los anexos correspondientes.

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CELEBRADA A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIA
EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro a las diez horas del viernes treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, reunidos los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para celebrar la sesión virtual convocada para el día que se indica: maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta del Consejo General, licenciado Daniel Dorantes Guerra, maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes, licenciada Karla Isabel Olvera Moreno y doctora María Pérez Cepeda y licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Titulares de las Consejerías Electorales; maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto; así como la representación de las fuerzas políticas: licenciado Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional, licenciado Eduardo Martínez Lugo, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ciudadano Jorge Alberto Llamas Blanco, representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano, licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, y licenciado Emmanuel Zárate González, representante propietario del partido Morena; quienes asisten a la sesión ordinaria convocada en tiempo y forma, bajo el siguiente orden del día: I. Verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo e instalación de la sesión. II. Aprobación del orden del día propuesto. III. Aprobación

del acta de sesión ordinaria celebrada el día nueve de febrero, de las extraordinarias del veintiuno, del veintitrés, así como la del veintiocho del mismo mes y año que transcurre. IV. Presentación del informe de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. V. Presentación de los informes trimestrales de las Presidentas y Presidentes de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. VI. Presentación del informe de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. VII. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emiten las Comisiones Unidas Jurídica y de Transparencia y Tecnologías de la Información, mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la reforma de los Lineamientos de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y su anexo. VIII. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emiten las Comisiones Unidas Jurídica y de Transparencia y Tecnologías de la Información, mediante el cual someten a consideración del Consejo General los Lineamientos de protección de datos personales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. IX. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emiten las Comisiones Unidas Jurídica y de Transparencia y Tecnologías de la Información, mediante el cual someten a consideración del Consejo General los Lineamientos de gestión documental del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. X. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emiten las Comisiones Unidas Jurídica y de Transparencia y

Tecnologías de la Información, mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la reforma del Manual para la elaboración de versiones públicas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. XI. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se designa a las titulares de la Coordinación de Organización Electoral, Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como del cargo de Técnica de Educación Cívica, conforme a los resultados del concurso público dos mil veintidós dos mil veintitrés de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. XII. Toma de protesta constitucional y legal de las personas titulares de la Coordinación de Organización Electoral, Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como del puesto de Técnica de Educación Cívica. XIII. Asuntos generales. -----

Inicio de la sesión: En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Buenos días a todas y a todos. Da inicio la sesión virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, convocada para hoy viernes treinta y uno de marzo del veinte veintitrés, a las diez horas. Por lo que agradezco la asistencia de quienes integran este cuerpo colegiado, del funcionariado del Instituto, medios de comunicación y público que nos sigue por internet. De conformidad con el artículo sesenta y tres, fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicito al maestro Ulises Hernández Castro Secretario Ejecutivo, verifique el quórum legal. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Con gusto Presidenta. Buen día tengan todas y todos los integrantes de este órgano colegiado. Con su permiso, procederé a dar cuenta de quienes concurren a esta sesión ordinaria, por lo que

solicito contestar presente al escuchar su nombre. Por cuanto a las representaciones de los partidos políticos licenciado Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional. Responde el licenciado Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Qué tal muy buenos días, presente. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Buen día, gracias bienvenido. Licenciado Eduardo Martínez Lugo, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional. Responde el licenciado Eduardo Martínez Lugo, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional.- Muy buenos días, presente. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Buen día representante, bienvenido. Ciudadano Jorge Alberto Llamas Blanco, representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano. Responde el ciudadano Jorge Alberto Llamas Blanco, representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano.- Buenos días, presente. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Bienvenido, gracias. Licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México. Responde la licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México.- Presente, buenos días. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Buen día, bienvenida. Licenciado Emmanuel Zárate González, representante propietario de Morena. Responde el licenciado Emmanuel Zárate González, representante propietario de Morena.- Buenos días, presente. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Gracias, bienvenido representante. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Respecto a las consejeras y consejeros electorales que integran el Consejo

General, Presidenta maestra Grisel Muñiz Rodríguez. Responde la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Presente. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Gracias Presidenta. Licenciado Daniel Dorantes Guerra. Responde el licenciado Daniel Dorantes Guerra, consejero electoral.- Presente Secretario, muy buenos días. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Gracias, buen día. Maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles. Responde el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, consejero electoral.- Buenos días, presente. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Gracias consejero, bienvenido. Licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes. Responde la licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes, consejera electoral.- Presente Secretario, buenos días. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Buen día consejera, bienvenida. Licenciada Karla Isabel Olvera Moreno. Responde la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral.- Buenos días, presente. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Buen día consejera, bienvenida. Doctora María Pérez Cepeda. Responde la doctora María Pérez Cepeda, consejera electoral.- Presente, buenos días. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Buen día doctora. Y licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa.- Responde el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, consejero electoral.- Presente Secretario. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Gracias consejero bienvenido, buen día. Finalmente, el suscrito en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo General, por lo que, en términos del artículo sesenta y tres, fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como del artículo sesenta y seis del Reglamento Interior del

Instituto Electoral del Estado de Querétaro, existe quórum legal para celebrar esta sesión ordinaria quedando formalmente instalada, de modo tal que todos los actos que se desahoguen en la misma serán válidos y legales. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Gracias Secretario, le pido por favor que pasemos al segundo punto del orden del día. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Con gusto Presidenta, corresponde a la aprobación del orden del día. Con fundamento en los artículos cincuenta y siete, sesenta y uno, sesenta y cinco, y sesenta y seis de la Ley Electoral; cincuenta y seis de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Querétaro; cuarenta y siete, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, y sesenta y ocho al setenta y cinco del Reglamento Interior de este Instituto, asimismo, en virtud de que la convocatoria establece el orden del día propuesto para la sesión ordinaria previamente notificada a las y los integrantes de este órgano colegiado, además de obrar en los estrados del Consejo General para su difusión pública, hago de su conocimiento el orden del día propuesto. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Consejerías electorales, representantes de partido está a su consideración la propuesta del orden del día. Antes de realizar la votación respectiva ¿desea alguien inscribirse en asuntos generales?... Secretario me puede registrar por favor en asuntos generales... Responde el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Con gusto Presidenta. Interviene en el uso de la voz el licenciado Emmanuel Zárate González, representante propietario de Morena.- Presidenta, su servidor en asuntos generales. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Perdón, inscribe también al representante Emmanuel Zárate.-

Responde el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Con todo gusto Presidenta, han sido inscritos los temas de referencia. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias Secretario, proceda a tomar la votación respectiva. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Consulto a consejeras y consejeros en votación económica la aprobación del orden del día propuesto, quienes estén por la afirmativa sírvanse por favor manifestarlo levantando su mano... -acto seguido, las consejerías electorales levantan la mano en señal de aprobación- Con siete votos a favor Presidenta, queda aprobado el orden del día propuesto. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias Secretario, desahogue el tercer punto del orden del día. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día nueve de febrero del año dos mil veintitrés, así como de las extraordinarias del veintiuno, veintitrés, y veintiocho del mismo mes y año. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Está a su consideración las versiones estenográficas de las actas ¿hay algún comentario?... De no ser así, Secretario por favor tome la votación. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Consulto a consejeras y consejeros electorales el sentido de su voto de manera económica, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano... -acto seguido, las consejerías electorales levantan la mano en señal de aprobación- Doy cuenta de siete votos a favor Presidenta, por lo que son aprobadas las actas de referencia. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias, continúe con el desarrollo del orden del día. En uso de la voz el maestro

Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- El siguiente punto corresponde a la presentación del informe de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; por lo que queda en uso de la voz Presidenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias Secretario. Como es de su conocimiento el informe de actividades ya fue circulado con la convocatoria a esta sesión, por lo que quiero destacar algunas de las actividades que se realizaron en este periodo: Se dio seguimiento al programa operativo anual veinte veintitrés y a las determinaciones de este Consejo General. Se realizaron reuniones de trabajo entre las consejerías electorales y la secretaría ejecutiva, así como del funcionariado para el cumplimiento de nuestras atribuciones. De las actividades institucionales quiero destacar la reunión con la Magistrada Presidenta de la Sala Regional Monterrey y la Consejera Presidenta de la Comisión Electoral de Nuevo León, con motivo de la asistencia al informe de actividades de ese órgano jurisdiccional. La participación en la presentación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro comentada. Se participó también en conferencias y conversatorios en materia de violencia política en razón de género: Las mujeres en la Política, los Negocios y la Tecnología; Perspectiva de Género; y la jornada infantil Mis derechos también cuentan; la colaboración institucional con la Universidad Central de Querétaro UNICEQ para brindar colaboración en elecciones estudiantiles; así como la planeación de actividades de promoción y difusión de valores con la Asociación Civil Saca la Bici. Destacar también la vinculación permanente con el Instituto Nacional Electoral en seminarios virtuales; el seguimiento a las acciones para atender los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil veinte veintiuno; y el seguimiento al convenio Estrategia Rumbo. Para concluir, quiero compartirles que

se informa el cumplimiento de la máxima publicidad y transparencia a través de la información que se difunde en este órgano electoral a través del área de Comunicación Social. Como es de su conocimiento, el pasado veintinueve de marzo el Instituto Electoral del Estado de Querétaro presentó ante la ciudadanía y los Poderes del Estado el Informe Anual de actividades veinte veintidós en cumplimiento con la normatividad y los principios rectores. Sería cuanto. Integrantes del colegiado está a su consideración el informe por si alguien desea hacer uso de la voz... De no ser así, Secretario proceda con el quinto punto del orden del día. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- El siguiente punto, es el correspondiente a la presentación de los informes trimestrales que rinden las Presidentas y Presidentes de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; los cuales ya fueron circulados con la convocatoria. En uso de la voz la maestra Griselda Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Integrantes del colegiado está a su consideración los informes mencionados ¿alguien tiene algún comentario?... Cedo el uso de la voz a la consejera María Pérez. En uso de la voz la doctora María Pérez Cepeda, consejera electoral.- Muchas gracias Presidenta. Muy buenos días a todos y a todos. Quisiera nada más resaltar respecto del informe que se rindió en la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información e Innovación dos temas: El primero es que cumplimos un año del inicio de los trabajos para comentar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y el veintisiete de febrero de este año se presentó finalmente en el Teatro de la República la Constitución comentada, esta obra editorial fue coeditada por el Poder Judicial del Estado, el Instituto de Estudios Constitucionales y este Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Comentarle a

las personas que nos ven por internet y a la ciudadanía en general que estamos dando difusión a este trabajo, a este esfuerzo y que la Constitución comentada se encuentra en el sitio web de este Instituto triple w punto ieeq punto mx en el apartado de comunicación, sub apartado de libros. Con ello el Instituto Electoral del Estado de Querétaro busca a través de la difusión y comprensión de nuestra norma fundamental local contribuir a la formación de la ciudadanía, que conozca y ejercite sus derechos y cumpla también sus responsabilidades. Otro punto a destacar del informe son las actividades que tuvimos el día once y dieciséis de marzo en apoyo a las dos jornadas infantiles denominadas Mis derechos también cuentan, con la presencia de aproximadamente doscientas niñas, niños y adolescentes del Centro de Asistencia Social DIF Carmelita Ballesteros, alumnos de la asociación En el semáforo se aprende, A.C., Difusores del Sistema Estatal DIF, así como estudiantes de la escuela primaria Melchor Ocampo de la comunidad indígena de Santiago Mexquititlán. En estas actividades el Instituto colaboró a través de la aplicación Voto Móvil con una encuesta digital desarrollada por la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, con la Subsecretaría de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, con la finalidad de contribuir al diagnóstico que realiza esta entidad sobre la protección de los derechos humanos de este sector de la población. Esa sería nada más mi intervención Presidenta, muchas gracias. En uso de la voz la maestra Griselda Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias doctora. Cedo el uso de la voz al consejero Daniel Dorantes Guerra. En uso de la voz el licenciado Daniel Dorantes Guerra, consejero electoral.- Muchas gracias Presidenta. Buen día al colegiado y a quienes ven la sesión. Yo quisiera hacer referencia brevemente a algunas actividades que se han desplegado por parte de quienes integramos las

Comisiones de Inclusión y de Fiscalización. En relación a la primera, la de Inclusión, yo quisiera señalar en principio que pienso que ha sido un gran acierto el que esta Comisión ahora se integre por la totalidad de consejerías y partidos políticos de este Instituto, pues creo que eso abona en el cumplimiento de sus objetivos, particularmente el de promover, respetar, proteger, garantizar de los derechos político-electorales y de participación con perspectiva de inclusión de las personas que se encuentran en situación de atención prioritaria. En ese sentido yo quisiera destacar que en el periodo que se informa continuamos con el seguimiento a los trabajos de las fases que corresponden conforme al cronograma del estudio sobre grupos en situación de vulnerabilidad junto con la Universidad Autónoma de Querétaro y señalar que está posibilitado que a partir del estudio se plantee en el proyecto de iniciativa a la ley electoral presentado hace unos días en la Comisión Jurídica, algunas acciones tendentes a potenciar precisamente el acceso de las personas que pertenecen a dichos grupos en cuanto al ejercicio de sus derechos político-electorales, particularmente la postulación y acceso a cargos de elección popular. Por otra parte, destacar que se continuó con los trabajos en materia de capacitación, se invitó al doctor Luis Octavio Vado Grajales profesor investigador de la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación quien impartió una conferencia magistral. Invitamos también a la maestra Norma Irene de la Cruz Magaña consejera del Instituto Nacional Electoral y Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, quien también nos dio una conferencia magistral sobre violencia política en razón de género y su impacto en la consolidación de la democracia desde el punto de vista interseccional. Se sostuvieron reuniones también con el Consejo Técnico del Parlamento Abierto Ciudadano por Querétaro

que agrupa distintas organizaciones como el Frente Queretano por el Derecho a la No Discriminación, NOSOTRXS Querétaro SOS Discriminación Internacional, el Observatorio Ciudadano para la Evaluación de la Administración Pública Visión veintidós, el Centro Integral de Atención a las Familias de Adolescentes y Juventudes LGBTI+ en el Estado de Querétaro, AHORA Querétaro, Personas de Talla Baja, Pan que Ayuda, Guerreros Guardianes, Sin Filtro y Colectivo EHYA, dichas reuniones al final posibilitaron el llevar una actividad que se organizó por la Comisión de Vinculación en conjunto con las de Educación Cívica y la de Inclusión que tuvo por objetivo desarrollar un foro en materia de participación ciudadana. Además, a invitación de la consejera María Pérez se asistió a la jornada infantil Mis derechos también cuentan, en el Centro de Asistencia Social DIF Carmelita Ballesteros. Señalar que se asistió al informe de labores de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pues es un órgano referente en dirimir controversias en materia de pueblos y comunidades indígenas en la tercera circunscripción plurinominal; sin duda su experiencia servirá para este Instituto. Por cuanto vean la Comisión de Fiscalización precisar que, previa revisión y sugerencias que se hicieron por parte de la Comisión para fortalecer los dictámenes correspondientes, el treinta y uno de enero en sesión extraordinaria se presentaron aquellos correspondientes al tercer trimestre de dos mil veintidós respecto de las asociaciones Movimiento Laboralista Querétaro, Biodiversidad Querétaro, Querétaro con Rumbo, y Razón y Participación. Recientemente en la última sesión de la Comisión de Fiscalización ya se presentaron los correspondientes al cuarto trimestre del año pasado. Y finalizar diciendo que se dio seguimiento a las actividades que permitieron que el nueve de febrero se estuviera en condiciones de dar por finiquitado al otrora partido político

Querétaro Independiente, atribución que tenemos encomendada a nivel local. Sería cuanto por informar Consejera Presidenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta. Muchísimas gracias consejero Daniel Dorantes. Cedo el uso de la voz a la consejera Karla Isabel Olvera Moreno. En uso de la voz la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral.- Muchas gracias Presidenta. Como bien ha comentado ya los informes fueron circulados, sin embargo sí me gustaría recalcar algunas de las actividades que se realizaron durante este primer trimestre del año por parte de las Comisiones que presido, comenzaré con la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional: Durante el periodo que se informa se dio seguimiento a las últimas etapas del concurso público dos mil veintidós dos mil veintitrés de ingreso para ocupar las plazas vacantes, encargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de Organismos Públicos Locales Electorales, siendo estas la etapa de cotejo y verificación la cual se llevó a cabo los días doce, veintisiete y treinta de enero, la etapa de entrevistas en donde pude participar en la aplicación para el cargo de la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos así como también el seguimiento que se le dio para la publicación de los resultados de cada una de las etapas en el sitio web institucional de este Instituto Electoral. También se coadyuvó en la organización de dos Foros de Diálogo y Deliberación basados en los textos del sello editorial del INE para impulsar y fortalecer la cultura cívica política y democrática a través de la reflexión de la ciudadanía participante, el primero de ellos el veintitrés de enero denominado La confianza y participación de la juventud en la democracia, que se organizó en coordinación con el Tecnológico de Monterrey. El segundo foro Los debates electorales en la democracia contemporánea. Apuntes para analizar su presencia, función y evolución en las

campañas, realizado el veintiocho de febrero en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Querétaro. En el caso de la Comisión de Educación Cívica me gustaría reconocer que actualmente uno de los sectores que más han estado empujando en temas de participación es el tema de las juventudes, en este sentido nosotros hemos tenido diferentes vinculaciones tanto con personal del Tecnológico de Monterrey, la Universidad Autónoma de Querétaro, así como diferentes asociaciones integradas por jóvenes en donde estamos diseñando y trabajando justamente para poder integrarlos en la participación, prueba de ello es que el pasado diecisiete de enero en colaboración con la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Querétaro se llevó a cabo la prueba piloto del Consejo Electoral de las Juventudes con estudiantes del quinto semestre de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociales. En este ejercicio ellos pudieron asumirse como tomadores de decisiones, tomando el lugar de cada una de las consejerías electorales y haciendo propuestas para que nosotros podamos incidir de mejor manera y poder comunicarnos con este sector. Una vez finalizado este ejercicio de diálogo en donde la Consejera Presidenta también nos hizo favor de platicar con ellos acerca de las funciones del Consejo General, se hizo a través de Voto Móvil una votación en donde se eligió la mejor propuesta de los jóvenes, la cual ejemplificada de la mejor manera las acciones que se necesitan para poder generar mayor confianza en las juventudes y de esta manera una de las estudiantes fue electa como la primera consejera Presidenta de este Consejo Electoral de las Juventudes. También comentarles que durante este periodo participé en el Foro de Participación Ciudadana en Querétaro, donde tuve la oportunidad de dar a conocer algunos de los datos de la participación ciudadana en el Estado. Y por último, se ha dado puntual

seguimiento a todas y cada una de las actividades y programas de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación. Sería cuanto Consejera Presidenta, muchas gracias. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias consejera. Cedo el uso de la voz a la consejera Rosa Martha Gómez Cervantes. En uso de la voz la licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes, consejera electoral.- Gracias Presidenta. Como comentaban; buenos días a todos, ya el informe fue circulado entonces únicamente resaltaré algunos puntos que considero importantes: Con relación a capacitación al funcionariado, en el año pasado informamos respecto del diplomado en materia de diseño de políticas públicas e institucionales para la transversalización de la perspectiva de género en lo local, el año pasado diversos compañeros cursaron este diplomado y en este trimestre que se informa, cinco de los funcionarios que fueron los que cursaron este diplomado concluyeron satisfactoriamente este curso de capacitación y además el primero de marzo se les entregó la certificación cero siete siete nueve referente a la Transversalidad de la Perspectiva de Género en la Administración Pública Municipal que otorga el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales CONOCER de la Secretaría de Educación Pública. Aquí me gustaría resaltar que de todas las personas que se inscribieron en el diplomado solo doce concluyeron, cinco de esas doce son parte de nuestro funcionariado que corresponden a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos por lo que les extiendo un reconocimiento, además de que son los primeros que están dentro de los doce primeros funcionarios a nivel estatal con este tipo de certificación. También como parte de la capacitación, en conmemoración del Día Internacional de la Mujer se dirigió un taller de introducción a la perspectiva de género al funcionariado de este Instituto con la

finalidad de contribuir a la reflexión y al conocimiento de la perspectiva de género como una herramienta que permite analizar las diferencias sociales entre mujeres y hombres para generar nuevos contenidos de socialización y relaciones interpersonales e interinstitucionales. También en el mismo marco esta capacitación o esta plática fue al público en general denominada La participación política de las mujeres y sus desafíos, la cual estuvo a cargo de la especialista y académica Elvia Ramírez León, ésta tuvo por objetivo reflexionar acerca de la importancia de la participación de las mujeres en la política, así como sus desafíos como base para una democracia representativa. También en el marco del Día Internacional de la Mujer con el propósito de recordar y conocer a mujeres mexicanas que han sido parteaguas en la reivindicación de los derechos político-electorales de las mujeres en México y han luchado por la paridad y la igualdad respecto con los hombres, se generó un video conmemorativo que se estuvo difundiendo en las distintas redes sociales del Instituto. Aquí agradecer al área de Comunicación Social por el trabajo continuo y la disposición para elaborar estos materiales didácticos para seguir reflexionando acerca de la importancia de la participación política de la mujer. También participé en diversos foros: El veintiséis de enero como panelista en el Segundo Foro de Diálogo Democracia y redes sociales, organizado por el Instituto Electoral de Tamaulipas en modalidad virtual. El veintitrés de febrero en el Foro virtual Democracia y redes sociales: el desafío de la desinformación, organizado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí; institutos a quienes les agradezco la invitación de poder platicar acerca de estas temáticas. También comentarles que durante el trimestre, en la última sesión de la Comisión, se aprobó el Dictamen por el cual se aprueba la realización del primer concurso de ensayo en materia de

violencia política contra las mujeres en razón de género, paridad de género y/o participación política de las mujeres en México, por lo que en el siguiente mes estaremos lanzando la convocatoria con las bases para que las jóvenes que se encuentran actualmente en nivel superior puedan participar en este ensayo que tiene como propósito generar la reflexión acerca de la importancia de cambiar y generar acciones que tienden a favorecer la participación de la mujer en cualquiera de los ámbitos en que ésta desee incursionar. También con relación a la obra editorial coeditada Participación política de las mujeres y sus desafíos en la democracia, comentarles que ya concluimos con la recepción de los ensayos; se recibieron un total de treinta y dos ensayos, la obra ya está en proceso de integración y elaboración. Aquí comentar que agradecemos mucho la participación de quien nos estará prologando que es la Jueza de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Nancy Hernández López, en verdad hago extensivo el agradecimiento por colaborar con nosotros en esta obra tan importante, para el siguiente año estaremos ya teniendo la obra final y estaríamos compartiéndola con ustedes. Agradecer también a la licencia de Erika Pérez Ugalde quien ha dado puntual seguimiento a cada una de las actividades que se desarrollan por parte de esta Comisión. Sería cuanto Presidenta, muchas gracias. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias consejera. Cedo el uso de la voz al maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles. En uso de la voz el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, consejero electoral.- Muchas gracias Presidenta. Muy buenos días a todas y a todos. Yo quisiera igual que mis compañeras y compañeros hacer énfasis en cuatro temas muy puntuales respecto del informe que circulamos con la convocatoria: Uno tiene que ver con esta importante labor que lleva a cabo el Instituto respecto de la

constitución de partidos políticos locales, es algo que debe estar por supuesto apegado al principio de legalidad, pero también hemos puesto un especial cuidado en cumplir con los elementos de transparencia y máxima publicidad. En función de esto, como recordarán ustedes sesionamos de manera extraordinaria el nueve de febrero para ir verificando los avances en este procedimiento de constitución de partidos políticos, cómo íbamos, y recientemente en la ordinaria del veintidós de marzo igualmente la directora nos hizo una actualización respecto del avance en este procedimiento que como saben todas y todos es un tema fundamental ya de cara al siguiente proceso electoral. Un segundo tema que quisiera compartir es este tema que ya comentó la doctora María Pérez, quizás solamente agregar un agradecimiento puntual al Poder Judicial y al Instituto de Estudios Constitucionales por su participación que fue muy valiosa para lograr este objetivo. Hacer un agradecimiento muy puntual a la doctora María Pérez que como siempre su talento y su profesionalismo se nota en los resultados; también un agradecimiento puntual a Rocío Verboonen y a Miguel Ángel López Villeda por su importante trabajo en la edición de esta obra, por supuesto también muchas gracias a todas las consejerías que han impreso su talento y su experiencia como autoras y autores en este documento. Un tercer tema es algunos agradecimientos muy rápidos de algunas actividades que como siempre sin nuestros aliados estratégicos no podríamos llevar a cabo. Un agradecimiento a la maestra Gema Morales exconsejera y amiga de todas y todos nosotros, al Tec de Monterrey por la invitación a platicar con alumnos respecto de ciudadanía y democracia, a la doctora Marcela Ávila directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UAQ que también nos abre las puertas para llevar a cabo algunas actividades académicas de interés de esta institución. Agradecer al Poder Judicial del Estado

por la invitación a participar en el programa Poder Judicial TV; al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones por su invitación a platicar sobre el tema de votos nulos; y al Instituto Electoral de Tamaulipas por la invitación a participar en el foro sobre debates y la función en la democracia contemporánea. Y finalmente una felicitación al funcionariado por el informe de actividades que fue rendido esta semana, las actividades de todo el año dos mil veintidós particularmente una felicitación a la doctora María Pérez y a la Presidenta Grisel Muñoz por la conducción que compartieron durante este ejercicio dos mil veintidós que sin duda un equipo que trabaja ya con miras a la construcción de un proceso electoral exitoso. Hasta ahí dejaría mis comentarios Presidenta, gracias. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias consejero. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?... De no ser así, Secretario proceda con el punto sexto del orden del día. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Con todo gusto Presidenta, el siguiente punto es el correspondiente a la presentación del informe que rinde la Secretaría Ejecutiva de este Instituto; mismo que fue circulado con la convocatoria por lo que de no haber inconveniente le solicito me permita referir algunas de las actividades realizadas. Responde la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Por supuesto, adelante Secretario. Retoma el uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Gracias Presidenta. Yo quiero aprovechar el marco de la presentación de los informes de cada una de las Comisiones y en realizarlo con la importante labor que realiza todo el personal de este Instituto, que día con día le dedican tiempo, esfuerzo y además pasión. Yo de manera muy concreta solo quiero referir algunos puntos que identifiqué sustanciales y que ya han mencionado también las y los consejeros electorales.

Por una parte, los trabajos realizados para la presentación del proyecto de iniciativa de reforma a la ley comicial sustantiva del Estado. Los trabajos realizados en relación al concurso del Servicio Profesional Electoral Nacional que justamente el día de hoy podemos tener aquí a las ganadoras de dicho concurso. Los trabajos relacionados con las actividades de educación cívica que se llevan a cabo a lo largo y ancho de todo el Estado como una herramienta poderosa para consolidar una cultura política participativa. Las actividades relacionadas por todas y todos los titulares de las áreas para ir previendo y planeando el proceso electoral local dos mil veintitrés dos mil veinticuatro. El procedimiento que bien refieren sobre la constitución de los partidos políticos locales. Los trabajos realizados para actualizar la normativa interna de cara al proceso electoral. La profesionalización permanente que tienen todas y todos quienes trabajamos en este Instituto me parece también importante referirlo. La actualización a través de cursos talleres que las consejeras y consejeros preocupados en este tema tienen a bien poner a la orden de todas y todos nosotros. Es lo que quiero referir, resaltando nuevamente la labor tan importante que realizan todas y cada uno de quienes trabajamos en este Instituto. Muchas gracias Presidenta, sería cuanto. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Consejerías electorales, representantes de partido político a su consideración el informe por si hubiera algún comentario... De no ser así, Secretario continúe con el punto séptimo del orden del día. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Con todo gusto Presidenta, es el relacionado con la presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emiten las Comisiones Unidas Jurídica y de Transparencia y Tecnologías de la Información, mediante el cual se

somete a consideración del Consejo General la reforma de los Lineamientos de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y su anexo. Por lo que me permito leer los puntos de acuerdo: Primero. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emiten las Comisiones Unidas Jurídica y de Transparencia y Tecnologías de la Información, mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la reforma de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y su anexo. Segundo. Se abrogan los Lineamientos en Materia de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobados por el Consejo General el veintiuno de julio de dos mil diecisiete. Tercero. Se emiten los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y su anexo, los cuales entrarán en vigor una vez aprobados por este Consejo General. Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, lleve a cabo la integración de los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y su anexo para su publicación en el sitio de internet del propio Instituto. Quinto. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto. Es cuanto Presidenta. En uso de la voz la maestra Griselda Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Consejerías y representantes de partido se encuentra a su consideración el proyecto de acuerdo por si hubiera alguna observación... Cedo el uso de la voz a la doctora María Pérez

Cepeda, adelante consejera. En uso de la voz la doctora María Pérez Cepeda, consejera electoral.- Gracias Presidenta. Comentar que, como es bien sabido por todas y todos los integrantes de este Consejo General, uno de los principios que rigen nuestras actividades como institución electoral es justamente el de máxima publicidad como parte del cumplimiento de estos principios pues se encuentran la celebración de las sesiones de Consejo General que se difunden y se realizan de manera pública; las sesiones de las comisiones que también son difundidas a través de nuestros canales de comunicación y de nuestras redes sociales; el acompañamiento que a través de las comisiones hacen los partidos políticos a todas las actividades que se realizan en el Instituto Electoral y que siempre estamos dando a conocer a través de las comisiones escuchando y atendiendo a las representaciones de los partidos políticos. En este sentido, este ordenamiento que se está actualizando el día de hoy con la abrogación de una norma que teníamos vigente desde el año dos mil diecisiete en materia de transparencia y acceso a la información, habla de la necesidad de estar actualizando nuestro marco jurídico en esta materia por qué, porque tenemos que ir armonizando con las nuevas obligaciones que debemos de ir cumpliendo y con aquellas actividades que de manera proactiva tenemos también que estar dando a conocer a la ciudadanía en general. Comentar que estos ordenamientos que se están poniendo a consideración el día de hoy al Consejo General se trabajaron desde la anterior presidencia de la comisión y desde luego con la unidad de transparencia de aquí del Instituto y con la dirección jurídica pero también existió el acompañamiento de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Infoqro, estos proyectos cuentan con el visto bueno del órgano garante de Transparencia y Acceso a la Información en el Estado.Cuál es la importancia de que en el

Instituto Electoral tengamos nuestra regulación en materia de transparencia, pues lo más actualizada posible, el tema es que el acceso a la información es un derecho humano, es un instrumental, es decir, a través del ejercicio de este derecho humano se pueden ejercer otros derechos humanos como la libertad de expresión y los derechos político-electorales, por eso nos rige el principio de máxima publicidad y por eso es importante, es trascendente que tengamos nuestros Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información actualizados. Le agradezco al consejero Eugenio Placencia Presidente la Comisión Jurídica que me haya permitido acompañarlo en las comisiones unidas para la presentación y la aprobación de los dictámenes en donde se aprobaron los proyectos que se someten a consideración hoy de este Consejo General. Sería cuanto Presidenta, muchas gracias. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias doctora. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?... De no ser así, Secretario proceda a tomar la votación. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Consulto el sentido de la votación de las y los consejeros electorales: licenciado Daniel Dorantes Guerra. Responde el licenciado Daniel Dorantes Guerra, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles. Responde el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes. Responde la licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Karla Isabel Olvera Moreno. Responde la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral.- A favor. En uso de la

voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Doctora María Pérez Cepeda. Responde la doctora María Pérez Cepeda, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa. Responde el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Y maestra Grisel Muñiz Rodríguez. Responde la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Doy cuenta Presidenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba el acuerdo de referencia. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Gracias Secretario, continúe por favor con el punto octavo del orden del día. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Es el relacionado con la presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emiten las Comisiones Unidas Jurídica y de Transparencia y Tecnologías de la Información, mediante el cual someten a consideración del Consejo General los Lineamientos de protección de datos personales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Los puntos de acuerdo son los siguientes: Primero. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emiten las Comisiones Unidas Jurídica y de Transparencia y Tecnologías de la Información, mediante el cual someten a consideración del Consejo General los Lineamientos de protección de datos personales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Segundo. Se aprueba la emisión de los Lineamientos de protección de datos personales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los cuales entrarán en

vigor una vez aprobados por este Consejo General. Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, lleve a cabo la integración de los Lineamientos de protección de datos personales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para su publicación en el sitio de Internet del propio Instituto. Cuarto. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto. Es cuanto Presidenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Integrantes del Consejo está a su consideración el proyecto de acuerdo referido por si hubiera algún comentario... Cedo el uso de la voz a la doctora María Pérez Zepeda. En uso de la voz la doctora María Pérez Cepeda, consejera electoral.- Gracias Presidenta. De nueva cuenta para hacer notar al colegiado la importancia de la emisión de este nuevo lineamiento que es en materia de protección de datos personales. Sabemos que el derecho de acceso a la información no es un derecho absoluto, existen otros derechos que se oponen a éste como el derecho de protección de los datos personales en posición de los sujetos obligados en este caso del Instituto Electoral, y en donde debe de haber un equilibrio en el ejercicio de ambos derechos. Se tiene que garantizar por un lado el acceso a la información pública pero también se tiene que salvaguardar la intimidad y la privacidad de los terceros. En este sentido el Instituto Electoral es una institución que recolecta, almacena y procesa datos personales de algunas personas que en ocasiones participan con nosotros sobre todo en la organización del proceso electoral y por ello es importante que contemos con este ordenamiento para que todas las personas puedan ejercer sus derechos de

acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de los datos personales que este órgano tiene bajo su resguardo y que también tengamos claridad como funcionarias y funcionarios electorales de las medidas de seguridad que debemos de implementar y que debemos de tomar en el tratamiento de los datos personales así como la responsabilidad que tenemos para cuidar los datos. Ese sería mi comentario Presidenta, gracias. En uso de la voz la maestra Griselda Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias doctora. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?... De no ser así, Secretario proceda a tomar la votación. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Con todo gusto Presidenta y atendiendo su instrucción, consulto el sentido del voto de las y los consejeros electorales: licenciado Daniel Dorantes Guerra. Responde el licenciado Daniel Dorantes Guerra, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles. Responde el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes. Responde la licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Karla Isabel Olvera Moreno. Responde la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Doctora María Pérez Cepeda. Responde la doctora María Pérez Cepeda, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa. Responde el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el

maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Y maestra Grisel Muñiz Rodríguez. Responde la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- A favor, En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Doy cuenta Presidenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba el acuerdo de la cuenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Gracias Secretario, proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Con todo gusto Presidenta, es el relativo a la presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emiten las Comisiones Unidas Jurídica y de Transparencia y Tecnologías de la Información, mediante el cual someten a consideración del Consejo General los Lineamientos de gestión documental del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Los puntos de acuerdo son los siguientes: Primero. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emiten las Comisiones Unidas Jurídica y de Transparencia y Tecnologías de la Información, mediante el cual someten a consideración del Consejo General los Lineamientos de gestión documental del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Segundo. Se aprueba la emisión de los Lineamientos de gestión documental del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los cuales entrarán en vigor una vez aprobados por este Consejo General. Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, lleve a cabo la integración de los Lineamientos de gestión documental del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para su publicación en el sitio de internet del propio Instituto. Cuarto. Notifíquese y

publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto. Es cuanto Presidenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Consejerías electorales y representaciones de partidos políticos se encuentra a su consideración el proyecto de acuerdo por si hubiera algún comentario... Cedo el uso de la voz a la doctora María Pérez Cepeda. En uso de la voz la doctora María Pérez Cepeda, consejera electoral. Gracias de nueva cuenta Presidenta. Los Lineamientos de gestión documental que estamos poniendo a consideración del Consejo General también son un ordenamiento importante para la vida institucional y que nos permite cumplir con la transparencia del acceso a la información y para poder también cumplir con el principio de máxima publicidad, por qué es importante, porque una adecuada gestión de los archivos es una condición para que se puedan ejercer todos estos derechos, porque los archivos son testimonio de las actividades administrativas de las instituciones públicas y conservan la memoria institucional y por ello las personas servidoras públicas también tenemos responsabilidad de documentar correctamente nuestras funciones en los archivos. En estos lineamientos se establece el sistema institucional de archivos del Instituto Electoral, se prevé la reorganización de los archivos; una tarea que se está llevando a cabo actualmente y aquí en el Instituto, la preservación del patrimonio documental y todo esto implica la valoración, la sistematización y la depuración así como la adopción también de medidas técnicas de administración y conservación que aseguren la validez, la autenticidad, la confidencialidad, la integridad y disponibilidad de los documentos. Quiero agradecer a Noemí Sabino el apoyo para la elaboración de estos documentos y la actualización, a Ulises

Murillo, a Lucero Lugo y a Rocío Verboonen también el apoyo para la revisión de todos estos lineamientos. Sería cuanto Presidenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias doctora. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?... De no ser así, Secretario proceda a tomar la votación. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Con gusto Presidenta procedo con la votación, consejeras y consejeros electorales: licenciado Daniel Dorantes Guerra. Responde el licenciado Daniel Dorantes Guerra, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles. Responde el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes. Responde la licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Karla Isabel Olvera Moreno. Responde la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Doctora María Pérez Cepeda. Responde la doctora María Pérez Cepeda, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa. Responde el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Y maestra Grisel Muñiz Rodríguez. Responde la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Gracias consejeras y consejeros. Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba

el acuerdo referido. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias Secretario, continúe con el punto décimo del orden del día. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Es el relacionado con la presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emiten las Comisiones Unidas Jurídica y de Transparencia y Tecnologías de la Información, mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la reforma del Manual para la elaboración de versiones públicas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Me permito leer los puntos de acuerdo: Primero. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emiten las Comisiones Unidas Jurídica y de Transparencia y Tecnologías de la Información, mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la reforma del Manual para la elaboración de versiones públicas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Segundo. Se abroga el Manual para la elaboración de versiones públicas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro mediante acuerdo el IEEQ diagonal CG diagonal A diagonal dieciséis diagonal diecinueve el diecisiete de julio de dos mil diecinueve. Tercero. Se aprueba la emisión del Manual para la elaboración de versiones públicas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual entrará en vigor una vez aprobado por este Consejo General. Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, lleve a cabo la integración del Manual para la elaboración de versiones públicas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para su publicación en el sitio de Internet del propio Instituto.

Quinto. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto. Es cuanto Presidenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Integrantes del Consejo está a su consideración el proyecto de acuerdo referido por si hubiera algún comentario... De no ser así, Secretario proceda a tomar a la votación. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Con gusto Presidenta, consulto el sentido del voto de las y los consejeros electorales: licenciado Daniel Dorantes Guerra. Responde el licenciado Daniel Dorantes Guerra, consejero electoral.- A favor Secretario. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles. Responde el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes. Responde la licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Karla Isabel Olvera Moreno. Responde la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Doctora María Pérez Cepeda. Responde la doctora María Pérez Cepeda, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa. Responde el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Y maestra Grisel Muñiz Rodríguez. Responde la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera

Presidenta.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Gracias consejeras y consejeros. Doy cuenta de siete votos a favor Presidenta, por lo que se aprueba el acuerdo de la cuenta. En uso de la voz la maestra Griselda Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Gracias Secretario, proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Es el décimo primero relacionado con la presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se designa a las titulares de la Coordinación de Organización Electoral, Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como del cargo de Técnica de Educación Cívica, conforme a los resultados del concurso público dos mil veintidós dos mil veintitrés de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. Me permito leer los puntos de acuerdo: Primero. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se designa a las titulares de la Coordinación de Organización Electoral, Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como del puesto de Técnica de Educación Cívica, conforme a los resultados del Concurso Público dos mil veintidós dos mil veintitrés de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. Segundo. Se designa a Viviana Leal Galván, como Coordinadora de Organización Electoral; a Diana Jazmín Sánchez Martínez, como Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos; así como a Emma Alejandra Martínez Juárez como Técnica de Educación Cívica, al haber resultado ganadoras del Concurso Público dos mil veintidós dos mil veintitrés, para ocupar cargos y

puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, respectivamente, con efectos a partir del tres de abril de dos mil veintitrés. Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida y notifique los nombramientos correspondientes a las personas designadas, así como para que, a través del Coordinador Administrativo, lleve a cabo las acciones administrativas que correspondan. Cuarto. Se instruye al Órgano de Enlace del Instituto para que notifique este acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral y proceda en términos del considerando tercero de la presente determinación. Quinto. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto. Es cuanto Presidenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Consejerías electorales y representantes de partido se encuentra a su consideración el proyecto de acuerdo por si hubiera algún comentario... Cedo el uso de la voz a la consejera Karla Isabel Olvera Moreno. En uso de la voz la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral.- Muchas gracias Presidenta. Me gustaría destacar algunos de los aspectos del acuerdo que se pone a nuestra consideración sobre la designación de quienes estarán ocupando cargos del Servicio Profesional Electoral de este Instituto: En cuanto a la convocatoria y el procedimiento, el pasado veintiocho de septiembre de dos mil veintidós la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó la declaratoria de las plazas vacantes del servicio profesional que serían concursadas en la convocatoria del concurso público dos mil veintidós dos mil veintitrés de ingreso al sistema de los organismos públicos locales, señalando que en el caso de este Instituto las

plazas vacantes correspondían a los cargos de titular de la Coordinación de Organización Electoral, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, y una persona Técnica en Educación Cívica, en la misma fecha también se emitió la convocatoria del concurso público así como el anexo único relativo a la distribución de plazas vacantes recalcando que en el caso de Querétaro la convocatoria fue exclusiva para mujeres como una acción afirmativa para cortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el servicio profesional. Las etapas del concurso público se llevaron a cabo de acuerdo a las siguientes fechas: publicación y difusión de la convocatoria fue del cinco al catorce de octubre de dos mil veintidós; el registro y postulación de las personas aspirantes a través del subsistema del concurso del quince al veintidós de octubre; la aplicación del examen de conocimientos en la plataforma del Ceneval el tres de diciembre de dos mil veintidós; la realización del cotejo documental en las oficinas de este Instituto Electoral el doce, veintisiete y treinta de enero de dos mil veintitrés; la aplicación de la evaluación psicométrica el cuatro de febrero de dos mil veintitrés; la aplicación de las entrevistas el veintitrés y veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés; la publicación de las calificaciones finales fue hecha en el micro sitio del Instituto Nacional Electoral el siete de marzo del dos mil veintitrés y también fue consultable en el micro sitio web de este Instituto. Comentarles que fueron seis meses de trabajo y coordinación institucional con quienes intervinieron en cada una de las etapas siendo el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional la encargada de dar dirección y seguimiento a cada una de estas etapas, sin embargo sí me gustaría destacar algunos aspectos en los que fuimos partícipes activos, en el caso de este Instituto a través del Órgano de Enlace, de la Comisión de

Seguimiento al Servicio y la Coordinación de Comunicación Social que apoyó en la etapa de difusión de la convocatoria donde es importante mencionar la gran participación e interés de la ciudadanía, ya que el número total de personas inscritas en esta primera etapa fue de cuatrocientas veintiuno. En la etapa de cotejo documental agradezco de disposición y trabajo de las áreas de transparencia, informática y del órgano de enlace quiénes a través de su personal atendieron de manera puntual a los aspirantes que accedieron a esta etapa. En cuanto a la etapa de entrevistas reconocer el compromiso y responsabilidad de quienes integraron los paneles: en el cargo de Técnica de Educación Cívica a la Directora y a los Coordinadores María Nieto, Carlos González y César Burgos. En el panel correspondiente a la Coordinación de Organización Electoral al doctor Juan Rivera Director de Asuntos Jurídicos, a la maestra Clarissa Oviedo Directora Ejecutiva de Organización Electoral, a la maestra María Nieto Directora Ejecutiva de Educación Cívica, a la maestra María Eugenia Cervantes Coordinadora de Instrucción Procesal y al Secretario Ejecutivo el maestro Juan Ulises Hernández. En el panel para el cargo de Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos a la Consejera Presidenta maestra Grisel Muñoz, al Presidente de la Comisión de Organización Electoral al consejero Carlos Eguiarte Mereles y en donde también tuve la oportunidad yo de participar en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Seguimiento del SPEN. Me gustaría también hacer un reconocimiento en particular a la titular de la Unidad de Transparencia la maestra Noemí Sabino, quien en coordinación con el titular del órgano de enlace y apoyada por los funcionarios Alan Fernando y Edgar Alberico dieron seguimiento a todas y cada una de estas etapas del concurso durante los seis meses que estuvo vigente, así como también al maestro Oscar Rosas Hernández quien es responsable de

apoyarme en las actividades de esta comisión. Quiero finalizar mi participación reconociendo el gran esfuerzo realizado por todas y cada una de las personas que participaron en este concurso público, sé que es un proceso complejo en el cual se requiere mucha preparación y compromiso. Y cerrar felicitando a las ganadoras de este concurso Viviana Leal Galván Coordinadora de Organización Electoral; Diana Jazmín Sánchez Martínez Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos; y Emma Alejandra Martínez Juárez como Técnica de Educación Cívica, sean ustedes bienvenidas a este Instituto y sean bienvenidas al Servicio Profesional Electoral del sistema de Organismos Públicos Locales Electorales. Gracias Consejera Presidenta, sería cuanto en mi participación. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?... Tiene el uso de la voz el consejero Daniel Dorantes Guerra. En uso de la voz el licenciado Daniel Dorantes Guerra, consejero electoral.- Nuevamente muchas gracias Presidenta. Es únicamente para hacer una breve reflexión y dar un mensaje de bienvenida a Viviana, Diana Jazmín y a Emma Alejandra. Pienso que en aquellas instituciones con mayor historia, que gozan de mayor prestigio y que además se precian de tener la confianza de la ciudadanía, el servicio profesional de carrera o servicio civil de carrera es un elemento que permite que estas instituciones puedan trascender a lo largo de los años. Pensaba por ejemplo que en Estados Unidos existen dos niveles de personas funcionarias: las de la administración pública federal, y las de las administraciones locales. Sin embargo, ese sistema de profesionalización que se tiene allá no se generó de manera espontánea, hacia los años mil ochocientos más o menos el partido que llegaba al poder en Estados Unidos en cada periodo nombraba a esas personas funcionarias, de modo que no había un proceso, no

existía un proceso de profesionalización y eso implicó que se valorara la necesidad de trascender a un sistema que se tenía por ejemplo en Europa en donde las personas se designaban por méritos. De tal forma que ya hacia los años mil novecientos cincuenta se introducen elementos como la calificación de los empleos, la formación, la profesionalización, los esquemas de retiro para estas personas que pertenecen a estos sistemas profesionales de trabajo en aquel país. Desde luego que todo esto ha sido perfeccionado refiriéndome a aquellas latitudes pero existen valores entendidos que creo que corresponden no solo en aquellas latitudes sino donde existen servicios profesionales de trabajo como la eficiencia, la eficacia y creo que hay algo muy importante y que en aquel país fue un elemento fundamental y creo que nos lo podemos traer y es la neutralidad política en el desempeño de las actividades gubernamentales, esa labor de profesionalización genera precisamente esta neutralidad política que además trae consigo creo principios como la objetividad y la imparcialidad y que si nos los traemos a México y los valoramos acá podemos ver que el sistema democrático funciona allá y funciona bien justo por estas situaciones. Esta neutralidad política que pertenece precisamente a la fuerza laboral, a la estructura de las instituciones tan sólidas en las que confía la ciudadanía y creo que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales cuentan con un servicio de estas características que permiten tener esta neutralidad política que ahora se conoce como Servicio Profesional Electoral al menos a partir de la reforma de dos mil catorce pero que también ha sido fruto de un proceso robusto de perfeccionamiento pues al menos desde la existencia del Instituto Nacional Electoral en un proceso de mil novecientos noventa a dos mil catorce y este sistema que es en donde se conjuntan el mayor número de elementos del sistema

del Instituto Nacional Electoral que poco a poco va incluyendo a los del sistema OPLE, es un servicio que se integra por personas que están al servicio de nuestro país, que se profesionalizan y que son altamente calificadas. Yo hoy quisiera decirles a ustedes Viviana, Diana Jazmín y Emma Alejandra que se integran al Servicio Profesional Electoral sistema OPLE y también que reconozco que no fue una tarea sencilla, pasaron por un proceso robusto en un concurso público que implicaba cumplir primero con ciertos requisitos, pasaron por fases de evaluación, de examinación que no son sencillas, quienes estamos aquí en el Consejo sabemos todas estas facetas las conocemos porque pasamos por ellas y yo por eso las felicito porque estoy seguro que además van a desempeñar un gran papel en estas tareas que les han sido encomendadas en cada uno de sus cargos. Y además finalizar diciendo que me congratulo por el hecho de que sean tres mujeres quienes ocupen cargos de gran importancia y de gran responsabilidad en este organismo y finalmente decirles que se unen a formar un gran equipo de personas en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Sería eso de mi parte Presidenta, muchas gracias. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias consejero. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?... Cedo el uso de la voz a la consejera Rosa Martha Gómez Cervantes. En uso de la voz la licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes, consejera electoral.- Gracias Presidenta. Sumarme también a la felicitación como ya lo exponía tanto la consejera Karla como el consejero Daniel Dorantes. Las personas, estas mujeres que hoy se suman a la estructura del Instituto vienen de un proceso de selección que contiene diversas etapas de evaluación y que tienen por objetivo seleccionar a las personas más competentes o más evaluadas de ese universo de personas que concursaron para este cargo, eso pues obviamente tiene un valor muy

importante y da cuenta de la profesionalización que se busca en las instituciones electorales, muchísimas felicidades a Viviana Leal, a Diana Jazmín Sánchez y a Emma Alejandra Martínez por ser seleccionadas como obviamente las mujeres mejor evaluadas para ocupar estos cargos, me congratulo también que la convocatoria haya salido exclusivamente para mujeres porque esto permite mucho más participación de este género. Muchísimas felicidades, sería cuanto Presidenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias consejera. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?... Quiero aprovechar el espacio para reconocer que para ocupar los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, El Instituto Electoral del Estado de Querétaro llevó muchísimos trabajos detrás de esta convocatoria que duró seis meses, se trata de una convocatoria como bien ya hicieron referencia exclusiva para mujeres, pero todos los trabajos fueron liderados por la consejera Karla Isabel Olvera Moreno, mi reconocimiento consejera por el profesionalismo que puso y por supuesto también a veces es muy complicado mencionar en específico a alguien pero también es muy importante que quienes lideran y quienes encabezan cada una de las etapas de este arduo concurso, que quienes hemos pasado por acá es bien importante hacer de cuenta a la ciudadanía y participe de que cada una de las etapas no depende de una sola persona, tiene la mirada de toda la ciudadanía porque es un concurso público y cada una de estas etapas está a disposición y escrutinio y estos trabajos fueron acompañados de manera sumamente profesional por nuestra compañera Noemí Sabino a quien le reconozco que llevó y puso total empeño en que cada una de estas etapas diera cumplimiento cabal a la normatividad y que el día de hoy tengamos estos resultados. De igual manera a

Oscar, a Alan, a la maestra María, a Hugo Burgos, a Edgar Alberico, al Secretario Ulises, al doctor Juan, a María Eugenia, sé que el hecho de que mencionemos a personas en específico implica que atrás también hay mucho trabajo por parte de todo el Instituto y que el día de hoy se puedan incorporar; una vez que fueron iniciando los trabajos desde mucho antes de octubre porque que se hacen muchas actividades preparatorias, es que hoy podemos tener la incorporación de mujeres profesionales por lo que Emma Alejandra, Diana Jazmín y Viviana sean ustedes bienvenidas a esta institución que definitivamente ustedes podrán dar cuenta el hecho de incorporarse; como bien ya lo mencionó mi compañero Daniel cuando son resultado del servicio profesional tiene muchos valores que tenemos que cumplir pero particularmente son los principios rectores de la función y por supuesto irlos concatenando con cada uno de los valores que tenemos que hacer propios para que las fuerzas políticas y la ciudadanía sepa que este Instituto en cada una de las etapas pone un particular empeño porque la democracia siga siendo una realidad. Hasta ahí mi aportación. ¿Alguien más quiere hacer uso de la voz?... De no ser así, Secretario proceda a tomar la votación. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Con gusto Presidenta, procedo a tomar la votación de las y los consejeros electorales: licenciado Daniel Dorantes Guerra. Responde el licenciado Daniel Dorantes Guerra, consejero electoral.- A favor Secretario. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles. Responde el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes. Responde la licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes, consejera electoral.- A favor. En uso de

la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Karla Isabel Olvera Moreno. Responde la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Doctora María Pérez Cepeda. Responde la doctora María Pérez Cepeda, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa. Responde el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Y maestra Grisel Muñiz Rodríguez. Responde la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Gracias consejeras y consejeros. Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba el acuerdo de la cuenta. ¿Y si me lo permite Presidenta, hacer uso de la voz?... Responde la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Por supuesto. Retoma el uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Yo no quiero dejar pasar la oportunidad de felicitar a Viviana, a Emma y a Diana por su incorporación, la verdad es un concurso largo, tardado y yo estoy de verdad emocionado porque se incorporen a este gran equipo y de verdad que me da mucho gusto y solo puedo agradecerles por su pasión, su entrega, felicitarles y enhorabuena, sean ustedes bienvenidas. Gracias Presidenta, es cuanto. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias Secretario, continúe con el décimo segundo punto del orden del día. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Es el relacionado con la toma de protesta constitucional y legal de las personas titulares de la Coordinación de Organización Electoral,

Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como del cargo de Técnica de Educación Cívica; por lo que nos ponemos de pie... En uso de la voz la maestra Grisela Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Viviana Leal Galván, Coordinadora de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; Diana Jazmín Sánchez Martínez, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; y Emma Alejandra Martínez Juárez, Técnica de Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Protestan ustedes cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, las Leyes Generales, así como las normas contenidas en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, desempeñando leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado..... Responden Viviana Leal Galván, Coordinadora de Organización Electoral; Diana Jazmín Sánchez Martínez, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos; y Emma Alejandra Martínez Juárez, Técnica de Educación Cívica.- Sí protesto... Retoma el uso de la voz la maestra Grisela Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Si no lo hicieren así, que la ciudadanía se los demande. Gracias, felicidades. Por favor Secretario, desahogue el siguiente punto del orden del día.- En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Con todo gusto, es el relativo a asuntos generales, doy cuenta que se agendaron dos temas para ser tratados, el primero de ellos a cargo del licenciado Emanuel Zárate representante de Morena, y el segundo a cargo de la presidencia de este Consejo General. En uso de la voz la maestra Grisela Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Cedo el uso de la voz al representante del partido Morena. En uso de la voz el licenciado Emmanuel Zárate González, representante propietario del partido Morena.- Gracias buenos días. Buenos días

consejeras y consejeros, así como a la representación de los partidos políticos. En esta ocasión mi participación es con respecto al proceso que sigue el Instituto Electoral para regresar los remanentes de los partidos políticos ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado. Hace dos semanas, el Comité Ejecutivo Nacional del partido político Morena dio aviso directamente a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Querétaro, la existencia de una factura emitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el día cuatro de octubre del año dos mil veintidós por una cantidad considerable. Dado lo anterior, para el partido político la emisión de esta factura sin nuestro conocimiento y consentimiento nos genera problemas fiscales con el Servicio de Administración Tributaria y también con el Instituto Nacional Electoral, razón por la cual, estando en tiempo y forma manifestamos nuestra inconformidad para evitar los efectos que se pudieran dar en las instancias antes señaladas. Ante esta situación acudimos con el Coordinador Administrativo del Instituto Electoral donde se nos señaló que en ningún momento se dio la indicación de emitir dicha factura a la Secretaría de Ingresos de Gobierno del Estado, por lo que desde esta representación queremos dejar constancia que dicho suceso pudiera tener implicaciones de sanciones o multas hacia nuestro partido sin que fuera un error u omisión de nuestra parte. Gracias, es cuanto Presidenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias. Secretario por favor, le instruyo atender lo solicitado por el representante de Morena. Responde el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Con gusto Presidenta. Retoma el uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias. En uso de la voz quisiera dirigirme a la ciudadanía que nos sigue a través de redes sociales y al Consejo

General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para mencionar que el día de ayer fueron designadas las nuevas consejerías electorales y la presidencia del Instituto Nacional Electoral, a ellas y a ellos muchas felicidades. Estoy segura que esta nueva integración llevará a buen puerto los trabajos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a su vez la coordinación con los institutos electorales en cada una de las entidades federativas. Confío en que seguiremos colaborando como se ha hecho hasta el día de hoy y celebro que los perfiles sean mujeres y hombres con trayectoria electoral y vocación democrática. A la presidenta y consejerías bienvenidos nuevamente a esta su casa el sistema electoral nacional. En nombre del funcionariado del Instituto Electoral del Estado de Querétaro les deseamos todo el éxito en esta nueva encomienda que están por comenzar la siguiente semana. Sería cuanto. Secretario continúe con el desahogo de la sesión. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Presidenta le informo que han sido agotados todos los temas para esta sesión. En uso de la voz la maestra Grisela Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias Secretario. Al haber sido agotados todos los puntos del orden del día para los que fuimos convocados y siendo las once horas con quince minutos del viernes treinta y uno de marzo del veinte veintitrés, se da por concluida la presente sesión. Tengan todos ustedes un buen día.-

.....

CONSEJO GENERAL
PRESIDENCIA
INFORME DE ACTIVIDADES

Querétaro, Qro., 26 de abril de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Presidencia del Consejo General, informa al Órgano Colegiado del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ), las actividades relevantes realizadas durante el mes de abril del año en curso.

REUNIONES DE TRABAJO.

Teniendo como objetivo el atender las funciones a cargo las Consejerías Electorales y el Secretario Ejecutivo, durante este periodo continuamos realizando las reuniones semanales para dar seguimiento a las determinaciones del Consejo General y al Programa Operativo Anual 2023.

Se realizaron reuniones de trabajo con el Coordinador Administrativo a fin de realizar una planeación institucional y dar seguimiento al Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2023.

Por otra parte, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con las y los titulares de las áreas que integran el IEEQ, a efecto de conocer y dar seguimiento a las tareas que realizan para el cumplimiento de sus actividades.

Las Consejerías Electorales, el Secretario Ejecutivo y personal de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, continuamos realizando reuniones de trabajo para revisar y analizar la Ley Electoral del Estado de Querétaro para su reforma, así como mesa de trabajo virtual con las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este colegiado.

ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

En atención a la invitación de la Red Nacional de Mujeres Defensoras de la Paridad en Todo, participé en el 2do. Encuentro Nacional de Mujeres Políticas Mexicanas, celebrada en la ciudad de Aguascalientes, Ags., en donde se abordaron temas relacionados a los riesgos de la democracia paritaria, evento al que acudieron las integrantes del Capítulo Querétaro y con la presencia de la Gobernadora del Estado, María Teresa Jiménez Esquivel. Asimismo, asistió a la conferencia "Estrategia de negociación para mujeres" que impartió la Dra. Adriana Favela Herrera, Exconsejera Electoral del Instituto Nacional Electoral e integrante de dicha la Red.

CONSEJO GENERAL
PRESIDENCIA
INFORME DE ACTIVIDADES

Asistí a la toma de protesta de la Consejera Presidenta del Instituto Nacional Electoral, Guadalupe Taddei Zavala y de las Consejerías Electorales Rita Bell López Vences, Jorge Montaña Ventura y Arturo Castillo Loza con motivo de su designación como integrantes del Consejo General del INE.

Participamos en un encuentro con integrantes del Colegio de Abogados y Abogadas Litigantes del Estado de Querétaro que preside la Maestra Mayela Marisol Portos Hernández para continuar vinculando a este a este Instituto con los profesionistas e incentivar la participación en materia electoral de los diversos sectores de nuestra sociedad.

Participé en el seminario virtual "Reto de las Instituciones Electorales" convocado por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Centro de Estudios para un Proyecto Nacional Alternativo y la revista Voz y Voto, en el que se abordó el tema sobre "Los límites de la justicia electoral".

Se atendió reunión de trabajo con la académica Lcda. Verónica Martínez para comentar sobre actividades de colaboración con el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey Campus Querétaro.

Participamos en reunión de trabajo con el Mtro. Luis Antonio Rangel Méndez, Secretario de Planeación y Participación Ciudadana de Querétaro para implementar actividades que fomenten la participación ciudadana en acciones de gobierno abierto basadas en presupuesto participativo, actividades que se realizan en coordinación con la Secretaría de la Juventud, el municipio de Querétaro y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información (INFOQRO).

Acudí a una reunión de acercamiento con la Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo abogada y experta en temas sobre derechos humanos e igualdad de género quien actualmente integra el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Las Consejerías Electorales y una servidora, participamos en reunión virtual con integrantes de la Sala Regional Toluca de la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) con el propósito de comentar sobre actividades de colaboración en materia electoral.

CONSEJO GENERAL
PRESIDENCIA
INFORME DE ACTIVIDADES

Por otra parte, me reuní con el Doctor Alejandro David Avante Juárez, Magistrado Presidente de la Sala Regional Toluca del TEPJF, con motivo de la organización de un encuentro regional entre autoridades electorales integrantes de la Quinta Circunscripción de las que estaremos informando en fechas próximas.

Se realizó un encuentro con los diputados y diputada integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Quincuagésima Legislatura del Estado que preside el Dip. Guillermo Vega a fin de que las Consejerías Electorales y el Secretario Ejecutivo de este Instituto abordáramos el tema de la posible iniciativa de reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Asistí a la sesión de la Asociación de Instituciones Electorales de las Entidades Federativas, A.C. (AIEEF) con motivo de la convocatoria para la celebración de la elección del Consejo Directivo Nacional para el ejercicio 2023-2025.

VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Se ha dado continuidad seguimiento al convenio de la *Estrategia Rumbo al Proceso Electoral 2023-2024* celebrado entre el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través de reuniones de trabajo que se realizaron durante el mes que transcurre con el Licenciado Ricardo Gutiérrez Rodríguez, magistrado presidente del TEEQ y la Maestra Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local del INE y una servidora.

Por otra parte, en los trabajos de dicha estrategia, se realizó una reunión de trabajo entre las Consejerías Electorales del IEEQ, la Vocal Ejecutiva del INE y funcionarios de ambas instituciones para abordar los diversos temas de colaboración en materia electoral rumbo al Proceso Electoral 2023-2024.

Se continúa con el seguimiento a las actividades derivadas de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 a través de intercambio de información entre el funcionamiento de la Junta Local del INE y el IEEQ.

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Atendí la visita de cortesía de la Dip. Liz Selene Salazar, integrante de la Quincuagésima Legislatura del Estado.

Por otra parte, atendí la visita de cortesía Dr. Gerardo Servín Aguillón de la Secretaría de Salud del Estado.

Atendí la visita de cortesía de la Licenciada Maribel Barrón Soto, Secretaria de las Mujeres del partido político Morena.

SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES (SIVOPLE)

Informo a este colegiado que este Instituto ha dado seguimiento al Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del IEEQ y áreas adscritas a fin de atender de manera oportuna las actividades e información que solicita el Instituto Nacional Electoral (INE), así como para conocer la información que se comparte respecto a consultas o solicitudes formuladas por los Organismos Públicos Locales Electorales en el país en temas relacionados a la materia electoral.

COMUNICACIÓN SOCIAL.

En atención a los principios de máxima publicidad y transparencia, la Coordinación de Comunicación Social difundió las actividades del Instituto a través de boletines de prensa, entrevistas, redes sociales, dos emisiones del programa "Expresiones para Elegir" que se transmite por Radio y TV UAQ, entre otros medios. Asimismo, atendió las peticiones de información de las y los representantes de los medios de comunicación.

Por último, se informa que esta presidencia atendió de manera oportuna la correspondencia recibida de manera externa e interna; y se realizó el respaldo digital de la misma para su integración en el Sistema Integral del IEEQ (SIIEEQ).

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia.



M. en A.P. Griselda Muñoz Rodríguez
Consejera Presidenta del Consejo General



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

INFORME MENSUAL SECRETARÍA EJECUTIVA

ABRIL 2023

Contenido

I.	Marco Legal	Pag. 3
II.	Secretaría Ejecutiva	Pag. 4
	a) Informe de actividades realizadas por la Secretaría Ejecutiva, en atención a las determinaciones emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales locales y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral, a petición de consejerías del Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 61 fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.	
	b) Actividades relacionadas con el cumplimiento de instrucciones de acuerdos del Consejo General.	
	c) Servicio Profesional Electoral Nacional.	
III.	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Pag. 7
	a) Coordinación Jurídica.	
	i. Atención de oficialía electoral.	
	b) Coordinación de Instrucción Procesal.	
IV.	Educación Cívica	Pag. 8
	a) Talleres de valores impartidos a niñas, niños y jóvenes.	
	b) Talleres de valores impartidos a mamás, papás y docentes.	
	c) Cuentacuentos.	
	d) Teatro guiñol.	
	e) Charlas para la construcción de ciudadanía.	
	f) Los valores en cada rincón.	
	g) Talleres de valores focalizado hacia niñas y niños pertenecientes a pueblos indígenas.	
	h) Talleres de valores focalizado hacia mujeres.	
	i) Hyandi.	
	j) Foros.	
V.	Organización Electoral.	Pag. 10
	a) Atención a Solicitudes de Acceso a la Información.	
	b) Apoyo con material electoral para celebración de ejercicios democráticos.	
	c) Ejecución y Seguimiento de Resoluciones y Sentencias relacionadas con la imposición de Sanciones Pecuniarias y Determinaciones de Remanentes de los Partidos Políticos.	
	d) Mantenimiento de Material Electoral.	

e)	Elaboración de diseños de documentación y materiales electorales para el proceso electoral 2023-2024.	
f)	Actualización de la información e insumos geo-electorales para el proceso electoral local.	
g)	Gestión de la Información de las Organizaciones Ciudadanas y sus Afiliados, a través de los sistemas informáticos dispuestos por el INE.	
h)	Servicio Profesional Electoral Nacional.	
i)	Sistema de archivo institucional.	
j)	Vinculación Institucional.	
VI.	Dirección de Tecnologías de la Información.	Pag. 11
a)	Soporte y apoyo técnico.	
b)	Mantenimiento y publicación de contenidos en internet.	
c)	Programa Anual de Desarrollo Archivístico.	
d)	Participación de órganos colegiados.	
e)	Desarrollo de sistemas de información.	
f)	Proceso Electoral Local 2023-2024.	
g)	Vinculación institucional.	
h)	Iniciativa de reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.	
VII.	Sistema de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.	Pag. 13
VIII.	Sistema de Vinculación del INE con los OPLES.	Pag. 13
IX.	Fiscalización.	Pag. 13
X.	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.	Pag. 14
XI.	Unidad de Transparencia.	Pag. 14
XII.	Comité de evaluación del funcionariado de la Rama Administrativa.	Pag. 14
XIII.	Administración.	Pag. 15
a)	Coordinación Administrativa.	
b)	Unidad de Recursos Humanos y Financieros.	
c)	Unidad de Apoyo Administrativo.	
XIV.	Comité de Archivo	Pag. 16
XV.	Asuntos de Género e Inclusión.	Pag. 16
XVI.	Anexos.	Pag. 17

Agradecimiento

"Quiero expresar mi agradecimiento por la importante tarea que desempeñan todas las personas que laboran en este Instituto, por su compromiso e incondicional apoyo a consejerías electorales y a esta secretaría ejecutiva, durante el cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales que nos han sido conferidas; son, sin lugar a duda, fuerza fundamental de transformación."

I. Marco Legal

En mi carácter de Secretario Ejecutivo, en términos del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como demás ordenamientos legales que rigen este organismo autónomo, rindo ante este órgano máximo de dirección, el informe de las actividades llevadas a cabo por esta Secretaría Ejecutiva y los órganos operativos que la integran; durante el periodo comprendido del 22 de marzo al 21 de abril de dos mil veintitres, para su superior conocimiento.

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

II. SECRETARÍA EJECUTIVA.

- Con apoyo del personal de la secretaría ejecutiva, se elaboraron un total de 96 oficios, mediante los cuales, se atendieron diversos asuntos competencia de este órgano, entre ellos, diversos providos, solicitudes de información de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, de diversos partidos políticos, así como solicitudes de material electoral por parte del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
 - El día 13 de abril de la presente anualidad, se presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la demanda de controversia constitucional en contra del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral. Lo anterior, en cumplimiento al oficio de fecha 5 de abril de la presente anualidad mediante el cual, el Consejo General de este Instituto, instruyó a esta secretaría ejecutiva a promover el recurso de referencia.
 - Se llevaron a cabo todos los trámites y gestiones correspondientes para la presentación del Informe anual de actividades en fecha 29 de marzo del año en curso, en el teatro de la República de esta ciudad, mismo que incluyó las actividades realizadas por este Instituto correspondientes al año 2022.
 - Se llevaron a cabo, por parte del personal de la Secretaría Ejecutiva, actividades en materia de gestión documental en la bodega arrendada por este Instituto para tal efecto.
 - Se asistió a la toma de protesta de la Dirección Ejecutiva del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Querétaro, así como a la Ponencia impartida por la Coordinadora Jurídica del Tribunal Electoral del Estado de México;
 - Se participó en la Conferencia Magistral "Implementación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en México, SUP-JDC-352/2018", a cargo del magistrado presidente de la Sala Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la V circunscripción plurinominal.
 - Se brindó el acompañamiento solicitado a la Presidencia del Consejo General en diversas reuniones de trabajo.
 - Se elaboró la versión estenográfica del acta de la sesión ordinaria del 31 de marzo del año en curso, así como el guion correspondiente, y se coadyuvó en la logística para el desahogo de esta.
- a) Informe de actividades realizadas por la Secretaría Ejecutiva, en atención a las determinaciones emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales locales y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral solicitado por consejerías en términos del artículo 61 fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

- Con relación al Partido político Acción Nacional (resolución INE/CG730/2022), se realizaron todas las acciones correspondientes por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, teniendo pendiente el cobro del remanente determinado en la resolución de mérito hasta en tanto la misma se encuentre registrada en el sistema de seguimiento a sanciones y multas y se confirme su firmeza, a fin de poder llevar a cabo su ejecución.
- Por lo que respecta al Partido Revolucionario Institucional (resoluciones INE/CG108/2022 e INE/CG731/2022), Partido Verde Ecologista de México (resoluciones INE/CG111/2022 e INE/CG734/2022) y Partido MORENA (resolución INE/CG736/2022), la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos realizó las deducciones correspondientes del periodo que se informa.
- En cumplimiento a la resolución TEEQ-POS-34/2022, el 5 de abril de 2023, se practicaron las deducciones correspondientes al Partido Revolucionario Institucional de su financiamiento ordinario, por la cantidad de \$43,440.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N), importe total de la multa que le fue impuesta.
- Respecto a la resolución INE/CG1381/2021, relativa a las multas impuestas a las candidaturas independientes durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, se realizaron las acciones correspondientes por la DEOEPP, y se inició el cobro coactivo por parte de la Secretaría de Finanzas, quien ha informado sobre diversos pagos. (ver anexos para más detalles)
- Atendiendo a las resoluciones INE/CG1381/2021 e INE/CG232/2023, relativa a los remanentes de las candidaturas independientes durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, el 03 de abril del año en curso, se notificó a este Instituto, el acuerdo INE/CG232/2023 y anexo, aprobado el 30 de marzo del año en curso, mediante el cual, se determinaron los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos, que deberán reintegrarse a la tesorería de la federación o su equivalente en el ámbito local, así como los saldos de los pasivos no liquidados; una vez cause estado y se confirme su firmeza, se podrá llevar a cabo su ejecución.
- Respecto a las resoluciones INE/CG220/2018 e INECG1142/2018 del Instituto Nacional Electoral, con relación al proceso electoral local 2017-2018, sobre las multas impuestas a las candidaturas independientes, se llevaron a cabo las acciones correspondientes por parte de la DEOEPP y se inició cobro coactivo por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, quien llevó a cabo, entre otras diligencias, embargo precautorio de bienes, emitió mandamientos de ejecución, y en algunos casos, no ha sido posible la localización de bienes susceptibles de embargo. (ver anexo para más detalles)
- Con relación a las resoluciones emitidas por el TEEQ en los expedientes IEEQ/PES/126/2021-P, IEEQ/POS/008/2022-P e IEEQ/POS/028/2022-P, se llevaron a cabo todas las acciones correspondientes. Lo anterior, se hizo del conocimiento del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, quien debe pronunciarse al respecto.
- En los expedientes IEEQ/PES/058/2021-P e IEEQ/PES/091/2021-P, se llevaron a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento, sin embargo, quedan pendientes acciones que debe realizar la parte denunciada, así como el cobro de multas por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado, lo

cual, es del conocimiento del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, quien en su oportunidad se pronunciará sobre el particular.

- Con relación al expediente IEEQ/PES/201/2021-P, correspondientes a multas impuestas al Partido Revolucionario Institucional, así como al entonces partido Redes Sociales Progresistas, se encuentra pendiente de cobro por parte del interventor.
- Es importante señalar que, cada acto tendiente al cumplimiento de sentencia se ha informado al Órgano correspondiente dentro del plazo concedido para ello, asimismo, se precisa que se han llevado a cabo los actos relativos a las sanciones impuestas a candidaturas independientes y partidos políticos, en sentencias y resoluciones de conformidad con las notificaciones que se reciben en este Instituto, finalmente, se hace de su conocimiento que al momento no hay actos de ejecución pendientes por realizar relativos a sentencias emitidas por autoridades electorales jurisdiccionales.
- Por lo que respecta a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, Coordinación Administrativa, Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación, Unidad de Transparencia, Unidad Técnica de Fiscalización y la Unidad de Inclusión, no se tienen cumplimientos pendientes respecto de sentencias emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales locales y/o federales, así como de acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral.

b) Actividades relacionadas con cumplimiento de instrucciones de acuerdos del Consejo General.

- En el expediente TEEQ-PES-42/2021 y relativo al IEEQ/PES/058/2021-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Francisco Vega Prado en contra de José Luis Osorio Ponce, otrora candidato a la presidencia municipal de Colón postulado por el Partido de Fuerza por México, por la presunta propaganda de niños e incumplimiento a medidas; se hizo de conocimiento a la autoridad jurisdiccional que la Secretaría de Finanzas informará en cuanto se realice el cobro al denunciado.
- En el expediente IEEQ/PES/091/2021-D, relativo al TEEQ-PES-113/2021, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Martha Catalina Gómez Virrueta, en contra de Gustavo Nieto Chávez, otrora candidato a la presidencia municipal de San Juan del Río, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, por la presunta colocación de propaganda electoral de manera indebida; se hizo del conocimiento de la autoridad jurisdiccional, que en cuanto se realice el cobro, la Secretaría de Finanzas informará al Tribunal Electoral.

c) Servicio Profesional Electoral Nacional.

- Se informó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) sobre el presupuesto para atender los estímulos para las y los miembros del Servicio en el Instituto.
- En seguimiento a las actividades relacionadas con el concurso público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los organismos públicos locales, se remitió a la DESPEN el acuerdo IEEQ/CG/A/020/23 del Consejo General del Instituto por el que se designaron a las titularidades de la Coordinación de

Organización Electoral, Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como del cargo de Técnica de Educación Cívica. Del mismo modo, se remitieron los acuses de nombramiento, debidamente firmados, de los cargos antes referidos.

- Se solicitó la remisión de la información necesaria de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, relacionada con la calificación final promedio del Programa de Formación correspondiente al periodo académico 2022-1, así como del periodo inmediato anterior y las calificaciones finales promedio de las actividades de capacitación obligatorias correspondientes al año 2022.

III. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

a) En la Coordinación Jurídica.

- Se elaboraron los proveídos por los que se tuvieron por recibidos los informes generales de actividades realizadas durante el dos mil veintidós y se incorporaron a los expedientes de los Partidos Políticos con registro ante este instituto.
- Se dio respuesta a Contraloría del Instituto con relación al Proceso de Fiscalización de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro en el expediente ESFE/CP/1743, en cuanto al seguimiento de las dos recomendaciones formuladas.
- Se llevaron a cabo los trabajos para la preparación de la documentación necesaria para el registro del programa informático "Calculadora de Género" ante la Dirección de Registro del Instituto Nacional del Derecho de Autor.
- Se elaboraron 5 proyectos de acuerdo aprobados por el Consejo General en fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintitres.
- Se llevaron a cabo ajustes al proyecto de iniciativa de reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en atención a los comentarios de las consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos en las reuniones de trabajo celebradas el once y diecinueve de abril, respectivamente.
- Se elaboraron los proyectos de exposición de motivos y fuentes consultadas de la iniciativa de reforma a la Ley Electoral que, en su caso, serán sometidos a consideración del Consejo General del Instituto para su remisión a la XL Legislatura del Estado de Querétaro.
- Se remitieron las modificaciones del Reglamento Interior del Instituto y la emisión de los Lineamientos del para la realización de estudios de pertinencia y efectividad de las Campañas de Comunicación Social de conformidad con la Ley General de Comunicación Social y demás normatividad aplicable en la materia.
- Se elaboraron 2 contratos, relacionados con actividades de difusión por radio, televisión y otros medios y de activos intangibles (licenciamiento anual de office 365).
- En cumplimiento al Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción celebrado el nueve de diciembre de dos mil veintidós, se programó

el cuatro de mayo como la fecha para que el funcionariado designado por el Instituto reciba la capacitación "Servidor público anticorrupción".

Atención de oficialía electoral.

- Durante el periodo que se informa, se elaboraron un total de **9** actas circunstanciadas derivadas del procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales, así como solicitudes de oficialía electoral.
- b) En la Coordinación de Instrucción Procesal**
- Se realizaron diversas actuaciones en **10** procedimientos ordinarios sancionadores y **7** procedimientos especiales sancionadores.
 - Se dio control y tramitación a los medios de impugnación, así como elaboración de proyectos de resolución, competencia del Instituto y de los órganos jurisdiccionales.
 - Se elaboraron **13** contratos de trabajo por tiempo determinado, para personal adscrito a diversas áreas operativas del Instituto y **1** por honorarios asimilados a salarios.
 - Se dio seguimiento y representación jurídica y legal del instituto ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.
 - Se atendió comparecencia de primer contacto de la denunciante en el expediente IEEQ/PES/001/2023-P, relativo a VPMRG, con la aplicación de lo señalado en el Protocolo del Instituto Nacional para la Atención a Víctimas y la Elaboración del Análisis de Riesgo en los casos de VPMRG.

IV. EDUCACIÓN CÍVICA.

- a) Talleres de valores impartidos a niñas, niños y jóvenes.**
- Como parte de las acciones para generar y fortalecer competencias democráticas de las y los habitantes en el estado de Querétaro, se impartieron **46 talleres**, atendiendo a **1,649 niñas, niños y jóvenes**, de los distintos municipios de la entidad.
- b) Talleres de valores impartidos a mamás, papás y docentes.**
- Como parte del fortalecimiento de la cultura cívico-democrática, mediante la sensibilización de las y los adultos en la entidad, se impartieron **9 talleres**, atendiendo a **251 mamás, papás y docentes**.
- c) Cuentacuentos.**
- Se implementaron **16 cuentacuentos** en los que **633 niñas y niños** disfrutaron de dicha actividad, los mismos se desarrollaron de manera presencial.
- d) Teatro guiñol**
- Con el fin de promover los valores democráticos en la comunidad estudiantil de nivel preescolar y básico, se implementó la representación teatral por medio de títeres o marionetas, con el objetivo de

que niñas y niños conozcan e identifiquen los valores y antivalores. En este periodo se implementaron **7 sesiones**, atendiendo a **298 personas**.

e) Charlas para la construcción de ciudadanía

- Con el objetivo de propiciar la reflexión entre la población sobre la cultura democrática; difundir y promover el conocimiento, para contribuir a su fortalecimiento; así como promover la interlocución, deliberación y el debate, se implementaron **5 charlas** con una asistencia de **95 personas**.

f) Los valores en cada rincón.

- Se implementó un programa mediante el cual, se compartieron materiales utilitarios con contenido alusivo a los valores democráticos con niñas y niños, de tal forma que se llegó a aquellos rincones de difícil acceso en el estado. Los valores incluidos durante este mes fueron: **LEGALIDAD y JUSTICIA**, logrando atender **16 municipios** y teniendo así un impacto de **15,740 niñas y niños**.

g) Talleres de valores focalizado hacia niñas y niños pertenecientes a pueblos indígenas.

- Con la finalidad de promover la cultura cívico-democrática en los sectores considerados en situación de vulnerabilidad y de rescatar la identidad indígena, se realizaron **6 talleres**, atendiendo a **158 niñas y niños**.

h) Talleres de valores focalizado hacia mujeres.

- Con la finalidad de promover la cultura cívico-democrática en los sectores considerados en situación de vulnerabilidad, se llevaron a cabo **2 talleres** de valores focalizado hacia mujeres, sobre temáticas de igualdad de género, respeto, tolerancia y libertad, se atendieron a **66 personas**.

i) Hyandi.

- Con el objetivo de reforzar la identidad cultural de las y los estudiantes de secundaria, enaltecer las costumbres, tradiciones y cosmovisiones de los pueblos indígenas de la entidad a través de la fotografía, se impartieron **9 talleres** contando con una participación del alumnado de **365 personas**.

j) Foros.

- Los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPL, realizaron los foros 4 y 5 abordando los cuadernillos: "Consulta popular y democracia directa" y "Guía para la Prevención, Atención, Sanción y Reparación Integral de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género", que forman parte de los títulos del Sello editorial INE.

V. ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

a) Atención a Solicitudes de Acceso a la Información.

- Se dio respuesta a solicitudes de información sobre la cartografía electoral y el presupuesto para la implementación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

b) Apoyo con material electoral para celebración de ejercicios democráticos.

- Se prestaron 04 mamparas y 04 urnas al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como 12 mamparas y 22 urnas, a la Universidad Anáhuac.

c) Ejecución y Seguimiento de Resoluciones y Sentencias relacionadas con la imposición de Sanciones Pecuniarias y Determinaciones de Remanentes de los Partidos Políticos.

- Se dio seguimiento y ejecución al cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local, así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.

d) Mantenimiento de Material Electoral.

- Con la finalidad de conservar en las mejores condiciones el material electoral que se utilizará en el siguiente proceso electoral local, se realizó la limpieza y empaquetado de **6,890** urnas, de las cuales **1,920** corresponden a la elección de Gubernatura, **2,830** de Diputaciones y **2,140** de Ayuntamiento.

e) Elaboración de diseños de documentación y materiales electorales para el proceso electoral 2023-2024.

- Se dio inicio a la integración de un directorio de proveedores de documentación y materiales electorales con la intención de tener acercamientos y contar con un mayor número de propuestas para la adjudicación y producción de la documentación y materiales electorales de cara al Proceso Electoral Local.

f) Actualización de la información e insumos geo-electorales para el proceso electoral local.

- Se remitió a la Dirección de Tecnología de la Información, los mapas por Distrito Local con la nueva distritación, en formato qgz, kml; la integración de todos los Distritos en formato PDF y; la conformación de secciones, localidades y colonias, correspondiente a cada Distrito Local en formato Excel.

g) Gestión de Información de las Organizaciones Ciudadanas y sus Afiliados, a través de los sistemas informáticos dispuestos por el INE.

- El 24 de marzo del presente año se desahogó la garantía de audiencia solicitada por la organización "Querétaro con Rumbo A.C.", para la revisión de las afiliaciones no válidas, marcadas con inconsistencias obtenidas mediante el uso de la Aplicación móvil.
- El 27 de marzo, se informó a la DERFE el resultado de la revisión de los registros en la garantía de audiencia y se solicitó la migración de los mismos al Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (SIRPPL) así como la búsqueda de los datos de las personas afiliadas en la base de datos del padrón electoral vigente al treinta y uno de enero.

h) Servicio Profesional Electoral Nacional.

- Durante el periodo que se informa, se elaboró y remitió al Instituto Nacional Electoral el informe mensual correspondientes al mes de marzo, de la meta individual número 1 para la Evaluación del desempeño del personal de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el cual, se informó respecto a los partidos políticos locales con registro vigente, pérdida de registro de partidos políticos locales, solicitudes de registro de partidos políticos locales, candidaturas independientes y coaliciones y candidaturas comunes durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

i) Sistema de archivo institucional.

- Se realizó la verificación de los expedientes de los Consejos Distritales y Municipales, con el objetivo de archivar los mismos conforme a la Ley General de Archivos; así mismo se realizó el cotejo de los acuerdos y resoluciones acorde a las publicaciones en la Sombra de Arteaga, así como en los documentos entregados a la Secretaría Ejecutiva por parte de las Secretarías Técnicas de los Consejos.
- Se llevaron a cabo las actividades de gestión documental, así como la elaboración y entrega de los reportes semanales respectivos. A la fecha se revisaron y clasificaron **37** cajas.

j) Vinculación Institucional.

- Se atendieron diversas solicitudes relacionadas con la información del estado que guardan los remanentes correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, así como la información del estado que guardan las sanciones pecuniarias impuestas a los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y que hayan causado estado al mes de abril del 2023 y la revisión de propuestas de reforma a los Reglamentos de Fiscalización y de Elecciones por cuanto ve al SNR, ante lo cual se está llevando a cabo el análisis correspondiente, entre otros.

VI. DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

a) Gestión de servicios tecnológicos, soporte y apoyo técnico.

- Se brindó apoyo técnico al funcionariado del Instituto y dio el soporte necesario para la transmisión en vivo por el canal de YouTube, la red social Facebook, página web del Instituto, instalación y operación de equipo de audio y apoyo técnico de **17 eventos** de carácter institucional.

b) Mantenimiento y publicación de contenidos en internet.

- Se brindó atención a 41 solicitudes de modificación y actualización de contenidos a los sitios de internet institucionales, destacando la creación de un apartado específico para el Directorio de funcionarias electorales, así como la incorporación de la cartografía electoral local vigente a través de mapas interactivos, planos urbanos por sección individual y una versión descargable para imprimir.

c) Programa Anual de Desarrollo Archivístico.

- El funcionamiento de esta Dirección concluyó la revisión de **31 cajas** de archivo. Asimismo, se brindó apoyo al funcionamiento adscrito a la Unidad de Transparencia para que la digitalización de los documentos que fueron clasificados.

d) Participación en órganos colegiados.

- La persona titular de la Dirección acudió a las sesiones programadas por el Comité de Evaluación del personal de la rama administrativa y Comité de Transparencia y Acceso a la Información.

e) Desarrollo de sistemas de información.

- En atención al informe individual de auditoría correspondiente a la fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitido por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y en coadyuvancia con la Presidencia del Consejo General, el funcionamiento adscrito a esta Dirección el **instructivo** para la gestión del libro electrónico relativo a la evaluación de los componentes de control interno en los órganos de este Instituto.
- Se llevaron a cabo actividades de desarrollo del Sistema de Gestión Documental en la versión que permitirá administrar los documentos correspondientes a los ejercicios 1994 a 2008.

f) Proceso Electoral Local 2023-2024.

- Con la finalidad de planear adecuadamente los desarrollos tecnológicos que esta Dirección deberá ejecutar para el Proceso Electoral Local 2023-2023; se ha participado en diversas reuniones de trabajo con las personas titulares de las áreas técnicas y ejecutivas de este Instituto para construir un plan integral de actividades.

g) Vinculación institucional.

- El pasado 31 de marzo la Consejera Electoral María Pérez Cepeda y el suscrito, participamos en el evento virtual denominado "Intercambio de experiencias locales. Tecnología en la materia electoral", el cual tuvo como propósito presentar las diversas herramientas tecnológicas que han sido implementadas por los Institutos Electorales Locales para el desarrollo de los procesos electorales y en el que, por parte de este Instituto, se presentó la herramienta estadística denominada Retrospectiva Electoral.
- El funcionario de esta Dirección acudió a diversas reuniones de trabajo con el Instituto Municipal de la Juventud del municipio de Querétaro y se realizaron diversas tareas de apoyo para la elección del niño o niña titular de la presidencia municipal, en el evento denominado "Niñas y niños en el Gobierno".

VII. SISTEMA DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

- Se realizaron consultas a diversas áreas del Instituto Nacional Electoral.
- Se llevó a cabo una reunión de trabajo con los Vocales de la Junta Local Ejecutiva del INE y las Consejerías Electorales, Secretaría Ejecutiva y Titulares de área de este Instituto con la finalidad de generar un documento colaborativo entre ambas instituciones con propuestas y observaciones al Proyecto de Convenio General de Coordinación y Colaboración para establecer las bases de coordinación de cara al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- Se atendieron las solicitudes realizadas por el Instituto Nacional Electoral a través del SIVOPLE, llevándose a cabo las notificaciones de diversos acuerdos, oficios, resoluciones y circulares.

VIII. SISTEMA DE VINCULACIÓN DEL INE CON LOS OPLES.

- Por parte de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, se atiende la petición realizada por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, respecto del Documento de Trabajo que servirá de insumo para la Reunión Plenaria del 5° Taller Nacional de Participación Ciudadana denominado "Congreso y Cabildo Abierto".

IX. FISCALIZACIÓN

- Se concluyó con el trámite y sustanciación del expediente IEEQ/UTF/PL/001/2021 (TOMO IV), relacionado con el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente, lo cual se ha informado oportunamente a la Comisión de Fiscalización del Instituto.
- Se giró el oficio a la Secretaría Ejecutiva, por medio del cual, se remitió el informe sobre el estado que guarda la fiscalización respecto de los informes de ingresos y gastos de la organización ciudadana denominada Querétaro con Rumbo, A.C., con corte al cinco de abril.
- Por cuanto ve a las organizaciones ciudadanas que se tuvo por no presentado su aviso de intención dentro del procedimiento para la constitución de partidos políticos locales, actualmente se da seguimiento al procedimiento para disolver las asociaciones civiles respectivas, o bien para modificar su objeto social.
- En materia de disolución y liquidación de asociaciones civiles constituidas como requisito para aspirar a una candidatura independiente en el proceso electoral local 2020-2021, se continuó con el trámite y sustanciación de treinta y dos expedientes consecutivos (IEEQ/UTF/PDAC/001/2021 a IEEQ/UTF/PDAC/032/2021), actualizándose 23 de ellos como asunto concluido.

- Se recibieron 87 cajas de archivo por parte de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, relacionados con el archivo físico de la Unidad Técnica de Fiscalización en Bodega de IEEQ y se remitieron los informes semanales y mensual correspondientes.
- Se recibieron diversos oficios y circulares de distintas áreas del Instituto, de manera física y en las cuentas de correo institucionales de la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que se dio respuesta y atención a las que así correspondió, además se llevaron a cabo trabajos sobre el archivo de la Unidad para su gestión y control.

X. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

- El Comité de Adquisidores, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este instituto, sesionó 1 vez en el periodo que se informa, se aprobó el dictamen que autoriza la adjudicación directa del contrato para el suministro de combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos en atención a que se declaró desierto el procedimiento de invitación restringida en primera y segunda convocatoria, así como el dictamen que se autoriza la adjudicación directa del contrato para el arrendamiento de activos intangibles.

XI. UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

- Se atendieron **15** solicitudes relativas a la Unidad de Transparencia, de las cuales **2** corresponde a datos personales, **5** corresponde a temas administrativos y/o de presupuesto, **4** se relacionan con funciones de áreas operativas y/o técnicas, **3** información requerida se encuentra disponible en el sitio de Internet del Instituto y **1** se determinó la incompetencia parcial de este órgano electoral.
- Se entregó a la Comisión de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro (INFOQRO), el informe mensual correspondiente a la integración y avance de las solicitudes de información recibidas y atendidas durante los primeros días de mes de abril 2023, además, de que los lunes de cada semana se remitió el informe semanal dirigido a las Consejerías Electorales de este Instituto.

XII. COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONARIO DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.

- Se dio seguimiento a las evaluaciones del cumplimiento y desempeño de los objetivos y metas fijadas en el Programa Operativo Anual 2022, correspondientes al primero y segundo semestre.

- El once de abril se sesionó a efecto de aprobar el Informe general de resultados de la evaluación de desempeño del personal de la rama administrativa del Instituto, correspondiente al periodo evaluable de enero-diciembre del 2022.

XIII. ADMINISTRACIÓN.

a) En la Coordinación Administrativa:

- Se gestionó ante la Dirección de Tesorería de Gobierno del Estado, la ministración de recursos asignados y calendarizados a este Organismo Electoral correspondientes al mes de abril 2023 por la cantidad de \$14,545,028.00 (catorce millones quinientos cuarenta y cinco mil veinte y ocho pesos 00/100 M.N.) así mismo se recibió la cantidad de \$967,123.97 (novecientos sesenta y siete mil cientos veinte y tres pesos 97/100 M.N.).
- Se informó a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de la ministración a los partidos por concepto de financiamiento público del mes abril 2023 teniendo en cuenta el financiamiento público del 2023, así mismo como de las retenciones que se derivaron de las multas.
- Se participo en la 1er Sesión Ordinaria del Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro.

b) En la Unidad de Recursos Humanos y Financieros:

- Se realizaron las transferencias a los partidos políticos por concepto de financiamiento público correspondiente al mes de abril, para actividades ordinarias y específicas.
- Se elaboraron y pagaron nóminas ordinarias: 2 para el personal de base, 2 para el personal eventual y tres extraordinarias para el pago de la segunda parte del aguinaldo, prima vacacional segunda parte y despensa especial.
- Se realizaron las deducciones a la ministración de los partidos políticos, correspondientes al mes de abril para actividades ordinarias, por concepto de multas y sanciones.
- Se realizaron las transferencias al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ).
- Se gestionó ante la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas la ministración de \$285,865.29, \$344,371.68 y \$336,887.00, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, respecto al presupuesto autorizado por \$19,000,000.00 para este ejercicio 2023.
- Se elaboraron y pagaron 4 nóminas ordinarias: 2 para el personal de base, 2 para el personal eventual.

c) La Unidad de Apoyo Administrativo:

- Se recabaron cotizaciones de los diversos proveedores que son necesarias para respaldar las requisiciones que las áreas presentan, así como los cuadros comparativos de los servicios y materiales.
- Se elaboran 61 órdenes de compra para atender las actividades del Instituto, así como 56 pagos a proveedores.

- Se trasladaron 7 vehículos propiedad del Instituto para recibir servicio de mantenimiento.

XIV. COMITÉ DE ARCHIVO.

- Durante el periodo que se informa, las distintas áreas del Instituto continuaron realizando diversas acciones de identificación de cajas correspondientes a cada área; separación y orden del archivo susceptible de conservación y/o baja documental, conforme a los expedientes de su clasificación; quitado de clips, notas adhesivas y/o grapas de los expedientes ya seleccionadas.
- Se reportó, de manera semanal y mensual, a la Presidencia del Consejo General sobre la gestión documental de este Instituto. Hasta el momento se reporta que se han completado 335 cajas de un total de 3,231 cajas que obran en las bitácoras del Instituto.

XV. ASUNTOS DE GÉNERO E INCLUSIÓN.

- Se presentó la Política Institucional en Materia de Inclusión y no discriminación, misma que fue aprobada en sesión extraordinaria de la Comisión de Género e Inclusión.
- Se elaboró cuestionario en materia de inclusión en torno a la Política Institucional, para contar con datos estadísticos.
- Se solicitó a la Unidad de Transparencia el resultado del mecanismo de evaluación del desempeño con información desagregada por sexo, con la finalidad de conformar la carpeta correspondiente al punto 5.3.3.4.2 de la NOM-25.
- Se continuó con el trabajo del Plan de conciliación laboral, familiar y personal, en las gráficas de los datos estadísticos.
- Se trabajó en el proyecto de Boletín institucional dirigido al funcionariado, determinando que secciones lo conformarían, se generó un Excel con diversa información y se realizó una propuesta para su implementación.
- Se gestionó curso sobre el derecho a la igualdad y la no discriminación de la población afromexicana, con la CONAPRED en el marco del programa de capacitación de la DEECyP 2023.
- En colaboración con las labores que realiza la Dirección Jurídica, se estuvo presente en la comparecencia de un Procedimiento Especial Sancionador en materia de VPG y se elaboró recomendación correspondiente.

Es cuánto por informar.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

XVI. ANEXOS



CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

OFICIO No. DEAJ/180/2023
ASUNTO: Se remite informe.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 25 de abril de 2023.

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 77 de la Ley Electoral del Estado, por este medio remito el informe solicitado mediante oficio SE/565/23, con relación a la solicitud de veinticinco de abril de dos mil veintitrés, signado por las Consejerías integrantes del Consejo General del Instituto, en el que solicitan se detallen las acciones realizadas en cumplimiento, de las sentencias emitidas por autoridades electorales jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral que, al día de hoy, se encuentran pendientes de cumplimiento y las razones para ello, lo que se informa a continuación:

Sentencias en las que por parte de la Dirección se han realizado la totalidad de acciones en cumplimiento y que, habiendo solicitado la colaboración de un área diversa, tanto del Instituto como fuera de este, se encuentra alguna acción pendiente por cumplir, por las mismas.

- Con relación a los expedientes IEEQ/PES/126/2021-P, IEEQ/POS/008/2022-P, IEEQ/POS/015/2022-P e IEEQ/POS/028/2022-P el Instituto realizó todas las acciones pertinentes, por lo que se informó al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, quien debe pronunciarse al respecto.
- Por su parte, en los expedientes IEEQ/PES/058/2021-P y IEEQ/PES/091/2021-P, el Instituto también ha realizado las acciones necesarias para el cumplimiento, sin embargo, queda pendiente el cobro de multas por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado, lo cual es del conocimiento del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, quien en su oportunidad debe pronunciarse sobre el particular.
- En lo tocante al expediente, IEEQ/PES/201/2021-P, correspondiente a una multa impuesta al entonces partido Redes Sociales Progresistas, se encuentran pendientes de cobro por parte del interventor.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

• El siete de septiembre de 2022 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG616/2022 y vinculó al Instituto para su atención.

Por ello, en cuanto a acuerdos del Instituto Nacional Electoral que se encuentran pendientes por emitir, el dieciséis de enero esta Dirección Ejecutiva remitió a las consejerías electorales mediante correo electrónico del listado de acuerdos y resoluciones que se deben emitir este año; en dicho listado se prevé que para el mes de septiembre, es decir nueve meses de manera previa al día de la jornada electoral del proceso electoral local 2023-2024 el Consejo General de este Instituto emitirá la siguiente determinación:

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que en atención al acuerdo INE/CG616/2022 se crea la Comisión transitoria responsable de supervisar el desarrollo e implementación del "Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles".

En ese sentido, se precisa que dicho órgano (Comisión Transitoria) debe integrarse por las representaciones de los partidos políticos y en su caso candidaturas independientes).

Es importante señalar que, cada acto tendiente al cumplimiento de sentencia se ha informado al Órgano correspondiente dentro del plazo concedido para ello, asimismo, se precisa que esta Dirección Ejecutiva lleva a cabo los actos relativos a las sanciones impuestas, en sentencias y resoluciones de conformidad con las notificaciones que se reciben en este Instituto, finalmente, se hace de su conocimiento que al momento no hay actos de ejecución pendientes por realizar relativos a sentencias emitidas por autoridades electorales jurisdiccionales de carácter federal, lo que se asienta para los efectos legales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

Archivo.

JRH/MECC



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA
Y PARTICIPACIÓN

OFICIO DEECyP/087/2023

ASUNTO: Respuesta a oficio SE/565/23

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 26 de abril de 2023.

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo del Consejo General
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

PRESENTE

De conformidad con el artículo 76, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y en atención al oficio SE/565/23 relacionado con el escrito emitido por parte del Consejo General de fecha 24 de abril del año en curso; relativo a sentencias emitidas por la autoridad electoral jurisdiccional local y federal que nos hubieran vinculado, **le informo que, en la Dirección a mi cargo, no existe ningún pendiente de cumplimiento.**

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

ATENTAMENTE

Tu participación hace la diferencia

Mtra. María Nieto Castro

Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN**

C.c.e. Archivo.
MNC/tctc

De: [María Nieto Castillo](#)
A: [Rocío Patricia Galván San Román](#)
Cc: [Jesus Edgar Alberico Yanez Trejo](#)
Asunto: RE: Se remite oficio SE5565/23. /RESPUESTA
Fecha: miércoles, 26 de abril de 2023 11:47:55 a. m.
Archivos adjuntos: [DEECyP.007.2023.SENTENCIAS.pdf](#)
[image002.png](#)
[image003.png](#)

JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

SECRETARIO EJECUTIVO

PRESENTE

De conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior del IEEQ, adjunto el oficio correspondiente.

Sin otro particular, gracias y saludos.

MARÍA NIETO CASTILLO

Directora Ejecutiva de
Educación Cívica y Participación



maria.nieto@ieeq.mx



442 241 10 55
442 251 03 72
ext. 1003



Virrey de Velasco #111,
Col. Los Virreyes,
Querétaro, Qro.



www.ieeq.mx



De: Rocío Patricia Galván San Román <rocio.galvan@ieeq.mx>

Enviado el: martes, 25 de abril de 2023 01:22 p. m.

Para: Juan Rivera Hernandez <juan.rivera@ieeq.mx>; María Nieto Castillo <maria.nieto@ieeq.mx>;
Clarissa Oviedo García <clarissa.oviedo@ieeq.mx>; Raul Islas Matadamas
<raul.matadamas@ieeq.mx>; Oscar Torres Rodríguez <oscar.torres@ieeq.mx>; María Eugenia

Cervantes Cantera <maria.cervantes@ieeq.mx>; Carlos Abraham Rojas Granados <carlos.rojas@ieeq.mx>; Noemi Sabino Cabello <noemi.sabino@ieeq.mx>; Miguel Sergio Leroy Lopez Gonzalez <sergio.lopez@ieeq.mx>; Reyna Soto Guerrero <reyna.soto@ieeq.mx>
CC: Frida Charbel Toledo Chavez <frida.toledo@ieeq.mx>; Direccion de Organizacion Electoral Pre. y Part. Pol. <deoepppp@ieeq.mx>; Diana Jazmín Sánchez Martínez <diana.sanchez@ieeq.mx>; Briseyda Fernanda Zafra Rivas <briseyda.rivas@ieeq.mx>; Alan Fernando Martinez Reyes <alan.martinez@ieeq.mx>; Jesus Edgar Alberico Yanez Trejo <edgar.yanez@ieeq.mx>
Asunto: Se remite oficio SE5465/23.
Importancia: Alta

**APRECIABLES TITULARES DE ÁREA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTES**

Atendiendo las instrucciones del Secretario Ejecutivo, adjunto el oficio SE/565/23, por el cual se hace llegar el escrito que suscriben las Consejerías Electorales del Consejo General.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto.

Agradezco de antemano la confirmación de recepción del presente, reciban atentos saludos.

ROCÍO PATRICIA GALVÁN SAN ROMÁN

Técnica Electoral adscrita a la
Secretaría Ejecutiva del Consejo General



rocio.galvan@ieeq.mx



442 101 98 00
ext. 1103



Av. Las Torres #102
Residencial Galindas,
Querétaro, Qro.



www.ieeq.mx



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO





SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
Oficio No: DEOEPyPP/266/2023

ASUNTO: Se remite información solicitada

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de abril de 2023

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

PRESENTE

En atención a su oficio SE/565/23, de fecha 25 de abril del presente año, a través del cual hace referencia del escrito firmado por las Consejerías Electorales del Consejo General, en el que solicitan información de las sentencias emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral que, al día de la fecha, se encuentran pendientes de cumplimiento y las razones de ello.

Atento a lo anterior, y de conformidad con el artículo 75 fracciones V y XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se informa el estado que guardan las sanciones impuestas en las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, así como las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral:

PARTIDO POLÍTICO	SENTENCIA/ RESOLUCIÓN	ESTATUS	OBSERVACIONES
PAN	INE/CG730/2022	EN EJECUCIÓN	El 5 de abril del año en curso se inició con el cobro de las sanciones impuestas en la resolución referida, de la cual se dedujo el monto total de la multa impuesta por la cantidad de \$7,169.60 (siete mil ciento sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.), así como \$969,732.65 (novecientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos 65/100 M.N.) correspondiente a la reducción al 25% de la ministración ordinaria autorizada al partido político; por lo anterior, se continuará con la aplicación de las deducciones a la ministración para actividades ordinarias hasta su total liquidación. Cabe señalar que, al periodo que se reporta, se encuentra pendiente el cobro del remanente determinado en la resolución de mérito por la cantidad de \$ 147,000.65 (ciento cuarenta y siete mil pesos 65/100 M.N.) hasta en tanto la misma se encuentre registrada en el Sistema de seguimiento a sanciones y multas y se confirme su firmeza, a fin de poder llevar a cabo su ejecución.
PRI	INE/CG108/2022	EN EJECUCIÓN	El partido político ha realizado el pago total de la multa que le fue impuesta en la resolución de mérito; no obstante, por concepto de la sanción (reducción al 25% de la ministración ordinaria) tiene pendiente de liquidar la cantidad de \$1,829,755.01 (un millón ochocientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 01/100 M.N.), toda vez que, a la fecha que se reporta, ha realizado el pago de \$607,890.74 (seiscientos siete mil ochocientos sesenta pesos 74/100 M.N.). Por lo que, esta Dirección realizará las gestiones correspondientes hasta la liquidación total de las sanciones impuestas en la resolución INE/CG108/2022 mediante las deducciones al financiamiento público ordinario del PRI.
	TEEQ-POS-34/2022	LIQUIDADA	El 5 de abril de 2023 se dedujo del financiamiento ordinario del partido político sancionado el importe total de la multa que le fue impuesta, por la cantidad de \$43,440.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

PARTIDO POLÍTICO	SENTENCIA/ RESOLUCIÓN	ESTATUS	OBSERVACIONES
PRI	INE/CG/731/2022	EN EJECUCIÓN	El 5 de abril de 2023 se liquidó la multa impuesta al PRI en la resolución INE/CG731/2022 derivado de la deducción a su ministración ordinaria por la cantidad de \$40,329.00 (cuarenta mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.); asimismo, se dedujo la cantidad de \$341,967.74 (trescientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y siete pesos 74/100 M.N.) a cuenta de la sanción (reducción) determinada por el Instituto Nacional Electoral en la resolución referida, quedando un saldo pendiente de \$6,522,169.09 (seis millones quinientos veintidós mil ciento sesenta y nueve pesos 09/100 M.N.). Cabe señalar que, al periodo que se reporta, se encuentra pendiente el cobro del remanente determinado en la resolución de mérito por la cantidad de \$825,721.12 (ochocientos veinticinco mil setecientos veintidós pesos 12/100 M.N.) hasta en tanto la misma se encuentre registrada en el Sistema de seguimiento a sanciones y multas y se confirme su firmeza, a fin de poder llevar a cabo su ejecución. Por tal motivo, esta Dirección continuará realizando las deducciones correspondientes hasta el pago total de las sanciones impuestas.
PVEM	INE/CG111/2022	EN EJECUCIÓN	Al periodo que se informa y respecto a la resolución INE/CG111/2022, el partido político sancionado únicamente tiene pendiente de liquidar la sanción por concepto de reducción al 25% de la ministración ordinaria, por la cantidad de \$2,371,825.25 (dos millones trescientos setenta y un mil ochocientos veinticinco 25/100 M.N.); por lo que, se continuará con las deducciones correspondientes hasta su liquidación total.
	INE/CG734/2022	EN EJECUCIÓN	En la resolución INE/CG734/2022 se impuso al PVEM las sanciones por las cantidades de \$9,858.20 (nueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 20/100 M.N.) por concepto de multa, así como \$1,447,410.37 (un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos diez pesos 37/100 M.N.) por concepto de reducción; de dichas sanciones, la multa se liquidó el 05 de abril del año en curso, y la reducción tiene un saldo pendiente de \$1,220,009.36 (un millón doscientos veinte mil nueve pesos 36/100 M.N.). En virtud de lo anterior, se continuará con las deducciones procedentes a la ministración ordinaria del partido político sancionado.
MORENA	INE/CG736/2022	EN EJECUCIÓN	El 5 de abril de 2023 se dedujo del financiamiento ordinario de Morena la cantidad de \$18,820.20 (dieciocho mil ochocientos veinte pesos 20/100 M.N.) con motivo de la multa impuesta quedando liquidada; asimismo, se aplicó la deducción de \$582,920.60 (quinientos ochenta y dos mil novecientos veinte pesos 60/100 M.N.) a cuenta de la sanción (reducción) que le fue impuesta, quedando un saldo pendiente de \$8,426,396.14 (ocho millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos noventa y seis pesos 14/100 M.N.). Derivado de ello, se continuará con las deducciones procedentes a la ministración ordinaria del partido político sancionado.

En cuanto a candidaturas independientes se informa lo siguiente: Proceso Electoral Local 2020-2021

RESOLUCIÓN INE/CG1381/2021 MULTAS		
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	ESTATUS	OBSERVACIONES
DAVID JOVITO VEGA VEGA		Se realizaron las acciones correspondientes a esta Dirección Ejecutiva, iniciándose cobro coactivo mediante oficio SE/507/2022.

RESOLUCIÓN INE/CG1381/2021 MULTAS		
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	ESTATUS	OBSERVACIONES
	EN EJECUCIÓN	Se da seguimiento a través de las notificaciones que realiza la Secretaría de Finanzas a este Instituto, teniendo registro de un pago parcial por \$40,201.83 (cuarenta mil doscientos un pesos 83/100 M.N.)
SERGIO HERNÁNDEZ URIBE	EN EJECUCIÓN	A través del oficio SF/SPFE/DI/DNC/01439/2022 la jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal informó que el otrora candidato independiente realizó un pago parcial por la cantidad de \$4,494.16 (cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 16/100 M.N.) por lo que aún cuenta con un saldo pendiente por cubrir, una vez que dicha sanción sea cubierta, se hará del conocimiento a este Instituto Electoral. Se da seguimiento al cobro a través de las notificaciones que realiza la Secretaría de Finanzas a este Instituto.

RESOLUCIÓN INE/CG1381/2021 Y ACUERDO INE/CG232/2023 REMANENTES		
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	ESTATUS	OBSERVACIONES
SERGIO HERNÁNDEZ URIBE	PENDIENTES DE COBRO	El 03 de abril del año en curso, el maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, entonces director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó a este Instituto, a través de la circular INE/UTVOPL/038/2023, el Acuerdo INE/CG232/2023 y anexo por el que se determinan los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el proceso electoral federal y locales concurrentes 2020-2021, que deberán reintegrarse a la tesorería de la federación o su equivalente en el ámbito local, así como los saldos de los pasivos no liquidados; aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 30 de marzo del año en curso.
J ERNESTO CRUZ TAVERA		Dicho Acuerdo cuenta con varios anexos, entre los que se encuentra el Anexo 2 que contiene el listado de candidaturas independientes y el monto de remanentes a devolver correspondientes al proceso electoral concurrente 2020-2021, dentro de los cuales se encuentra los otrora candidatos independientes Sergio Hernández Uribe, J. Ernesto Cruz Tavera y Alfonso Suárez Estrella y cuyo pago se encuentra pendiente de ejecutar.
DAVID JOVITO VEGA VEGA		Asimismo, el numeral 24 del apartado de Considerandos del Acuerdo INE/CG232/2023 determina que, atendiendo a la naturaleza de la fiscalización, el momento procesal oportuno para realizar el reintegro de recursos a las tesorerías es una vez que éste haya causado estado; por lo que, una vez que acontezca lo anterior, se procederá a realizar las gestiones necesarias de acuerdo con los artículos 10 y 11 de los Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales.

Proceso Electoral Local 2017-2018

CANDIDATURA INDEPENDIENTE	RESOLUCIÓN	OBSERVACIONES
ALEJANDRO MARTÍNEZ GUERRERO	INE/CG220/2018	Se realizaron las acciones correspondientes a esta Dirección Ejecutiva y se inició cobro coactivo mediante oficios SE/2598/18 y SE/5130/18.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE	RESOLUCIÓN	OBSERVACIONES
		Se da seguimiento al cobro a través de las notificaciones que realiza la Secretaría de Finanzas a este Instituto. A esta fecha, se ha informado que se trabó embargo mandamiento de ejecución DI/DNC/01872/2020.
	INE/CG1142/2018	Se realizaron las acciones correspondientes a esta Dirección Ejecutiva y se inició cobro coactivo mediante oficio SE/395/2020. Se da seguimiento al cobro a través de las notificaciones que realiza la Secretaría de Finanzas a este Instituto. A esta fecha, se ha informado que se trabó embargo mandamiento de ejecución DI/DNC/03287/2020.
ALFREDO GABRIEL ALISEDA BARRIGA	INE/CG1142/2018	Se realizaron las acciones correspondientes a esta Dirección Ejecutiva y se inició cobro coactivo mediante oficio SE/395/2020. Se da seguimiento al cobro a través de las notificaciones que realiza la Secretaría de Finanzas a este Instituto, área que informó la emisión del Mandamiento de Ejecución número DI/DNC/03288/2020. A la fecha se ha informado que, mediante juicio de amparo 663/2020, se concedió la suspensión definitiva, en la audiencia incidental, sin embargo, el 4 de mayo de 2021 el Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales sobreseyó el juicio y quedó firme pues no se interpuso recurso en contra. Por tanto, la suspensión definitiva quedó sin efectos y se deberá continuar con las gestiones de cobro por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro.
	INE/CG220/2018	Se realizaron las acciones correspondientes a esta Dirección Ejecutiva y se inició cobro coactivo mediante oficios SE/2598/18 y SE/5130/18. Se da seguimiento al cobro a través de las notificaciones que realiza la Secretaría de Finanzas a este Instituto. A la fecha no se han notificado acciones por parte de la Secretaría de Finanzas, respecto al cobro de esta sanción.
HERIBERTO MONTOYA VÁZQUEZ	INE/CG220/2018	Se realizaron las acciones correspondientes a esta Dirección Ejecutiva y se inició cobro coactivo mediante oficios SE/2598/18 y SE/5130/18. Se da seguimiento al cobro a través de las notificaciones que realiza la Secretaría de Finanzas a este Instituto. A la fecha se ha informado que, se emitió mandamiento de ejecución número DI/DNC/001870/2020 dirigido al sancionado, no siendo posible la localización de bienes susceptibles de embargo.
JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ	INE/CG220/2018	Se realizaron las acciones correspondientes a esta Dirección Ejecutiva y se inició cobro coactivo mediante oficios SE/2598/18 y SE/5130/18. Se da seguimiento al cobro a través de las notificaciones que realiza la Secretaría de Finanzas a este Instituto.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE	RESOLUCIÓN	OBSERVACIONES
		A la fecha se ha informado que se emitió el mandamiento de ejecución SF/DI/DNC/00423/2021, y se encuentra en espera de la ejecución.
JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ	INE/CG220/2018	Se realizaron las acciones correspondientes a esta Dirección Ejecutiva y se inició cobro coactivo mediante oficios SE/2598/18 y SE/5130/18. Se da seguimiento al cobro a través de las notificaciones que realiza la Secretaría de Finanzas a este Instituto. A la fecha se ha informado que, se emitió mandamiento de ejecución DI/DNC/02940/2020, sin embargo, no fue posible llevar a cabo la diligencia de ejecución. Por lo que se encuentra en proceso. Se continúan gestiones de cobro.

Por otra parte, en atención al Acuerdo INE/CG616/2022, relativo a la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles para los procesos electorales federales y locales, se está a la espera de que el Consejo General emita acuerdo para la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con el mismo. Cabe hacer mención que, dicho Acuerdo deberá aprobarse a más tardar nueve meses antes de la jornada electoral de 2024.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia


Mtra. Clarissa Oviedo García
La Directora Ejecutiva



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS

C.c.e. Mtro. Carlos Rubén Eguíarte Mereles, Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

Envió DJSM



**SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

No. OFICIO: DTI/035/2023

ASUNTO: Se informa

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de abril de 2023.

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

PRESENTE

Por este medio le envío un cordial saludo y en atención al escrito de las Consejerías Electorales del Consejo General de fecha veinticuatro de abril del presente año, así como a su oficio SE/565/23; le informo que, a esta fecha, esta Dirección no tiene pendiente el cumplimiento de alguna sentencia emitida por autoridades electorales jurisdiccionales local y federales. De igual manera, no se encuentra pendiente de acatar alguna determinación emitida por el Instituto Nacional Electoral.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para disipar cualquier duda al respecto.

Atentamente

Tu participación hace la democracia


Ing. Raúl Isías Matadamas
Director de Tecnologías de la Información



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE
TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN**

C.c.a. Dra. María Pérez Cepeda – Presidenta de la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información – Para su conocimiento.

De: Oscar Torres Rodríguez
A: Rocío Patricia Galván San Román
Cc: Jesus Edgar Alberico Yanez Trejo
Asunto: Se remite oficio SE565/23.
Fecha: miércoles, 26 de abril de 2023 10:00:42 a. m.
Archivos adjuntos: image001.png

Mtro Juan Ulises Hernandez Castro
Secretario Ejecutivo
PRESENTE

En atención a los oficios SE/565/23 y al emitido por parte del Consejo General, le informo que esta Coordinación Administrativa no tiene pendientes de cumplimiento, en lo que se refiere a sentencias emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales locales y federales, así como acuerdo y resoluciones del Instituto nacional Electoral.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo

De: Rocío Patricia Galván San Román <rocio.galvan@ieeq.mx>

Enviado el: martes, 25 de abril de 2023 01:22 p. m.

Para: Juan Rivera Hernandez <juan.rivera@ieeq.mx>; Maria Nieto Castillo <maria.nieto@ieeq.mx>; Clarissa Oviedo García <clarissa.oviedo@ieeq.mx>; Raul Islas Matadamas <raul.matadamas@ieeq.mx>; Oscar Torres Rodríguez <oscar.torres@ieeq.mx>; Maria Eugenia Cervantes Cantera <maria.cervantes@ieeq.mx>; Carlos Abraham Rojas Granados <carlos.rojas@ieeq.mx>; Noemi Sabino Cabello <noemi.sabino@ieeq.mx>; Miguel Sergio Leroy Lopez GonzAlez <sergio.lopez@ieeq.mx>; Reyna Soto Guerrero <reyna.soto@ieeq.mx>

CC: Frida Charbel Toledo Chavez <frida.toledo@ieeq.mx>; Direccion de Organizacion Electoral Pre. y Part. Pol. <deopepypp@ieeq.mx>; Diana Jazmín Sánchez Martínez <diana.sanchez@ieeq.mx>; Briseyda Fernanda Zafra Rivas <briseyda.rivas@ieeq.mx>; Alan Fernando Martinez Reyes <alan.martinez@ieeq.mx>; Jesus Edgar Alberico Yanez Trejo <edgar.yanez@ieeq.mx>

Asunto: Se remite oficio SE5465/23.

Importancia: Alta

APRECIABLES TITULARES DE ÁREA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTES

Atendiendo las instrucciones del Secretario Ejecutivo, adjunto el oficio SE/565/23, por el cual se hace llegar el escrito que suscriben las Consejerías Electorales del Consejo General.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto.

Agradezco de antemano la confirmación de recepción del presente, reciban atentos saludos.

ROCÍO PATRICIA GALVÁN SAN ROMÁN

Técnica Electoral adscrita a la
Secretaría Ejecutiva del Consejo General



rodo.galvan@ieeq.mx



442 101 98 00
ext. 1103



Av. Las Torres F102
Residencial Galindas,
Querétaro, Qro.



www.ieeq.mx



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio: UT/153/2023

Asunto: Atención a oficio SE/565/23.

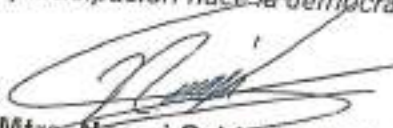
Santiago de Querétaro, Qro., 25 de abril de 2023.

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo
PRESENTE

Con el gusto de saludarlo y con base en los artículos 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 116 y 118 del Reglamento Interior del Instituto, en atención a su oficio SE/565/23 vinculado con la solicitud realizada por las Consejerías Electorales de este organismo público, a través del presente informo que a la fecha esta Unidad no cuenta con sentencias emitidas por autoridades electorales jurisdiccionales locales y/o federales, así como con acuerdos o resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral pendientes de cumplimiento, lo anterior, se informa para los efectos conducentes.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

Atentamente
Tu participación hace la democracia


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Titular de la Unidad de Transparencia



Maria Jazmin Rangel Gomez

De: Miguel Ángel López Villeda
Enviado el: martes, 25 de abril de 2023 01:00 p. m.
Para: Carlos Abraham Rojas Granados
CC: Maria Jazmin Rangel Gomez
Asunto: RE: Proyecto de Resolución_Constitución del Partido Político Local "Querétaro Seguro".
Datos adjuntos: Anteproyecto de Resolución Registro_Querétaro Seguro_25-04-23 MALV.docx

Amigo, te mando el documento con algunos comentarios al margen para su valoración y posible incorporación en el proyecto final de la resolución de constitución del partido político Querétaro Seguro.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Saludos

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ VILLEDA

Asesor Electoral del
Consejo General



miguel.lopez@ieeq.mx



442 101 98 00
ext. 1013



Av. Las Torres #102
Residencial Galindas,
Querétaro, Qro.



www.ieeq.mx



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



De: Carlos Abraham Rojas Granados <carlos.rojas@ieeq.mx>

Enviado el: martes, 18 de abril de 2023 02:39 p. m.

Para: Grisela Muñoz Rodríguez <grisela.muniz@ieeq.mx>; Juan Ulises Hernández Castro <ulises.hernandez@ieeq.mx>; Juan Rivera Hernandez <juan.rivera@ieeq.mx>; Raul Islas Matadamas <raul.matadamas@ieeq.mx>; Clarissa Oviedo García <clarissa.oviedo@ieeq.mx>; Gloria Lorena Almazán Robles <lorena.almazan@ieeq.mx>; Rocio Guadalupe Verboonen Bazán <rocia.verboonen@ieeq.mx>; Barbara Estefania Ramirez Ramirez <barbara.ramirez@ieeq.mx>; Lucero Lugo Camacho <lucero.lugo@ieeq.mx>; Erika Pérez Ugalde <erika.perez@ieeq.mx>; Oscar Rosas Hernandez <oscar.rosas@ieeq.mx>; Miguel Ángel López Villeda <miguel.lopez@ieeq.mx>; Carlos Alberto Velázquez Chávez <carlos.velazquez@ieeq.mx>; Maria Jazmin Rangel Gomez <jazmin.rangel@ieeq.mx>; Ana Maria Garay Alvarez <ana.garay@ieeq.mx>; Consejerías IEEQ <consejerias@ieeq.mx>; Jesus Edgar Alberico Yanez Trejo <edgar.yanez@ieeq.mx>; Tania Yolotzin López Orozco <tania.lopez@ieeq.mx>

Asunto: Proyecto de Resolución_Constitución del Partido Político Local "Querétaro Seguro".

Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros electorales; funcionariado del Instituto.

Por instrucción del Dr. Juan Rivera adjunto a este correo el anteproyecto siguiente:

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el Dictamen que emite la Secretaría Ejecutiva relativo a la solicitud de registro presentada por la organización ciudadana denominada "Querétaro con Rumbo A.C." como partido político local.

En la liga siguiente https://drive.google.com/drive/folders/1FU0fQjNCyuv--esFX7BH2onkh2l6GJD?usp=share_link pueden consultar la documentación sobre la conformación del proyecto:

- a) Los tomos I, II y III del expediente IEEQ/AG/007/2022-P del procedimiento para la constitución de un partido político local.
- b) El **anexo específico** del expediente IEEQ/AG/007/2022-P en el que obran las actas circunstanciadas levantadas por el funcionariado durante el procedimiento.
- c) Los **documentos básicos** presentados por la organización con ajustes en atención a la prevención.
- d) Un **anexo adicional** con documentación de consulta que obra en archivos de DEOEPyPP.
- e) El **proyecto de resolución firmado** por personal de la DEAJ.

Adicionalmente se cuenta con una caja con documentación adjunta a la solicitud de registro que obra en archivo bajo resguardo de la Secretaría de manera física.

Nota: Tenemos algunas actuaciones por desarrollar en los próximos días previo a convocar para la sesión del Consejo General, entre las que se encuentran:

- a) La recepción del Dictamen final del INE que se refiere en la resolución.
- b) Posteriormente, determinar el expediente en estado de Resolución.
- c) Elaborar el Dictamen de la Secretaría Ejecutiva que será la base de la Resolución, el cual conformaremos en atención a los comentarios que se reciban respecto del proyecto adjunto con el objeto de optimizar los procesos de las actividades que se realizan en atención a la identidad de contenidos en los mismos.
- d) La Remisión del proyecto a Presidencia del Consejo General y la instrucción para convocar.

Cuenten con nuestra retroalimentación para la conformación del proyecto final de ambos documentos. Se solicita de su amable apoyo para hacer llegar sus comentarios / observaciones **a más tardar el próximo Lunes 24 de abril.**

Agradezco mucho la invaluable colaboración de la Lic. Ana María Garay durante este proceso con relación al Sistema de registro del INE, desde su inicio hasta ahora y externo una felicitación a la Lic. Jazmín Rangel por la elaboración del proyecto que se les turna.

Continuamos a sus órdenes.

Carlos Abraham Rojas Granados.



www.inec.org.mx | www.inec.org.mx

REVISIÓN

17/04/2023 14:22

2	Oficio SE 560 20223.pdf	recio.galvan.est2: se solicita revisión	EN REVISIÓN	26/04/2023 - 09:55
---	----------------------------	--	----------------	--------------------

[Regresar](#)**Instituto Nacional Electoral**

Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales
Compatibilidad óptima con Google Chrome

[Contacto](#)[Manifestación de protección de datos personales](#)[Guía de uso del sistema](#)

Actualización 07-03-2023



Información de la actividad

QRO/2023/0758/00125

Folio del documento:	Estatus de la actividad:	Área de seguimiento:	Fecha de cumplimiento:
INE/UTF/DG/DPN/6011/2023	EN PROCESO	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	19/04/2023-25/04/2023
Nombre del archivo:	Tipo de documento:		Número de periodos:
INE-UTF-DG-DPN-6011-2023.zip	Oficio		2

Descripción de la actividad:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, numeral 1, inciso i) y 119, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, numeral 1, incisos a) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 26, numeral 6 y 35, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones y 73 numeral 1, incisos a) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; le remito para su conocimiento y efectos legales procedentes el oficio INE/UTF/DG/DPN/6011/2023 y anexos signado por la Lic. Jacqueline Vargas Arellanes, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se socializa las reformas aplicables a la normatividad del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNRC); lo anterior, en los términos precisados en el oficio de referencia, mismo que se adjunta en formato PDF. Por lo que se le solicita remita el acuse de recibo del oficio INE/UTF/DG/DPN/6011/2023 en el PRIMER PERIODO; si como la información solicitada en el SEGUNDO PERIODO; aperturados para tal efecto. (SVYN)

Agrega documento

Examinar

Nombre del archivo:

Agrega un comentario...

3999 Caracteres disponibles.

* Selecciona el periodo al que corresponde el documento:

Selecciona una opción

Guardar

Cancelar

Documentos y anexos

Periodo	Fecha inicio	Fecha fin	Nombre del documento	Comentario	Estatus	Opciones
1			Acuse INE-UTF-DG-DPN-6011-2023.pdf	SE REMITE EL ACUSE DE RECIBO DEL OFICIO INE/UTF/DG/DPN/6011/2023	EN REVISIÓN	
2			Oficio SE 566/2023.pdf	Oficio SE/566/2023 Con fundamento en los artículos 63, fracción XXXI de la...	EN REVISIÓN	
			Formato para comentarios OPL_Reformas RE-Anexo10.1-RF_ QUERÉTARO 25 04 23.docx	anexo del oficio SE/566/2023		

Historial de comentarios por periodo

[Regístrate](#)**Instituto Nacional Electoral**Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales
Compatibilidad óptima con Google Chrome[Contacto](#)[Manifestación de protección de datos personales](#)[Guía de uso del sistema](#)

Actualización 07-09-2022

Información de la actividad

QRO/2023/0758/00125

Folio del documento:	Estatus de la actividad:	Área de seguimiento:	Fecha de cumplimiento:
INE/UTF/DG/DPN/6011/2023	EN PROCESO	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	19/04/2023-25/04/2023
Nombre del archivo:	Tipo de documento:	Número de periodos:	
INE-UTF-DG-DPN-6011-2023.rtf	Oficio	2	

Descripción de la actividad:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, numeral 1, inciso i) y 119, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, numeral 1, incisos a) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 26, numeral 6 y 35, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones y 73 numeral 1, incisos a) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; le remito para su conocimiento y efectos legales procedentes el oficio INE/UTF/DG/DPN/6011/2023 y anexos signado por la Lic. Jacqueline Vargas Arellanes, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se socializa las reformas aplicables a la normatividad del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR); lo anterior, en los términos precisados en el oficio de referencia, mismo que se adjunta en formato PDF. Por lo que se le solicita remita el acuse de recibo del oficio INE/UTF/DG/DPN/6011/2023 en el PRIMER PERIODO; si como la información solicitada en el SEGUNDO PERIODO; aperturados para tal efecto. (SVYN)

Agrega documento

Examinar

Nombre del archivo:

Agrega un comentario...

3999 Caracteres disponibles.

* Selecciona el periodo al que corresponde el documento:

Selecciona una opción

Guardar

Cancelar

Documentos y anexos

Periodo	Fecha inicio	Fecha fin	Nombre del documento	Comentario	Estatus	Opciones
1			Acuse INE-UTF-DG-DPN-6011-2023.pdf	SE REMITE EL ACUSE DE RECIBO DEL OFICIO INE/UTF/DG/DPN/6011/2023	EN REVISIÓN	
> 2			Oficio SE 566 20223.pdf	Oficio SE/566/2023 Con fundamento en los artículos 63, fracción XXXI de la...	EN REVISIÓN	

Historial de comentarios por periodo

Periodo	Fecha inicio	Fecha fin	Nombre del documento	Comentario	Documento con correcciones	Estatus	Fecha de revisión
> 1			Acuse INE-UTF-DG-DPN-6011-2023.pdf	loreana.villaseño.ext 2: PARA SU REVISIÓN		EN REVISIÓN	25/04/2023 - 14:49

De: [Reyna Soto Guerrero](#)
A: [Juan Ulises Hernández Castro](#)
Cc: [Rocio Patricia Galván San Román](#); [Jesus Edgar Alberico Yanez Trejo](#)
Asunto: Se remite oficio e información solicitada
Fecha: miércoles, 26 de abril de 2023 10:14:25 a. m.
Archivos adjuntos: [image001.png](#)
[Oficio UGI-32-2023 se informa cumplimiento.pdf](#)

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEEQ.
PRESENTE.

Buenas tardes, por medio del presente me permito remitir el oficio UGI/32/2023, mediante el cual se informa que no se tienen cumplimientos pendientes, lo anterior en relación con el diverso oficio SE/565/23 del 25 pasado.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

REYNA SOTO GUERRERO

Titular de la Unidad de Género e Inclusión



Instituto Electoral del
Estado de Querétano





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SECRETARIA EJECUTIVA

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN
CÍVICA Y PARTICIPACIÓN.**

UNIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN

NO. UGI/32/2023

ASUNTO: Se da respuesta

Santiago de Querétaro, Qro, 26 de abril de 2023.

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 8 fracción III y 113 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se da respuesta al oficio SE/565/23 del 25 pasado, mediante el cual solicita diversa información en torno a las sentencias emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral, que se encuentran pendientes de cumplimiento.

Al respecto se informa que, por lo que hace a esta Unidad, no se tienen cumplimientos pendientes. Lo anterior se manifiesta para los efectos conducentes.

Sin más, quedo a sus órdenes, reiterando mis más sinceras consideraciones.

Atentamente

Tu participación hace la democracia

Mtra. Reyna Soto Guerrero

Titular de la Unidad de Inclusión

C.c.e. Mtra. María Nieto Castillo, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación. Para su conocimiento.
RSG

Instituto Electoral
Estado de Querétaro



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio: UTF/153/2023
Asunto: Se da respuesta.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de abril de 2023.

MAESTRO JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
SECRETARIO EJECUTIVO

Presente

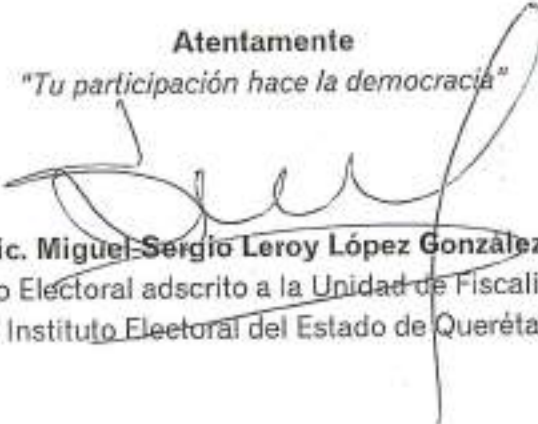
En atención al similar SE/565/2023 signado por usted a través del cual remite el escrito que suscriben las Consejerías Electorales del Consejo General, por el cual solicitan se informe acerca de las sentencias emitidas por las autoridades jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral que, al veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se encuentran pendientes de cumplimiento y las razones para ello.

Al respecto, se informa que la Unidad Técnica de Fiscalización no tiene pendiente el cumplimiento de sentencias emitidas por las autoridades jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

"Tu participación hace la democracia"


Lic. Miguel Sergio Leroy López González.
Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



C.c.p Archivo

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, A.C., QUE PRETENDÍA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

GLOSARIO

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal o partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2022.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen D-E05-T4-22 correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Organización:	Asociación civil denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C.

Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.
Trimestre:	Cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintidós que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

ANTECEDENTES

A. Generales.

I. Reglamento. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte mediante acuerdo IEEQ/CG/A/040/20¹ el Consejo General aprobó el Reglamento.²

II. Emisión de Lineamientos. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/125/21³ relativo a la emisión de los Lineamientos.⁴

III. Emisión del Catálogo de Cuentas y Formatos. En esa misma fecha mediante acuerdo IEEQ/CG/A/126/21⁵ el Consejo General aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.⁶

IV. Integración de comisiones permanentes del órgano superior de dirección. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22⁷ por el que se integraron las comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto, entre ellas, la Comisión de Fiscalización.

B. Aviso de intención.

¹ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf

² Disponible en la liga:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_29Sep20.pdf

³ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf

⁴ Disponible en la liga:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos_del_Instituto_Electoral_del_Estado_de_Queretaro_para_la_constitucion_y_registro_de_los_partidos_politicos_locales_en_el_estado_de_Queretaro.pdf

⁵ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_3.pdf

⁶ Disponible en la liga:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/UTF_Catalogo_de_cuentas_y_formatos_2022_API%20y%20PPL.pdf

⁷ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf

V. Presentación de avisos de intención. El veintiocho de enero de dos mil veintidós, la organización presentó ante el Instituto el escrito⁸ a través del cual manifestó su intención de constituirse como partido político local conforme a lo previsto en el artículo 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos, así como 10 de los Lineamientos, cuya recepción se informó el uno de febrero de dos mil veintidós a la Unidad de Fiscalización a través del oficio SE/179/2022,⁹ por lo que la Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022 relativo al procedimiento sobre la fiscalización de sus recursos.¹⁰

VI. Procedencia del aviso de intención. El tres de marzo de dos mil veintidós en el expediente IEEQ/AG/006/2022-P el Secretario Ejecutivo determinó la procedencia del aviso de intención presentado por la organización,¹¹ lo cual fue informado a la Unidad de Fiscalización el siete de marzo de dos mil veintidós a través del oficio SE/443/2022.¹²

C. Dictamen y resolución del primer trimestre.

VII. Dictamen D-E05-T1-22. El veintisiete de junio de dos mil veintidós la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E05-T1-22 correspondiente al primer trimestre de dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

VIII. Resolución. El quince de julio de dos mil veintidós el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/002/22¹³ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del año dos mil veintidós de diversas asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, entre ellas, la organización.

D. Dictamen y resolución del segundo trimestre

IX. Dictamen D-E05-T2-22. El treinta de septiembre de dos mil veintidós la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E05-T2-22 correspondiente al segundo trimestre del año dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

X. Resolución. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/003/22¹⁴ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre del año dos mil veintidós de la organización.

E. Medios de impugnación y solicitud de registro.

⁸Visible en las fojas 1 a 81 del expediente IEEQ/AG/006/2022-P.

⁹Visible en la foja 90 del expediente IEEQ/AG/006/2022-P.

¹⁰De manera posterior en el expediente IEEQ/AG/006/2022-P se han derivado las actuaciones correspondientes al trámite para la constitución del político local.

¹¹Proveído visible en las fojas 194 a 205 del expediente IEEQ/AG/006/2022-P.

¹²Visible en la foja 212 del expediente IEEQ/AG/006/2022-P.

¹³Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_15_Jul_2022_4.pdf.

¹⁴Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_31_Oct_2022_6.pdf.

XI. Desistimiento y ratificación. El veinte de enero la Secretaría Ejecutiva tuvo por ratificado el desistimiento del aviso de intención para constituirse como partido político local presentado por la organización y se hizo del conocimiento de sus integrantes que quienes hayan sido dirigentes, representantes y personas responsables de los recursos, deben cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece la normatividad aplicable en la materia, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

XII. Recuso de reconsideración. En atención a dicha determinación el veinticinco de enero el Secretario de la organización interpuso el recurso de reconsideración IEEQ/R/001/2023-P ante el Consejo General, mismo que se desechó de plano el veintiséis de enero, ya que el promovente en su calidad de Secretario del Consejo Directivo y miembro de la asociación carece de legitimación para promoverlo conforme a los estatutos de la asociación civil.

XIII. Recurso de apelación. El veintisiete de enero de dos mil veintitrés, Eduardo Anaya Benites, en su calidad de Secretario y miembro de la organización promovió recurso de apelación en contra del acuerdo sobre el desechamiento del recurso de reconsideración referido, el cual se registró con el expediente IEEQ/A/001/2023-P.¹⁵

XIV. Solicitud de Registro. El treinta y uno de enero quienes se ostentaron como representantes de la organización solicitaron "de manera cautelar y preventiva" el registro como partido político local; además, solicitaron que se dé a la organización un plazo de prórroga para poder acreditar todos y cada uno de los requisitos de ley.¹⁶

F. Dictamen y resolución del tercer trimestre.

XV. Dictamen D-E05-T3-22. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E05-T3-22 correspondiente al tercer trimestre del año dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

XVI. Resolución. El nueve de febrero de dos mil veintitrés el Consejo General aprobó por mayoría la resolución IEEQ/CG/R/001/23¹⁷ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del tercer trimestre del año dos mil veintidós de la organización.

G. Procedimiento de fiscalización.

¹⁵ El 3 de febrero, luego del trámite del recurso de apelación IEEQ/A/001/2023-P, el Instituto a través del oficio DEAJ/059/2023 remitió al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro el recurso de apelación promovido por Eduardo Anaya Benites el 27 de enero y acompañó el informe circunstanciado, así como las constancias correspondientes, el cual se recibió con el folio 117 del Tribunal Electoral.

¹⁶ Señalaron que el número de asambleas y de personas afiliadas se encuentra subjudice a los efectos de la apelación cuyos actos suspendidos impidieron la continuación de las asambleas y las afiliaciones adicionales a las ya acreditadas, en ese sentido, el 1 de febrero la Secretaría Ejecutiva emitió proveído a través del cual se determinó que los promoventes debían estarse a lo acordado en el proveído emitido el veinte de enero por la propia Secretaría Ejecutiva.

¹⁷ Disponible en liga https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_09_Feb_2023_1.pdf.

XVII. Presentación de informes. Durante el trimestre la organización, a través de su representación legal llevó a cabo la presentación de los informes sobre sus ingresos y egresos, los cuales se tuvieron por recibidos por la Unidad de Fiscalización.

XVIII. Observaciones y respuestas en el procedimiento de revisión. En ese sentido, la Unidad de Fiscalización ordenó remitir a la organización las observaciones derivadas de la revisión de los informes sobre sus ingresos y egresos correspondientes al trimestre, las cuales fueron contestadas por la organización dando lugar a la emisión de observaciones posteriores de las cuales cuatro quedaron sin solventar de conformidad con el Dictamen, lo anterior, por actos u omisiones de forma lo cual no impiden la emisión del dictamen en sentido aprobatorio.

XIX. Emisión de Dictamen. En atención al trámite realizado la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la elaboración del Dictamen, el cual fue remitido al Presidente de la Comisión el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés mediante oficio UTF/127/2023.

XX. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen; en esa misma fecha el Presidente de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CF/012/23 para someterlo a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

XXI. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintiséis de abril de dos mil veintitrés a través del oficio SE/571/23, la Secretaría Ejecutiva remitió el proyecto de resolución a la Consejera Presidenta del Consejo General, quien, en la misma fecha a través del oficio P/103/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución, así como que dichos organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley y aquellas que no se encuentren reservadas al citado Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. De conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII de la Ley Electoral y 49 del Reglamento, el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento e imponer las sanciones que correspondan al respecto, lo anterior, en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración, así como las demás que señale la citada Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior del Instituto, establecen que la Comisión tiene el carácter de permanente, así como las facultades previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de fiscalización de las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local.

7. De conformidad con lo previsto en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 12, fracción II del Reglamento y 18 de los Lineamientos, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro, las organizaciones ciudadanas tienen la obligación de informar de manera mensual al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de cada mes, en forma impresa y en medio electrónico.

8. En cuanto a la recepción y revisión integral de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, los artículos 48, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 45, fracción I del Reglamento Interior, 36, fracción II, 38 del Reglamento y 7, inciso d) de los Lineamientos, disponen que se trata de una atribución que se encuentra a cargo de la Secretaría ejecutiva y la Unidad de Fiscalización, la cual debe realizar en un plazo de veinte días hábiles; así como que puede requerir a las autoridades estatales y municipales, particulares, personas físicas y morales información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales que presenten las organizaciones.
9. En ese orden de ideas, el artículo 18, párrafo cuarto de los Lineamientos establece que la Unidad de Fiscalización debe hacer del conocimiento de las organizaciones sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento.
10. Por su parte, el artículo 20 de los Lineamientos prevé que el límite individual de aportaciones que en dinero o en especie realicen personas simpatizantes a las organizaciones corresponde al cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, así como que persona simpatizante es aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político local en formación, entre las que se encuentran las personas asociadas a la asociación civil, así como afiliadas, entre otras.
11. En términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento, así como lo dispuesto en la Base de operación 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, la Unidad de Fiscalización cuenta con la atribución de requerir a las organizaciones la información y/o documentación necesaria con el fin de verificar el contenido de los informes financieros presentados y puede generar observaciones de la revisión que ejecute respecto de errores, omisiones, inconsistencias o irregularidades, señalando de manera clara los hechos o conductas que se hubiesen conocido y entrañen incumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, las cuales se deberán notificar a la organización a través de su representación legal.
12. Aunado a lo anterior, la organización cuenta con tres días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente y dos días hábiles en caso de observaciones posteriores, para dar respuesta a las observaciones que en su caso se formulen y llevar a cabo la presentación de la documentación solicitada, así como las aclaraciones, rectificaciones o aportación de documentación e información que estimen pertinentes para subsanar cada observación.

13. Conforme a lo expuesto, en términos del artículo 47 de la Ley Electoral, con relación a los numerales 44 al 47 del Reglamento, luego de haber sido efectuada la revisión de los informes sobre los ingresos y egresos y una vez agotada la garantía de audiencia de la organización, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por la organización, dicho dictamen puede emitirse en sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto, destino y aplicación de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones de forma.

14. En términos de los artículos 48 y 49 del Reglamento señalan que el dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión a fin de someterlo a la consideración del Consejo General, el cual debe emitir la resolución correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración.

15. Finalmente, conforme al artículo 49, fracción I del Reglamento en la resolución que emita este Consejo General, cuando se apruebe el Dictamen, en su caso, se debe apercibir a la asociación para que omita reiterar las irregularidades detectadas.

TERCERO. Estudio de fondo.

1. Generales.

16. De conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas relacionadas con la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos locales, se advierten las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de sus ingresos y egresos, así como su revisión, la posibilidad de realizar observaciones con relación a los mismos, lo relativo a la salvaguarda de su garantía de audiencia y el debido proceso durante el procedimiento.

17. En ese sentido, el Dictamen y sus anexos forman parte de la presente resolución para los efectos conducentes y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, la Unidad de Fiscalización analizó los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización y verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos con apoyo en el Catálogo de Cuentas y Formatos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza de los gastos y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos y el Reglamento.

2. Particulares.

18. Conforme a lo anterior, durante el procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización en el trimestre, la Unidad de Fiscalización emitió observaciones a los referidos informes, a fin de que se efectuaran las correcciones, aclaraciones, rectificaciones pertinentes, y en su caso, aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado de conformidad a lo establecido en los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento.

19. En atención a lo señalado, se tiene que la organización dio respuesta a las observaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización; no obstante, el citado órgano determinó que subsistían los errores y omisiones detectados dando lugar a la emisión de observaciones posteriores, de las cuales de conformidad con el Dictamen, cuatro observaciones no fueron solventadas, no obstante, sí fueron verificadas por la Unidad de Fiscalización mediante el procedimiento de circularización que se precisa en el Dictamen, por lo que se concluye que las observaciones no solventadas corresponden a actos u omisiones de forma, que no impiden la emisión del Dictamen en sentido aprobatorio.

20. Por lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción I del Reglamento, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio dado que, del procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos del trimestre, así como de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización advirtió que la organización acreditó el origen, monto y destino de sus recursos.

3. Síntesis de información financiera.

21. En cuanto al Dictamen y sus anexos, del contenido del apartado denominado "Análisis de la información financiera", respectivamente, se colige que en el trimestre la organización reportó los ingresos acumulados y el total de sus egresos.

22. En consecuencia, para el trimestre objeto de la presente resolución se cumple con el objeto de la fiscalización en tanto que, se obtuvieron los resultados sobre el rubro de ingresos, correspondiente a financiamiento privado, comprendido por aportación de simpatizantes, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros; así mismo, en cuanto al resultado sobre el rubro de egresos, se obtuvieron los resultados correspondientes a actividades ordinarias, comprendidas por gastos de operación, gastos de administración, gastos generales, depreciación de bienes muebles y gastos financieros, así como en cuanto a actividades para cumplir su objeto social, correspondientes a asambleas y capacitación.

23. Ahora bien, del balance general derivado del procedimiento de fiscalización que obra en el Dictamen, se advierte que la organización acreditó el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución como partido político local y que cumplió durante el trimestre con la obligación prevista en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y el Reglamento.

24. En ese sentido, en términos del contenido de los anexos 1, 2, 3 y 4 del Dictamen se tiene que la organización acreditó su situación financiera en cuanto al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; además, se advierte el desglose de las cantidades y conceptos del catálogo de cuentas; el catálogo de cuentas sumarias; la identificación de las personas simpatizantes y donantes que realizaron aportaciones, así como el porcentaje total de las mismas; las observaciones del trimestre y las respuestas a las mismas, respectivamente, por lo que el dictamen se emitió en sentido aprobatorio.

25. En mérito de lo anterior, se establece que del análisis de las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la organización se advierte que no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos, por lo que, en esos términos, se precisa que en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales en materia de fiscalización.

26. Conforme a lo expuesto, del contenido del Dictamen y sus anexos se puede advertir que los recursos reportados por las organizaciones tienen origen lícito y que fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social; además, que el límite al financiamiento privado fue respetado y los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos previstos en la Ley General de Partidos, el Reglamento y en las normas de información financiera, por lo que se acreditó el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos.

27. Finalmente, considerando el contenido del Dictamen de conformidad al artículo 49, fracción I del Reglamento se apercibe a la organización para que realice el cumplimiento a sus obligaciones en materia de fiscalización de conformidad a la normatividad aplicable, así como anexar la documentación legal comprobatoria correspondiente completa y requisitada de forma correcta.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión vía remota.

28. La presente determinación se emite en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo segundo del Reglamento Interior, que prevé la posibilidad de celebrar sesiones vía remota, por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General, 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 47, 48, 52, 53, 57, 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII, 68, párrafo primero, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 12, fracción II, 36, fracción II, 37, 38, 40, 41, fracción II, 42 y 44 al 49 del Reglamento, 15, 16, fracción V, 28 y 45, fracción I, 75, párrafo segundo, 87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior, 7, inciso d), 18 y 20 de los Lineamientos y Bases de operación 9.4 y 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, el Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del cuarto trimestre del año dos mil veintidós de la organización denominada Movimiento Laborista Querétaro A.C. que pretendía constituirse como partido político local.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen y sus anexos correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil veintidós, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C., identificado con la clave D-E05-T4-22.

TERCERO. En términos de la recomendación contenida en el Dictamen, se apercibe a la organización denominada Movimiento Laborista Querétaro A.C. para que realice el cumplimiento a sus obligaciones en materia de fiscalización de conformidad a la normatividad aplicable, así como anexar la documentación legal comprobatoria correspondiente completa y requisitada de forma correcta.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto la certificación de los resolutivos de la presente resolución para los efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto para que una vez que quede firme la presente resolución, proceda en términos de la normatividad aplicable.

SEXTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiocho de abril de dos mil veintitrés mediante sesión remota realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA		
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES		
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO		
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA		
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA		
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ		

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo

Asunto: Se remite dictamen trimestral.

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de marzo de 2023.

Licenciado Daniel Dorantes Guerra
Presidente de la Comisión de Fiscalización del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Presente

Por medio del presente, en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted para conocimiento de la Comisión de Fiscalización, el original del *DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, A.C.*, así como cuatro anexos al mismo, los cuales van en disco compacto adjunto al presente oficio; lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
¡Tu participación hace la democracia!

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

Anexo: Original del dictamen D-E05-T4-22 y anexos 1, 2, 3 y 4.

C.c.e. Comisión de Fiscalización del IEEQ.
Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del IEEQ.
Archivo

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, A.C.

El presente dictamen tiene un sentido aprobatorio y es el resultado del análisis técnico – contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los informes financieros presentados por la Asociación Civil denominada Movimiento Laborista Querétaro A.C., durante el cuarto trimestre comprendido por los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós, en el que se determina si los recursos reportados por la Asociación Civil tienen origen lícito, si éstos fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, a saber, la constitución de un partido político local en el Estado de Querétaro, si el límite al financiamiento privado fue respetado y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos señalados, entre otros, en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las Normas de Información Financiera.

Glosario

Aplicación móvil	Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar las afiliaciones de las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como partido político local, correspondientes al resto de la entidad, a efecto de verificar la situación registral de las y los ciudadanos que se afilien a dichas organizaciones.
Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022. ¹
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

¹ Cabe mencionar, que el treinta de noviembre de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/A/031/22 mediante el cual se aprobó el Catálogo de cuentas y formatos que deben observar las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades que desarrollen durante el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, toda vez que el presente dictamen versa sobre los meses de octubre, noviembre y diciembre del año inmediato anterior es que se emite de conformidad con el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente para el ejercicio fiscal 2022.

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Movimiento Laborista Querétaro:	Asociación Civil Movimiento Laborista Querétaro, A.C., cuyo análisis de informes mensuales se realiza.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Representante legal:	Miguel Ángel Ortiz Tovar.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022 que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización.

PRIMERO. Antecedentes.

1. Reglamento de Fiscalización.

El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización.

2. Lineamientos y Catálogo de cuentas y formatos.

El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó los Acuerdos IEEQ/CG/A/124/21 e IEEQ/CG/A/125/21, relativos al Catálogo de Cuentas y Formatos, así como al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a su consideración la expedición y aprobación de los Lineamientos, respectivamente.

3. Integración del expediente.

El uno de febrero de dos mil veintidós,² la Secretaría Ejecutiva mediante oficio con clave SE/179/2022, informó a la Unidad de Fiscalización que en la misma fecha se tuvo por recibido el escrito presentado por la Representación legal de Movimiento Laborista Querétaro, mediante el cual manifestó su intención de constituir un partido político local en el Estado de Querétaro; por lo que la Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022 relativo a su fiscalización de recursos.

4. Consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional.

El trece de octubre, la Secretaría Ejecutiva del Instituto emitió el oficio SE/1521/22 mediante el cual realizó una consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, relacionada con las personas auxiliares que brindan sus servicios a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partidos políticos locales, específicamente con la finalidad de establecer si los equipos celulares utilizados por dichos auxiliares debían ser contabilizados como un gasto.

5. Capacitación.

El veinte de octubre, la Unidad de Fiscalización impartió capacitación a Movimiento Laborista Querétaro en materia de fiscalización relativa al registro contable de los ingresos y egresos relacionados con las actividades para cumplir su objeto social, en términos del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.

6. Respuesta a la consulta.

El treinta y uno de octubre, fue recibido el oficio SE/1624/22 por medio del cual la Secretaría Ejecutiva remite el diverso INE/UTF/DRN/18838/2022 a través del cual la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, da respuesta a la consulta citada en el punto 4 que antecede.

7. Cambio contable.

El veinticinco de noviembre, la Unidad de Fiscalización emitió proveído en que se efectuó el análisis al contenido de la respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, acordando procedente la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión de Fiscalización de dicho Instituto Nacional, por lo que se determinó que, a partir del día siguiente de la notificación de dicho acuerdo a Movimiento Laborista Querétaro, no debía contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil.

8. Solicitud de información.

El veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se giró el oficio UTF/024/2023 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a fin de solicitar información necesaria sobre el total de afiliaciones reportadas por personas registradas como auxiliares de Movimiento Laborista Querétaro, captadas a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

² En adelante se entenderá que las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintidós, salvo especificación distinta.

9. Respuesta de la Dirección Ejecutiva.

El treinta de enero de dos mil veintitrés, se recibió el oficio DEOEPyPP/097/2023 por el que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto hizo del conocimiento la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional relacionada con las afiliaciones captadas por las personas que fueron registradas como auxiliares por Movimiento Laborista Querétaro, con corte al treinta y uno de diciembre.

10. Dictamen D-E05-T3-22.

El treinta de enero de dos mil veintitrés, la Unidad de Fiscalización emitió el dictamen relativo al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de julio, agosto y septiembre, relativo a los informes mensuales presentados por Movimiento Laborista Querétaro; el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización del Instituto mediante oficio UTF/029/2023, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General.

11. Resolución IEEQ/CG/R/001/23.

El nueve de febrero de dos mil veintitrés, el Consejo General celebró sesión ordinaria en la que fue aprobada la resolución IEEQ/CG/R/001/23³ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del tercer trimestre de dos mil veintidós de Movimiento Laborista Querétaro.

12. Asesorías.

Durante el trimestre, Movimiento Laborista Querétaro solicitó a la Unidad de Fiscalización diversas asesorías técnicas⁴ para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, en términos del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.

SEGUNDO. Marco Legal.

13. Competencia.

13.1 Es facultad de los organismos públicos locales ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional, entre éstas, la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que presentaron su aviso de intención en constituirse como partido político local, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal; 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 48 y 134 de la Ley Electoral.

13.2 En ese sentido, es obligación de la Secretaría Ejecutiva a través del órgano técnico correspondiente, el recibir y revisar los informes que presenten las organizaciones ciudadanas respecto de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, en términos del artículo 7, inciso d) de los Lineamientos.

³ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_00_Feb_2023_1.pdf

⁴ Información que consta en los registros de la Bitácora de asesorías de fiscalización, legal y contable a cargo de la Unidad de Fiscalización del Instituto.

14. Obligación de informar.

Movimiento Laborista Querétaro tiene la obligación consistente en que a partir del momento en que presente su aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia o negativa de su registro como Partido Político Local, informar mensualmente al Instituto sobre sus ingresos y egresos de recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes. Lo anterior con base en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, 73 de la Ley Electoral, 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización y 18 de los Lineamientos.

15. Recepción y revisión de informes financieros.

Corresponde a la Unidad de Fiscalización llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes financieros que presenten las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como elaborar y remitir los dictámenes respectivos para conocimiento de la Comisión a fin de someterlos a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 73 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior; 34, fracción III, 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 7, inciso d) de los Lineamientos y la base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

16. Garantía de audiencia.

16.1 Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones de forma o inconsistencias o irregularidades de fondo, lo notifica a Movimiento Laborista Querétaro, para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes; incluso, si una vez atendidas dichas observaciones, de las respuestas realizadas por Movimiento Laborista Querétaro se desprende que subsiste la observación, o bien, se advierte que derivado de la corrección de contabilidad se imposibilita la conciliación financiera, la Unidad de Fiscalización notifica posteriormente a Movimiento Laborista Querétaro el error, omisión, inconsistencia o irregularidad recurrente, y otorga un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, a fin de que dé respuesta al respecto; lo anterior, en términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento de Fiscalización.

16.2 Adicional a lo anterior, en caso de detectar hechos posiblemente constitutivos de inconsistencias o irregularidades de fondo, se programan audiencias tendientes a esclarecer cuestiones técnico-contables sobre las observaciones.

17. Dictaminación.

Efectuada la revisión de los informes financieros y agotada la garantía de audiencia de Movimiento Laborista Querétaro, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por Movimiento Laborista Querétaro; dicho dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto a fin de someterlo a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 44, 45, 46 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. Considerandos.

18. Materia del Dictamen.

El presente Dictamen tiene como objetivo que la Unidad de Fiscalización analice y dictamine⁵ en sentido aprobatorio si se acreditara el origen, monto y destino de los recursos financieros y, en su caso, solo existan recomendaciones por actos, errores u omisiones de forma, o no aprobatorio cuando se incurra en inconsistencias o irregularidades de fondo establecidas en el artículo 47 Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 9.1 y 9.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

19. Procedimiento de revisión de los informes mensuales.

El procedimiento de revisión de los informes financieros se sujetó a la clasificación siguiente:⁶

19.1 Ingresos.

Por cuanto ve a los ingresos reportados en los informes mensuales respecto de financiamiento privado, se determinó revisar las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los conceptos siguientes:

- Aportación de simpatizantes
- Donaciones y aportaciones
- Autofinanciamiento
- Financiamiento por rendimientos financieros

19.2 Revelación del cambio contable con efecto prospectivo.

19.2.1 En el informe financiero correspondiente al mes de octubre, Movimiento Laborista Querétaro reportó como aportación en especie bajo la figura jurídica de la donación del uso de teléfonos inteligentes por parte de simpatizantes que prestan un servicio personal para recabar manifestaciones de afiliación de la ciudadanía a través de la aplicación móvil, efectuando su registro el cual implica que contablemente se considere en el rubro de montos recibidos por aportaciones en especie.

19.2.2 No es óbice mencionar que Movimiento Laborista Querétaro exhibió diversa documentación comprobatoria para dichas aportaciones, entre ésta, recibos de ingreso individuales para cada persona aportante a los que además adjuntó de manera respectiva la credencial para votar, escrito en formato libre que refiere la prestación de un servicio de manera voluntaria, desinteresada y gratuita, así como contratos de donación por el uso de teléfonos inteligentes.

19.2.3 Posteriormente, tal y como se estableció en el antecedente 7, de este dictamen la Unidad de Fiscalización determinó procedente la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, así como su interpretación prevista en el acuerdo

⁵ Dichas acciones se llevan a cabo con seguridad razonable (concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoría en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen distorsiones materiales en los estados financieros tomados en conjunto. Seguridad razonable está relacionada con toda la auditoría. Manrique, J.M. (2019). Introducción a la auditoría. Perú. Universidad Católica de los Ángeles Chimbote).

⁶ En los rubros de ingresos y egresos, la referida clasificación coincide con el índice de cuentas contables previsto en la Base de operación 11.1, apartado B del Catálogo de Cuentas y Formatos.

en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión de Fiscalización de dicho Instituto Nacional, por lo que no se deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que presten servicios personales a Movimiento Laborista Querétaro para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil.

19.2.4 Así, de conformidad con la Norma de Información Financiera NIF B-1, todos los cambios en normas particulares, reclasificaciones y correcciones de errores, deben reconocerse mediante su aplicación retrospectiva, salvo en casos excepcionales en que resulte impráctico.

19.2.5 Ahora bien, en el caso en concreto el determinar que el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones no habrá de contabilizarse como gasto, sino que se entenderá implícito en la prestación de un servicio personal, implicó un cambio contable; sin embargo, contablemente resulta impráctico reconocer sus efectos retrospectivamente, toda vez que:

- Es posible determinar e identificar objetivamente el monto que Movimiento Laborista Querétaro, reportó como gasto por el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones.
- Para la corrección contable en periodos anteriores afectados, Movimiento Laborista Querétaro utilizaría recursos materiales y personales para la elaboración física de cada uno de los informes financieros en forma retrospectiva; lo cual resulta una carga administrativa injustificada.

19.2.6 Por tanto, los efectos acumulados del cambio contable habrán de reconocerse por la Unidad de Fiscalización de manera prospectiva, aplicándose el monto acumulado reportado por Movimiento Laborista Querétaro con antelación al cambio contable, respecto del saldo de las cuentas de ingresos y egresos.

19.2.7 Es decir, el monto de gastos reportados por Movimiento Laborista Querétaro por el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, reportados con antelación al veintinueve de noviembre,¹ permanecerá en los registros contables de Movimiento Laborista Querétaro y su monto será deducido por la Unidad de Fiscalización del total de sus ingresos y egresos en el presente dictamen; por su parte, corresponde a la organización ciudadana realizar los ajustes que correspondan a su contabilidad a partir del periodo noviembre del ejercicio fiscal 2022.

19.2.8 Así, aun cuando Movimiento Laborista Querétaro exhibe recibos de ingreso y contratos de donación por el uso de teléfonos inteligentes, el uso de tales dispositivos se considera implícito en los servicios personales que prestan las personas asociadas, afiliadas o simpatizantes para recabar manifestaciones de afiliación de la ciudadanía.

¹ Fecha en que se notificó a Movimiento Laborista Querétaro el proveído en que se determinó la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional.

19.2.9 Aunado a lo anterior, en términos del acuerdo CF/011/2019 se considerará que se trata de servicios prestados en forma permanente que deben cuantificarse, cuando exista evidencia de que los servicios prestados por las personas asociadas, afiliadas o simpatizantes se realizaron durante cinco días o más de una semana.

19.2.10 En ese sentido, el Instituto Nacional cuenta con el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, que registra las afiliaciones recabadas a través de la Aplicación Móvil por parte de las personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, almacenando información que permite identificar a las personas auxiliares que recabaron las afiliaciones, nombre de las personas afiliadas, fecha en que se recabó la afiliación, así como coordenadas geográficas respecto del lugar en que fue recabada la afiliación.

19.2.11 Así, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, durante el trimestre se ha solicitado a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional, los datos almacenados en el sistema informático respecto de Movimiento Laborista Querétaro, relativos a las afiliaciones de la ciudadanía captadas a su favor por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes.

19.2.12 De ello, se obtuvo que al treinta y uno de diciembre Movimiento Laborista Querétaro no ha remitido registros de afiliaciones de la ciudadanía, por tanto, no existe evidencia de que las personas asociadas, afiliadas o simpatizantes reportadas como aquellas que aportaron el uso de dispositivos móviles para recabar afiliaciones de la ciudadanía, prestaran sus servicios durante el trimestre en forma permanente.

19.3 Egresos.

Por lo que respecta a los egresos informados por parte de Movimiento Laborista Querétaro, se determinó su revisión a través de las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los rubros siguientes:

Actividades ordinarias.

- Gastos de operación
- Gastos de administración
- Gastos generales
- Depreciación de bienes muebles
- Gastos financieros

Actividades para cumplir su objeto social.

- Asambleas
- Capacitación

20. Procedimientos de verificación.

20.1 Ahora bien, la revisión de la información contable aportada por Movimiento Laborista Querétaro se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas aplicable a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, así como las normas de información financiera; aplicando el procedimiento analítico de auditoría consistente en una revisión de gabinete,⁸ así como, el procedimiento analítico sustantivo de circularización o confirmación, con la finalidad de obtener evidencia idónea y pertinente, que permita verificar el contenido de los informes financieros presentados por Movimiento Laborista Querétaro.

20.2 Revisión de gabinete

Que consiste en revisar la información contenida en los informes financieros y documentación comprobatoria anexa a los mismos, la cual se llevó a cabo de conformidad con los siguientes procedimientos:

20.2.1 Recepción de informes.

Procedimientos aplicados	Resultados
1. Recibir los informes financieros dentro de los diez días siguientes a que concluya el mes correspondiente (Artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización).	SI
2. Verificar que los informes financieros hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable y en las fechas establecidas en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

20.2.2 Contenido del Informe.

Procedimientos aplicados	Resultados
3. Verificar que los informes se emitan de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos).	SI
4. Revisar que el informe se encuentre suscrito por la representación legal de la organización ciudadana, de manera conjunta con la persona responsable encargada de las finanzas (Artículo 34, fracción II del Reglamento de Fiscalización). ⁹	SI
5. Corroborar que a los informes financieros fue anexa la documentación correspondiente al periodo que abarca el de revisión, consistente en: a) Pólizas de ingresos, egresos y diario. b) Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, establecido en el catálogo de cuentas y formatos correspondiente. c) Estados de cuenta bancarios y, en su caso, documento que acredite la modificación o cancelación de la cuenta bancaria. d) Formatos establecidos en el catálogo de cuentas y formatos. e) Documentación soporte correspondiente, como lo son facturas, recibos, oficios, fichas de depósito y comprobantes de transferencias. f) Demás documentación que ampare los ingresos y egresos de la asociación u organización ciudadana correspondiente, (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización)	SI
6. Verificar que se identifique el origen de los recursos (Artículo 14 del Reglamento de Fiscalización).	SI
7. Verificar que se identifique el destino de los recursos (Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización).	SI
8. Realizar el comparativo de las cifras reportadas en sus informes mensuales contra la documentación soporte presentada, dentro del plazo de veinte días hábiles (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

⁸ Es una prueba de auditoría que la Unidad de Fiscalización está facultada para aplicar con la finalidad de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas por parte de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local; actividad que se lleva a cabo en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro. Facultad que se encuentra prevista en los artículos 73 y 74 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, y 36, fracción II, 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización.

⁹ Del contenido de las constancias que obran en el expediente IEEQ/UTF/OC/PP/L/005/2022 se advierte que, no existe modificación o revocación alguna relativa a la designación respecto de la persona señalada en el glosario del presente Dictamen como Representante legal, así como de aquella designada como responsable de las finanzas de la Organización Ciudadana, al momento en que fueron presentados los informes financieros.

20.2.3 Aportación de simpatizantes.

Procedimientos aplicables	Cumplimiento
9. Validar el correcto registro contable de los ingresos en efectivo (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
10. Confirmar que las aportaciones sean depositadas en la cuenta bancaria contratada a nombre de Movimiento Laborista Querétaro (Artículo 16 del Reglamento de Fiscalización).	SI
11. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos exigidos y se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
12. Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos de aportaciones en efectivo estén anexos al informe (Artículo 19 del Reglamento de Fiscalización).	SI
13. Identificar si se conciliaron mensualmente los estados de cuenta bancarios (Artículo 20 del Reglamento de Fiscalización).	SI
14. Corroborar que las aportaciones en efectivo de una misma persona, no sobrepasen el monto de cincuenta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 m.n.); o bien, verificar que las aportaciones superiores a este monto, se realicen mediante cheque expedido a nombre de Movimiento Laborista Querétaro o a través de transferencia electrónica, en ambos casos, provenientes de una cuenta personal a nombre de quien aporta (Artículo 21 del Reglamento de Fiscalización).	SI
15. Revisar que no existan pagos vía internet en que exista un intermediario o se utilicen mecanismos distintos al sistema financiero (Base de operación 8.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
16. Verificar que las aportaciones en la modalidad de medios digitales en sitios web, se encuentren sustentadas con el formato emitido por el portal de la operación realizada, en donde se deberá distinguir el nombre de la persona titular, institución bancaria y número de la cuenta de la cual provino la aportación (Base de operación 8.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
17. Identificar que las aportaciones en dinero que realicen personas simpatizantes a las organizaciones ciudadanas no hayan rebasado el límite individual establecido del 0.5% del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, es decir, \$192,020.95095 (ciento noventa y dos mil veinte pesos 95095/100 m.n.) ¹⁹ (Artículo 20 de los Lineamientos con relación al Acuerdo IEEQ/CG/A/005/22).	SI
18. Revisar que en toda aportación en efectivo se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 24 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

20.2.4 Donaciones y aportaciones

Procedimientos aplicables	Cumplimiento
19. Validar el correcto registro contable de los ingresos en especie (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
20. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como que se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
21. Verificar que las aportaciones en especie por concepto de comodato o donación se respalden en contratos que cumplan con aquellas formalidades previstas por la normatividad aplicable, y que contengan cuando menos: • Datos de identificación del aportante y del bien aportado. • El costo estimado o de mercado del mismo bien. • La fecha y lugar de entrega. • El carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza. (Artículo 22 del Reglamento de Fiscalización)	SI
22. Revisar que en toda aportación en especie se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 18 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

¹⁹ El detalle de las aportaciones se integra en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_1_D_E05_T4_22.pdf"; de dicho Anexo se desprende que las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasan el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido (\$192,020.95095).

20.2.5 Autofinanciamiento.

Requisitos a verificar	Cumplimiento
23. Verificar que los ingresos por autofinanciamiento estén debidamente registrados y reportados en los informes mensuales, así como en el formato "10 OC CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO" (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 Lineamientos).	SI
24. Verificar que en los informes mensuales se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos realizados por concepto de autofinanciamiento, y que lo reportado coincida con los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización).	SI
25. Verificar que los gastos erogados en eventos de autofinanciamiento se respalden mediante el contrato que corresponda y se acrediten con las pólizas de cheque y/o comprobantes fiscales correspondientes (Artículo 27, fracción V del Reglamento de Fiscalización).	SI

20.2.6 Financiamiento por rendimientos financieros.

Requisitos a verificar	Cumplimiento
26. Validar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en la contabilidad (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y 19 de los Lineamientos).	SI
27. Verificar que los ingresos por rendimientos financieros se encuentren sustentados con los estados de cuenta que emita la institución bancaria o financiera, correspondiente, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes (Artículos 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI
28. Cerciorarse que lo reportado en los informes mensuales coincidan con lo que reportan los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículos 45 de Ley Electoral y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
29. Verificar que en caso de que Movimiento Laborista Querétaro haya reportado fondos y fideicomisos, se hayan sujetado a las reglas previstas para tal fin (Artículo 118 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI

20.2.7 Gastos de operación.

Requisitos a verificar	Cumplimiento
30. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
31. Cerciorarse que el comprobante reúna requisitos fiscales (Artículo 27, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
32. Revisar que Movimiento Laborista Querétaro, haya celebrado contratos en los cuales se establezca de manera clara lo siguiente: • Las obligaciones y derechos de ambas partes. • El objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo. • Importe contratado. • Formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. (Artículo 27, fracciones V y VI del Reglamento de Fiscalización)	SI
33. Verificar que se anexe copia fotostática del cheque y/o comprobante de transferencia correspondiente a la documentación original comprobatoria (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
34. Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia y especifiquen lo siguiente: • El nombre. • La clave del Registro Federal de Contribuyentes. • La firma del prestador del servicio. • El monto del pago. • La fecha. • La retención del impuesto sobre la renta y/o impuesto al valor agregado correspondiente. • El tipo de servicio prestado a la organización ciudadana. • El periodo durante el cual se realizó. • La firma de la persona funcionaria del área que autorizó el pago. • Anexar copia de la credencial para votar con fotografía de la persona prestadora del servicio. (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

20.2.8 Gastos de administración.

Procedimientos aplicados	Comprobación
35. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
36. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
37. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Movimiento Laborista Querétaro. • Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
38. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
39. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los comprobantes fiscales correspondientes, o en su caso, los recibos con los requisitos: • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
40. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúen mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
41. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
42. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

20.2.9 Gastos generales.

Procedimientos aplicados	Comprobación
43. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
44. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
45. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Movimiento Laborista Querétaro. • Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
46. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
47. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los recibos con los requisitos: • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
48. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúen mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

49. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
50. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

20.2.10 Depreciación de bienes muebles.

Requisitos a verificar	Comprobación
51. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
52. Verificar que el inventario de bienes permita la identificación, entre otros, de: • Fecha de adquisición. • Valor de entrada o monto original de la inversión. • Descripción del bien. • Ubicación física del bien, domicilio completo, calle, número exterior, número interior, piso, colonia, delegación o municipio y código postal. • Número de meses de uso. • Tasa de depreciación trimestral. • Valor de la depreciación. • Valor en libros. (Base de operación 6.8 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

20.2.11 Gastos financieros.

Requisitos a verificar	Comprobación
53. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
54. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
55. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
56. Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

20.2.12 Asambleas.

Requisitos a verificar	Comprobación
57. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
58. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
59. Verificar el estatus de las asambleas que se identifiquen como celebradas y conciliar que estas hayan sido reportadas en su informe mensual correspondiente, así como en los registros contables, balanza de comprobación y auxiliar contable (Artículo 19 Lineamientos).	SI
60. Verificar que al informe financiero se anexe un ejemplar de muestra de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, utilizadas para alcanzar el fin de constituirse como partido político local (Artículos 31 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
61. Verificar que al informe financiero se anexe evidencia de los gastos por adquisición de artículos promocionales en términos de la normatividad aplicable, además de su registro y documentación comprobatoria correspondiente (Artículos 32 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

20.2.13 Capacitación.

Requisitos a verificar	Comprobación
62. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
63. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
64. Verificar que la información reportada en su informe mensual correspondiente concilie con la balanza de comprobación y auxiliares contables exhibidos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
65. Verificar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Movimiento Laborista Querétaro.	SI

• Cumpla con los requisitos fiscales.
(Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización)

20.3 Circularización

20.3.1 Adicional al procedimiento de revisión documental se practicó el procedimiento de circularización o confirmación, que consistió en solicitar de manera directa a terceros información, documentos y/o registros, respecto de operaciones reportadas por Movimiento Laborista Querétaro, o bien, respecto de actividades llevadas a cabo con el fin de obtener su registro como partido político local, tales como la celebración de asambleas municipales.

20.3.2 Ello, con el fin de obtener evidencia idónea y pertinente para verificar el contenido de los informes financieros presentados por Movimiento Laborista Querétaro, y sustentar así las conclusiones del presente dictamen.

20.3.3 Así, el procedimiento se llevó a cabo mediante las acciones siguientes:

Procedimientos realizados
66. Se requirió de manera directa a Movimiento Laborista Querétaro información y/o documentación respecto de operaciones reportadas (Artículo 37 Reglamento de Fiscalización).
67. Se requirió de manera directa a diversas autoridades información, documentos o registros, respecto de operaciones reportadas por Movimiento Laborista Querétaro (Artículo 38 Reglamento de Fiscalización).
68. Se requirió de manera directa a particulares información, documentos o registros, respecto de operaciones reportadas por Movimiento Laborista Querétaro (Artículo 38 Reglamento de Fiscalización).
69. Se compulso la evidencia obtenida a través de la circularización con los datos asentados en los informes financieros presentados por Movimiento Laborista Querétaro (Artículo 38 Reglamento de Fiscalización).
70. Los comprobantes fiscales exhibidos por Movimiento Laborista Querétaro se sometieron a verificación electrónica ante el Servicio de Administración Tributaria (Artículo 39 Reglamento de Fiscalización).

20.3.4 El detalle de la circularización se integra en el Anexo 4 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_4_D_E05_T4_22.pdf":

21. Universo Fiscalizable.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 18 de los Lineamientos, así como la Base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos, Movimiento Laborista Querétaro presentó tres informes mensuales de ingresos y egresos en las fechas siguientes:

Consecutivo	Mes	Año	Folio de escrito ¹¹	Fecha de presentación	Alcance de la revisión
1	octubre	2022	2255	10/11/2022	100%
2	noviembre	2022	2407	13/12/2022	100%
3	diciembre	2022	0048	10/01/2023	100%

¹¹ En términos del artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización los informes financieros se presentan ante Oficialía de Partes del Instituto, misma que asigna un folio de registro.

22. Análisis de la Información financiera.

22.1 Movimiento Laborista Querétaro reportó respecto del trimestre, ingresos por un total de \$72,444.70 (setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), que se detallan de la manera siguiente:

Código	Descripción	Procedimientos administrativos	Contribuciones 2019C	Apoyos 2019C	Contribuciones 2019C	Apoyos 2019C
400-401-000	Registros					
400-401-000	Financiamiento por rendimientos financieros	0.00	0.00	\$1,500.00	0.00	\$1,500.00
400-401-001	Aportación de simpatizantes	2,900.00	2,700.00	0.00	0.00	5,600.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	8,000.00	34,478.70	15,600.00	19,666.00	77,744.70
400-401-003	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		10,900.00	37,178.70	15,600.00	19,666.00	83,344.70

22.2 Respecto de los montos anteriores, Movimiento Laborista Querétaro reportó que la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) corresponde a aportaciones en especie por el uso de dispositivos móviles por parte de personas registradas como auxiliares para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, según lo siguiente:

22.3 Mes de octubre:

	Procedimientos administrativos	Monto
1	Andrea Bernal Gutiérrez	\$375.00 (trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
2	Katia Elizabeth Cerino Tovar	\$375.00 (trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
3	José Gustavo Moya Vargas	\$375.00 (trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
4	Eligio Arnulfo Moya Vargas	\$375.00 (trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Total		\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

22.4 Así, conforme a lo establecido en el punto 19.2 del presente dictamen, una vez que se han revelado cambios en la estimación contable de Movimiento Laborista Querétaro, la proyección prospectiva respecto de los ingresos se muestra a continuación:

	Del trimestre	Proyectado
Ingresos	72,444.70	83,344.70
Menos el monto reportado por aportaciones de uso de dispositivos móviles.	-1,500.00	-1,500.00
Total de ingresos ajustado	70,944.70	81,844.70

22.5 Por cuanto ve los egresos efectuados por Movimiento Laborista Querétaro durante el trimestre, derivado del procedimiento de revisión, se tiene un total de \$72,444.70 (setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), que se detallan de la manera siguiente:

Código	Nombre	Periodo anterior	octubre 2022	noviembre 2022	diciembre 2022	Acumulado de Egresos
000-000000	Egresos					
000-000-0000	Administración Organizativa	10,000.00	0,000.00	0.00	0.00	10,000.00
501-001-000	Gastos de operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-002-000	Gastos de administración	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-003-000	Gastos generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-005-000	Gastos financieros	2,900.00	2,700.00	0.00	0.00	0.00
502-000-000	Activos financieros (pagos) (Querétaro del Distrito Central)	0.00	34,478.70	15,600.00	19,666.00	69,744.70
502-001-000	Asambleas	0.00	34,478.70	15,600.00	19,666.00	69,744.70
502-002-000	Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		10,900.00	37,178.70	15,600.00	19,666.00	83,344.70

22.6 Así, conforme a lo establecido en el punto 19.2 del presente dictamen, una vez que se han revelado cambios en la estimación contable de Movimiento Laborista Querétaro, la proyección prospectiva de dichos cambios respecto de los egresos se muestra a continuación:

	Del trimestre	Acumulado
Egresos	72,444.70	83,344.70
Menos el monto reportado por aportaciones de uso de dispositivos móviles.	-1,500.00	-1,500.00
Total de ingresos ajustado	70,944.70	81,844.70

22.7 Así, al concluir el mes de diciembre Movimiento Laborista Querétaro reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en cuenta bancaria	0.00
Saldo en cajas	0.00

22.8 El detalle de las cifras se integra en el Anexo 2 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_2_D_E05_T4_22.pdf".

23. Observaciones.

23.1 De la revisión a la documentación presentada por Movimiento Laborista Querétaro, se determinó la existencia de diversos errores y omisiones de forma, que se notificaron durante el trimestre a dicha persona moral a través de los oficios siguientes:

Mes observado	Año	Oficio del oficio	Fecha de notificación	Recepción de respuesta	Fecha de recepción
octubre	2022	UTF/488/2022	08/12/2022	2414	14/12/2022
noviembre	2022	UTF/027/2023	27/01/2023	0177	31/01/2023
diciembre	2022	UTF/058/2023	09/02/2023	0216	14/02/2023

23.2 Una vez analizadas las respuestas emitidas por Movimiento Laborista Querétaro a las observaciones realizadas a los respectivos informes financieros, en algunos casos se determinó que subsistían los errores y omisiones observadas; o bien, que derivado de los ajustes contables ejecutados o la documentación exhibida la información no permitía su conciliación, por lo que, fue necesario efectuar observaciones posteriores durante el trimestre, que fueron notificadas a Movimiento Laborista Querétaro mediante los oficios siguientes:

Mes observado	Año	Oficio del oficio	Fecha de notificación	Recepción de respuesta	Fecha de recepción
octubre	2022	UTF/004/2023	11/01/2023	0061	12/01/2023
diciembre	2022	UTF/083/2023	21/02/2023	0249	23/02/2023

23.3 Por cuanto ve a audiencias celebradas con Movimiento Laborista Querétaro, para esclarecer cuestiones técnico-contables sobre observaciones, se desahogaron las siguientes:

Mes observado	Oficio de observaciones	Fecha de audiencia
octubre	UTF/488/2022	09/12/2022
octubre	UTF/004/2023	11/01/2023

23.4 Derivado de la revisión a las respuestas emitidas por Movimiento Laborista Querétaro, se determinó lo siguiente:

Observaciones totales	Observaciones resueltas	Observaciones no solventadas	Observaciones solventadas	% de solventación
20	20	4	16	80%

24. Observaciones no solventadas.

24.1 Observación E05-10-22/3.

Derivado del análisis al informe financiero del mes de octubre exhibido por Movimiento Laborista Querétaro, se advirtió en el estado de cuenta correspondiente al mes de octubre, expedido por Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, un depósito en efectivo por la cantidad \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.) con folio 0000157 efectuado el siete de octubre, sin embargo, dicha aportación no fue reportada contablemente por Movimiento

Laborista Querétaro, ello ya que no fue exhibido el formato 28 OC, ni la documentación legal comprobatoria correspondiente.

En consecuencia, se efectuó la observación E05-10-22/3 mediante la cual se estableció que de conformidad con el artículo 34, fracción IV del Reglamento, los informes financieros se deben emitir de acuerdo con los formatos establecidos en el catálogo de cuentas y formatos, así como anexarse en original la documentación legal comprobatoria correspondiente. Además que, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento debían presentarse los documentos originales que respaldaran los movimientos bancarios efectuados, siendo estos, las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitidos por el banco, los cuales deben anexarse a las pólizas de ingresos.

Así, en respuesta Movimiento Laborista Querétaro realizó el registro contable de la aportación y presentó el formato 28 OC con folio 020/2022 en el cual se establece como aportante a la persona de nombre Eduardo Anaya Benites, omitiendo anexar al mismo la ficha de depósito con sello del banco en original o el comprobante emitido por el banco, omisión que originó la observación posterior E05-10-22/P2.

Al respecto, Movimiento Laborista Querétaro en su escrito de respuesta con folio 0061, manifestó:

(...) Debido a un descuido involuntario del donante, se extravió el original de la ficha de depósito requerida por este instituto, sin embargo se anexa una impresión que de la misma ya que se recupero a travez de una fotografía previamente enviada el día que se realizo el deposito, al tesorero de esta asociacion civil.

Se anexa impresión del deposito en efectivo. (...)

Por tanto, al no exhibir la ficha de depósito en original y únicamente exhibir la impresión de una fotografía de dicho documento, no quedó solventada la observación.

Ello es así pues, en términos del artículo 34, fracción IV, inciso e) del Reglamento Movimiento Laborista Querétaro, debe rendir sus informes financieros anexando en original la documentación comprobatoria que soporte su información, entre otras, las fichas de depósito.

Sin embargo, a pesar de que no fue exhibido el original de la ficha de depósito, se cuenta con información que, al ser concatenada entre sí permite establecer que existe certeza razonable respecto del origen de la aportación.

Lo anterior, ya que fue exhibido el estado de cuenta bancario expedido por Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, del periodo del uno al treinta y uno de octubre, del cual se obtuvo el registro del depósito en efectivo efectuado el siete de octubre, en la cuenta bancaria 65-50909229-6 a nombre de Movimiento Laborista Querétaro.

Ahora bien, de la impresión de fotografía de recibo exhibida por Movimiento Laborista Querétaro, se desprende que:

- Fue expedido por Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México; misma Institución bancaria en que fue abierta la cuenta de Movimiento Laborista Querétaro.
- Se expide con motivo de un depósito aplicado a cuenta de cheques con terminación 2296, los cuales coinciden con el número de la cuenta bancaria de Movimiento Laborista Querétaro (65-50909229-6).
- El depósito se efectuó el siete de octubre, fecha que es coincidente con los registros contables de Movimiento Laborista Querétaro y el contenido del formato 28 OC con folio 020/2022.
- El depósito se realizó en sucursal bancaria ubicada en Querétaro, Querétaro; entidad federativa en la que Movimiento Laborista Querétaro desarrolla sus actividades.
- El importe del depósito que ampara es por la cantidad de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.); importe que es coincidente con los registros contables de Movimiento Laborista Querétaro.

Aunado a lo anterior, derivado del procedimiento de circularización la Unidad de Fiscalización giró el requerimiento con clave UTF/099/2023 al señalado como aportante Eduardo Anaya Benites, a fin de verificar la operación reportada por Movimiento Laborista Querétaro, quien atendió el requerimiento dando contestación mediante el escrito registrado con folio 0283.

Así, Eduardo Anaya Benites mencionó al respecto de dicha aportación que, efectivamente realizó la aportación en efectivo por la cantidad de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), el siete de octubre, señalando que en su momento comentó a Movimiento Laborista Querétaro que extravió la ficha de depósito original y que solo tenía una fotografía de la ficha, la cual señala proporcionó para ser presentada en el informe financiero correspondiente al mes de octubre, agregando que el banco le informó que no reimprime por ningún motivo las fichas de depósito de movimientos pasados.

Aunado a ello, en el estado de cuenta bancario se aprecia el monto, hora y fecha del depósito en efectivo, lo cual puede contrastarse y es coincidente con la imagen impresa de la ficha de depósito que exhibe Movimiento Laborista Querétaro al dar respuesta a las observaciones.

Por tanto, si bien es cierto no se tuvo a Movimiento Laborista Querétaro solventando la observación, también lo es que, los datos aportados fueron confirmados por la Unidad de Fiscalización a través del procedimiento de circularización, lo que permite determinar que en su conjunto existen datos idóneos, pertinentes y suficientes que concatenados entre sí acreditan el origen de la aportación, máxime si de autos no se advierte indicio o constancia que indique lo contrario.

Cabe puntualizar que, el ejercicio de la facultad de circularización para confirmar operaciones reportadas por Movimiento Laborista Querétaro tiene como finalidad obtener información para verificar y contrastar lo reportado, sin embargo, dicha verificación no tiene como finalidad subsanar y completar

la información y documentación que no hubiese ofrecido en su informe Movimiento Laborista Querétaro.¹²

En este contexto, es de precisarse que la aclaración expuesta por Movimiento Laborista Querétaro en ejercicio de su garantía de audiencia, resulta insuficiente para acreditar la existencia de un impedimento jurídico o material que le imposibilitara dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de fiscalización, considerando que el extravío del documento en original no deviene de un caso fortuito o de fuerza mayor, máxime que el propio aportante cuenta con la calidad de Secretario dentro de la organización, por lo que, es de su conocimiento las obligaciones en materia de fiscalización que atañen a la persona moral de la cual es asociado.

24.2 Observación E05-12-22/3

Concluida la revisión al contenido del informe financiero del mes de diciembre, se identificó que entre la información capturada en el formato 28 OC con folio y el contrato de donación adjunto al mismo como documentación comprobatoria, existían diferencias entre la descripción de los bienes, el monto y el concepto de la aportación, evidenciando lo anterior a Movimiento Laborista Querétaro a través de la observación E05-12-22/3, en que se estableció incluso un cuadro comparativo para mayor referencia:

Aportante: Movimiento Laborista E05-12-22/3	Aportante: Anaya Benites, contrato de donación
<i>Descripción de los bienes en caso de especie: "1 Tablones, Sillas".</i> <i>Monto: \$320.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.).</i> <i>Concepto: Donación del servicio de renta de inmobiliario en el municipio de Huimilpan.</i>	<i>Descripción de los bienes: "Servicio de renta de inmobiliario 11 tablones, sillas y manteles en el municipio de Huimilpan".</i> <i>Monto: No coincide con cotizaciones exhibidas, pues para el caso de ser 11 tablones este ascendería a un costo mayor a \$320.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.).</i> <i>Concepto: "Servicio de renta de inmobiliario 11 tablones, sillas y manteles en el municipio de Huimilpan".</i>

Al respecto, Movimiento Laborista Querétaro dio respuesta estableciendo en su escrito con folio 0216 que, por un error involuntario se capturó en el contrato la cantidad de 11 tablones, con sus sillas y manteles, debiendo ser lo correcto solo 1 tablón con sus respectivas sillas y mesas, aclarando entonces que el recibo con folio 032/2022 era correcto, y que, el contrato con la descripción correcta del bien dado en donación se anexaba.

Sin embargo, Movimiento Laborista Querétaro presentó el contrato sin la firma autógrafa de Eduardo Anaya Benites, quien es señalado tanto en el formato 28 OC con folio 032/2022 como en el contrato exhibido como la persona aportante; por lo que, se observó dicha circunstancia a través de la observación posterior E05-12-22/P1.¹³

En ese sentido, Movimiento Laborista Querétaro en su escrito de respuesta con folio 0249, señaló:

(...) I. En relación a la observación EOS-12-22/P1, respecto de la descripción correcta del bien dado en donación, cuyo contrato no cuenta con la firma autógrafa de la persona aportante, me permito manifestar que dicho contrato se debió haber firmado por el C. Eduardo Anaya Benites, y con el fin de

¹² Véase la tesis XIX/2018, de rubro "FISCALIZACIÓN. EL PROCEDIMIENTO DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES REPORTADAS POR LOS SUJETOS FISCALIZADOS NO TIENE COMO FINALIDAD SUBSANAR Y COMPLETAR LAS OMISIONES EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS", consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 40 y 41.

¹³ El contrato carente de firma autógrafa se localiza en las fojas 129 y 130 del Anexo 12 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022.

estar en la posibilidad de solventar la observación, se dio a la tarea de contactar a la persona en comento, negándose a firmar el documento, por lo que se anexa el contrato para el caso de que ese H. Instituto considere pertinente notificarlo personalmente. (...)

Por tanto, la Unidad de Fiscalización en ejercicio de su facultad de verificación giró el requerimiento con clave UTF/099/2023 al señalado como aportante Eduardo Anaya Benites, a fin de verificar la aportación reportada por Movimiento Laborista Querétaro, quien atendió el requerimiento dando contestación mediante el escrito registrado con folio 0283, manifestando medularmente que confirma la aportación por concepto de donación del servicio de renta de mobiliario consistente en un tablón y sillas el dieciocho de diciembre en el municipio de Huimilpan.

Así, al no existir evidencia o indicio en contrario se tiene al propio aportante confirmando la aportación y expresando su consentimiento expreso respecto de la operación del contrato, además se considera que el contrato respecto del cual Movimiento Laborista Querétaro señaló que por un error involuntario se capturó en la cantidad de 11 tablones, fue exhibido con antelación a la corrección del error debidamente firmado por Eduardo Anaya Benites;¹⁴ circunstancias que permiten que en autos del expediente en que se actúa se acredite el origen de la aportación.

No obstante, se determina que la observación no fue solventada por Movimiento Laborista Querétaro, ya que aun y cuando la Unidad de Fiscalización desplegó su facultad de verificación confirmando el origen de la aportación, lo cierto es que correspondía a Movimiento Laborista Querétaro exhibir la documentación comprobatoria que de forma fehaciente acreditara la información que reporta en los términos que le marca la normatividad.

Lo anterior es así ya que, el artículo 22 del Reglamento establece que las aportaciones en especie se respaldarán en contratos que cumplan con aquellas formalidades que la ley exija para su existencia y validez, además de contener los datos de identificación del aportante, del bien aportado, del costo estimado o de mercado del mismo bien para poder determinar el valor de registro, la fecha, el lugar de entrega y, el carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza; por tanto, si el artículo 34 de la misma reglamentación exige que a los informes financieros debe anexarse la documentación comprobatoria que acredite sus operaciones, ello implica que los contratos se otorguen de forma escrita y correcta al momento en que se realizan las operaciones.

Conforme a lo señalado, tratándose de un contrato de donación la Unidad de Fiscalización atiende lo previsto por el Código Civil para el Estado de Querétaro, al ser la norma que prevé las formalidades para la existencia y validez de aquellos hechos jurídicos que devienen de la voluntad de los particulares para crear, transferir, modificar o extinguir derechos y obligaciones a través de convenios.

De esta manera, se tiene que el artículo 1714 de la norma sustantiva en referencia establece que cuando se exija la forma escrita para el contrato, los documentos relativos deben ser firmados por todas las personas a las cuales se imponga esa obligación.

¹⁴ El contrato con firma autógrafa del aportante Eduardo Anaya Benites se localiza en las fojas 82 y 83 del Anexo 12 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022.

De ese modo, el contrato modificado en que se estableció de forma correcta el objeto jurídico de la donación exhibido por Movimiento Laborista Querétaro, con la finalidad de subsanar el error de captura señalado respecto del contrato que presentó con antelación, no cumple con las formalidades establecidas en el artículo 22 del Reglamento y 1714 del Código Civil para el Estado de Querétaro.

Cabe señalar que, para justificar su omisión Movimiento Laborista Querétaro en ejercicio de su garantía de audiencia, manifestó que la omisión de la firma autógrafa en el contrato es causa directa de la negativa del aportante a firmar, empero, sus manifestaciones resultan insuficientes para acreditar la existencia de un impedimento jurídico o material que le imposibilitara dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de fiscalización, más aún, considerando que Movimiento Laborista Querétaro fue quien incurrió en lo que llamó un error de captura, lo que implicó la corrección del contrato, situación que era evitable.

24.3 Observaciones E05-12-22/4 y E05-12-22/6

En este caso, contrario a lo expuesto en puntos anteriores el análisis a efectuar abarca las circunstancias de hecho y de derecho de dos observaciones, ya que ambas guardan relación directa respecto de las circunstancias que originaron su observación.

Bajo este esquema se tiene que, una vez concluida la revisión del contenido del informe financiero presentado por Movimiento Laborista Querétaro respecto del mes de diciembre, se advirtió:

- a) Que a través del formato 25 OC. CONCENTRADO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO, y registros contables se informó una aportación que asignó al recibo de ingresos (formato 28 OC) con el folio 36 por el monto de \$458.00 (cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sin embargo, se omitió adjuntar el formato 28 OC con el referido folio; circunstancia que se hizo del conocimiento de Movimiento Laborista Querétaro, mediante la notificación de la observación E05-12-22/4.
- b) Que se exhibió un contrato en que se establece como objeto la donación de: "...servicio de renta de equipo de audio compuesto de una bocina y un micrófono utilizados en el municipio de Colón, Qro.", sin embargo, Movimiento Laborista Querétaro omitió adjuntar el recibo de ingresos correspondiente a través del formato 28 OC; omisión que se dio a conocer a través de la notificación de la observación E05-12-22/6.

En respuesta, Movimiento Laborista Querétaro manifestó coincidentemente en su escrito con folio 0216, respecto de ambas observaciones que se anexaba el formato 28 OC con folio 036/2022 relacionándolo con el contrato de donación, estableciendo que por error involuntario no se anexó en primera instancia al informe financiero.

Empero, al analizar el contenido del formato 28 OC con folio 036/2022 se obtuvo que en el formato 26 OC. CONCENTRADO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO, se asignó a Eduardo Anaya Benites la aportación por \$458.00 amparada por el recibo de ingresos con el folio 36, pero contrario a dicho

registro el formato 28 OC con el folio 036/2022 que se presentó para atender la observación, fue expedido a nombre de Rogelio Zarate Velázquez, no así de Eduardo Anaya Benites; por lo que no se tuvo por solventada, hecho que fue puesto de conocimiento de Movimiento Laborista Querétaro, mediante la observación posterior E05-12-22/P2.

Además, partiendo de dicha inconsistencia, el formato 28 OC con folio 036/2022 expedido a nombre de Rogelio Zarate Velázquez, no guardaba relación con el contrato de donación celebrado con Eduardo Anaya Benites; lo que originó la observación posterior E05-12-22/P3.

De ahí que, existe relación entre ambas observaciones ya que la aportación detectada en el formato 25 OC. CONCENTRADO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO, deviene de la aportación efectuada por Eduardo Anaya Benites que Movimiento Laborista Querétaro relacionada con el formato 28 OC folio 036/2022.

Así, en respuesta a ambas observaciones posteriores Movimiento Laborista Querétaro en su escrito 0249, manifestó textualmente:

(...) 2. En relación a la observación E05-12-22/P2, respecto del formato 28 C con folio 036/2022, se indica que por un error involuntario se anexó el formato con el nombre de Rogelio Zárate Velázquez, siendo el nombre correcto el del C. Eduardo Anaya Benites, por lo que me permito aclarar, que dicho formato no cuenta con la firma autógrafa de la persona aportante, ya que con el fin de estar en la posibilidad de solventar la observación, se dio a la tarea de contactar a la persona en comento, negándose a firmar el documento, por lo que se anexa el formato para el caso de que ese H. Instituto considere pertinente notificarlo personalmente.

3. En relación a la observación E05-12-22/P3, respecto del formato 28 C con folio 036/2022, se indica que por un error involuntario se anexó el formato con el nombre de Rogelio Zárate Velázquez, siendo el nombre correcto tanto en el formato y el contrato, el del C. Eduardo Anaya Benites, por lo que me permito hacer la misma aclaración respecto de la firma de este último en relación al punto 2. (...)

De lo anterior, se tiene que Movimiento Laborista Querétaro señaló que por error emitió el formato 28 OC con folio 036/2022 a nombre de Rogelio Zárate Velázquez, siendo que dicho formato corresponde a la aportación efectuada por Eduardo Anaya Benites; por lo que, a fin de subsanar su error exhibió nuevamente el formato 28 OC con folio 036/2022 estableciendo como aportante a Eduardo Anaya Benites; sin embargo, tal y como lo manifestó Movimiento Laborista Querétaro dicho formato fue presentado sin la firma autógrafa de Eduardo Anaya Benites.

Ante dicha omisión, la Unidad de Fiscalización en ejercicio de su facultad de verificación giró el requerimiento con clave UTF/099/2023 dirigido a Eduardo Anaya Benites, con la finalidad de verificar la aportación reportada por Movimiento Laborista Querétaro; persona que atendió el requerimiento dando contestación mediante el escrito registrado con folio 0283, manifestando que confirma la aportación por concepto de donación del servicio de renta de equipo de audio el diecisiete de diciembre en el municipio de Colón.

En este contexto, se tiene al señalado como aportante confirmando la operación reportada por Movimiento Laborista Querétaro, estableciendo su consentimiento expreso respecto de la operación del contrato; lo que permite determinar que se acredita el origen de la aportación.

Sin embargo, se determina que la observación no fue solventada por Movimiento Laborista Querétaro, ya que aun y cuando la Unidad de Fiscalización desplegó su facultad de verificación confirmando el origen de la aportación, lo cierto es que correspondía a Movimiento Laborista Querétaro exhibir la documentación comprobatoria de conformidad con la normatividad.

Lo anterior se afirma ya que, el artículo 34, fracción I del Reglamento señala que los informes financieros deben emitirse de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y formatos, instrumento que en su apartado D contiene los formatos que deben ser requisitados conforme a la información que se requiere, advirtiendo que el formato 28 OC contiene el apartado mediante el cual se requiere la firma del aportante como expresión de su voluntad para efectuar la aportación del recurso libre y voluntariamente para que sea destinado de manera exclusiva a los fines de la organización ciudadana, tal y como se advierte a continuación:

FORMA 28 OC - APORTANTE		
No. de Folio: 00_000		
Ente de la Organización	Lugar: _____ Fecha: _____ Importe: _____ (\$ 100 M.N.) Cero o con el símbolo: _____	
	Identificación 1. Denominación de la Organización ciudadana: _____ 2. Domicilio Fiscal: _____ 3. Registro Federal de Contribuyentes: _____	
	Características Tipo de financiamiento: 1. Privado: _____ Simbólico: _____ Público: _____ Estatal: _____ Descripción del bien (en caso de especie): _____ Centro de utilización: _____ 2. Auto-financiamiento: _____ 3. Concepto: _____	
	Identificación de la persona que entrega el recurso 1. Nombre de la persona que entrega el recurso: _____ 2. Registro Federal de Contribuyentes: _____ 3. Domicilio: _____ 4. Teléfono: _____ 5. Clave de elector: _____ 6. Correo electrónico: _____	
FIRMA DE LA PERSONA APORTANTE 		
Bajo protesta de decir verdad declaro que la información presentada es realmente correcta y es responsable de quien la entro. Lugar: _____ Fecha: _____ Fijación del Organismo: _____		
Nota: Acompañar de copia simple de una identificación oficial con fotografía de quien entrega el recurso, y demás documentación legal comprobatoria que permita identificar el origen del ingreso. Nota: Este formato debe realizarse al momento en que se efectúa la operación.		

Apartado en que se requisita la firma de la persona aportante.

Todo lo anterior permite concluir, que el formato 28 OC con folio 036 expedido a nombre de Eduardo Anaya Benites exhibido por Movimiento Laborista Querétaro, con la finalidad de subsanar las observaciones en análisis, no fue expedido de conformidad con el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Ahora bien, para justificar su inobservancia Movimiento Laborista Querétaro en ejercicio de su garantía de audiencia, adujo que la omisión de la firma autógrafa en el formato 28 OC con folio 036 expedido a nombre de Eduardo Anaya Benites es causa directa de la negativa del aportante a firmar, sin embargo, su manifestación resultan insuficiente para acreditar la existencia de un impedimento jurídico o material que le imposibilitara presentar el formato 28 OC debidamente requisitado, además que, Movimiento Laborista Querétaro fue quien incurrió en lo que llamó un error, lo que implicó la corrección del formato, situación que era previsible y evitable.

24.4 Es importante establecer que, las conductas que originaron que Movimiento Laborista Querétaro no solventara las observaciones descritas en los puntos 24.1, 24.2 y 24.3 inobservando la normatividad en materia de fiscalización, no son de aquellas conductas típicas sancionables previstas en el artículo 453 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos de lo dispuesto por el artículo 211, último párrafo de la Ley Electoral; por lo que no es procedente dar vista para el inicio de un procedimiento ordinario sancionador.

24.5 El análisis a las respuestas presentadas por Movimiento Laborista Querétaro respecto de las observaciones efectuadas por la Unidad de Fiscalización con relación a los informes financieros, que permiten considerar las mismas para la emisión del Dictamen en términos del artículo 45 del Reglamento de Fiscalización, se contiene en el Anexo 3 que forma parte integral del presente dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_3_D_E05_T4_22.pdf".

25. Recomendaciones.

Conforme a lo expuesto en el apartado 24 del presente dictamen, durante el trimestre Movimiento Laborista Querétaro al rendir sus informes financieros correspondientes a los meses de octubre y diciembre, incurrió en diversas conductas que se califican como errores y omisiones de forma, ya que aun y cuando dicho actuar es contrario a lo establecido en la normatividad, el mismo no impidió a la Unidad de Fiscalización ejercer su facultad de verificación mediante la circularización directa con aportantes, lo que permitió corroborar el origen de las aportaciones relacionadas con dichas omisiones. Por lo que, se emite la recomendación siguiente a Movimiento Laborista Querétaro:

- Se recomienda dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de fiscalización, rindiendo sus informes financieros de conformidad con la normatividad aplicable y adjuntar la documentación legal comprobatoria correspondiente de manera completa y con el correcto llenado.
- 

CUARTO. Conclusiones.

26. Con base en lo que se ha expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

- a) Movimiento Laborista Querétaro presentó la totalidad de los informes mensuales relativos al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, correspondientes al trimestre.
- b) Movimiento Laborista Querétaro solventó 16 de 20 observaciones efectuadas lo cual constituye un 80%; con respecto a las cuatro restantes que no fueron solventadas, se consideró que están relacionadas con actos u omisiones únicamente de forma, respecto de los informes financieros presentados.
- c) Los informes y documentación comprobatoria de ingresos y egresos presentada por Movimiento Laborista Querétaro permitieron a la Unidad de Fiscalización identificar durante el trimestre el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, y solo existen recomendaciones por actos u omisiones de forma.
- d) Las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.
- e) Los informes y documentación comprobatoria de egresos que presentó Movimiento Laborista Querétaro permitieron a la Unidad de Fiscalización verificar que los gastos realizados cumplen con las disposiciones legales aplicables.

Con base en lo expuesto y fundado, se emite el presente:

Dictamen

Primero. La Unidad Técnica de Fiscalización emite dictamen del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós, relativo a los informes mensuales presentados por la Asociación Civil denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C., en **sentido aprobatorio**.

Segundo. Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Se expide el presente para los fines legales a que haya lugar, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés.



Lic. Miguel Sergio Leroy Lopez González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T4-
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/20

Anexo 1

NOMBRE Cognombre	PERIODO DE FISCALIZACIÓN												TOTAL INGRESOS Y EGRESOS	PORCENTAJE DE FISCALIZACIÓN EJERCIDA	COMENTARIOS
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE			
PERSONAS FÍSICAS															
Personas físicas	\$ -	\$ -	\$ 950,000	\$ -	\$ -	\$ 300,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,700,000	\$ 15,000,000	\$ 1,000,000	\$ 5,600,000	2.9163%	31,426
Personas físicas	\$ -	\$ -	\$ 950,000	\$ -	\$ -	\$ 300,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,700,000	\$ 15,000,000	\$ 1,000,000	\$ 5,600,000	2.9163%	31,426
ORGANOS INTERNOS															
Anaya Benites	\$ -	\$ -	\$ 1,500,000	\$ -	\$ -	\$ 1,400,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,700,000	\$ -	\$ -	\$ 5,600,000	2.9163%	31,426
Benites	\$ -	\$ -	\$ 1,500,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,700,000	\$ 11,100,000	\$ -	\$ -	2.0831%	NO APL
ORGANOS INTERNOS															
Angel Ortiz Tovar	\$ -	\$ -	\$ 4,000,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000,000	2.0831%	NO APL
e Leon Rivera	\$ -	\$ -	\$ 4,000,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000,000	2.0831%	NO APL
Anaya Benites	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30,728.70	\$ 11,100.00	\$ 12,916.00	\$ 54,744.70	28.5098%	31,426
acio Resendiz	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,250.00	\$ -	\$ -	\$ 2,250.00	1.1717%	NO APL
Bernal Gutiérrez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 375.00	\$ -	\$ -	\$ 375.00	0.1953%	NO APL
izabeth Cerino Tovar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 375.00	\$ -	\$ -	\$ 375.00	0.1953%	NO APL
izavo moya Vargas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 375.00	\$ -	\$ -	\$ 375.00	0.1953%	NO APL
ullo Moya Vargas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 375.00	\$ -	\$ -	\$ 375.00	0.1953%	NO APL

persona simpatizante que ha realizado aportaciones, tanto electivo como en especie a la Organización Ciudadana, resulta necesario calcular su porcentaje de aportación tomando en consideración ambos tipos de aportaciones.

El presente dictamen es emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en respuesta a la solicitud de la Unidad Técnica de Fiscalización del IEEQ, por lo que se determinó que a partir del día siguiente de la notificación del referido proceso, la Organización Ciudadana no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas físicas, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el IEEQ; así, los efectos acumulados del cambio contable habrán de reconocerse por la Unidad Técnica de Fiscalización, aplicándose el monto acumulado informado por la Organización Ciudadana con relación al cambio contable, respecto del saldo de las cuentas de ingresos y egresos, es decir, el monto de gas de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el IEEQ, informados con anterioridad a la fecha de notificación, aún permanezca en los registros contables de la Organización Ciudadana y su monto se dedujo por la Unidad Técnica de Fiscalización del total de sus ingresos y egresos en el dictamen D-E11-T4-22; por su parte, la Organización Laborista Querétaro, A.C. el realizar los ajustes que correspondan a su contabilidad a partir del periodo noviembre del ejercicio fiscal 2022.



Anexo 2

CÓDIGO DE CUENTAS	SUMARIOS										Acreditación - de (debe)	APERTURA		CÓDIGO
	EQUIPOS Y MOBILIARIO		MATERIAS		DEPRECIACIÓN		SUBTOTAL		SUBTOTAL					
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL				
Activos financieros														
Caja	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Bancos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Deudores diversos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Anticipo a proveedores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Activos no financieros														
Equipo de comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Equipo de computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Equipo audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Equipo de transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Acumulación acumulada de activos fijos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Depreciación Equipo de comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Depreciación Equipo de computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Dictamen: D-E05-T4-;
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/20;

[illegible]

DETALLE DE LOS AJUSTES										
Beneficiario	Concepto	Cantidad	Suplemento	Expendido	Expendido	Expendido	Expendido	Expendido	Expendido	Expendido
Aportación simpatizantes	\$ 2,900.00	\$ 2,900.00	\$ 5,600.00	\$ 5,600.00	\$ 5,600.00	\$ 5,600.00	\$ 5,600.00	\$ 2,700.00	\$ -	\$ -
do Anaya Benites	\$ 2,900.00	\$ 2,900.00	\$ 5,600.00	\$ 5,600.00	\$ 5,600.00	\$ 5,600.00	\$ 5,600.00	\$ 2,700.00	\$ -	\$ -
Donaciones	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 42,478.70	\$ 42,478.70	\$ 58,078.70	\$ 58,078.70	\$ 77,744.70	\$ 34,478.70	\$ 15,600.00	\$ 19,600.00
al Angel Ortiz Tovar	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
de Leon Rivera	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
do Anaya Benites	\$ -	\$ -	\$ 30,728.70	\$ 30,728.70	\$ 41,828.70	\$ 41,828.70	\$ 54,744.70	\$ 30,728.70	\$ 11,100.00	\$ 12,900.00
gnacio Resendiz Cabrera	\$ -	\$ -	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00	\$ -	\$ -
sa Bernal Gutiérrez	\$ -	\$ -	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ -	\$ -
Elizabeth Cerino Tovar	\$ -	\$ -	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ -	\$ -
Justavo Moya Vargas	\$ -	\$ -	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ -	\$ -
Arnulfo Moya Vargas	\$ -	\$ -	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ -	\$ -
lo Zarate Velazquez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00

Se de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió el dictamen en que se efectuó el análisis a la respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización del IEEQ, por lo que se determinó que a partir del día siguiente de la notificación del referido dictamen, la Organización Ciudadana no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el IEEQ; así, los efectos acumulados del cambio contable habrán de reconocerse por la Unidad de Fiscalización, aplicándose el monto acumulado informado por la Organización Ciudadana con anterioridad al cambio contable, respecto del saldo de las cuentas de ingresos y egresos, es decir, el monto de gastos acumulados por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el IEEQ, informados con anterioridad a la fecha de notificación, aún permanezca en los registros contables de la Organización Ciudadana y su monto se dedujo por la Unidad Técnica de Fiscalización del total de sus ingresos y egresos en el dictamen D-E11-T4-22; por su parte, Laborista Querétaro, A.C. el realizar los ajustes que correspondan a su contabilidad a partir del periodo noviembre del ejercicio fiscal 2022.

Abel Vazquez Resendiz	\$-	\$-	\$-	\$-	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$-	\$-	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00
Pérez Morales	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$ 2,250.00
Autofinanciamiento	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
Excluyente por rendimientos financieros y fondos	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
Resumen de gastos																
Gastos	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto
Indicadores de eficiencia	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto
Gastos de capital	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
Sueldo ordinarios	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
Honorarios	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
Prima de antigüedad	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
Tiempo extra	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
Prima vacacional	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
Aguinaldo	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
Vacaciones	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
Indemnizaciones	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
Pensiones	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
Sar	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
IMSS	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
INFONAVIT	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
Cesantía y vejez	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-
Saldo de rendimientos																
Rendimiento de bienes inmuebles	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-

[illegible]

[illegible]

7

Dictamen: D-E05-T4-¿
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/20¿

[illegible]



Anexo 3

revisión de los ingresos y gastos reportados por la Asociación Civil denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C., en los informes respondientes al Trimestre, así como al soporte documental presentado, se determinó lo siguiente:

octubre: Oficio UTF/488/2022 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo II de foja 745 a foja 752.
a Asociación Civil: Escrito con folio 2414 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo II foja 796.

Intervención de la Unidad de Fiscalización	Peticiones de la Unidad de Fiscalización	Exposición de Motivos	Resolución de la Unidad de Fiscalización
folio 8 OC La información vertida en el formato anexo, se advierte que en el apartado "Detos anexo", "Conciliación Bancaria al" se colocó la fecha "AL 31 DE SEPTIEMBRE DEL 19", sin embargo, el informe financiero objeto de revisión corresponde al mes de octubre. Anexo 10 foja 18	Se solicita presentar: - El formato 8 OC, realizando un correcto llenado de la información. - Efectuar las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción I del Reglamento y de la base de operación 3.1.3 "Errores en el llenado de los reportes" del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal a partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.	El que suscribe, C. Miguel Ángel Ortiz Tovar, en mi calidad de representante legal de la organización MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, ante Usted con el debido respeto, vengo a dar cumplimiento con la entrega del informe del mes de octubre del 2022.	Movimiento Laborista Querétaro respaldó observación, presentando el formato debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada. Anexo 10 I
conformidad con el artículo 74 del Reglamento la Asociación Civil registró debidamente los ingresos en efectivo o en especie que recibe y respaldó las mismas con la documentación legal comprobatoria original. respecto de la revisión realizada al informe correspondiente al mes de octubre se advierte que se omitió registrar contablemente la aportación en efectivo realizada al síndico octubre a la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil por la cantidad de 700.00 (pesos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), la cual se advierte en el estado de cuenta del Banco Santander (México), S.A. Institución de Banco Múltiple, Grupo Bancario Santander, del periodo 01 al 31 de octubre. se advierte del estado de cuenta del Banco Santander (México), S.A. Institución de Banco Múltiple, Grupo Financiero Santander, del periodo 01 al 31 de octubre, donde se	Se solicita presentar: Realizar las aclaraciones que a su derecho correspondan. Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción I del Reglamento y de la base de operación 3.1.3 "Acreditación de los ingresos a egresos" del Catálogo de Cuentas y Formatos.	El que suscribe, C. Miguel Ángel Ortiz Tovar, en mi calidad de representante legal de la organización MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, ante Usted con el debido respeto, vengo a dar cumplimiento con la entrega del informe del mes de octubre del 2022.	Movimiento Laborista Querétaro realizó registros contables respectivos y presentó formatos OC en los que se reportó el ingreso efectivo por la cantidad de \$2,100.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), sin embargo, realizó manifestación o aclaración por el monto de la observación E05-10-12, seguimiento a la misma se realizó observación posterior E05-10-22/P1 mediante UTF/004/2023.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Diciembre: D-E05-T4-;

la la fecha de depósito "07-OCT-2022" con el folio "0000157" por concepto de "POSITO EN EFECTIVO ATM".	Anexo 10 folios 17 y 18	Se solicita: - Las correcciones correspondientes en sus registros contables, que permitan conciliar la información contra revisión de auxilios contables y balances de comprobación. - Estados financieros impresos desde el sistema digital de contabilidad. - Presentar los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC, 8 OC, 16 OC, 21 OC y 25 OC, así como cualquier otro que guarde relación con la contabilidad a reportar, realizando un correcto llenado de la información que permita conciliar contra balance de comprobación y movimientos auxiliares. - Presentar en original la ficha de depósito con sello del banco en original con el número de autorización o referencia emitidos por el banco. - Efectuar las aclaraciones que a su derecho conengan. Lo anterior, con fundamento en el artículo 34, fracción I del Reglamento, así como de las bases de operación 9.2.1 "Aquellos que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos" y 9.2.2 "La falta de comprobación de gastos" del Catálogo de Cuentas y Formatos. Se solicita presentar: - Exhibir el formato 28 OC, realizando un correcto llenado de la información. Lo anterior, en correlación con la observación E05-10-22-2 así como en términos del artículo 34, fracción I del Reglamento y de la base de operación 9.1.3 "Errores en el llenado de los reportes" del Catálogo de Cuentas y Formatos.	El que suscribe, C. Miguel Ángel Ortiz Tovar, en mi calidad de representante legal de la organización MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, ante Usted con el debido respeto, vengo a dar cumplimiento con la entrega del informe del mes de octubre del 2022.	Movimiento Laborista Querétaro responde a la observación requerida al realizar manifestar aclaración particular respecto de la observación E05-10-22/3, en seguimiento a la misma se le observación posterior E05-16-22/P2 mi cédula UTF/004/2023.
do de ingresos conformidad con el artículo 17 del Reglamento la Asociación Civil expedir los recibos correspondientes por cada aportación que recibe en efectivo y en especie, de acuerdo con los formatos 28 OC y 29 OC. de la revisión al informe financiero de mérito, la Unidad Técnica de Fiscalización no emite el formato 28 OC correspondiente a la aportación en efectivo realizada el día de lunes a la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil por la cantidad de \$9,700.00 (nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.)	Anexo 10 folios 41 a 135		El que suscribe, C. Miguel Ángel Ortiz Tovar, en mi calidad de representante legal de la organización MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, ante Usted con el debido respeto, vengo a dar cumplimiento con la entrega del informe del mes de octubre del 2022.	Movimiento Laborista Querétaro responde a la observación, presentando el formato 28 OC y 29-02-2022 debidamente llenado, por tal motivo la observación queda solventada.

El análisis realizado a los contratos de donación remitidos como documentación hipotecaria adjunta a los formularios 28 OC con los folios 004, 005, 006, 007, 008, 010, 011, 012, 013 y 014, así como de una lectura integral al contenido de éstos, del mismo se advierte que el contrato de donación se celebra por una parte con una persona física (el donante) y por otra el representante legal de la Asociación Civil (asociado), quien declara ser mayor de edad y tener capacidad jurídica para celebrar, sin embargo, del análisis a las cláusulas se advierte que a partir de la donación la persona de nombre Miguel Ángel Ortiz Tovar pasa a ser absoluto propietario de los bienes donados. Así también, que el donatario manifiesta hacer uso correcto y adecuado de los bienes donados y que serán utilizados de forma correcta para beneficiar a la Asociación Civil. Por lo tanto, en la que se encuentran redactados los contratos, el propietario de los bienes donados lo es aparentemente la persona física y no así la Asociación Civil, todo a que de las declaraciones no se advierte que el donatario declara ser una persona moral constituida. Anexo 10 Recibo folio 004/2022 folios 43 y 44 Recibo folio 005/2022 folios 49 y 50 Recibo folio 006/2022 folios 55 y 57 Recibo folio 007/2022 folios 62 y 63 Recibo folio 008/2022 folios 68 y 69 Recibo folio 009/2022 folios 74 y 75 Recibo folio 010/2022 folios 80 y 81 Recibo folio 011/2022 folios 85 y 87 Recibo folio 012/2022 folios 90 y 92 Recibo folio 013/2022 folios 104 y 105 Recibo folio 014/2022 folios 111 y 112	Se solicita presentar: Realizar las aclaraciones que a su derecho correspondan. Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción IV, inciso a) del Reglamento.	El que suscribe, C. Miguel Ángel Ortiz Tovar, en mi calidad de representante legal de la organización MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, ante Usted con el debido respeto, vengo a dar cumplimiento con la entrega del informe del mes de octubre del 2022.	Movimiento Laborista Querétaro no manifiesta ni aclaración particular respecto observación E05-10-2023, en seguimiento a la se realizó observación posterior E05-10 mediante oficio UTF004/2023.
malos 28 OC el informe financiero correspondiente al mes de junio, la Asociación Civil exhibió el folio 28 OC de fecha 07/06/2022 con el folio 004/2022 de una aportación en efectivo realizada por la persona aportante Miguel Ángel Ortiz Tovar, sin embargo, en el informe correspondiente al mes de octubre remite diversos formularios 28 OC los cuales indican foliado nuevamente en el consecutivo 004/2022 en que se establece una aportación especie realizada por la persona aportante Eduardo Anaya Benítez. tanto, se infiere un error en los números consecutivos establecidos en los formularios 28 OC. Anexo 9 Recibo folio 014/2022 folios 111 y 112 Anexo 10 Recibo folio 014/2022 folios 111 y 112	Se solicita presentar: - Los formularios 28 OC, realizando un correcto llenado de la información verificando que su representante lleve un correcto control de registro de recibos de ingresos, lo que le permitirá evitar continuar incurriendo en un foliado equivocado. - Las aclaraciones que a su derecho correspondan. Lo anterior, en correlación a las observaciones E05-10-2022 y E05-10-2023, así como con fundamento en el artículo 14 del Reglamento, así como la base de	El que suscribe, C. Miguel Ángel Ortiz Tovar, en mi calidad de representante legal de la organización MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, ante Usted con el debido respeto, vengo a dar cumplimiento con la entrega del informe del mes de octubre del 2022.	Movimiento Laborista Querétaro respone observación sufriendo al formato 28 OC 004/2022, por el formato 28 OC folio 019/2022, muestra un foliado consecutivo de los formularios 28 OC del folio 003/2022 al folio 020/2022, por lo la observación quedará solventada. Anexo 10

Diciembre: D-E05-T4-2

formato 30 OC análisis que se realiza a la información presentada por la Asociación Civil se comprende que en el formato 30 OC exista una inconsistencia respecto de la sumatoria ordenada por concepto de "Bajas de inventario" (\$318,803.76) respecto de la sumatoria ordenada por concepto de "Bajas de inventario" (\$28,328.70). Anexo 18 folios 134 y 137	operación 3.1.3 "Errores en el llenado de los reportes" del Catálogo de Cuentas y Formatos. Se solicita presentar: - El formato 30 OC, realizando un correcto llenado de la información. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción I del Reglamento y de la base de operación 9.1.3 "Errores en el llenado de los reportes" del Catálogo de Cuentas y Formatos.	El que suscribe, C. Miguel Ángel Ortiz Tovar, en mi calidad de representante legal de la organización MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, ante Usted con el debido respeto, vengo a dar cumplimiento con la entrega del informe del mes de octubre del 2022.	Movimiento Laborista Querétaro se presenta formalmente 30 OC requerido, no realizó manifestación aclaratoria particular respecto de la observación E05-10-237, en seguimiento a la misma se realizó observación posterior E05-10-237P4 mediante oficio UTF/004/2023.
tipo de operación conformidad con la Base de operación 3.3 del Catálogo de Cuentas y Formatos la relación Civil debe realizar las operaciones de ingresos cuando recibe el recurso en efectivo o en especie. Los gastos ocurren cuando se pagan, se pagan o se reciben los servicios o servicios, sin considerar el orden en que se realicen, de conformidad con la A.2 "Postulados básicos". del análisis realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización a los formatos 28 OC, advierte que el recibo de ingresos con el número de folio 013/2022 tiene fecha de 10/2022; no obstante, el contrato de donación adjunto señala que fue celebrado el uno de octubre de dos mil veintidos. Por lo tanto, existe una diferencia entre la fecha a que fue celebrado el contrato de donación (uno de octubre), respecto de la fecha que fue expedido el recibo correspondiente (Formato 28 OC, con fecha veintinueve de octubre), lo cual no permite tener certeza sobre los tiempos en que se realizaron las reportes. Anexo 10 folios 102 a 107	Se solicita: Efectuar las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción I del Reglamento y de la base de operación 9.1.3 "Errores en el llenado de los reportes" del Catálogo de Cuentas y Formatos.	El que suscribe, C. Miguel Ángel Ortiz Tovar, en mi calidad de representante legal de la organización MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, ante Usted con el debido respeto, vengo a dar cumplimiento con la entrega del informe del mes de octubre del 2022.	Movimiento Laborista Querétaro responsable observación, presentando además al efecto mediante la cual se establece la corrección de la fecha de la operación, por tal razón la observación quedó solventada. Anexo 10 folios 18

posteriores octubre: Oficio UTF/004/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPPL/005/2022, tomo II de foja 843 a foja 847.
 Asociación Civil: Escrito con folio 0061 expediente IEEQ/UTF/OC/PPPL/005/2022, tomo II de foja 945 a foja 947.

Fecha de emisión	Exposición que motivó la observación	Exposición de la Unidad de Fiscalización	Exposición de la Unidad de Fiscalización	Exposición de la Unidad de Fiscalización
15-22/21	Del contenido de la observación E05-10-237 se advierte que la Asociación Civil omite reportar un ingreso por la cantidad de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 007/100 M.N.), el cual se refleja en el estado de cuenta del Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander del periodo 01 al 31 de octubre, donde se indica la fecha de depósito "07-OCT-2022" con el folio "0000167" por concepto de "DEPOSITO EN EFECTIVO ATM".	Se solicita presentar:	Debido a un error sin intención por parte de esta asociación civil Movimiento Laborista Querétaro A.C., se omite declarar mediante el formato 30 OC la donación en efectivo que realizó el C. Eduardo Araya Buelvas, sin embargo quedó acreditado mediante el estado de cuenta bancario que se entregó en formato y forma en el informe del mes de octubre así	Movimiento Laborista Querétaro responsable observación, realizando los aclaratorios pertinentes, por tal razón, la observación quedó solventada. Expediente IEEQ/UTF/OC/PPPL/005-10-237P4 tomo II.

-10-22/P2	Por su parte, del análisis al escrito con folio 2474 que presenta la Asociación Civil en respuesta al oficio UTE/468/2022 se desprende que omite realizar manifestación particular respecto del contenido de la observación E05-10-22/2. Ahora bien, no pasa desapercibido para la Unidad Técnica de Fiscalización que la Asociación Civil, al dar respuesta a las observaciones al Informe financiero del mes de octubre, se advierte que realizó los registros contables respectivos y presentó diversos formatos OC en los que se reporta el ingreso de efectivo por la cantidad de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/700 M.N.). No obstante ello, es derecho de la Asociación Civil realizar en el tiempo legal para ello las aclaraciones que a su derecho convengan respecto de la omisión de reportar ingresos recibidos a través de la cuenta bancaria. Expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo II, folio 704	*Aquellos casos donde se detecte falta de interrelación o pertenencia en los documentos presentados del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observarse las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.	miembro cuando se dio constatación a las primeras observaciones se entregó el formato 28 OC, así como los estados financieros y balance de comprobación con el registro correspondiente a la observación \$2,700.00.	Movimiento Laborista Querétaro respecto observación, presentando impresión de la de recibo expedido por Banco Santander S.A., Institución de Banca Múltiple, Financiero Santander México, del siete de dos mil veintidos, con lote 186514 señalando la pérdida del documento original, que la observación no quedó solventada.
-10-22/P3	Del análisis al escrito con folio 2474 que presenta la Asociación Civil en respuesta al oficio UTE/468/2022 se advierte la omisión de presentar original de la ficha de depósito con sello del banco con el número de autorización o referencia emitidos por el banco, así como tampoco realiza manifestación particular respecto del contenido de la observación E05-10-22/2. Expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo II, folio 706 Anexo 10	Se solicita presentar: - Ficha de depósito con sello del banco en original o el comprobante emitido por el banco. - Efectuar las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, con fundamento en el artículo 34, fracción I del Reglamento, así como de la base de operación 9.2.1 "Aquellos que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos" del Catálogo de Cuentas y Formatos. Se solicita presentar: - Las aclaraciones que a su derecho correspondan. Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción IV, inciso e) del Reglamento.	Debido a un descuido involuntario del donante, se extravió el original de la ficha de depósito requerida por este Instituto, sin embargo se anexa una impresión que de la misma ya que se recuperó a través de una fotografía previamente enviada el día que se realizó el depósito, al tesoro de esta asociación civil. Se anexa impresión del depósito en efectivo. En el punto 24.1 del Dictamen D-E05-T exponen las circunstancias de hecho y de derecho que permiten determinar que existe certeza al origen de la aportación.	Movimiento Laborista Querétaro respecto observación relativa a un error involuntario, exhibió adeudas a los contratos obr modificando los términos de los mismos; p al modificar clarificó que la entrega de donaciones se efectuó directamente a Movimiento Laborista Querétaro; por lo que, la observación quedó solventada. Anexo 10

	Recibo folio 057, 2022 folios 62 y 63 Recibo folio 058, 2022 folios 64 y 66 Recibo folio 059, 2022 folios 74 y 76 Recibo folio 010, 2022 folios 80 y 81 Recibo folio 011, 2022 folios 81 y 82 Recibo folio 012, 2022 folios 83 y 85 Recibo folio 013, 2022 folios 104 y 105 Recibo folio 014, 2022 folios 111 y 112		"MOVIMIENTO LABORISTA QUERETARO, A.C." y se encuentra legalmente constituida como una asociación civil conforme a las leyes mexicanas según consta escritura pública número 1,801 de fecha 20 de diciembre del 2021, pasada ante la fe del notario público número 32 en esta ciudad de Santiago de Querétaro, la cual se encuentra registrada ante la Secretaría de Economía Dirección General de Normatividad Mercantil bajo la Clave Única del Documento QUDIA02911011210590542 de fecha primero de noviembre de 2021. b) De la Clausula "PRIMERA, El donante transfiere a título gratuito en favor del donatario los servicios y/o bienes que se describen en la declaración 1 inciso b del presente contrato, en consecuencia, a partir de la presente donación pasa de ser absoluto propietario la organización ciudadana "MOVIMIENTO LABORISTA QUERETARO, A.C." de los servicios y/o bienes donados que se describen.	Movimiento Laborista Querétaro respecto observación, excluyendo la correspondiente y anexó el formato debidamente requisitado; por lo que la observación quedó solventada.
-18-32/P4	Del análisis al escrito con folio 2414 que presenta la Asociación Civil en respuesta al oficio UTH/483/2022 y sus anexos, se advierte la omisión de presentar el formato 30 OC, así como tampoco realiza manifestación particular respecto del contenido de la observación E05-10-2021. Anexo 10 folios 143 a 171	Se solicita presentar: - El formato 30 OC, realizando un correcto llenado de la información. - Las aclaraciones que a su derecho convingan. Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción I del Reglamento y de la base de operación 3.2.2 "Errores en el llenado de los reportes" del Catálogo de Cuentas y Formatos.	Se anexa formato 30 OC con el correcto llenado. Se aclara que debido a un descuido sin intención no se entregó el formato 30 OC corregido cuando se requirió en las primeras observaciones.	Anexo 18 folios 1

noviembre: Oficio UTF/027/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III de foja 1040 a foja 1044.
Asociación Civil: Escrito 0177 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III foja 1081 a 1084.

Folio: 027/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III de foja 1040 a foja 1044.	Folio: 027/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III de foja 1081 a foja 1084.	Folio: 027/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III de foja 1040 a foja 1044.	Folio: 027/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III de foja 1081 a foja 1084.
Folio 28 OC (Folio 027/2023) La información vertida en el formato 28 OC registrado con el folio 027/2023, se advierte que la información en especie por parte de una persona simpatizante, así como también se desprende que dicho formato exige que se adjunte a la póliza de ingresos una documentación legal comprobatoria, entre otras, copia simple de una autorización oficial con fotografía de quien entrega el recurso, misma que no se remite conjunta con dicho formato 28 OC. Anexo 11 fojas 30 a 39	Se solicita presentar: - Copia simple de una identificación oficial con fotografía de quien entregó el recurso registrado con el Formato 28 OC con folio 027/2023. - Efectuar las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción I del Reglamento y de la base de operación 9.1.3 "Errores en el llenado de los reportes" del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.	• Se adjunta IVE de la persona donante. • Por un error involuntario se dejó adjuntar el IVE de la persona donante. • Ahora bien por cuanto se a la firma del donante, le solicitamos de la manera más atenta sea tomado en consideración su IVE, toda vez que dicha persona, a la fecha del presente, se encuentra incapacitada de firmar dicho documento en razón de que se encuentra en el extranjero. Anexo 11 foja	Movimiento Laborista Querétaro responde observación, presentando copia de la credencial para votar a nombre de Rogelio Zavala Vela expedida por el Instituto Nacional Electoral vigencia al 2026, por tal razón, la observación quedó solventada.
Folio 28 OC (Folio 027/2023) La información vertida en el formato 28 OC registrado con el folio 027/2023, se advierte que la información en especie por parte de una persona simpatizante, por lo tanto, es necesario realizar el correcto llenado de la información que se solicita en dicho formato, entre otras, registrar de manera completa los datos de la persona que entrega el recurso y su firma autógrafa, misma que no se plasmó en dicho Formato 28 OC. Anexo 11 foja 48	Se solicita presentar: - El Formato 28 OC con folio 027/2023 con el correcto llenado de la información. - Efectuar las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción I del Reglamento y de la base de operación 9.1.3 "Errores en el llenado de los reportes" del Catálogo de Cuentas y Formatos.	• Se adjunta El Formato 28 OC con folio 027/2023 con el correcto llenado de la información. • Se aclara que por un descuido involuntario no se anexó el formato con la firma de la persona donante. Anexo 11 foja	Movimiento Laborista Querétaro responde observación, presentando el formato 28 OC folio 027/2023 debidamente llenado y firmado por la apoderada Mónica Isabel Vázquez Resal por tal razón, la observación quedó solventada.
Folio 30 OC De conformidad con el artículo 34 del Reglamento, la Asociación Civil deberá enviar sus informes financieros de acuerdo con lo establecido en el catálogo de cuentas y formatos; en caso, el Formato 30 OC refiere en su contenido que debe elaborarse una vez que	Se solicita presentar: - El Formato 30 OC con el correcto llenado de la información. - Efectuar las aclaraciones que a su derecho convengan.	• Se anexa El Formato 30 OC con el correcto llenado de la información. • Por un error involuntario no se anexó el formato al informe. Anexo 11 fojas 5	Movimiento Laborista Querétaro responde observación, presentando el formato 30 OC debidamente llenado, por tal razón la observación quedó solventada.

Dictamen: D-E05-T4-

incluye el periodo que se informa, sin embargo, la Asociación Civil omite adjuntar el mismo. Anexo 11 folio 41 a 44	Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción I del Reglamento y de la base de operación 9.1.3 "Errores en el llenado de los reportes" del Catálogo de Cuentas y Formatos. Se solicita presentar: - El Formato 31 OC con el correcto llenado de la información. - Efectuar las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción I del Reglamento y de la base de operación 9.1.3 "Errores en el llenado de los reportes" del Catálogo de Cuentas y Formatos.	El costo por una hora de servicio según la media es de \$62.50 por cuatro horas de servicio dan los \$2,500.00 en total por la renta de sala insumible.
Formato 31 OC De conformidad con el artículo 34 del Reglamento, la Asociación Civil deberá enviar sus informes financieros de acuerdo con lo establecido en el catálogo de cuentas y formatos, requisitar de manera completa y correcta la información que se solicita, sin embargo, en cuando la Asociación Civil exhibe el Formato 31 OC, de este no se puede advertir incorrectamente los datos contenidos en él. Anexo 11 folio 45	Se solicita: Efectuar las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción I del Reglamento y de la base de operación 9.1.3 "Errores en el llenado de los reportes" del Catálogo de Cuentas y Formatos.	El costo por una hora de servicio según la media es de \$62.50 por cuatro horas de servicio dan los \$2,500.00 en total por la renta de sala insumible.
Formato 31 OC De conformidad con el artículo 34 del Reglamento, la Asociación Civil deberá enviar sus informes financieros de acuerdo con lo establecido en el catálogo de cuentas y formatos, requisitar de manera completa y correcta la información que se solicita, sin embargo, en cuando la Asociación Civil exhibe el Formato 31 OC, de este no se puede advertir incorrectamente los datos contenidos en él. Anexo 11 folio 45	Se solicita: Efectuar las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción I del Reglamento y de la base de operación 9.1.3 "Errores en el llenado de los reportes" del Catálogo de Cuentas y Formatos.	El costo por una hora de servicio según la media es de \$62.50 por cuatro horas de servicio dan los \$2,500.00 en total por la renta de sala insumible.
Formato 31 OC De conformidad con el artículo 34 del Reglamento, la Asociación Civil deberá enviar sus informes financieros de acuerdo con lo establecido en el catálogo de cuentas y formatos, requisitar de manera completa y correcta la información que se solicita, sin embargo, en cuando la Asociación Civil exhibe el Formato 31 OC, de este no se puede advertir incorrectamente los datos contenidos en él. Anexo 11 folio 45	Se solicita: Efectuar las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción I del Reglamento y de la base de operación 9.1.3 "Errores en el llenado de los reportes" del Catálogo de Cuentas y Formatos.	El costo por una hora de servicio según la media es de \$62.50 por cuatro horas de servicio dan los \$2,500.00 en total por la renta de sala insumible.

Dictamen: D-E05-T4

diciembre: Oficio UTF/058/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III de foja 1092 a foja 1096.
 a Asociación Civil: Escrito 0216 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III foja 1156 a 1160.

FORMATO 5 OC	Solicitud de información de la Unidad de Fiscalización	Resolución de la Unidad de Fiscalización	Anexo 12																
Se solicita: - El formato 5 OC, realizando un correcto llenado de la información. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos de la base de operación 5.1.3 del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.	Se solicita: - El formato 22 OC, realizando un correcto llenado de la información. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos de la base de operación 5.1.3 del Catálogo de Cuentas y Formatos.	Se adjunta El formato 5 OC un correcto llenado de la información. Por un error involuntario se capturo una cantidad diferente en el formato a la de la balanza de comprobación.	Movimiento Laborista Querétaro respone observación, presentando el formato 5 conciliado con la información capturada en la balanza de comprobación, por tal razón observación quedó solventada. Anexo 12 foja																
FORMATO 22 OC al análisis al formato 22 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE ACTIVIDADES PARA UNIR SU OBJETO SOCIAL, se refiere que en la cuenta "500-001-08 Promoción y difusión para personas asociadas" se reportó un saldo inicial distinto al que se muestra en la balanza de comprobación y demás estados financieros impresos desde el sistema de contabilidad; en consecuencia, también el saldo acumulado en el mismo formato 22 OC, así como la suma de totales, arrojan una diferencia. No, conforme a lo siguiente: <table border="1" data-bbox="706 1402 857 2043"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUENTA</th><th>Saldo Inicial</th><th>Saldo Final</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Balanza de comprobación</td><td>400-401-002</td><td>58,078.70</td><td>77,744.70</td></tr> <tr> <td>Formato 5 OC</td><td>400-401-002</td><td>58,078.70</td><td>69,744.70</td></tr> <tr> <td>Diferencias</td><td></td><td>8,000.00</td><td>8,000.00</td></tr> </tbody> </table> Anexo 12 Balanza de comprobación fojas 01 a 11 Formato 5 OC foja 20	DESCRIPCIÓN	CUENTA	Saldo Inicial	Saldo Final	Balanza de comprobación	400-401-002	58,078.70	77,744.70	Formato 5 OC	400-401-002	58,078.70	69,744.70	Diferencias		8,000.00	8,000.00	Se solicita: - El formato 22 OC, realizando un correcto llenado de la información. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos de la base de operación 5.1.3 del Catálogo de Cuentas y Formatos.	Se adjunta El formato 22 OC, realizando un correcto llenado de la información. Por un error involuntario se capturo una cantidad diferente en el formato a la de la balanza de comprobación.	Movimiento Laborista Querétaro respone observación, presentando el formato 22 conciliado con la información capturada en la balanza de comprobación, por tal razón observación quedó solventada. Anexo 12 foja
DESCRIPCIÓN	CUENTA	Saldo Inicial	Saldo Final																
Balanza de comprobación	400-401-002	58,078.70	77,744.70																
Formato 5 OC	400-401-002	58,078.70	69,744.70																
Diferencias		8,000.00	8,000.00																

Diferencias		100.00	160.00					
Anexo 12 Balanza de comprobación folios 06 a 11 Formato 22 OC Hoja 41								
PRIMATO 28 OC (Folio 035/2022)								
el análisis al formato 28 OC con folio 035/2022 y la documentación legal comprobatoria junta al mismo se advierte una diferencia respecto del monto que amparan y los invidias dadas como aportación.								
No, en atención a lo siguiente:								
<table><tr><td>Descripción de los bienes en caso de especie: "1 Tableros, Sillas". Monto: \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.). Concepto: Donación del servicio de renta de mobiliario en el municipio de Huamilton.</td><td>Justificación que sustentó la operación: Descripción de los bienes: "Servicio de renta de mobiliario 11 tableros, sillas y mantiles en el municipio de Huamilton". Monto: No coincide con cotizaciones emitidas, pues para el caso de ser 11 tableros esto ascendería a un costo mayor a \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.). Concepto: "Servicio de renta de mobiliario 11 tableros, sillas y mantiles en el municipio de Huamilton".</td></tr></table>		Descripción de los bienes en caso de especie: "1 Tableros, Sillas". Monto: \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.). Concepto: Donación del servicio de renta de mobiliario en el municipio de Huamilton.	Justificación que sustentó la operación: Descripción de los bienes: "Servicio de renta de mobiliario 11 tableros, sillas y mantiles en el municipio de Huamilton". Monto: No coincide con cotizaciones emitidas, pues para el caso de ser 11 tableros esto ascendería a un costo mayor a \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.). Concepto: "Servicio de renta de mobiliario 11 tableros, sillas y mantiles en el municipio de Huamilton".					
Descripción de los bienes en caso de especie: "1 Tableros, Sillas". Monto: \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.). Concepto: Donación del servicio de renta de mobiliario en el municipio de Huamilton.	Justificación que sustentó la operación: Descripción de los bienes: "Servicio de renta de mobiliario 11 tableros, sillas y mantiles en el municipio de Huamilton". Monto: No coincide con cotizaciones emitidas, pues para el caso de ser 11 tableros esto ascendería a un costo mayor a \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.). Concepto: "Servicio de renta de mobiliario 11 tableros, sillas y mantiles en el municipio de Huamilton".							
PRIMATO 28 OC (Folio 035/2022)		Anexo 12 folios 80 a 84						
a la información que presenta la organización ciudadana, se advierte que a través del formato 28 OC, CONCENTRADO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO, así como de sus páginas contables informa de una aportación que asigna el recibo de ingresos con el folio 1 por el monto de \$498.00 (cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), sin embargo, se omite adjuntar el formato 28 OC con el referido folio.								
Anexo 12 folios 81 a 85								
PRIMATO 30 OC se anexa el formato 30 OC. ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS, para el periodo de la información.		Anexo 12 folios 01 a 113						

Dictamen: D-E05-T4-2

CONTRATO DE DONACIÓN La revisión ejecutada a la documentación exhibida por la organización ciudadana se advierte que presenta un contrato que tiene por objeto la donación de: "...servicio de renta de equipo de audio compuesto de una bocina y un micrófono utilizados en el municipio de Colón, Qro.", sin embargo, omite adjuntar el recibo de ingresos correspondiente a los del formato 28 OC. Anexo 12 fojas 04 y 05	Se solicita: - El formato 28 OC que corresponda con el referido, realizando un correcto llenado de la información. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3 del Catálogo de Cuentas y Formatos.	• Se anexa El Formato 28 OC con folio 032/2022 con el correcto llenado de la información. • Por un error involuntario no se anexa el formato en el informe.	Movimiento Laborista Querétaro respondió observación, sin embargo, la documentación exhibida no resultó idónea, por lo que, seguimiento a la misma se realizó observación posterior E05-12-22/P3 mediante el UTF/003/2023.
FORME FINANCIERO EN MEDIO DIGITAL La documentación exhibida por la organización ciudadana se advierte la emisión de un medio electrónico que contiene los informes financieros correspondientes al mes de diciembre. Anexo 12 fojas 01 a 113	Se solicita: - Medio electrónico que contenga de manera digital los informes financieros correspondientes al mes de diciembre. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, con fundamento en el artículo 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	- SE anexa Medio electrónico que contiene de manera digital los informes financieros correspondientes al mes de diciembre. - Por un error involuntario no se anexa el medio electrónico en el informe.	Movimiento Laborista Querétaro respondió observación, presentando dispositivo almacenamiento CD que contiene el medio financiero digitalizado, por tal razón observación quedó solventada. Anexo 12 foja 1

posteriores diciembre: Oficio UTF/083/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III de foja 1169 a foja 1172.
Asociación Civil: Escrito 0249 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III foja 1210.

Observación	Fundamentación legal	Fundamentación legal	Fundamentación legal
12-22/P1 De la información y documentación que presenta la organización ciudadana se advierte que realiza las aclaraciones que estimó pertinentes al señalar que la aportación correspondiente obedece a solo un ítem con sus respectivas síllas, así como que el recibo de ingresos con folio 032/2022 está correcto. Además, manifiesta que anexa el contrato con la descripción correcta del bien dado en donación, sin embargo, el contrato presentado no cuenta con la firma autógrafa de la persona aportante. Anexo 12 fojas 117 y 118	Se solicita: Realizar las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3 del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación jurídica estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.	1. En relación a la observación E05-12-22/P1, respecto de la descripción correcta del bien dado en donación, cuyo contrato no cuenta con la firma autógrafa de la persona aportante, me permito manifestar que dicho contrato se debió haber firmado por el C. Eduardo Anaya Benítez, y con el fin de estar en la posibilidad de solventar la observación, se dio a la tarea de contactar a la persona en cuestión, negándose a firmar el documento, por lo que se anexa el contrato para el caso de que ese H. Instituto considere pertinente notificarlo personalmente.	Movimiento Laborista Querétaro respondió observación, realizando la aclaración y el contrato considerado pertinente, exhibiendo el contrato relacionado con el formato 28 OC/2022, sin embargo, el contrato que a carece de la firma del aportante, por tal observación no quedó solventada. Anexo 12 foja 1 En el punto 2a.2 del Dictamen D-E05-T4-2 exponen las circunstancias de hecho y que que permiten determinar que existe certeza el origen de la aportación.
12-22/P2 La organización ciudadana mediante el escrito 0216, dio respuesta a la observación E05-12-22/P2 haciendo alusión a un contrato que tiene por objeto la donación de: "...servicio de renta de equipo de audio compuesto de una bocina y un micrófono utilizados en el	Se solicita: Realizar las aclaraciones que a su derecho convengan.	2. En relación a la observación E05-12-22/P2, respecto del formato 28 C con folio 030/2022, se indica que por un error involuntario se anexó el formato con el nombre de Rugebo	Movimiento Laborista Querétaro respondió observación, realizando la aclaración y el contrato considerado pertinente, exhibiendo la aportación relacionada con el formato 28

Dictamen: D-E05-T4-2

-12-22/P3	municipio de Cábán, Qro.", vinculando dicho contrato con el formato 28 OC con folio 036/2022. Por lo que, al considerar que en el formato 25 OC, CONCENTRADO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO, se asignó a Eduardo Anaya Benítez una aportación por \$458.00 amparada por el recibo de ingresos con el folio 36, se infiere que la aportación por \$458.00 que corresponde a "Donación del servicio de renta de equipo de audio en el municipio de COLÓN", fue realizada por Eduardo Anaya Benítez. No obstante, el formato 28 OC con el folio 036/2022 que se exhibe para atender la observación E05-12-22/P3, se expide a nombre de Rogelio Zarate Velázquez, no así de Eduardo Anaya Benítez. Anexo 12 folio 119	Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3 del Catálogo de Cuentas y Formatos.	Zarate Velázquez, siendo el nombre correcto el del C. Eduardo Anaya Benítez, por lo que me permito aclarar, que dicho formato no cuenta con la firma autógrafa de la persona aportante, ya que con el fin de estar en la posibilidad de solventar la observación, se dio a la tarea de contactar a la persona en cuestión, negándose a firmar el documento, por lo que se anexa el formato para el caso de que el H. Instituto considere pertinente notificarlo personalmente.	Folio 036/2022 corresponde a la persona de Eduardo Anaya Benítez, sin embargo, el folio 036/2022 que se exhibe con la firma de subseñar su error, carece de la firma aportante, por tal razón, la observación se solventó. Anexo 12 En el punto 24.3 del Dictamen D-E05-T4-2 exponen las circunstancias de hecho y de derecho que permiten determinar que existe causal al origen de la aportación.
	De las aclaraciones que exhibe la organización ciudadana, se advierte que manifiesta exhibir el recibo de ingresos con el folio 036/2022, el cual por un error involuntario no fue agregado con el informe financiero. Por su parte, el contrato en cuestión se encuentra suscrito por Eduardo Anaya Benítez, sin embargo, el formato 28 OC con folio 036/2022 fue expedido a nombre Rogelio Zarate Velázquez. Anexo 12 folio 119	Se solicita: Realizar las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3 del Catálogo de Cuentas y Formatos.	3. En relación a la observación E05-12-22/P3, respecto del formato 28 C con folio 036/2022, se indica que por un error involuntario se anexó el formato con el nombre de Rogelio Zarate Velázquez, siendo el nombre correcto Eduardo Anaya Benítez, por lo que me permito hacer la misma aclaración respecto de la firma de este último en relación al punto 2.	Movimiento Laborista Querétaro respalda la observación, realizando la aclaración que derecho consideró pertinente, corroborando la aportación relacionada con el formato 28 folio 036/2022 corresponde a la persona de Eduardo Anaya Benítez, sin embargo, el folio 036/2022 que se exhibe con la firma de subseñar su error, carece de la firma aportante, por tal razón, la observación se solventó. Anexo 12 En el punto 24.3 del Dictamen D-E05-T4-2 exponen las circunstancias de hecho y de derecho que permiten determinar que existe causal al origen de la aportación.

Anexo 4

Se establecen los documentos en que constan los requerimientos y respuestas recibidas derivados del procedimiento de circularización implementado para las acciones contables reportadas por Movimiento Laborista Querétaro durante el Trimestre; diligencias que se localizan en el expediente 005/2022, tomo III precisando las fojas en que se ubica la solicitud o respuesta.

Folio/Entidad	Objeto de circularización	Resultado	Observaciones
Ayuntamiento del Estado de Querétaro, Tomo III foja 1087	Verificar las condiciones en que Movimiento Laborista Querétaro, fue autorizado para efectuar el uso del inmueble ubicado en Ignacio Aldama, colonia Centro, Municipio de Amesalco, como referencia se ingresa al lugar por la parte posterior del edificio denominado "Sala de uso múltiples Amesalco", el diez de diciembre de dos mil veintidós.	El Licenciado Gustavo Elfrain Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento de Amesalco de Bonfil, informó no contar con ninguna petición por parte de Movimiento Laborista Querétaro. Tomo III foja 1175 a 1176	Se requirió a Movimiento Laborista Querétaro exhibir autorización. Ver punto 7 del presente Anexo
Ayuntamiento del Estado de Querétaro, Tomo III foja 1088	Verificar las condiciones en que Movimiento Laborista Querétaro, fue autorizado para efectuar el uso del Auditorio "Gral. Mariano Escobedo", ubicado en Calle Heroico Colegio Militar, número 182, C.P. 76400, el cinco de noviembre y tres de diciembre de dos mil veintidós.	El Ingeniero Vicente Salvador Compeán, Secretario del Ayuntamiento de Arroyo Seco, confirmó la autorización para el uso del inmueble sin que se advierta la solicitud o entrega de algún bien, insumo, servicio o mobiliario. Tomo III foja 1132 a 1133	Ninguna
Ayuntamiento del Estado de Querétaro, Tomo III foja 1089	Verificar las condiciones en que Movimiento Laborista Querétaro, fue autorizado para efectuar el uso del Auditorio Municipal San Esteban del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, el diez de diciembre de dos mil veintidós.	No se recibió respuesta, se envió recordatorio.	Ver punto 17 del presente Anexo.
Ayuntamiento del Estado de Querétaro, Tomo III foja 1100	Verificar las condiciones en que Movimiento Laborista Querétaro, fue autorizado para efectuar el uso del Auditorio Municipal ubicado en domicilio conocido, Colonia Centro, Peñamiller, el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.	El Licenciado Luis Adhailid Figueroa Munquía, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, confirmó la autorización para el uso del inmueble señalando que no se entregó algún bien, insumo, servicio o mobiliario. Tomo III foja 1154 a 1156	Ninguna
Ayuntamiento del Estado de Querétaro, Tomo III foja 1101	Verificar las condiciones en que Movimiento Laborista Querétaro, fue autorizado para efectuar el uso del CDC Centro de Desarrollo Comunitario, ubicado en Carretera 120, Tequisquiapan a San Juan del Río, sin Número, Ejido Bordo Blanco, Tequisquiapan, el diez de diciembre de dos mil veintidós.	El Licenciado Alonso Landeros Tejeda, Secretario del Ayuntamiento de Tequisquiapan, confirmó la autorización para el uso del inmueble. Tomo III foja 1182 a 1183	Se anexó copia certificada del expediente al cual Movimiento Laborista Querétaro solicitó autorización para el uso del inmueble, sin embargo, en el escrito se advierte la solicitud de 20 s. equipo de sonido con 2 micrófonos, presidium para 5 personas y 4 tablas con marfil. Ver punto 8 del presente Anexo.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T4-7

Respaldo de la no del Municipio de Tomo III foja 1102	Verificar las condiciones en que Movimiento Laborista Querétaro, fue autorizado para efectuar el uso del Auditorio municipal "Tollimán", ubicado en Calle Los Pinos, número 252, San Pedro de los Eucaliptos, Tollimán, el seis de noviembre de dos mil veintidós.	El Maestro Juan de Dios Valdez Rosales, Secretario de Gobierno del Ayuntamiento de Tollimán, confirmó la autorización para el uso del inmueble señalando que no se entregó algún bien, insumo, servicio o mobiliario. Tomo III fojas 1179 a 1180	Ninguna
la Querétaro Tomo III foja 1103	Se requirió exhibir autorización para el uso de inmueble público en el municipio de Amealco de Bonfil.	Miguel Ángel Ortiz Tovar, representante legal de Movimiento Laborista Querétaro, atendió el requerimiento mediante escrito registrado con folio 0265, al cual anexó copia con sello original de recepción de la Dirección de Administración de Amealco de Bonfil, por el cual solicita se expida constancia que acredite la autorización para el uso del inmueble; solicitando prórroga para poder exhibir la documentación que le proporcione la Dirección de Administración. Tomo III fojas 1235 y 1236	Se otorgó prórroga Ver punto 15 del presente Anexo.
del Ayuntamiento quisquiapan. Tomo III foja 1107	Verificar si los insumos solicitados por Movimiento Laborista Querétaro (20 sillas, equipo de sonido con 2 micrófonos, presidium para 5 personas y 4 tableros con mantel), fueron o no entregados, y si los mismos fueron efectivamente utilizados por Movimiento Laborista Querétaro.	No se recibió respuesta, se envió recordatorio.	Ver punto 18 del presente Anexo.
liz Cabrera o III fojas 1222 y 1223	Verificar las condiciones en que Movimiento Laborista Querétaro, fue autorizado para efectuar el uso del inmueble ubicado en Carretera San Juan del Río-Xilitla, kilómetro 49, colonia Llano Blanco, Cadereyta de Montes, el veintinueve de octubre de dos mil veintidós.	Confirma la aportación reportada por Movimiento Laborista Querétaro. Tomo III foja 1244	Ninguna
Resándiz o III fojas 1224 y 1225	Verificar las condiciones en que Movimiento Laborista Querétaro, fue autorizado para efectuar el uso del inmueble ubicado en Calle Jacarandas, sin número, comunidad Tunas Blancas, Ezequiel Montes, el cinco de noviembre y tres de diciembre de dos mil veintidós.	Confirma la aportación reportada por Movimiento Laborista Querétaro. Tomo III foja 1263	Ninguna
quez o III fojas 1226 y 1227	Verificar las condiciones en que Movimiento Laborista Querétaro, fue autorizado para efectuar el uso del inmueble ubicado en Calle Francisco I. Madero, número 46-C, colonia Centro, Colón, el seis de noviembre y diecisiete de diciembre de dos mil veintidós.	Confirma la aportación reportada por Movimiento Laborista Querétaro. Tomo III foja 1266	Ninguna
i o III fojas 1228 y 1229	Verificar las condiciones en que Movimiento Laborista Querétaro, fue autorizado para efectuar el uso del inmueble ubicado en Carretera Querétaro-Huimilpan, kilómetro 14, Santa Teresa, Huimilpan, el dieciocho de diciembre de dos mil veintidós.	Confirma la aportación reportada por Movimiento Laborista Querétaro. Tomo III foja 1281	Ninguna



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T4-

del La Estancia, San taro. Tomo III foja 1232	Verificar las condiciones en que Movimiento Laborista Querétaro, fue autorizado para efectuar el uso del inmueble ubicado en Avenida Querétaro, número 39, La Estancia, San Juan del Río, el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.	No se recibió respuesta, se envió recordatorio.	Ver punto 19 del presente Anexo.
nites, Secretario de ta Querétaro. Tomo III fojas 1231 y 1232	Verificar aportaciones.	Confirma las aportaciones reportadas por Movimiento Laborista Querétaro. Tomo III foja 1262	Ninguna
ta Querétaro. Tomo III foja 1239	Se notificó prórroga para estar en posibilidad de exhibir autorización para el uso de inmueble público en el municipio de Amateco de Bonfil.	Miguel Ángel Ortiz Tovar, representante legal de Movimiento Laborista Querétaro, atendió el requerimiento mediante escritos registrados con folios 0288 y 0289, solicitando prórroga para poder exhibir la documentación que le proporcione la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Amateco de Bonfil, ya que señala dicha autoridad no ha dado respuesta a su solicitud. Tomo III foja 1265 y 1269	Se otorgó prórroga Ver punto 16 del presente Anexo.
ta Querétaro. Tomo III foja 1273	Se notificó prórroga para estar en posibilidad de exhibir autorización para el uso de inmueble público en el municipio de Amateco de Bonfil.	Miguel Ángel Ortiz Tovar, representante legal de Movimiento Laborista Querétaro, atendió el requerimiento mediante escrito registrado con folio 0316, en el cual informó que no se obtuvo respuesta por parte de la autoridad municipal. Tomo III foja 1267	A través del escrito con folio Movimiento Laborista Querétaro en escrito de solicitud recibido por autoridad municipal de Amateco de E el veintitrés de febrero, en el cual se se expide constancia de préstamo inmueble en el que se llevó a cabo asamblea; sin embargo, a través escrito con folio 316 manifiesta organización ciudadana que no re respuesta de dicha autoridad municipal No obstante ello, de los elementos obran en el expediente, en específico acta de asambleas municipales AOEQ/045/2022 se advierte de no razonable el uso adecuado del espacio público de referencia, aunado a que análisis a dicho documento no se advierte la existencia de recursos respecto a que se haya omitido su reporte información por parte de Movimiento Laborista Querétaro.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T4-7

Ayuntamiento del de Matamoros. Tomo III foja 1274	Verificar las condiciones en que Movimiento Laborista Querétaro, fue autorizado para efectuar el uso del Auditorio Municipal San Esteban del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, el diez de diciembre de dos mil veintitrés.	Misael Villeda Santos, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, informó que solo se autorizó el uso del auditorio municipal para el veintidós de enero de dos mil veintitrés. Tomo III foja 1296 a 1298	Obra en fojas 809 a 814 del tomo II expediente IEEQ/UTFOC/PRU/005/21 copia del acta AOEQ/045/2022 levantada en atención a programación de asamblea en el Municipio de Landa de Matamoros, el diez de diciembre de dos mil veintitrés en la que se establece que la asamblea programada no se llevó a cabo, ya que el Puebloito Hernández Sánchez, en calidad de responsable de la actividad por parte de Movimiento Labor Querétaro, manifestó que no se pudo llevar a cabo otra actividad, lo cual resuelve la utilización del auditorio ya que se le acorde a lo informado por la autoridad municipal.
del Ayuntamiento de Quisquapan. Tomo III foja 1275 al La Estancia, San Juan del Río. Tomo III foja 1276	Verificar si los insumos solicitados por Movimiento Laborista Querétaro (20 sillas, equipo de sonido con 2 micrófonos, presidium para 5 personas y 4 tablas con mantel), fueron o no entregados, y si los mismos fueron efectivamente utilizados por Movimiento Laborista Querétaro. Verificar las condiciones en que Movimiento Laborista Querétaro, fue autorizado para efectuar el uso del inmueble ubicado en Avenida Querétaro, número 39, La Estancia, San Juan del Río, el dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés.	El Licenciado Alonso Landeros Tejeda, Secretario General del Ayuntamiento de Quisquapan, manifestó que no se entregaron los insumos solicitados por Movimiento Laborista Querétaro. Tomo III foja 1279 a 1282 La maestra María Iris Patricia Olvera Jaramillo, Delegada Municipal de la comunidad La Estancia, San Juan del Río, confirmó la autorización para el uso del inmueble. Tomo III foja 1283	Ninguna Ninguna

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA BIODIVERSIDAD QUERÉTARO, A.C., QUE PRETENDÍA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

GLOSARIO

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal o partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2022.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen D-E06-T4-22 correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Biodiversidad Querétaro, A.C.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Organización:	Asociación civil denominada Biodiversidad Querétaro, A.C.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintidós que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

ANTECEDENTES

A. Generales.

I. Reglamento. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte mediante acuerdo IEEQ/CG/A/040/20¹ el Consejo General aprobó el Reglamento.²

II. Emisión de Lineamientos. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/125/21³ relativo a la emisión de los Lineamientos.⁴

III. Emisión del Catálogo de Cuentas y Formatos. En esa misma fecha mediante acuerdo IEEQ/CG/A/126/21⁵ el Consejo General aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.⁶

IV. Integración de comisiones permanentes del órgano superior de dirección. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22⁷ por el que se integraron las comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto, entre ellas, la Comisión de Fiscalización.

¹ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf

² Disponible en la liga:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_29Sep20.pdf

³ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf

⁴ Disponible en la liga:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos_del_Instituto_Electoral_del_Estado_de_Queretaro_para_la_constitucion_y_registro_de_los_partidos_politicos_locales_en_el_estado_de_Queretaro.pdf

⁵ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_3.pdf

⁶ Disponible en la liga:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/UTF_Catalogo_de_cuentas_y_formatos_2022_API%20y%20PPI.pdf

⁷ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf

B. Aviso de intención.

V. Presentación de aviso de intención. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la organización presentó ante el Instituto el escrito⁸ a través del cual manifestó su intención de constituirse como partido político local conforme a lo previsto en los artículos 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos, así como 10 de los Lineamientos, cuya recepción se informó el uno de febrero de dos mil veintidós a la Unidad de Fiscalización a través del oficio SE/193/22,⁹ por lo que la citada Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022 relativo al procedimiento sobre la fiscalización de la organización.¹⁰

VI. Procedencia del aviso de intención. El tres de marzo de dos mil veintidós en el expediente IEEQ/AG/010/2022-P la Secretaría Ejecutiva determinó la procedencia¹¹ del aviso de intención presentado por la organización, lo cual fue informado a la Unidad de Fiscalización el siete de marzo de dos mil veintidós a través del oficio SE/439/2022.¹²

C. Dictamen y resolución del primer trimestre.

VII. Dictamen D-E06-T1-22. El veintisiete de junio de dos mil veintidós la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E06-T1-22 correspondiente al primer trimestre de dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

VIII. Resolución. El quince de julio de dos mil veintidós el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/002/22¹³ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del año dos mil veintidós de diversas asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, entre ellas, la organización.

D. Dictamen y resolución del segundo trimestre

IX. Dictamen D-E06-T2-22. El treinta de septiembre de dos mil veintidós la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E06-T2-22 correspondiente al segundo trimestre del año dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

X. Resolución. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/004/22¹⁴ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre del año dos mil veintidós de la organización.

⁸ Visible en las fojas de la 01 a la 23 del expediente IEEQ/AG/010/2022-P.

⁹ Visible en la foja 029 del expediente IEEQ/AG/010/2022-P.

¹⁰ De manera posterior en el expediente IEEQ/AG/010/2022-P se han derivado las actuaciones correspondientes al trámite para la constitución del partido político local.

¹¹ Visible en las fojas de la 122 a la 131 del expediente IEEQ/AG/010/2022-P.

¹² Visible en la foja 136 del expediente IEEQ/AG/010/2022-P.

¹³ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_15_Jul_2022_4.pdf.

¹⁴ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_31_Oct_2022_7.pdf.

E. Dictamen y resolución del tercer trimestre

XI. Dictamen D-E06-T3-22. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E06-T3-22 correspondiente al tercer trimestre del año dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

XII. Resolución. El nueve de febrero de dos mil veintitrés el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/002/23¹⁵ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del tercer trimestre del año dos mil veintidós de la organización.

F. Efectos de las actuaciones.

XIII. Determinación de la Secretaría Ejecutiva. El tres de febrero de dos mil veintitrés en el expediente IEEQ/AG/010/2022-P de conformidad al artículo 14, párrafo segundo de la Ley General de Partidos y 77 de los Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva determinó que el aviso de intención para la constitución de un partido político local presentado por la organización, así como todas las actividades desahogas que constan en el expediente de referencia dejaron de tener efectos; lo anterior, en atención a que se hizo constar que no la organización no presentó su solicitud de registro como partido político local.

G. Procedimiento de fiscalización.

XIV. Presentación de informes. Durante el trimestre la organización a través de su representación legal llevó a cabo la presentación de los informes sobre sus ingresos y egresos, los cuales se tuvieron por recibidos por la Unidad de Fiscalización.

XV. Observaciones y respuestas en el procedimiento de revisión. En ese sentido, la Unidad de Fiscalización ordenó remitir a la organización las observaciones derivadas de la revisión de los informes sobre sus ingresos y egresos correspondientes al trimestre, las cuales fueron contestadas por la organización dando lugar a la emisión de observaciones posteriores, mismas que fueron atendidas por la organización.

XVI. Emisión de Dictamen. En atención al trámite realizado la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la elaboración del Dictamen, el cual fue remitido al Presidente de la Comisión el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés mediante oficio UTF/128/2023.

XVII. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen; en esa misma fecha el Presidente de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CF/012/23 para someterlo a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

¹⁵ Disponible en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_09_Feb_2023_2.pdf.

XVIII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintiséis de abril de dos mil veintitrés a través del oficio SE/571/23, la Secretaría Ejecutiva remitió el proyecto de resolución a la Consejera Presidenta del Consejo General, quien, en la misma fecha a través del oficio P/103/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución, así como que dichos organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley y aquellas que no se encuentren reservadas al citado Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.
4. De conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII de la Ley Electoral y 49 del Reglamento, el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento e imponer las sanciones que correspondan al respecto en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración, así como las demás que señale la citada Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior, establecen que la Comisión tiene el carácter de permanente, así como las facultades previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de fiscalización de las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local.

7. De conformidad con lo previsto en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 12, fracción II del Reglamento y 18 de los Lineamientos, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro, la organización ciudadana tiene la obligación de informar de manera mensual al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de cada mes, en forma impresa y en medio electrónico.

8. En cuanto a la recepción y revisión integral de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, los artículos 48, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 45, fracción I del Reglamento Interior, 36, fracción II, 38 del Reglamento y 7, inciso d) de los Lineamientos, disponen que se trata de una atribución que se encuentra a cargo de la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización, la cual debe realizar en un plazo de veinte días hábiles; así como que puede requerir a las autoridades estatales y municipales, particulares, personas físicas y morales información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales que presenten las organizaciones.

9. En ese orden de ideas, el artículo 18, párrafo cuarto de los Lineamientos establece que la Unidad de Fiscalización debe hacer del conocimiento de las organizaciones sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento.

10. Por su parte, el artículo 20 de los Lineamientos prevé que el límite individual de aportaciones que en dinero o en especie realicen personas simpatizantes a las organizaciones corresponde al cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, así como que persona simpatizante es aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político local en formación, entre las que se encuentran las personas asociadas a la asociación civil, así como afiliadas, entre otras.
11. En términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento, así como lo dispuesto en la "Base 9.5" del Catálogo de Cuentas y Formatos, la Unidad de Fiscalización cuenta con la atribución de requerir a la organización la información y/o documentación necesaria con el fin de verificar el contenido de los informes financieros presentados y puede generar observaciones de la revisión que ejecute respecto de errores, omisiones, inconsistencias o irregularidades, señalando de manera clara los hechos o conductas que se hubiesen conocido y entrañen incumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, las cuales se deberán notificar a la organización a través de su representación legal.
12. Aunado a lo anterior, la organización cuenta con tres días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente y dos días hábiles en caso de observaciones posteriores, para dar respuesta a las observaciones que en su caso se formulen y llevar a cabo la presentación de la documentación solicitada, así como las aclaraciones, rectificaciones o aportación de documentación e información que estimen pertinentes para subsanar cada observación.
13. Conforme a lo expuesto, en términos del artículo 47 de la Ley Electoral, con relación a los numerales 44 al 47 del Reglamento, luego de haber sido efectuada la revisión de los informes sobre los ingresos y egresos y una vez agotada la garantía de audiencia de la organización, la Unidad de Fiscalización debe emitir el Dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por la organización, dicho Dictamen puede emitirse en sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto, destino y aplicación de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones de forma.
14. Finalmente, los artículos 48 y 49 del Reglamento señalan que el dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión a fin de someterlo a la consideración del Consejo General, el cual debe emitir la resolución correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración.

TERCERO. Estudio de fondo.

1. Generales.

15. De conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas relacionadas con la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos locales, se advierten las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de sus ingresos y egresos, así como su revisión, la posibilidad de realizar observaciones con relación a los mismos, lo relativo a la salvaguarda de su garantía de audiencia y el debido proceso durante el procedimiento.

16. En ese sentido, el Dictamen y sus anexos forman parte de la presente resolución para los efectos conducentes y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, la Unidad de Fiscalización analizó los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización y verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos con apoyo en el Catálogo de Cuentas y Formatos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza de los gastos y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos y el Reglamento.

2. Particulares.

17. Conforme a lo anterior, durante el procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización en el trimestre, la Unidad de Fiscalización emitió observaciones a los referidos informes, a fin de que se efectuaran las correcciones, aclaraciones, rectificaciones pertinentes, y en su caso, aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado de conformidad a lo establecido en los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento.

18. En atención a lo señalado, se tiene que la organización dio respuesta a las observaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización; no obstante, el citado órgano determinó que subsistían los errores y omisiones detectados dando lugar a la emisión de observaciones posteriores, las cuales fueron atendidas por la organización al solventar los referidos errores y omisiones en los informes financieros.

19. Por lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción I del Reglamento, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio dado que, del procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos de la organización en el trimestre, así como de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización advirtió que la organización presentó la totalidad de los informes mensuales y, por ende, se acreditó el origen monto y destino de sus recursos.

3. Síntesis de información financiera.

20. En cuanto al Dictamen y sus anexos, del contenido del apartado denominado "Análisis de la información financiera", se colige que en el trimestre la organización reportó los ingresos acumulados y el total de sus egresos.

21. En consecuencia, para el trimestre objeto de la presente resolución se cumple con el objeto de la fiscalización en tanto que, se obtuvieron los resultados sobre el rubro de ingresos, correspondiente a financiamiento privado, comprendido por aportación de simpatizantes, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros; así mismo, en cuanto al resultado sobre el rubro de egresos, se obtuvieron los resultados correspondientes a actividades ordinarias, comprendidas por gastos de operación, gastos de administración, gastos generales, depreciación de bienes muebles y gastos financieros, así como en cuanto a actividades para cumplir su objeto social, correspondientes a asambleas y capacitación.

22. Ahora bien, del balance general derivado de los procedimientos de fiscalización que obra en el Dictamen, se advierte que la organización acreditó el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución como partido político local y que cumplió durante el trimestre con la obligación prevista en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y el Reglamento.

23. En ese sentido, en términos del contenido de los anexos 1, 2 y 3 del Dictamen se tiene que la organización acreditó su situación financiera en cuanto al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; además, se advierte el desglose de las cantidades y conceptos del catálogo de cuentas; el catálogo de cuentas sumarias; la identificación de las personas simpatizantes y donantes que realizaron aportaciones, así como el porcentaje total de las mismas; las observaciones del trimestre y las respuestas a las mismas, respectivamente, por lo que el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio.

24. En mérito de lo anterior, se establece que derivado del análisis de las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la organización, se advierte que no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos, por lo que, en esos términos, se precisa que en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales en materia de fiscalización.

25. Conforme a lo expuesto, del contenido del Dictamen y sus anexos se puede advertir que los recursos reportados por la organización tienen origen lícito y que fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social; además, que el límite al financiamiento privado fue respetado y los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos previstos en la Ley General de Partidos, el Reglamento y en las normas de información financiera, por lo que se acreditó el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos.

26. Como se señaló en el apartado de antecedentes de la presente resolución, el tres de febrero de conformidad al artículo 14, párrafo segundo de la Ley General de Partidos y 77 de los Lineamientos, en virtud de que la organización no presentó su solicitud de registro como partido político local en la fecha de su vencimiento, la Secretaría Ejecutiva determinó que el aviso de intención formulado, así como las actividades que haya realizado en el expediente IEEQ/AG/010/2022-P dejaron de tener efectos; con independencia de lo anterior, el Instituto continúa con el procedimiento de fiscalización.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión vía remota.

27. La presente determinación se emite en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo segundo del Reglamento Interior, que prevé la posibilidad de celebrar sesiones vía remota, por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General, 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 47, 48, 52, 53, 57, 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII, 68, párrafo primero, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 12, fracción II, 36, fracción II, 37, 38, 40, 41, fracción II, 42 y 44 al 49 del Reglamento, 15, 16, fracción V, 28 y 45, fracción I, 75, párrafo segundo, 87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior, 7, inciso d), 18 y 20 de los Lineamientos y Bases de operación 9.4 y 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, el Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del cuarto trimestre del año dos mil veintidós de la organización denominada Biodiversidad Querétaro, A.C., que pretendía constituirse como partido político local.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil veintidós, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y sus anexos, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Biodiversidad Querétaro, A.C. identificado con la clave D-E06-T4-22.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto la certificación de los resolutivos de la presente resolución para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto para que una vez que quede firme la presente resolución, proceda en términos de la normatividad aplicable.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiocho de abril de dos mil veintitres mediante sesión remota realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA		
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES		
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO		
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA		
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA		
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ		

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo

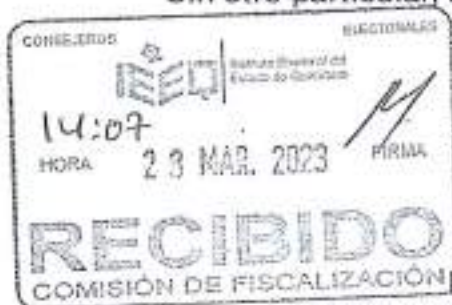
Asunto: Se remite dictamen trimestral.

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de marzo de 2023.

Licenciado Daniel Dorantes Guerra
Presidente de la Comisión de Fiscalización del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Presente

Por medio del presente, en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted para conocimiento de la Comisión de Fiscalización, el original del *DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIODIVERSIDAD QUERÉTARO, A.C.*, así como tres anexos al mismo, los cuales van en disco compacto adjunto al presente oficio; lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

¡Tu participación hace la democracia!

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

Anexo: Original del dictamen D-E06-T4-22 y anexos 1, 2 y 3.

C.c.e. Comisión de Fiscalización del IEEQ.
Maestro Juan Ulises Hernández Castro. Secretario Ejecutivo del IEEQ.
Archivo

Dictamen: D-E06-T4-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIODIVERSIDAD QUERÉTARO, A.C.

El presente dictamen tiene un sentido aprobatorio y es el resultado del análisis técnico – contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los informes financieros presentados por la Asociación Civil denominada Biodiversidad Querétaro A.C., durante el cuarto trimestre comprendido por los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós, en el que se determina si los recursos reportados por la Asociación Civil tienen origen lícito, si éstos fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, a saber, la constitución de un partido político local en el Estado de Querétaro, si el límite al financiamiento privado fue respetado y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos señalados, entre otros, en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las Normas de Información Financiera.

Glosario

Aplicación móvil	Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar las afiliaciones de las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como partido político local, correspondientes al resto de la entidad, a efecto de verificar la situación registral de las y los ciudadanos que se afilien a dichas organizaciones.
Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022. ¹
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

¹ Cabe mencionar, que el treinta de noviembre de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/A/031/22 mediante el cual se aprobó el Catálogo de cuentas y formatos que deben observar las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades que desarrollen durante el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, toda vez que el presente dictamen versa sobre los meses de octubre, noviembre y diciembre del año inmediato anterior es que se emite de conformidad con el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente para el ejercicio fiscal 2022.

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Biodiversidad Querétaro:	Asociación Civil Biodiversidad Querétaro A.C., cuyo análisis de informes mensuales se realiza.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Representante legal:	Edgar Salvador Flores García.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022 que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización.

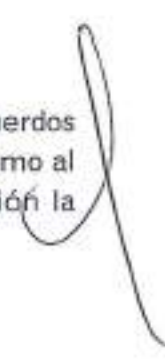
PRIMERO. Antecedentes.

1. Reglamento de Fiscalización.

El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización.

2. Lineamientos y Catálogo de cuentas y formatos.

El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó los Acuerdos IEEQ/CG/A/124/21 e IEEQ/CG/A/125/21, relativos al Catálogo de Cuentas y Formatos, así como al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a su consideración la expedición y aprobación de los Lineamientos, respectivamente.



3. Integración del expediente.

El dos de febrero de dos mil veintidós,² la Secretaría Ejecutiva mediante oficio con clave SE/193/2022, informó a la Unidad de Fiscalización que el uno del mismo mes se tuvo por recibido el escrito presentado por la Representación legal de Biodiversidad Querétaro, mediante el cual manifestó su intención de constituir un partido político local en el Estado de Querétaro; por lo que la Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022 relativo a su fiscalización de recursos.

4. Consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional.

El trece de octubre, la Secretaría Ejecutiva del Instituto emitió el oficio SE/1521/22 mediante el cual realizó una consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, relacionada con las personas auxiliares que brindan sus servicios a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partidos políticos locales, específicamente con la finalidad de establecer si los equipos celulares utilizados por dichos auxiliares debían ser contabilizados como un gasto.

5. Capacitación.

El diecinueve de octubre, la Unidad de Fiscalización impartió capacitación a Biodiversidad Querétaro en materia de fiscalización relativa al registro contable de los ingresos y egresos relacionados con las actividades para cumplir su objeto social, en términos del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.

6. Respuesta a la consulta.

El treinta y uno de octubre, fue recibido el oficio SE/1624/22 por medio del cual la Secretaría Ejecutiva remite el diverso INE/UTF/DRN/18838/2022 a través del cual la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, da respuesta a la consulta citada en el punto 4 que antecede.

7. Cambio contable.

El veinticinco de noviembre, la Unidad de Fiscalización emitió proveído en que se efectuó el análisis al contenido de la respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, acordando procedente la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión de Fiscalización de dicho Instituto Nacional, por lo que se determinó que, a partir del día siguiente de la notificación de dicho acuerdo a Biodiversidad Querétaro, no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, así como que los efectos acumulados del cambio contable se reconocerían por la Unidad de Fiscalización de manera prospectiva.

² En adelante se entenderá que las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintidós, salvo especificación distinta.

8. Solicitud de información.

El veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se giró el oficio UTF/023/2023 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a fin de solicitar información necesaria sobre el total de afiliaciones reportadas por personas registradas como auxiliares de Biodiversidad Querétaro, captadas a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

9. Respuesta de la Dirección Ejecutiva.

El treinta de enero de dos mil veintitrés, se recibió el oficio DEOEPyPP/094/2023 por el que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto hizo del conocimiento el contenido de la nota INE/DERFE/STN/SPMR/052/2023 por medio del cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional remite información con corte al treinta y uno de diciembre, relacionada con las afiliaciones captadas por las personas que fueron registradas como auxiliares por Biodiversidad Querétaro.

10. Dictamen D-E06-T3-22.

El treinta de enero de dos mil veintitrés, la Unidad de Fiscalización emitió el dictamen relativo al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de julio, agosto y septiembre, relativo a los informes mensuales presentados por Biodiversidad Querétaro; el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización del Instituto mediante oficio UTF/030/2023, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General.

11. Resolución IEEQ/CG/R/002/23.

El nueve de febrero de dos mil veintitrés, el Consejo General celebró sesión ordinaria en la que fue aprobada la resolución IEEQ/CG/R/002/23³ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del tercer trimestre de Biodiversidad Querétaro.

SEGUNDO. Marco Legal.

12. Competencia.

12.1 Es facultad de los organismos públicos locales ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional, entre éstas, la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que presentaron su aviso de intención en constituirse como partido político local, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal; 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 48 y 134 de la Ley Electoral.

12.2 En ese sentido, es obligación de la Secretaría Ejecutiva a través del órgano técnico correspondiente, el recibir y revisar los informes que presenten las organizaciones ciudadanas respecto de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, en términos del artículo 7, inciso d) de los Lineamientos.

³ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_09_Feb_2023_2.pdf.

13. Obligación de informar.

Biodiversidad Querétaro tiene la obligación consistente en que a partir del momento en que presente su aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia o negativa de su registro como Partido Político Local, de informar mensualmente al Instituto sobre sus ingresos y egresos de recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes. Lo anterior con base en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, 73 de la Ley Electoral, 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización y 18 de los Lineamientos.

14. Recepción y revisión de informes financieros.

Corresponde a la Unidad de Fiscalización llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes financieros que presenten las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como elaborar y remitir los dictámenes respectivos para conocimiento de la Comisión a fin de someterlos a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 73 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior; 34, fracción III, 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 7, inciso d) de los Lineamientos y la base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

15. Garantía de audiencia.

15.1 Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones de forma o inconsistencias o irregularidades de fondo, lo notifica a Biodiversidad Querétaro, para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes; incluso, si una vez atendidas dichas observaciones, de las respuestas realizadas por Biodiversidad Querétaro se desprende que subsiste la observación, o bien, se advierte que derivado de la corrección de contabilidad se imposibilita la conciliación financiera, la Unidad de Fiscalización notifica posteriormente a Biodiversidad Querétaro el error, omisión, inconsistencia o irregularidad recurrente, y otorga un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, a fin de que dé respuesta al respecto; lo anterior, en términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento de Fiscalización.

15.2 Adicional a lo anterior, en caso de detectar hechos posiblemente constitutivos de inconsistencias o irregularidades de fondo, se programan audiencias tendentes a esclarecer cuestiones técnico-contables sobre las observaciones.

16. Dictaminación.

Efectuada la revisión de los informes financieros y agotada la garantía de audiencia de Biodiversidad Querétaro, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por Biodiversidad Querétaro; dicho dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto a fin de someterlo a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 44, 45, 46 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. Considerandos.

17. Materia del Dictamen.

El presente Dictamen tiene como objetivo que la Unidad de Fiscalización analice y dictamine⁴ en sentido aprobatorio si se acreditara el origen, monto y destino de los recursos financieros y, en su caso, solo existan recomendaciones por actos, errores u omisiones de forma, o no aprobatorio cuando se incurra en inconsistencias o irregularidades de fondo establecidas en el artículo 47 Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 9.1 y 9.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

18. Procedimiento de revisión de los informes mensuales.

El procedimiento de revisión de los informes financieros se sujetó a la clasificación siguiente:⁵

18.1 Ingresos.

Por cuanto ve a los ingresos reportados en los informes mensuales respecto de financiamiento privado, se determinó revisar las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los conceptos siguientes:

- Aportación de simpatizantes
- Donaciones y aportaciones
- Autofinanciamiento
- Financiamiento por rendimientos financieros

18.2 Cambio contable con efecto prospectivo.

18.2.1 En el trimestre, Biodiversidad Querétaro reportó respecto del periodo correspondiente al mes de octubre, diversas aportaciones en especie bajo la figura jurídica de donación por el uso de teléfonos inteligentes por parte de simpatizantes que prestan un servicio personal para recabar manifestaciones de afiliación de la ciudadanía a través de la aplicación móvil, identificando los registros siguientes:

	Persona beneficiaria	Monto
1	Jaqueline Saldivar Monroy	\$314.50 (trescientos sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)
2	Ana Olmos Colín	\$314.50 (trescientos sesenta pesos 50/100 M.N.)
3	Miriam Rodríguez Pantoja	\$314.50 (trescientos sesenta pesos 50/100 M.N.)
4	Miguel Ángel Domínguez Ramírez	\$314.50 (trescientos sesenta pesos 50/100 M.N.)
5	Ovidio Alejandro Durán Barrón	\$314.50 (trescientos sesenta pesos 50/100 M.N.)
6	Joel Hernández Verde	\$314.50 (trescientos sesenta pesos 50/100 M.N.)
7	Paloma Elizabeth Sánchez Granados	\$314.50 (trescientos sesenta pesos 50/100 M.N.)
Total		\$2,211.50 (dos mil doscientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.)

⁴ Dichas acciones se llevan a cabo con seguridad razonable (concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoría en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen distorsiones materiales en los estados financieros tomados en conjunto. Seguridad razonable está relacionada con toda la auditoría. Manrique, J.M. (2019). Introducción a la auditoría. Perú. Universidad Católica de los Ángeles Chimbote).

⁵ En los rubros de ingresos y egresos, la referida clasificación coincide con el índice de cuentas contables previsto en la Base de operación 11.1, apartado B del Catálogo de Cuentas y Formatos.

18.2.2 En términos del artículo 105, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional y de conformidad con lo establecido en el dictamen D-E06-T2-22/2,⁶ Biodiversidad Querétaro no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, entendiéndose como implícito en la prestación de un servicio personal.

18.2.3 Así, el monto de gastos que reportó Biodiversidad Querétaro por el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, reportados con antelación al treinta de noviembre, permanecerá en los registros contables de Biodiversidad Querétaro y su monto será deducido por la Unidad de Fiscalización del total de sus ingresos y egresos en el presente dictamen.

18.2.4 Sumado a lo anterior, del análisis al contenido del oficio INE/DERFE/STN/SPMR/052/2023 por medio del cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional remite información relacionada con las afiliaciones captadas por las personas que fueron registradas como auxiliares por Biodiversidad Querétaro con corte al treinta y uno de diciembre, se determina que no existe evidencia de que durante el trimestre se prestaran de manera permanente servicios a título gratuito a Biodiversidad Querétaro por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes.

18.2.5 Lo anterior, ya que la última fecha en que Biodiversidad Querétaro creó auxiliares en el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos fue el doce de septiembre, misma en que se también se llevó a cabo la captación del último apoyo; además, se validó que las personas reportadas como auxiliares coinciden con aquellas que captaron las manifestaciones de afiliación de la ciudadanía en favor del partido político en formación.

18.3 Egresos.

Por lo que respecta a los egresos informados por parte de Biodiversidad Querétaro, se determinó su revisión a través de las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los rubros siguientes:

Actividades ordinarias.

- Gastos de operación
- Gastos de administración
- Gastos generales
- Depreciación de bienes muebles
- Gastos financieros

Actividades para cumplir su objeto social.

- Asambleas
- Capacitación

⁶ Consultable en la liga siguiente: https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_16_Dic_2022_2.pdf

19. Procedimientos.

Ahora bien, la revisión de la información contable aportada por Biodiversidad Querétaro se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas aplicable a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, así como las normas de información financiera; aplicando la prueba de auditoría consistente en una revisión de gabinete,⁷ que se llevó a cabo de conformidad con los siguientes procedimientos:

19.1 Recepción de informes.

Procedimientos aplicados	Correspondiente
1. Recibir los informes financieros dentro de los diez días siguientes a que concluya el mes correspondiente (Artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización).	SI
2. Verificar que los informes financieros hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable y en las fechas establecidas en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

19.2 Contenido del Informe.

Procedimientos aplicados	Correspondiente
3. Verificar que los informes se emitan de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos).	SI
4. Revisar que el informe se encuentre suscrito por la representación legal de Biodiversidad Querétaro, de manera conjunta con la persona responsable encargada de las finanzas (Artículo 34, fracción II del Reglamento de Fiscalización). ⁸	SI
5. Corroborar que a los informes financieros fue anexa la documentación correspondiente al periodo que abarca el de revisión, consistente en: a) Pólizas de ingresos, egresos y diario. b) Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, establecido en el catálogo de cuentas y formatos correspondiente. c) Estados de cuenta bancarios y, en su caso, documento que acredite la modificación o cancelación de la cuenta bancaria. d) Formatos establecidos en el catálogo de cuentas y formatos. e) Documentación soporte correspondiente, como lo son facturas, recibos, oficios, fichas de depósito y comprobantes de transferencias. f) Demás documentación que ampare los ingresos y egresos de Biodiversidad Querétaro correspondiente. (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización)	SI
6. Verificar que se identifique el origen de los recursos (Artículo 14 del Reglamento de Fiscalización).	SI
7. Verificar que se identifique el destino de los recursos (Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización).	SI
8. Realizar el comparativo de las cifras reportadas en sus informes mensuales contra la documentación soporte presentada, dentro del plazo de veinte días hábiles (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

19.3 Aportación de simpatizantes.

Procedimientos aplicados	Correspondiente
9. Validar el correcto registro contable de los ingresos en efectivo (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
10. Confirmar que las aportaciones sean depositadas en la cuenta bancaria contratada a nombre de Biodiversidad Querétaro (Artículo 16 del Reglamento de Fiscalización).	SI
11. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos exigidos y se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI

⁷ Es una prueba de auditoría que la Unidad de Fiscalización está facultada para aplicar con la finalidad de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas por parte de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local; actividad que se lleva a cabo en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro. Facultad que se encuentra prevista en los artículos 73 y 74 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, y 36, fracción II, 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización.

⁸ Del contenido de las constancias que obran en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022 y sus anexos 10, 11 y 12 se advierte que, no existe modificación o revocación alguna relativa a la designación respecto de la persona señalada en el glosario del presente Dictamen como Representante legal, así como de aquella designada como responsable de las finanzas de la organización ciudadana, al momento en que fueron presentados los informes financieros.

12. Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos de aportaciones en efectivo estén anexos al informe (Artículo 19 del Reglamento de Fiscalización).	SI
13. Identificar si se conciliaron mensualmente los estados de cuenta bancarios (Artículo 20 del Reglamento de Fiscalización).	SI
14. Corroborar que las aportaciones en efectivo de una misma persona, no sobrepasen el monto de cincuenta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 m.n.); o bien, verificar que las aportaciones superiores a este monto, se realicen mediante cheque expedido a nombre de Biodiversidad Querétaro o a través de transferencia electrónica, en ambos casos, provenientes de una cuenta personal a nombre de quien aporta (Artículo 21 del Reglamento de Fiscalización).	SI
15. Revisar que no existan pagos vía internet en que exista un intermediario o se utilicen mecanismos distintos al sistema financiero (Base de operación 8.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
16. Verificar que las aportaciones en la modalidad de medios digitales en sitios web, se encuentren sustentadas con el formato emitido por el portal de la operación realizada, en donde se deberá distinguir el nombre de la persona titular, institución bancaria y número de la cuenta de la cual provino la aportación (Base de operación 8.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
17. Identificar que las aportaciones en dinero que realicen personas simpatizantes a las organizaciones ciudadanas no hayan rebasado el límite individual establecido del 0.5% del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, es decir, \$192,020.95095 (ciento noventa y dos mil veinte pesos 95095/100 m.n.) ⁹ (Artículo 20 de los Lineamientos con relación al Acuerdo IEEQ/CG/A/005/22).	SI
18. Revisar que en toda aportación en efectivo se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 24 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

19.4 Donaciones y aportaciones

Procedimientos aplicables	Resultados
19. Validar el correcto registro contable de los ingresos en especie (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
20. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como que se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
21. Verificar que las aportaciones en especie por concepto de comodato o donación se respalden en contratos que cumplan con aquellas formalidades previstas por la normatividad aplicable, y que contengan cuando menos: • Datos de identificación del aportante y del bien aportado. • El costo estimado o de mercado del mismo bien. • La fecha y lugar de entrega. • El carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza. (Artículo 22 del Reglamento de Fiscalización)	SI
22. Revisar que en toda aportación en especie se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 18 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

19.5 Autofinanciamiento.

Procedimientos aplicables	Resultados
23. Verificar que los ingresos por autofinanciamiento estén debidamente registrados y reportados en los informes mensuales, así como en el formato "10 OC CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO" (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 Lineamientos).	SI
24. Verificar que en los informes mensuales se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos realizados por concepto de autofinanciamiento, y que lo reportado coincida con los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización).	SI
25. Verificar que los gastos erogados en eventos de autofinanciamiento se respalden mediante el contrato que corresponda y se acrediten con las pólizas de cheque y/o comprobantes fiscales correspondientes (Artículo 27, fracción V del Reglamento de Fiscalización).	SI

⁹ El detalle de las aportaciones se integra en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_1_D_E06_T4_22.pdf"; de dicho Anexo se desprende que las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasan el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido (\$192,020.95095).

19.6 Financiamiento por rendimientos financieros.

Procedimientos aplicables	Cumplimiento
26. Validar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en la contabilidad (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y 19 de los Lineamientos).	SI
27. Verificar que los ingresos por rendimientos financieros se encuentren sustentados con los estados de cuenta que emita la institución bancaria o financiera, correspondiente, así como por los documentos en que constan los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes (Artículos 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI
28. Cerciorarse que lo reportado en los informes mensuales coincidan con lo que reportan los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículos 45 de Ley Electoral y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
29. Verificar que en caso de que Biodiversidad Querétaro haya reportado fondos y fideicomisos, se hayan sujetado a las reglas previstas para tal fin (Artículo 118 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI

19.7 Gastos de operación.

Procedimientos aplicables	Cumplimiento
30. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
31. Cerciorarse que el comprobante reúna requisitos fiscales (Artículo 27, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
32. Revisar que Biodiversidad Querétaro, haya celebrado contratos en los cuales se establezca de manera clara lo siguiente: • Las obligaciones y derechos de ambas partes. • El objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo. • Importe contratado. • Formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. (Artículo 27, fracciones V y VI del Reglamento de Fiscalización)	SI
33. Verificar que se anexe copia fotostática del cheque y/o comprobante de transferencia correspondiente a la documentación original comprobatoria (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
34. Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia y especifiquen lo siguiente: • El nombre. • La clave del Registro Federal de Contribuyentes. • La firma del prestador del servicio. • El monto del pago. • La fecha. • La retención del impuesto sobre la renta y/o impuesto al valor agregado correspondiente. • El tipo de servicio prestado a la organización ciudadana. • El periodo durante el cual se realizó. • La firma de la persona funcionaria del área que autorizó el pago. • Anexar copia de la credencial para votar con fotografía de la persona prestadora del servicio. (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

19.8 Gastos de administración.

Procedimientos aplicables	Cumplimiento
35. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
36. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
37. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Biodiversidad Querétaro. • Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
38. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

39. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los comprobantes fiscales correspondientes, o en su caso, los recibos con los requisitos: • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
40. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúen mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
41. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
42. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

19.9 Gastos generales.

Requisitos aplicables	Comprobante
43. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
44. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
45. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Biodiversidad Querétaro. • Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
46. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso I) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
47. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los recibos con los requisitos: • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
48. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúen mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
49. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
50. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

19.10 Depreciación de bienes muebles.

Requisitos aplicables	Comprobante
51. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
52. Verificar que el inventario de bienes permita la identificación, entre otros, de: • Fecha de adquisición. • Valor de entrada o monto original de la inversión. • Descripción del bien. • Ubicación física del bien, domicilio completo, calle, número exterior, número interior, piso, colonia, delegación o municipio y código postal. • Número de meses de uso.	SI

- Tasa de depreciación trimestral.
- Valor de la depreciación.
- Valor en libros.

(Base de operación 6.8 del Catálogo de Cuentas y Formas de Ingresos y Egresos)

19.11 Gastos financieros.

53. Verificar que los saldos reportados de comprobación (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).
54. Verificar la correcta clasificación (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).
55. Verificar su adecuado registro contable.
56. Verificar en los estados de cuenta (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).

19.12 Asambleas.

57. Verificar la correcta clasificación (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).
58. Verificar su adecuado registro contable.
59. Verificar el estatus de las asambleas reportadas en su informe mensual contable (Artículo 79 Lineamientos).
60. Verificar que al informe financiero no se hayan hecho inserciones en prensa, utilizadas para fines de promoción (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).
61. Verificar que al informe financiero no se hayan hecho inserciones en prensa, utilizadas para fines de promoción (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).

19.13 Capacitación.

62. Verificar la correcta clasificación contable (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).
63. Verificar su adecuado registro contable.
64. Verificar que la información reportada en los estados de cuenta y comprobación y auxiliares contables exhibidos sea correcta.
65. Verificar que los registros contables exhibidos cumplan con los requisitos fiscales.

20. Universo Fiscalizable.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización, el Catálogo de Cuentas y Formas de Ingresos y Egresos en las fechas

Cuentas de Ingresos	Último	Año	Saldo de cuenta de apertura	Saldo de cuenta de cierre	Porcentaje de cierre
1	octubre	2022	2254	10/11/2022	100%
2	noviembre	2022	2405	13/12/2022	100%
3	diciembre	2022	0050	10/01/2023	100%

21. Análisis de la Información financiera.

21.1 Biodiversidad Querétaro reportó respecto del trimestre, ingresos por un total de \$2,261.50 (dos mil doscientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.), que se integran de la manera siguiente:

Cuentas	Descripción	Trimestre Ingresos	Trimestre Egresos	Trimestre Ingresos	Trimestre Egresos	Saldo de cierre
400-401-000	Recepciones					
400-401-001	Aportación de simpatizantes	1,200.00	0.00	0.00	0.00	1,200.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	4,523.00	2,261.50	0.00	0.00	6,784.50
400-401-003	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		5,723.00	2,261.50	0.00	0.00	7,984.50

21.2 Respecto de los montos anteriores, se reportó que la cantidad de \$2,261.50 (dos mil doscientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.) corresponde a aportaciones en especie por el uso de dispositivos móviles por parte de personas registradas como auxiliares para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, por lo que conforme a lo establecido en el punto 18.2 del presente dictamen, la proyección prospectiva respecto de los ingresos se muestra a continuación:

	Anteriormente se reportó Ingresos	Cuentas financieras	Anteriormente
Ingresos	5,723.00	2,261.50	7,984.50
Menos el monto reportado por aportaciones de uso de dispositivos móviles.	-4,523.00	-2,261.50	-6,784.50
Total de ingresos ajustado	1,200.00	0.00	1,200.00

21.3 Por cuanto ve a los egresos efectuados por Biodiversidad Querétaro durante el trimestre, derivado del procedimiento de revisión, se tiene un total de \$2,261.50 (dos mil doscientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.), que se integran de la manera siguiente:

¹⁰ En términos del artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización los informes financieros se presentan ante Oficialía de Partes del Instituto, misma que asigna un folio de registro.

Código	Nombre	Portafolio inicializado	Recepción 2022	Anticipo 2022	Definitivo 2022	Saldo al 31/12/2022
500-000-000	Operación					
501-000-000	Gastos de operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-001-000	Gastos de administración	12,517.20	0.00	0.00	0.00	12,517.20
501-003-000	Gastos generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-005-000	Gastos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
502-000-000	Formación de recursos humanos					
502-001-000	Asambleas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
502-002-000	Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		17,040.20	0.00	0.00	0.00	19,301.70

21.4 Así, conforme a lo establecido en el punto 18.2 del presente dictamen, una vez que se han revelado cambios en la estimación contable de Biodiversidad Querétaro, la proyección prospectiva de estos respecto de los egresos se muestra a continuación:

	Asignación al cargo trimestral	Cuota al residente	Asignación
Ingresos	17,040.20	2,261.50	19,301.70
Menos el monto reportado por aportaciones de uso de dispositivos móviles.	- 4,523.00	-2,261.50	-6,784.50
Total de ingresos ajustado	12,517.20	0.00	12,517.20

21.5 Así, al concluir el mes de diciembre Biodiversidad Querétaro reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en cuenta bancaria	156.90
Saldo en caja	0.00

21.6 A través del dictamen D-E06-T1-22 correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022, se expuso que Biodiversidad Querétaro contrató una póliza de seguro con la empresa BBVA Seguros México S.A. de C.V., con una vigencia de un año y gasto total de \$12,517.20 (doce mil quinientos diecisiete pesos 20/100 M.N.) a pagar en doce mensualidades de \$1,043.10 (mil cuarenta y tres pesos 10/100 M.N.); así, en el mes de enero se reportó un pago mensual a la prima total, por lo que resta por cubrir la cantidad de \$11,474.10 (once mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), la cual se refleja como pasivo en la contabilidad; aunado a ello, el cinco de julio a través del escrito

con folio 1613 Biodiversidad Querétaro manifestó que la citada póliza se encuentra vigente y confirmó el referido pasivo en virtud de no haber recibido aportaciones en la cuenta bancaria.¹¹

21.7 Así, el pasivo a que se hace referencia en el punto anterior, corresponde al resultado del ejercicio, el cual muestra una pérdida por la cantidad de \$ 11,317.20 (once mil trescientos diecisiete pesos 20/100 M.N.), misma que corresponde a la diferencia que existe entre los ingresos y egresos reportados por Biodiversidad Querétaro al considerar el saldo que actualmente se refleja en la cuenta bancaria toda vez que es insuficiente para cubrir de manera total el siguiente pago mensual de la prima de seguro. Además, tal pasivo se verá disminuido una vez que sean cubiertos los pagos mensuales.

21.8 El detalle de las cifras se integra en el Anexo 2 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_2_D_E06_T4_22.pdf".

22. Observaciones.

22.1 De la revisión a la documentación presentada por Biodiversidad Querétaro se determinó la existencia de errores y omisiones de forma, únicamente respecto del periodo de diciembre, que se notificaron a dicha persona moral en los términos siguientes:

Mes observado	Año	Clave del oficio	Fecha de notificación	Respuesta
diciembre	2022	UTF/065/2023	10/02/2023	No existió respuesta

22.2 Al no existir respuesta a las observaciones efectuadas respecto del informe financiero del mes de diciembre, fue necesario efectuar observaciones posteriores durante el trimestre, por lo que se requirió a Biodiversidad Querétaro atender en vía de observaciones posteriores mediante el oficio siguiente:

Mes observado	Año	Clave del oficio	Fecha de notificación	Fecha de respuesta	Fecha de recepción
diciembre	2022	UTF/090/2023	24/02/2023	0251	24/02/2023

22.3 Derivado de la revisión a las respuestas emitidas por Biodiversidad Querétaro, se determinó lo siguiente:

Observaciones atendidas	Observaciones respondidas	Observaciones no respondidas	Observaciones solvencia	% de Solvencia
1	1	0	1	100%

22.4 El análisis efectuado a la respuesta presentada por Biodiversidad Querétaro respecto de la observación efectuada por la Unidad de Fiscalización con relación al informe financiero del mes de

¹¹ Ello se valida con la revisión al Anexo 2, a través del pasivo señalado en la cuenta contable: 200-002-002 BBVA SEGUROS MÉXICO S.A.

diciembre, que permite considerar la misma para la emisión del Dictamen en términos del artículo 45 del Reglamento de Fiscalización, se contiene en el Anexo 3 que forma parte integral del presente dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_3_D_E06_T4_22.pdf".

CUARTO. Conclusiones.

23. Con base en lo que se ha expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

- a) Biodiversidad Querétaro, presentó la totalidad de los informes mensuales relativos al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, correspondientes al trimestre.
- b) Biodiversidad Querétaro solventó la totalidad de las observaciones efectuadas respecto de los informes financieros presentados.
- c) Los informes y documentación comprobatoria de ingresos y egresos presentada por Biodiversidad Querétaro permitieron a la Unidad de Fiscalización identificar el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos.
- d) Las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.
- e) Los informes y documentación comprobatoria de egresos que presentó Biodiversidad Querétaro permitieron a la Unidad de Fiscalización verificar que los gastos realizados cumplen con las disposiciones legales aplicables.

Con base en lo expuesto y fundado, se emite el presente:

Dictamen

Primero. La Unidad Técnica de Fiscalización emite dictamen del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós, relativo a los informes mensuales presentados por la Asociación Civil denominada Biodiversidad Querétaro, A.C., en **sentido aprobatorio**.

Segundo. Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para su conocimiento.

Se expide el presente para los fines legales a que haya lugar, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés.



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Anexo 2

SUMARIAS														01 OCT - 31 DIC 2022		
NOMBRE DE CUENTAS	PERIODO ANTERIORES	EXISTENTE		ACUMULADO		EXISTENTE		ACUMULADO		ACUMULADO ANTER	ACUMULADO					
		SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	EXISTENTE	ACUMULADO		DETERMINAR					
Activos distribuidos		\$ -	\$ -	\$ 156.90	\$ 156.90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
Caja		\$ -	\$ -	\$ 156.90	\$ 156.90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
Bancos		\$ 156.90	\$ 156.90	\$ 156.90	\$ 156.90	\$ 156.90	\$ 156.90	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
Deudores diversos		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
Anticipo a proveedores		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
Pasivos distribuidos		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
Equipo de comunicación		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
Equipo de computo		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
Equipo audiovisual		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
Equipo de transporte		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
Mobiliario y equipo de oficina		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
Depreciación acumulada de activos fijos		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
Depreciación Equipo de comunicación		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
Depreciación Equipo de computo		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
Depreciación Equipo audiovisual		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
Depreciación Equipo de transporte		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			

Dictamen: D-E06-T4-22
Expediente: IFFO/UTF/OC/PPL/006/2022

[illegible]

61

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Expediente: IEEO/UTF/OC/PPL/006/2022

[illegible]

[illegible]

Expediente: IEEO/UTF/OC/PPL/006/2022

5

Dictamen: D-E06-T4-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022

[illegible]



Dictamen: D-E06-T4-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022

Anexo 3

De la revisión de los ingresos y gastos reportados por Biodiversidad Querétaro, en los informes financieros correspondientes al Trimestre, y al soporte documental presentado, se determinó lo siguiente:

aciones diciembre: Oficio UTF/065/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022, tomo II de fojas 710 y 711.
sta de la Asociación Civil: Omite dar respuesta.

Item	Exposición que motivó la observación	Saludación y contenido de la exposición	Responso de la Asociación Civil	Observación de la Unidad de Fiscalización
22/U	Se omite adjuntar al informe financiero impreso de estado de cuenta bancario. Anexo 12 fojas 1 a 46	Se solicita: Exhibir impresión de estado de cuenta bancario. Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción IV, inciso c) del Reglamento.	Biodiversidad Querétaro, no respondió la observación.	Biodiversidad Querétaro no respondió la observación, por lo que, se requirió vía observación posterior mediante oficio UTF/090/2023.

aciones posteriores diciembre: Oficio UTF/090/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022, tomo II de fojas 776 y 777.
ata de la Asociación Civil: Escrito 0251 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022, tomo II de foja 789.

Item	Observación adjunta	Exposición que motivó la observación	Saludación y contenido de la exposición	Responso de la Asociación Civil	Observación de la Unidad de Fiscalización
22/U	E06-12-22/PU	A) no existir respuesta a las observaciones efectuadas respecto del informe financiero del mes de diciembre de dos mil veintidós. Anexo 12 fojas 1 a 46	Se solicita: Exhibir impresión de estado de cuenta bancario del mes de diciembre de dos mil veintidós. Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción IV, inciso c) del Reglamento.	Mediante escrito 0251 Biodiversidad Querétaro exhibió su informe financiero del mes de enero de dos mil veintidós, al cual adjunto la impresión del estado de cuenta del mes de diciembre de dos mil veintidós.	Biodiversidad Querétaro exhibió impresión del estado de cuenta del mes de diciembre de dos mil veintidós, por lo que, la observación quedó solventada. Anexo 12 fojas 46 a 51

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL CUARTO TRIMESTRE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VEINTIDÓS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA RAZÓN Y PARTICIPACIÓN A.C. QUE PRETENDÍA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2022.

GLOSARIO

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política local en el estado de Querétaro para la presentación de informes financieros de las actividades desarrolladas en el cuarto trimestre de 2022.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen D-E11-T4-22 correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós, emitido por la Comisión Técnica de Fiscalización, respecto a los ingresos y gastos de los partidos políticos denominados Razón y Participación A.C.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto para el registro de los partidos políticos en el Estado de Querétaro.

Organización:	Asociación A.C.
Reglamento:	Reglamento
Reglamento Interior:	Reglamento
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ej
Trimestre:	Cuarto trimestre que comprende diciembre de
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica

ANTECEDENTES

A. Generales.

I. Reglamento. El veintinueve de septiembre de 2020¹ el Consejo General aprobó el Reglamento.

II. Emisión de Lineamientos. El catorce de octubre de 2020² el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/126/21³ que emite los Lineamientos.⁴

III. Emisión del Catálogo de Cuentas y Formatos. El acuerdo IEEQ/CG/A/126/21⁵ el Consejo General aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.⁶

IV. Integración de comisiones permanentes. El acuerdo IEEQ/CG/A/027/22⁷ por el que se integraron las comisiones permanentes superiores de dirección del Instituto, entre ellas,

B. Aviso de intención.

¹ Disponible en la liga: <https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a-126-21>

² Disponible en la liga: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento-Interior>

³ Disponible en la liga: <https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a-126-21>

⁴ Disponible en la liga: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos-para-la-constitucion-y-registro-de-los-partidos-politicos>

⁵ Disponible en la liga: <https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a-126-21>

⁶ Disponible en la liga: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/UTF-Catalogo-de-Cuentas-y-Formatos>

⁷ Disponible en la liga: <https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a-027-22>

V. Presentación de aviso de intención. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la organización presentó ante el Instituto escrito⁸ a través del cual manifestó su intención de constituirse como partido político local conforme a lo previsto en los artículo 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos, así como 10 de los Lineamientos, cuya recepción se informó el dos de febrero de dos mil veintidós a la Unidad de Fiscalización a través del oficio SE/187/22,⁹ por lo que la citada Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022, relativo al procedimiento sobre la fiscalización de la organización.¹⁰

VI. Procedencia del aviso de intención. El tres de marzo de dos mil veintidós en el expediente IEEQ/AG/013/2022-P la Secretaría Ejecutiva determinó la procedencia¹¹ del aviso de intención presentado por la organización, lo cual fue informado a la Unidad de Fiscalización el cuatro de marzo de dos mil veintidós a través del oficio SE/452/2022.¹²

C. Dictámenes y resolución del primer trimestre.

VII. Dictamen D-E11-T1-22. El veintisiete de junio de dos mil veintidós la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E11-T1-22 correspondiente al primer trimestre de dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

VIII. Resolución. El quince de julio de dos mil veintidós el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/002/22¹³ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del año dos mil veintidós de diversas asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, entre ellas, la organización.

D. Dictamen y resolución del segundo trimestre

IX. Dictamen D-E11-T2-22. El treinta de septiembre de dos mil veintidós la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E11-T1-22 correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

X. Resolución. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General voto en contra la resolución IEEQ/CG/R/06/22¹⁴ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre de la organización, así mismo se ordenó su devolución para que la Unidad de Fiscalización emitiera un nuevo Dictamen en el que se considerara la respuesta a la consulta formulada mediante el oficio SE/1521/22.

⁸ Visible en las fojas de la 01 a 14 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P.

⁹ Visible en la foja 021 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P.

¹⁰ De manera posterior en el expediente IEEQ/AG/013/2022-P, se han derivado las actuaciones correspondientes al trámite para la constitución del partido político local.

¹¹ Visible en las fojas 131 a la 137 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P.

¹² Visible en la foja 143 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P.

¹³ Disponible en liga https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_15_Jul_2022_4.pdf.

¹⁴ Disponible en liga https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_31_Oct_2022_9.pdf.

XI. Dictamen D-E11-T2-22/2. El cinco de diciembre de dos mil veintidós la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E11-T2-22/2 correspondiente al segundo trimestre del año dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

XII. Resolución. El dieciséis de diciembre de dos mil veintidós el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/008/22¹⁵ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre de la organización.

E. Desistimiento y amonestación pública.

XIII. Desistimiento del aviso de intención y ratificación del desistimiento. El veinticuatro de octubre de dos mil veintidós se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto escrito registrado con el folio 2170,¹⁶ suscrito por el representante legal de la organización a través del cual informó la decisión de la organización de desistirse del aviso de intención y se le requirió para que ratificara dicho desistimiento, lo cual aconteció el nueve de noviembre de dos mil veintidós,¹⁷ por lo que el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós el referido desistimiento quedó firme,¹⁸ por lo cual el uno de diciembre de dos mil veintidós la Unidad de Fiscalización dio inicio al procedimiento sobre disolución y liquidación correspondiente.¹⁹

XIV. Procedimiento ordinario sancionador. En cuanto al informe de los estados financieros correspondiente al mes de octubre de dos mil veintidós, en atención a la temporalidad de su presentación,²⁰ el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós la Unida de Fiscalización lo tuvo por no presentado dando vista a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, quien radicó y dio inicio al procedimiento ordinario sancionador identificado con el número de expediente IEEQ/POS/028/2022 y una vez sustanciado se remitió al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro que integró el expediente TEEQ-POS-1/2023, mismo que fue resuelto mediante sentencia de veintitrés de febrero de la cual se desprende la imposición de una multa a la organización.²¹

F. Dictamen y resolución del tercer trimestre

¹⁵ Disponible en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_16_Dic_2022_3.pdf.

¹⁶ Visible en las fojas 203 a la 206 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P.

¹⁷ Visible en la foja 221 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P.

¹⁸ Visible en la foja 231 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P.

¹⁹ Tramitado dentro del expediente IEEQ/UTF/OC/PPN/011/2022.

²⁰ El 01 de diciembre de 2022 la organización presentó su informe financiero del mes de octubre de 2022.

²¹ Mediante proveído del quince de marzo del año en curso, se hizo constar que el representante legal de la organización presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto un escrito y anexo con folio 0310, mediante el cual informó que se realizó el pago de la multa impuesta por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, visible en fojas 328 y 329 del expediente IEEQ/POS/028/2022-D.

XV. Dictamen D-E11-T3-22. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E11-T3-22 correspondiente al tercer trimestre del año dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

XVI. Resolución. El nueve de febrero de dos mil veintitrés el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/003/23²² relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del tercer trimestre de la organización.

G. Procedimiento de fiscalización.

XVII. Presentación de informes. Durante el trimestre la organización a través de su representación legal llevó a cabo la presentación de los informes sobre sus ingresos y egresos, los cuales se tuvieron por recibidos por la Unidad de Fiscalización.

XVIII. Observaciones y respuestas en el procedimiento de revisión. En ese sentido, la Unidad de Fiscalización derivado de la revisión de los informes sobre sus ingresos y egresos correspondientes al trimestre, no detectó la existencia de errores u omisiones por lo que no fueron emitidas observaciones a la organización.

XIX. Emisión del Dictamen. En atención al trámite realizado la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la elaboración del Dictamen, el cual fue remitido al Presidente de la Comisión el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés mediante oficio UTF/129/2023.

XX. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen; en esa misma fecha el Presidente de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CF/012/2023 para someterlo a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

XXI. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintiséis de abril de dos mil veintitrés a través del oficio SE/571/23, la Secretaría Ejecutiva remitió el proyecto de resolución a la Consejera Presidenta del Consejo General, quien, en la misma fecha a través del oficio P/103/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

²² Disponible en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_09_Feb_2023_3.pdf.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución, así como que dichos organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley y aquellas que no se encuentren reservadas al citado Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.
4. De conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII de la Ley Electoral y 49 del Reglamento, el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento e imponer las sanciones que correspondan al respecto, lo anterior, en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración, así como las demás que señale la citada Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
5. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior, establecen que la Comisión tiene el carácter de permanente, así como las facultades previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de fiscalización de la organización que pretende constituirse como partido político local.

7. De conformidad con lo previsto en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 12, fracción II del Reglamento y 18 de los Lineamientos, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro, la organización ciudadana tiene la obligación de informar de manera mensual al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de cada mes, en forma impresa y en medio electrónico.

8. En cuanto a la recepción y revisión integral de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, los artículos 48, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 45, fracción I del Reglamento Interior, 36, fracción II, 38 del Reglamento y 7, inciso d) de los Lineamientos, disponen que se trata de una atribución que se encuentra a cargo de la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización, la cual debe realizar en un plazo de veinte días hábiles; así como que puede requerir a las autoridades estatales y municipales, particulares, personas físicas y morales información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales que presenten las organizaciones.

9. En ese orden de ideas, el artículo 18, párrafo cuarto de los Lineamientos establece que la Unidad de Fiscalización debe hacer del conocimiento de la organización sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento.

10. Por su parte, el artículo 20 de los Lineamientos prevé que el límite individual de aportaciones que en dinero o en especie realicen personas simpatizantes a las organizaciones corresponde al cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, así como que persona simpatizante es aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político local en formación, entre las que se encuentran las personas asociadas a la asociación civil, así como afiliadas, entre otras.

11. En términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento, así como lo dispuesto en la "Base 9.5" del Catálogo de Cuentas y Formatos, la Unidad de Fiscalización cuenta con la atribución de requerir a la organización la información y/o documentación necesaria con el fin de verificar el contenido de los informes financieros presentados y puede generar observaciones de la revisión que ejecute respecto de errores, omisiones, inconsistencias o irregularidades, señalando de manera clara los hechos o conductas que se hubiesen conocido y entrañen incumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, las cuales se deberán notificar a la organización a través de su representación legal.

12. Aunado a lo anterior, la organización cuenta con tres días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente y dos días hábiles en caso de observaciones posteriores, para dar respuesta a las observaciones que en su caso se formulen y llevar a cabo la presentación de la documentación solicitada, así como las aclaraciones, rectificaciones o aportación de documentación e información que estimen pertinentes para subsanar cada observación.

13. Conforme a lo expuesto, en términos del artículo 47 de la Ley Electoral, con relación a los numerales 44 al 47 del Reglamento, luego de haber sido efectuada la revisión de los informes sobre los ingresos y egresos y una vez agotada la garantía de audiencia de la organización, la Unidad de Fiscalización debe emitir el Dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes de manera trimestral, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por la organización, dicho Dictamen puede emitirse en sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto, destino y aplicación de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones de forma.

14. Finalmente, los artículos 48 y 49 del Reglamento señalan que el Dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión a fin de someterlo a la consideración del Consejo General, el cual debe emitir la resolución correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración.

TERCERO. Estudio de fondo.

1. Generales.

15. De conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas relacionadas con la fiscalización de los recursos de la organización que pretendan constituirse como partido político local, se advierten las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de sus ingresos y egresos, así como su revisión, la posibilidad de realizar observaciones con relación a los mismos, lo relativo a la salvaguarda de su garantía de audiencia y el debido proceso durante el procedimiento.

16. En ese sentido, el Dictamen y sus anexos forman parte de la presente resolución para los efectos conducentes y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen; la Unidad de Fiscalización analizó los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización y verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos con apoyo en el Catálogo de Cuentas y Formatos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza de los gastos y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos y el Reglamento.

2. Particulares.

17. Conforme a lo anterior, durante el procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización en el trimestre, la Unidad de Fiscalización con fundamento en los artículos 37 y 40 del Reglamento no emitió observaciones a los respectivos informes.

18. Por lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción I del Reglamento, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio dado que, del procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos de la organización en el trimestre, así como de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización advirtió que la organización acreditó el origen monto y destino de sus recursos.

3. Síntesis de información financiera.

19. En cuanto al Dictamen y sus anexos, del contenido del apartado denominado "Análisis de la información financiera", respectivamente, se colige que en el trimestre la organización reportó los ingresos acumulados y el total de sus egresos.

20. En consecuencia, para el trimestre objeto de la presente resolución se cumple con el objeto de la fiscalización en tanto que, se obtuvieron los resultados sobre el rubro de ingresos, correspondiente a financiamiento privado, comprendido por aportación de simpatizantes, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros; así mismo, en cuanto al resultado sobre el rubro de egresos, se obtuvieron los resultados correspondientes a actividades ordinarias, comprendidas por gastos de operación, gastos de administración, gastos generales, depreciación de bienes muebles y gastos financieros, así como en cuanto a actividades para cumplir su objeto social, correspondientes a asambleas y capacitación.

21. Ahora bien, del balance general derivado de los procedimientos de fiscalización que obra en el Dictamen, se advierte que la organización acreditó el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución como partido político local y que cumplió durante el trimestre con la obligación prevista en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y el Reglamento.

22. En ese sentido, en términos del contenido de los anexos 1 y 2 del Dictamen se tiene que la organización acreditó su situación financiera en cuanto al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; además, se advierte el desglose de las cantidades y conceptos del catálogo de cuentas; el catálogo de cuentas sumarias; la identificación de las personas simpatizantes y donantes que realizaron aportaciones, así como el porcentaje total de las mismas; por lo cual el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio.

23. En mérito de lo anterior, se establece que derivado del análisis de las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a las organizaciones, se advierte que no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos, por lo que, en esos términos, se precisa que en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales en materia de fiscalización.

24. Conforme a lo expuesto, del contenido del Dictamen y sus anexos se puede advertir que los recursos reportados por la organización tienen origen lícito y que fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social; además, que el límite al financiamiento privado fue respetado y los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos previstos en la Ley General de Partidos, el Reglamento y en las normas de información financiera, por lo que se acreditó el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión vía remota.

25. La presente determinación se emite en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo segundo del Reglamento Interior, que prevé la posibilidad de celebrar sesiones vía remota, por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General, 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 47, 48, 52, 53, 57, 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII, 68, párrafo primero, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 12, fracción II, 36, fracción II, 37, 38, 40, 41, fracción II, 42 y 44 al 49 del Reglamento, 15, 16, fracción V, 28 y 45, fracción I, 75, párrafo segundo, 87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior, 7, inciso d), 18 y 20 de los Lineamientos y Bases de operación 9.4 y 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, el Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del cuarto trimestre del año dos mil veintidós de la organización Razón y Participación, A.C. que pretendía constituirse como partido político local.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y sus anexos, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Razón y Participación, A.C.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto la certificación de los resolutivos de la presente resolución para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto para que una vez que quede firme la presente resolución, proceda en términos de la normatividad aplicable.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiocho de abril de dos mil veintitrés mediante sesión remota realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA		
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES		
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO		
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA		
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA		
MTRA. GRISEL MUNIZ RODRÍGUEZ		

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo

Asunto: Se remite dictamen trimestral.

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de marzo de 2023.

Licenciado Daniel Dorantes Guerra
Presidente de la Comisión de Fiscalización del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Presente

Por medio del presente, en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted para conocimiento de la Comisión de Fiscalización, el original del *DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA RAZÓN Y PARTICIPACIÓN, A.C.*, así como dos anexos al mismo, los cuales van en disco compacto adjunto al presente oficio; lo anterior, para los efectos legales conducentes.



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

¡Tu participación hace la democracia!

Lic. Miguel Sergio Leroy López-González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



Anexo: Original del dictamen D-E11-T4-22 y anexos 1 y 2.

C.c.e. Comisión de Fiscalización del IEEQ.
Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del IEEQ.
Archivo



DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA RAZÓN Y PARTICIPACIÓN, A.C.

El presente dictamen tiene un sentido aprobatorio y es el resultado del análisis técnico – contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los informes financieros presentados por la Asociación Civil denominada Razón y Participación, A.C., durante el cuarto trimestre comprendido por los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós, en el que se determina si los recursos reportados por la Asociación Civil tienen origen lícito, si éstos fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, a saber, la constitución de un partido político local en el Estado de Querétaro, si el límite al financiamiento privado fue respetado y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos señalados, entre otros, en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las Normas de Información Financiera.

Glosario

Aplicación móvil	Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar las afiliaciones de las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como partido político local, correspondientes al resto de la entidad, a efecto de verificar la situación registral de las y los ciudadanos que se afilien a dichas organizaciones.
Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022. ¹
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Cabe mencionar, que el treinta de noviembre de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/A/031/22 mediante el cual se aprobó el Catálogo de cuentas y formatos que deben observar las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades que desarrollen durante el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, toda vez que el presente dictamen versa sobre los meses de octubre, noviembre y diciembre del año inmediato anterior es que se emite de conformidad con el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente para el ejercicio fiscal 2022.

Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Razón y Participación:	Asociación Civil Razón y Participación, A.C., cuyo análisis de informes mensuales se realiza.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Representante legal:	Christian Alberto García Hernández.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022 que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización.

PRIMERO. Antecedentes.

1. Reglamento de Fiscalización.

El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización.

2. Lineamientos y Catálogo de cuentas y formatos.

El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó los Acuerdos IEEQ/CG/A/124/21 e IEEQ/CG/A/125/21, relativos al Catálogo de Cuentas y Formatos, así como al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a su consideración la expedición y aprobación de los Lineamientos, respectivamente.

3. Integración del expediente.

El dos de febrero de dos mil veintidós,² la Secretaría Ejecutiva mediante oficio con clave SE/187/2022, informó a la Unidad de Fiscalización que en misma fecha se tuvo por recibido el escrito presentado por la Representación legal de Razón y Participación, mediante el cual manifestó su intención de constituir un partido político local en el Estado de Querétaro; por lo que la Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022 relativo a su fiscalización de recursos.

² En adelante se entenderá que las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintidós, salvo especificación distinta.

4. Consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional.

El trece de octubre, la Secretaría Ejecutiva del Instituto emitió el oficio SE/1521/22 mediante el cual realizó una consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, relacionada con las personas auxiliares que brindan sus servicios a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partidos políticos locales, específicamente con la finalidad de establecer si los equipos celulares utilizados por dichos auxiliares debían ser contabilizados como un gasto.

5. Respuesta a la consulta.

El treinta y uno de octubre, fue recibido el oficio SE/1624/22 por medio del cual la Secretaría Ejecutiva remite el diverso INE/UTF/DRN/18838/2022 a través del cual la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, da respuesta a la consulta citada en el punto que antecede.

6. Desistimiento

El cuatro de noviembre, fue recibido el oficio SE/1624/22 por medio del cual la Secretaría Ejecutiva remitió el proveído emitido en el expediente IEEQ/AG/013/2022-P en el que se tuvo por recibido el escrito con folio 2170 relativo al desistimiento de Razón y Participación de su intención de constituir un partido político local y se requiere al Representante Legal a efecto de que ratifique tal desistimiento.

7. Ratificación

El once de noviembre, fue recibido el oficio SE/1690/22 por medio del cual la Secretaría Ejecutiva remitió el proveído emitido en el expediente IEEQ/AG/013/2022-P en el que se tuvo por ratificado el referido escrito con folio 2170 e Instruye a la Unidad de Fiscalización para dar inicio al procedimiento de disolución y liquidación de la asociación civil formalizada por Razón y Participación.

8. Cambio contable.

El veinticinco de noviembre, la Unidad de Fiscalización emitió proveído en que se efectuó el análisis al contenido de la respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, acordando procedente la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, Inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión de Fiscalización de dicho Instituto Nacional, por lo que se determinó que, a partir del día siguiente de la notificación de dicho acuerdo a Razón y Participación, no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, así como que los efectos acumulados del cambio contable se reconocerían por la Unidad de Fiscalización de manera prospectiva.

9. Solicitud de información.

El veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se giró el oficio UTF/022/2023 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a fin de solicitar información necesaria sobre el total de afiliaciones reportadas por personas registradas como auxiliares de Razón y Participación, captadas a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

10. Respuesta de la Dirección Ejecutiva.

El treinta de enero de dos mil veintitrés, se recibió el oficio DEOEPyPP/096/2023 por el que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto hizo del conocimiento el contenido de la nota INE/DERFE/STN/SPMR/052/2023 por medio del cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional remite información con corte al treinta y uno de diciembre, relacionada con las afiliaciones captadas por las personas que fueron registradas como auxiliares por Razón y Participación.

11. Dictamen D-E11-T3-22.

En misma fecha, la Unidad de Fiscalización emitió el dictamen relativo al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de julio, agosto y septiembre, relativo a los informes mensuales presentados por Razón y Participación; el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización del Instituto mediante oficio UTF/032/2023, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General.

12. Resolución IEEQ/CG/R/003/23.

El nueve de febrero de dos mil veintitrés, el Consejo General celebró sesión ordinaria en la que fue aprobada la resolución IEEQ/CG/R/003/23³ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del tercer trimestre de Razón y Participación.

13. Asesorías.

Durante el trimestre, Razón y Participación solicitó a la Unidad de Fiscalización asesorías técnicas⁴ para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, en términos del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.

SEGUNDO. Marco Legal.

14. Competencia.

14.1 Es facultad de los organismos públicos locales ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional, entre éstas, la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que presentaron su aviso de intención en constituirse como partido político local, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal; 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 48 y 134 de la Ley Electoral.

14.2 En ese sentido, es obligación de la Secretaría Ejecutiva a través del órgano técnico correspondiente, el recibir y revisar los informes que presenten las organizaciones ciudadanas respecto de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, en términos del artículo 7, inciso d) de los Lineamientos.

³ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_09_Feb_2023_3.pdf.

⁴ Información que consta en los registros de la Bitácora de asesorías de fiscalización, legal y contable a cargo de la Unidad de Fiscalización.

15. Obligación de informar.

Razón y Participación tiene la obligación consistente en que a partir del momento en que presente su aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia o negativa de su registro como Partido Político Local, informar mensualmente al Instituto sobre sus ingresos y egresos de recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes. Lo anterior con base en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, 73 de la Ley Electoral, 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización y 18 de los Lineamientos.

16. Recepción y revisión de informes financieros.

Corresponde a la Unidad de Fiscalización llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes financieros que presenten las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como elaborar y remitir los dictámenes respectivos para conocimiento de la Comisión a fin de someterlos a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 73 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior; 34, fracción III, 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 7, inciso d) de los Lineamientos y la base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

17. Garantía de audiencia.

17.1 Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones de forma o inconsistencias o irregularidades de fondo, lo notifica a Razón y Participación, para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes; incluso, si una vez atendidas dichas observaciones, de las respuestas realizadas por Razón y Participación se desprende que subsiste la observación, o bien, se advierte que derivado de la corrección de contabilidad se imposibilita la conciliación financiera, la Unidad de Fiscalización notifica posteriormente a Razón y Participación el error, omisión, inconsistencia o irregularidad recurrente, y otorga un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, a fin de que dé respuesta al respecto; lo anterior, en términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento de Fiscalización.

17.2 Adicional a lo anterior, en caso de detectar hechos posiblemente constitutivos de inconsistencias o irregularidades de fondo, se programan audiencias tendentes a esclarecer cuestiones técnico-contables sobre las observaciones.

18. Dictaminación.

Efectuada la revisión de los informes financieros y agotada la garantía de audiencia de Razón y Participación, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por Razón y Participación; dicho dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto a fin de someterlo a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 44, 45, 46 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. Considerandos.

19. Materia del Dictamen.

El presente Dictamen tiene como objetivo que la Unidad de Fiscalización analice y dictamine⁵ en sentido aprobatorio si se acreditara el origen, monto y destino de los recursos financieros y, en su caso, solo existan recomendaciones por actos, errores u omisiones de forma, o no aprobatorio cuando se incurra en inconsistencias o irregularidades de fondo establecidas en el artículo 47 Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 9.1 y 9.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

20. Procedimiento de revisión de los informes mensuales.

El procedimiento de revisión de los informes financieros se sujetó a la clasificación siguiente:⁶

20.1 Ingresos.

Por cuanto ve a los ingresos reportados en los informes mensuales respecto de financiamiento privado, se determinó revisar las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los conceptos siguientes:

- Aportación de simpatizantes
- Donaciones y aportaciones
- Autofinanciamiento
- Financiamiento por rendimientos financieros

20.2 Cambio contable con efecto prospectivo.

20.2.1 De conformidad con lo establecido en el dictamen D-E11-T2-22/2, Razón y Participación no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, entendiéndose como implícito en la prestación de un servicio personal; determinando que el monto de gastos reportados con antelación al treinta de noviembre, permanecerá en los registros contables de Razón y Participación y su monto será deducido por la Unidad de Fiscalización del total de sus ingresos y egresos en el presente dictamen.

20.2.2 En el trimestre, Razón y Participación no reportó aportaciones por el uso de teléfonos inteligentes por parte de simpatizantes que prestan un servicio personal para recabar manifestaciones de afiliación de la ciudadanía a través de la aplicación móvil, por tanto, no se efectúa proyección prospectiva del cuarto trimestre sino solo se consideran las deducciones realizadas para el segundo y tercer trimestre.

20.2.3 Lo anterior, se corroboró mediante el análisis a la información remitida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional relacionada con las afiliaciones captadas por las personas que fueron registradas como auxiliares por Razón y Participación, en la que se establece

⁵ Dichas acciones se llevan a cabo con seguridad razonable (concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoría en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen distorsiones materiales en los estados financieros tomados en conjunto. Seguridad razonable está relacionada con toda la auditoría. Manrique, J.M. (2019). Introducción a la auditoría. Perú. Universidad Católica de los Ángeles Chimbote).

⁶ En los rubros de ingresos y egresos, la referida clasificación coincide con el índice de cuentas contables previsto en la Base de operación 11.1, apartado B del Catálogo de Cuentas y Formatos.

que la última fecha de creación de auxiliares en el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos fue el once de mayo, así como que la última fecha en que se llevó a cabo la captación de apoyo ciudadano fue el veinticuatro de mayo.

20.2.4 Aunado a lo anterior, conforme a la evidencia analizada se determina que no existe evidencia de que durante el trimestre se prestaran de manera permanente servicios a título gratuito a Razón y Participación por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes.

20.3 Egresos.

Por lo que respecta a los egresos informados por parte de Razón y Participación, se determinó su revisión a través de las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los rubros siguientes:

Actividades ordinarias.

- Gastos de operación
- Gastos de administración
- Gastos generales
- Depreciación de bienes muebles
- Gastos financieros

Actividades para cumplir su objeto social.

- Asambleas
- Capacitación

21. Procedimientos.

Ahora bien, la revisión de la información contable aportada por Razón y Participación se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas aplicable a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, así como las normas de información financiera; aplicando la prueba de auditoría consistente en una revisión de gabinete,⁷ que se llevó a cabo de conformidad con los siguientes procedimientos:

21.1 Recepción de informes.

Procedimientos aplicados	Significado
1. Recibir los informes financieros dentro de los diez días siguientes a que concluya el mes correspondiente (Artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización).	SI
2. Verificar que los informes financieros hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable y en las fechas establecidas en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

⁷ Es una prueba de auditoría que la Unidad de Fiscalización está facultada para aplicar con la finalidad de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas por parte de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local; actividad que se lleva a cabo en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Gallinas, Santiago de Querétaro, Querétaro. Facultad que se encuentra prevista en los artículos 73 y 74 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, y 36, fracción II, 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización.

21.2 Contenido del Informe.

Procedimientos a seguir	Respuesta
3. Verificar que los informes se emitan de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos).	SI
4. Revisar que el informe se encuentre suscrito por la representación legal de la organización ciudadana, de manera conjunta con la persona responsable encargada de las finanzas (Artículo 34, fracción II del Reglamento de Fiscalización). ⁸	SI
5. Corroborar que a los informes financieros fue anexa la documentación correspondiente al periodo que abarca el de revisión, consistente en: a) Pólizas de ingresos, egresos y diario. b) Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, establecido en el catálogo de cuentas y formatos correspondiente. c) Estados de cuenta bancarios y, en su caso, documento que acredite la modificación o cancelación de la cuenta bancaria. d) Formatos establecidos en el catálogo de cuentas y formatos. e) Documentación soporte correspondiente, como lo son facturas, recibos, oficios, fichas de depósito y comprobantes de transferencias. f) Demás documentación que ampare los ingresos y egresos de la asociación u organización ciudadana correspondiente. (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización)	SI
6. Verificar que se identifique el origen de los recursos (Artículo 14 del Reglamento de Fiscalización).	SI
7. Verificar que se identifique el destino de los recursos (Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización).	SI
8. Realizar el comparativo de las cifras reportadas en sus informes mensuales contra la documentación soporte presentada, dentro del plazo de veinte días hábiles (Artículo 35, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

21.3 Aportación de simpatizantes.

Procedimientos a seguir	Respuesta
9. Validar el correcto registro contable de los ingresos en efectivo (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
10. Confirmar que las aportaciones sean depositadas en la cuenta bancaria contratada a nombre de Razón y Participación (Artículo 16 del Reglamento de Fiscalización).	SI
11. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos exigidos y se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
12. Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos de aportaciones en efectivo estén anexos al informe (Artículo 19 del Reglamento de Fiscalización).	SI
13. Identificar si se conciliaron mensualmente los estados de cuenta bancarios (Artículo 20 del Reglamento de Fiscalización).	SI
14. Corroborar que las aportaciones en efectivo de una misma persona, no superen el monto de cincuenta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 m.n.); o bien, verificar que las aportaciones superiores a este monto, se realicen mediante cheque expedido a nombre de Razón y Participación o a través de transferencia electrónica, en ambos casos, provenientes de una cuenta personal a nombre de quien aporta (Artículo 21 del Reglamento de Fiscalización).	SI
15. Revisar que no existan pagos vía internet en que exista un intermediario o se utilicen mecanismos distintos al sistema financiero (Base de operación 8.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
16. Verificar que las aportaciones en la modalidad de medios digitales en sitios web, se encuentren sustentadas con el formato emitido por el portal de la operación realizada, en donde se deberá distinguir el nombre de la persona titular, institución bancaria y número de la cuenta de la cual provino la aportación (Base de operación 8.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
17. Identificar que las aportaciones en dinero que realicen personas simpatizantes a las organizaciones ciudadanas no hayan rebasado el límite individual establecido del 0.5% del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, es decir, \$192,020.95095 (ciento noventa y dos mil veinte pesos 95095/100 m.n.) ⁹ (Artículo 20 de los Lineamientos con relación al Acuerdo IEEQ/CG/A/005/22).	SI

⁸ Del contenido de las constancias que obran en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022 se advierte que, no existe modificación o revocación alguna relativa a la designación respecto de la persona señalada en el glosario del presente Dictamen como Representante legal, así como de aquella designada como responsable de las finanzas de Razón y Participación, al momento en que fueron presentados los informes financieros.

⁹ El detalle de las aportaciones se integra en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_1_D_E11_T4_22_2.pdf"; de dicho Anexo se desprende que las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a Razón y Participación no rebasan el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido (\$192,020.95095).

18. Revisar que en toda aportación en efectivo se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 24 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
---	----

21.4 Donaciones y aportaciones.

Procedimientos a seguir:	Respuesta
19. Validar el correcto registro contable de los ingresos en especie (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
20. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como que se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
21. Verificar que las aportaciones en especie por concepto de comodato o donación se respalden en contratos que cumplan con aquellas formalidades previstas por la normatividad aplicable, y que contengan cuando menos: • Datos de identificación del aportante y del bien aportado. • El costo estimado o de mercado del mismo bien. • La fecha y lugar de entrega. • El carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza. (Artículo 22 del Reglamento de Fiscalización)	SI
22. Revisar que en toda aportación en especie se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 18 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

21.5 Autofinanciamiento.

Procedimientos a seguir:	Respuesta
23. Verificar que los ingresos por autofinanciamiento estén debidamente registrados y reportados en los informes mensuales, así como en el formato "10 OC CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO" (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 Lineamientos).	SI
24. Verificar que en los informes mensuales se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos realizados por concepto de autofinanciamiento, y que lo reportado coincida con los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización).	SI
25. Verificar que los gastos erogados en eventos de autofinanciamiento se respalden mediante el contrato que corresponda y se acrediten con las pólizas de cheque y/o comprobantes fiscales correspondientes (Artículo 27, fracción V del Reglamento de Fiscalización).	SI

21.6 Financiamiento por rendimientos financieros.

Procedimientos a seguir:	Respuesta
26. Validar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en la contabilidad (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y 19 de los Lineamientos).	SI
27. Verificar que los ingresos por rendimientos financieros se encuentren sustentados con los estados de cuenta que emita la institución bancaria o financiera, correspondiente, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes (Artículos 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI
28. Cerciorarse que lo reportado en los informes mensuales coincidan con lo que reportan los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículos 45 de Ley Electoral y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
29. Verificar que en caso de que Razón y Participación haya reportado fondos y fideicomisos, se hayan sujetado a las reglas previstas para tal fin (Artículo 118 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI

21.7 Gastos de operación.

Procedimientos a seguir:	Respuesta
30. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
31. Cerciorarse que el comprobante reúna requisitos fiscales (Artículo 27, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

32. Revisar que Razón y Participación, haya celebrado contratos en los cuales se establezca de manera clara lo siguiente: • Las obligaciones y derechos de ambas partes. • El objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo. • Importe contratado. • Formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. (Artículo 27, fracciones V y VI del Reglamento de Fiscalización)	SI
33. Verificar que se anexe copia fotostática del cheque y/o comprobante de transferencia correspondiente a la documentación original comprobatoria (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
34. Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia y especifiquen lo siguiente: • El nombre. • La clave del Registro Federal de Contribuyentes. • La firma del prestador del servicio. • El monto del pago. • La fecha. • La retención del impuesto sobre la renta y/o impuesto al valor agregado correspondiente. • El tipo de servicio prestado a la organización ciudadana. • El periodo durante el cual se realizó. • La firma de la persona funcionaria del área que autorizó el pago. • Anexar copia de la credencial para votar con fotografía de la persona prestadora del servicio. (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

21.8 Gastos de administración.

Procedimientos aplicados	Comprobamiento
35. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
36. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
37. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Razón y Participación • Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
38. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
39. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los comprobantes fiscales correspondientes, o en su caso, los recibos con los requisitos: • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
40. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúen mediante cheque nominalivo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
41. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
42. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

21.9 Gastos generales.

Procedimientos aplicables	Completado
43. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
44. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 35, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
45. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Razón y Participación • Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
46. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
47. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasan hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los recibos con los requisitos: • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
48. Revisar que todos los pagos que rebasan treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúe mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
49. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
50. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

21.10 Depreciación de bienes muebles.

Procedimientos aplicables	Completado
51. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
52. Verificar que el inventario de bienes permita la identificación, entre otros, de: • Fecha de adquisición. • Valor de entrada o monto original de la inversión. • Descripción del bien. • Ubicación física del bien, domicilio completo, calle, número exterior, número interior, piso, colonia, delegación o municipio y código postal. • Número de meses de uso. • Tasa de depreciación trimestral. • Valor de la depreciación. • Valor en libros. (Base de operación 6.8 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

21.11 Gastos financieros.

Procedimientos aplicables	Completado
53. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
54. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
55. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

56. Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
---	----

21.12 Asambleas.

Procedimientos aplicables	Seguimiento
57. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
58. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
59. Verificar el estatus de las asambleas que se identifiquen como celebradas y conciliar que estas hayan sido reportadas en su informe mensual correspondiente, así como en los registros contables, balanza de comprobación y auxiliar contable (Artículo 79 Lineamientos).	SI
60. Verificar que al informe financiero se anexe un ejemplar de muestra de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, utilizadas para alcanzar el fin de constituirse como partido político local (Artículos 31 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
61. Verificar que al informe financiero se anexe evidencia de los gastos por adquisición de artículos promocionales en términos de la normatividad aplicable, además de su registro y documentación comprobatoria correspondiente (Artículos 32 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

21.13 Capacitación.

Procedimientos aplicables	Seguimiento
62. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
63. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
64. Verificar que la información reportada en su informe mensual correspondiente concilie con la balanza de comprobación y auxiliares contables exhibidos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
65. Verificar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Razón y Participación • Cumpla con los requisitos fiscales. (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización)	SI

22. Universo Fiscalizable.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 18 de los Lineamientos, así como la Base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos, Razón y Participación presentó dos informes mensuales de ingresos y egresos en las fechas siguientes:

Consecutivo	Mes	Año	Folio de escrito ¹⁸	Fecha de presentación	Alcance de la revisión
1	octubre	2022	2353	01/12/2022	100%
2	noviembre	2022	2408	13/12/2022	100%

23. Procedimiento ordinario sancionador

23.1 El dieciséis de noviembre, se tuvo por no presentado por parte de Razón y Participación el informe financiero del mes de octubre, dando vista a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, por hechos posiblemente constitutivos de infracción a la normativa comicial federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 453, numeral 1, inciso al de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¹⁸ En términos del artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización los informes financieros se presentan ante Oficialía de Partes del Instituto, misma que asigna un folio de registro.

23.2 Con motivo de lo anterior, dicha Dirección Ejecutiva radicó y dio inicio al procedimiento ordinario sancionador con el número de expediente IEEQ/POS/028/2022 y una vez sustanciado se remitió al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro que integró el expediente TEEQ-POS-1/2023.

23.3 Cabe aclarar, que el uno de diciembre Razón y Participación presentó su informe financiero del mes de octubre, por lo que la Unidad de Fiscalización determinó que, pese a la extemporaneidad en la presentación del informe financiero, su revisión y análisis resultó viable ya que a la fecha de su presentación el periodo de revisión previsto para los informes financieros del mes de octubre no había concluido.

23.4 El ocho de marzo, se recibió el oficio con clave DEAJ/109/2023 signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, mediante el cual se remite copia certificada de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro el veintitrés de febrero en el expediente TEEQ-POS-1/2023, de la cual se desprende que se impone una multa a Razón y Participación.

23.5 El diecisiete de marzo, se recibió el oficio con clave DEAJ/120/2023 signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, mediante el cual se remite copia certificada del escrito con folio 0310 presentado en la Oficialía del Partes del Instituto, signado por el Representante Legal a través del que informa que fue realizado el pago de la multa impuesta por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en la sentencia emitida el veintitrés de febrero en el expediente TEEQ-POS-1/2023 a Razón y Participación.

24. Análisis de la Información financiera.

24.1 Razón y Participación reportó respecto del trimestre, ingresos por un total de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), por lo que únicamente se muestra el acumulado de periodos anteriores de la manera siguiente:

Código	Concepto	Periodos anteriores	Trimestre 2022	Trimestre 2022	Acumulado de ingresos
400-401-000	Ingresos				
400-401-000	Financiamiento por rendimientos financieros	16,700.00	0.00	0.00	16,700.00
400-401-001	Aportación de simpatizantes	5,200.00	0.00	0.00	5,200.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	11,500.00	0.00	0.00	11,500.00
400-401-003	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		16,700.00	0.00	0.00	16,700.00

24.2 Respecto de los montos anteriores, durante el tercer trimestre la Unidad de Fiscalización dedujo un acumulado por la cantidad de \$1,800.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) que correspondieron a

aportaciones en especie por el uso de dispositivos móviles por parte de personas registradas como auxiliares para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, por lo que conforme a lo establecido en el punto 20.2 del presente dictamen, los cambios revelados en la estimación contable de Razón y Participación, así como la proyección prospectiva de estos respecto de los ingresos acumulados al tercer trimestre, se muestran a continuación:

	Acumulado al tercer trimestre	Cuenta corriente	Acumulado
Ingresos	16,700.00	0.00	16,700.00
Menos el monto reportado por aportaciones de uso de dispositivos móviles.	- 1,800.00	0.00	- 1,800.00
Total de ingresos ajustado	14,900.00	0.00	14,900.00

24.3 Por cuanto ve los egresos efectuados por Razón y Participación durante el trimestre, derivado del procedimiento de revisión, se tiene un total de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), por lo que únicamente se muestra el acumulado de periodos anteriores de la manera siguiente:

Código	Nombre	Periodos anteriores	octubre 2022	noviembre 2022	Acumulado de Egresos
500-0000-0000	Reproceso				
500-0000-0000	Administración Directiva	15,032.96	0.00	0.00	15,032.96
501-001-000	Gastos de operación	0.00	0.00	0.00	0.00
501-002-000	Gastos de administración	12,629.77	0.00	0.00	12,629.77
501-003-000	Gastos generales	0.00	0.00	0.00	0.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	0.00	0.00	0.00	0.00
501-005-000	Gastos financieros	603.19	0.00	0.00	603.19
502-0000-0000	Administración para cumplir su Objeto Social	3000.00	0.00	0.00	3000.00
502-001-000	Asambleas	0.00	0.00	0.00	0.00
502-002-000	Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		15,032.96	0.00	0.00	15,032.96

24.4 Conforme a lo establecido en el punto 20.2 del presente dictamen, los cambios revelados en la estimación contable de Razón y Participación, así como la proyección prospectiva de estos respecto de los egresos acumulados al tercer trimestre, se muestran a continuación:

	Asignado	Cuentas administrativas	Asignado
Egresos	15,032.96	0.00	15,032.96
Menos el monto reportado por aportaciones de uso de dispositivos móviles.	- 1,800.00	0.00	- 1,800.00
Total de Egresos ajustado	13,232.96	0.00	13,232.96

24.5 Así, al concluir el mes de noviembre Razón y Participación reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en cuentas administrativas	\$3,726.48
Saldo en caja	0.00

24.6 Además, a través del dictamen D-E11-T1-22 correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 que comprendió los meses de enero, febrero y marzo, se expuso que Razón y Participación realizó retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por concepto de servicios profesionales que se generaron en el mes de enero por la cantidad de \$2,059.44 (dos mil cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.); sin embargo, a la fecha en que concluye el trimestre, la obligación de enterar a la autoridad fiscal de tales retenciones, aun no se informó cumplida, lo cual constituye un pasivo que se refleja en su contabilidad.¹¹

24.7 Así, el pasivo a que hace referencia el punto anterior corresponde al resultado del ejercicio, el cual muestra una pérdida por la cantidad de \$2,059.44 (dos mil cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.), misma que corresponde a la diferencia que existe entre los ingresos y egresos reportados por Razón y Participación. Además, tal pasivo se verá disminuido una vez que sean cubiertos los impuestos.

24.8 El detalle de las cifras se integra en el Anexo 2 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_2_D_E11_T4_2.pdf".

25. Observaciones.

De la revisión a la documentación presentada por Razón y Participación, no se detectó la existencia de errores u omisiones.

26. Procedimiento sobre disolución y liquidación.

26.1 De las constancias que integran el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022 se advierte que, el veinticuatro de octubre el Representante Legal presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el escrito registrado con folio 2170 mediante el cual comunicó la decisión de Razón y Participación de desistirse del procedimiento para la obtención de registro local como partido político local.

¹¹ Ello se valida con la revisión al Anexo 2, a través del pasivo en la cuenta contable: 200-002-003 Impuestos y retenciones por pagar.

26.2 El nueve de noviembre, el Representante Legal compareció ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto a ratificar el desistimiento, por lo que, al día siguiente se dictó determinación en que se tuvo por ratificado el desistimiento, la cual causo firmeza el dieciocho de noviembre de la misma anualidad.

26.3 En virtud de la fecha en que causo firmeza el desistimiento de Razón y Participación, su obligación de informar mensualmente ante la Unidad de Fiscalización concluyó en el mes de noviembre del ejercicio fiscal 2022.

26.4 Así, el uno de diciembre se dio inicio al procedimiento sobre disolución y liquidación de Razón y Participación, el cual se encuentra actualmente en trámite.

CUARTO. Conclusiones.

27. Con base en lo que se ha expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

- a) Razón y Participación, presentó la totalidad de los informes mensuales relativos al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, correspondientes al trimestre.
- b) Los informes y documentación comprobatoria de ingresos y egresos presentada por Razón y Participación permitieron a la Unidad de Fiscalización identificar el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos.
- c) Las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.
- d) Los informes y documentación comprobatoria de egresos que presentó Razón y Participación permitieron a la Unidad de Fiscalización verificar que los gastos realizados cumplen con las disposiciones legales aplicables.

Con base en lo expuesto y fundado, se emite el presente:

Dictamen

Primero. La Unidad Técnica de Fiscalización emite dictamen del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós, relativo a los dos informes mensuales presentados por la Asociación Civil denominada Razón y Participación, A.C., en **sentido aprobatorio**.

Segundo. Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Se expide el presente para los fines legales a que haya lugar, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés.



Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Funcionario Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Anexo 1

CÓDIGO DE DEBITOS	EJERCICIO FISCAL 2022												Porcentaje de cancelación
	PERIODO DE DEBITOS												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Órgano Interno													
Descripción de Debitos	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Porcentaje de cancelación
Christian Alberto García Hernández	\$ -	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ -	\$ 2,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,300.00	1.1977%
Yeraldi Guadalupe Martínez Martínez	\$ -	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	0.1562%
José Baldomero Gil Ontiveros	\$ -	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.00	0.1562%
Jonathan Gil Ontiveros	\$ -	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,300.00	1.1977%
Órgano Interno													
Christian Alberto García Hernández	\$ 2,100.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,700.00	1.3540%
Yeraldi Guadalupe Martínez Martínez	\$ 1,900.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,900.00	0.9895%

Personas simpatizantes que han realizado aportaciones, tanto electivo como en especie, a la Organización Ciudadana, resulta necesario calcular su porcentaje de aportación tomando en consideración ambos tipos de aportaciones de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió el dictamen D-E11-T4-22, por su parte referente a la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización INE, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión de la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que se determinó que a partir del día siguiente de la notificación del referido proveído, la Organización Ciudadana no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el INE; así, los efectos acumulados del cambio contable habrán de reconocerse por la Unidad Técnica de Fiscalización, aplicándose el monto acumulado informado por la Organización Ciudadana con antelación al cambio contable, respecto del saldo de las cuentas de ingresos y egresos, es decir, el monto de gastos de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el INE, informados con antelación a la fecha de notificación, a, aún permanezca en los registros contables de la Organización Ciudadana y su monto se dedujo por la Unidad Técnica de Fiscalización del total de sus ingresos y egresos en el dictamen D-E11-T4-22, por su parte y Participación, A.C., el realizar los ajustes que correspondan a su contabilidad a partir del periodo noviembre del ejercicio fiscal 2022.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E11-T4-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022

Anexo 2

CATEGORÍA DE CUENTAS		SUMARIAS										OCTUBRE 2022		NOVIEMBRE 2022	
Cuenta	Descripción	PREVISIONES		OCTUBRE		NOVIEMBRE		PREVISIONES		NOVIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE	
		SALDO ACUMULADO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	
100-Activo															
100-001-000	Activos equivalentes	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ -	\$ -	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ -	\$ -
100-001-001	Caja	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-001-002	Bancos	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48
100-001-002-001	BBVA México S.A. 0118245983	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-001-002-002	Banco Santander (México) S.A. 65-50913954-9	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48	\$ 3,726.48
100-001-004	Deudores diversos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-001-005	Anticipo a proveedores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-001-006	IVA ACREDITABLE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-000	Activos no clasificados	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-001	Equipo de comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-002	Equipo de computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-003	Equipo audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-004	Equipo de transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-005	Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006	Depreciación acumulada de activos fijos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E11-T4-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022

		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-007	Depreciación Equipo de comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-008	Depreciación Equipo de computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-009	Depreciación Equipo audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-010	Depreciación Equipo de transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-011	Depreciación Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-000	Activo afijado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-003-001	Depósitos en garantía	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
200-003-000													
200-002-000	Requisitos pendientes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
200-002-001	Proveedores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
200-002-002	Acreedores diversos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
200-002-002	BBVA SEGUROS MEXICO S.A.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
200-002-003	Banco Santander (México) S.A. 65-50913954-9	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
200-003-001	Impuestos y retenciones por pagar	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ 2,059.44	\$ -
300-003-000													
300-003-000	Patrimonio contribuyente	\$ 1,667.04	\$ 1,667.04	\$ 1,667.04	\$ 1,667.04	\$ 1,667.04	\$ 1,667.04	\$ 1,667.04	\$ 1,667.04	\$ 1,667.04	\$ 1,667.04	\$ 1,667.04	\$ -
300-301-001	Patrimonio contribuido	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-001	Patrimonio generado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-001	Utilidad de ejercicios anteriores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-001	Perdida de ejercicios anteriores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-002	Resultado del ejercicio actual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-002	Utilidad del ejercicio	\$ 1,667.04	\$ 1,667.04	\$ 1,667.04	\$ 1,667.04	\$ 1,667.04	\$ 1,667.04	\$ 1,667.04	\$ 1,667.04	\$ 1,667.04	\$ 1,667.04	\$ 1,667.04	\$ -
300-302-002	Perdida del ejercicio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E11-T4-22
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022

Código del CUP	Descripción de la actividad	Miles de pesos									
		\$ 45,700.00	\$ 45,700.00	\$ 45,700.00	\$ 45,700.00	\$ 45,700.00	\$ 45,700.00	\$ 45,700.00	\$ 45,700.00	\$ 45,700.00	\$ 45,700.00
400-401-001-001	Christian Alberto García Hernández	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ -
400-401-001-002	Yeraldí Guadalupe Martínez Martínez	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-001-003	José Baldomero Gil Ontiveros	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-001-004	Jonathan Gil Ontiveros	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	\$ -
400-401-001-005	Fermin Gómez Ovalle	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002	Expendidos	\$ 45,700.00	\$ 45,700.00	\$ 45,700.00	\$ 45,700.00	\$ 45,700.00	\$ 45,700.00	\$ 45,700.00	\$ 45,700.00	\$ 45,700.00	\$ -
400-401-002-001	Christian Alberto García Hernández	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00	\$ -
400-401-002-002	Yeraldí Guadalupe Martínez Martínez	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ -
400-401-002-003	José Baldomero Gil Ontiveros	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ -
400-401-002-004	Jonathan Gil Ontiveros	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ -
400-401-002-005	Fermin Gómez Ovalle	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ -
400-401-003	Autofinanciamiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

El veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió el dictamen en que se efectuó el análisis a la respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, acordando procedente la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización INE, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/01/2019 que emite la Comisión de Fiscalización de dicha INE, por lo que se determinó que a partir del día siguiente de la notificación referida, la Organización Ciudadana no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el INE; así, los efectos acumulados del cambio contable habrán de reconocerse por la Unidad de Fiscalización de manera prospectiva, aplicándose el monto acumulado informado por la Organización Ciudadana con anterioridad al cambio contable, respecto del saldo de las cuentas de ingresos y egresos, es decir, el monto de gastos reportados por el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el INE, informados con anterioridad a la fecha de notificación, treinta de noviembre, aún permanece en los registros contables de la Organización Ciudadana y su monto se dedujo por la Unidad Técnica de Fiscalización del total de sus ingresos y egresos en el dictamen D-E11-T4-22; por su parte, corresponde a Razón y Participación, A.C. el realizar los ajustes que correspondan a su contabilidad a partir del periodo noviembre del ejercicio fiscal 2022.

Código	Concepto	Existencia	15/09/2015	15/09/2016	15/09/2017	15/09/2018	15/09/2019	15/09/2020	15/09/2021	15/09/2022	15/09/2023	15/09/2024	15/09/2025	15/09/2026	15/09/2027	15/09/2028	15/09/2029	15/09/2030	15/09/2031	15/09/2032	15/09/2033	15/09/2034	15/09/2035	15/09/2036	15/09/2037	15/09/2038	15/09/2039	15/09/2040	15/09/2041	15/09/2042	15/09/2043	15/09/2044	15/09/2045	15/09/2046	15/09/2047	15/09/2048	15/09/2049	15/09/2050	15/09/2051	15/09/2052	15/09/2053	15/09/2054	15/09/2055	15/09/2056	15/09/2057	15/09/2058	15/09/2059	15/09/2060	15/09/2061	15/09/2062	15/09/2063	15/09/2064	15/09/2065	15/09/2066	15/09/2067	15/09/2068	15/09/2069	15/09/2070	15/09/2071	15/09/2072	15/09/2073	15/09/2074	15/09/2075	15/09/2076	15/09/2077	15/09/2078	15/09/2079	15/09/2080	15/09/2081	15/09/2082	15/09/2083	15/09/2084	15/09/2085	15/09/2086	15/09/2087	15/09/2088	15/09/2089	15/09/2090	15/09/2091	15/09/2092	15/09/2093	15/09/2094	15/09/2095	15/09/2096	15/09/2097	15/09/2098	15/09/2099	15/09/2100	15/09/2101	15/09/2102	15/09/2103	15/09/2104	15/09/2105	15/09/2106	15/09/2107	15/09/2108	15/09/2109	15/09/2110	15/09/2111	15/09/2112	15/09/2113	15/09/2114	15/09/2115	15/09/2116	15/09/2117	15/09/2118	15/09/2119	15/09/2120	15/09/2121	15/09/2122	15/09/2123	15/09/2124	15/09/2125	15/09/2126	15/09/2127	15/09/2128	15/09/2129	15/09/2130	15/09/2131	15/09/2132	15/09/2133	15/09/2134	15/09/2135	15/09/2136	15/09/2137	15/09/2138	15/09/2139	15/09/2140	15/09/2141	15/09/2142	15/09/2143	15/09/2144	15/09/2145	15/09/2146	15/09/2147	15/09/2148	15/09/2149	15/09/2150	15/09/2151	15/09/2152	15/09/2153	15/09/2154	15/09/2155	15/09/2156	15/09/2157	15/09/2158	15/09/2159	15/09/2160	15/09/2161	15/09/2162	15/09/2163	15/09/2164	15/09/2165	15/09/2166	15/09/2167	15/09/2168	15/09/2169	15/09/2170	15/09/2171	15/09/2172	15/09/2173	15/09/2174	15/09/2175	15/09/2176	15/09/2177	15/09/2178	15/09/2179	15/09/2180	15/09/2181	15/09/2182	15/09/2183	15/09/2184	15/09/2185	15/09/2186	15/09/2187	15/09/2188	15/09/2189	15/09/2190	15/09/2191	15/09/2192	15/09/2193	15/09/2194	15/09/2195	15/09/2196	15/09/2197	15/09/2198	15/09/2199	15/09/2200	15/09/2201	15/09/2202	15/09/2203	15/09/2204	15/09/2205	15/09/2206	15/09/2207	15/09/2208	15/09/2209	15/09/2210	15/09/2211	15/09/2212	15/09/2213	15/09/2214	15/09/2215	15/09/2216	15/09/2217	15/09/2218	15/09/2219	15/09/2220	15/09/2221	15/09/2222	15/09/2223	15/09/2224	15/09/2225	15/09/2226	15/09/2227	15/09/2228	15/09/2229	15/09/2230	15/09/2231	15/09/2232	15/09/2233	15/09/2234	15/09/2235	15/09/2236	15/09/2237	15/09/2238	15/09/2239	15/09/2240	15/09/2241	15/09/2242	15/09/2243	15/09/2244	15/09/2245	15/09/2246	15/09/2247	15/09/2248	15/09/2249	15/09/2250	15/09/2251	15/09/2252	15/09/2253	15/09/2254	15/09/2255	15/09/2256	15/09/2257	15/09/2258	15/09/2259	15/09/2260	15/09/2261	15/09/2262	15/09/2263	15/09/2264	15/09/2265	15/09/2266	15/09/2267	15/09/2268	15/09/2269	15/09/2270	15/09/2271	15/09/2272	15/09/2273	15/09/2274	15/09/2275	15/09/2276	15/09/2277	15/09/2278	15/09/2279	15/09/2280	15/09/2281	15/09/2282	15/09/2283	15/09/2284	15/09/2285
--------	----------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E11-T4-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022

501-002-008	Gastos de viajes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-009	Primas y pólizas de seguros	\$ 870.33	\$ 870.33	\$ 870.33	\$ 870.33	\$ 870.33	\$ 870.33	\$ -	\$ -
501-002-010	Fletes, maniobras y almacenaje	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-011	Gastos de notariales	\$ 11,559.44	\$ 11,559.44	\$ 11,559.44	\$ 11,559.44	\$ 11,559.44	\$ 11,559.44	\$ -	\$ -
501-002-012	Contribuciones y sus accesorios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-013	Herramientas y enseres menores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-014	Mantenimientos de Equipo de Comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-015	Mantenimientos de Equipo de Computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-016	Mantenimientos de Equipo de Audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-017	Mantenimientos de Equipo de Transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-018	Mantenimientos de Equipo de Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-019	Mantenimientos de Edificio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-020	Servicio de Internet	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ -	\$ -
501-002-021	Iva deducible	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-000	Gastos de suministros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-001	Papelaría y artículos de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-002	Libros, revistas y periódicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-003	Cuotas y suscripciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-004	Gastos menores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-005	Combustible y lubricantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-006	Gastos y artículos de limpieza para oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-007	Artículos de primeros Auxilios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Dictamen: D-E11-T4-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E11-T4-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022

502-001-010	Renta de equipo de telefonía	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ -	\$ -
502-002-000	Expendición	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-001	Honorarios o prestación de servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-003	Arrendamiento de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-004	Atención de personas asociadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-005	Gastos de viaje	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-006	Combustible y lubricantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-007	Otros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA QUERÉTARO CON RUMBO, A.C. QUE PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

GLOSARIO

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal o partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2022.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen D-E07-T4-22 correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.

Lineamientos:	Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Organización/Asociación:	Asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintidós que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

ANTECEDENTES

A. Generales.

I. Reglamento. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte mediante acuerdo IEEQ/CG/A/040/20¹ el Consejo General aprobó el Reglamento.²

II. Emisión de Lineamientos. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/125/21³ relativo a la emisión de los Lineamientos.⁴

III. Emisión del Catálogo de Cuentas y Formatos. En esa misma fecha mediante acuerdo IEEQ/CG/A/126/21⁵ el Consejo General aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.⁶

IV. Integración de comisiones permanentes del órgano superior de dirección. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/021/22⁷ por el que se integraron las comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto, entre ellas, la Comisión de Fiscalización.

¹ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf

² Disponible en la liga:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_29Sep20.pdf

³ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf

⁴ Disponible en la liga:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos_del_Instituto_Electoral_del_Estado_de_Quer%C3%A9taro_para_la_constituci%C3%B3n_y_registro_de_los_partidos_pol%C3%ADticos_locales_en_el_estado_de_Quer%C3%A9taro.pdf

⁵ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_3.pdf

⁶ Disponible en la liga:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/UTF_Cat%C3%A1logo_de_cuentas_y_formatos_2022_API%20y%20PPL.pdf

⁷ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf

B. Aviso de intención.

V. Presentación de aviso de intención. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la organización presentó ante el Instituto el escrito⁸ a través del cual manifestó su intención de constituirse como partido político local conforme a lo previsto en los artículos 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos, así como 10 de los Lineamientos, cuya recepción se informó el dos de febrero de dos mil veintidós a la Unidad de Fiscalización a través del oficio SE/190/22,⁹ por lo que el dos de febrero de dos mil veintidós la citada Unidad integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 relativo al procedimiento de fiscalización de la organización.¹⁰

VI. Procedencia del aviso de intención. El tres de marzo de dos mil veintidós en el expediente IEEQ/AG/007/2022-P la Secretaría Ejecutiva determinó la procedencia del aviso de intención presentado por la organización,¹¹ lo cual fue informado a la Unidad de Fiscalización el siete de marzo de dos mil veintidós a través del oficio SE/454/2022.¹²

C. Dictámenes y resolución del primer trimestre.

VII. Dictamen D-E07-T1-22. El veintisiete de junio de dos mil veintidós la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E07-T1-22 correspondiente al primer trimestre del año dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

VIII. Resolución. El quince de julio de dos mil veintidós el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/002/22¹³ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del año dos mil veintidós de diversas asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, entre ellas, la organización.

D. Dictamen y resolución del segundo trimestre

IX. Dictamen D-E07-T2-22. El treinta de septiembre de dos mil veintidós la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E07-T2-22 correspondiente al segundo trimestre del año dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

⁸ Visible en las fojas de la 01 a 27 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

⁹ Visible en la foja 35 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

¹⁰ De manera posterior, en el expediente IEEQ/AG/007/2022-P se han derivado las actuaciones correspondientes al trámite para la constitución del político local.

¹¹ Visible en las fojas de la 131 a 136 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

¹² Visible en la foja 141 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

¹³ Disponible en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_15_Jul_2022_4.pdf.

X. Resolución. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General voto en contra la resolución IEEQ/CG/R/005/22¹⁴ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre de la organización, así mismo se ordenó su devolución para que la Unidad de Fiscalización emitiera un nuevo Dictamen en el que se considerara la respuesta a la consulta formulada mediante el oficio SE/1521/22.

XI. Dictamen D-E07-T2-22/2. El cinco de diciembre de dos mil veintidós la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E07-T2-22/2 correspondiente al segundo trimestre del año dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

XII. Resolución. El dieciséis de diciembre de dos mil veintidós el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/007/22¹⁵ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre de la organización.

E. Dictamen y resolución del tercer trimestre

XIII. Dictamen D-E07-T3-22. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E07-T3-22 correspondiente al tercer trimestre del año dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

XIV. Resolución. El nueve de febrero de dos mil veintitrés el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/004/23¹⁶ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del tercer trimestre de la organización.

F. Procedimiento de fiscalización.

XV. Presentación de informes. Durante el trimestre la organización a través de su representación legal llevó a cabo la presentación de los informes sobre sus ingresos y egresos, los cuales se tuvieron por recibidos por la Unidad de Fiscalización.

XVI. Observaciones y respuestas en el procedimiento de revisión. En ese sentido, la Unidad de Fiscalización ordenó remitir a la organización las observaciones derivadas de la revisión de los informes sobre sus ingresos y egresos correspondientes al trimestre, las cuales fueron contestadas por la organización.

XVII. Emisión del Dictamen. En atención al trámite realizado la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la elaboración del Dictamen, el cual fue remitido al Presidente de la Comisión el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés mediante oficio UTF/130/2023.

¹⁴ Disponible en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_31_Oct_2022_8.pdf.

¹⁵ Disponible en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_16_Dic_2022_2.pdf.

¹⁶ Disponible en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_09_Feb_2023_4.pdf.

XVIII. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen; en esa misma fecha el Presidente de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CF/012/23 para someterlo a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

XIX. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintiséis de abril de dos mil veintitrés a través del oficio SE/571/23, la Secretaría Ejecutiva remitió el proyecto de resolución a la Consejera Presidenta del Consejo General, quien, en la misma fecha a través del oficio P/103/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución, así como que dichos organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley y aquellas que no se encuentren reservadas al citado Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. De conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII de la Ley Electoral y 49 del Reglamento, el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento e imponer las sanciones que correspondan al respecto, lo anterior, en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración, así como las demás que señale la citada Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior, establecen que la Comisión tiene el carácter de permanente, así como las facultades previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de fiscalización de las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local.

7. De conformidad con lo previsto en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 12, fracción II del Reglamento y 18 de los Lineamientos, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro, la organización ciudadana tiene la obligación de informar de manera mensual al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de cada mes, en forma impresa y en medio electrónico.

8. En cuanto a la recepción y revisión integral de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciba por concepto de financiamiento privado, los artículos 48, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 45, fracción I del Reglamento Interior, 36, fracción II, 38 del Reglamento y 7, inciso d) de los Lineamientos, disponen que se trata de una atribución que se encuentra a cargo de la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización, la cual debe realizar en un plazo de veinte días hábiles; así como que puede requerir a las autoridades estatales y municipales, particulares, personas físicas y morales información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales que presenten las organizaciones.

9. En ese orden de ideas, el artículo 18, párrafo cuarto de los Lineamientos establece que la Unidad de Fiscalización debe hacer del conocimiento de la organización sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento.
10. Por su parte, el artículo 20 de los Lineamientos prevé que el límite individual de aportaciones que en dinero o en especie realicen personas simpatizantes a la organización corresponde al cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, así como que persona simpatizante es aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político local en formación, entre las que se encuentran las personas asociadas a la asociación civil, así como afiliadas, entre otras.
11. En términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento, así como lo dispuesto en la "Base 9.5" del Catálogo de Cuentas y Formatos, la Unidad de Fiscalización cuenta con la atribución de requerir a la organización la información y/o documentación necesaria con el fin de verificar el contenido de los informes financieros presentados y puede generar observaciones de la revisión que ejecute respecto de errores, omisiones, inconsistencias o irregularidades, señalando de manera clara los hechos o conductas que se hubiesen conocido y entrañen incumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, las cuales se deberán notificar a la organización a través de su representación legal.
12. Aunado a lo anterior, la organización cuenta con tres días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente y dos días hábiles en caso de observaciones posteriores, para dar respuesta a las observaciones que en su caso se formulen y llevar a cabo la presentación de la documentación solicitada, así como las aclaraciones, rectificaciones o aportación de documentación e información que estimen pertinentes para subsanar cada observación.
13. Conforme a lo expuesto, en términos del artículo 47 de la Ley Electoral, con relación a los numerales 44 al 47 del Reglamento, luego de haber sido efectuada la revisión de los informes sobre los ingresos y egresos y una vez agotada la garantía de audiencia de la organización, la Unidad de Fiscalización debe emitir el Dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes de manera trimestral, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por la organización, dicho Dictamen puede emitirse en sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto, destino y aplicación de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones de forma.
14. Finalmente, los artículos 48 y 49 del Reglamento señalan que el Dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión a fin de someterlo a la consideración del Consejo General, el cual debe emitir la resolución correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración.

TERCERO. Estudio de fondo.

1. Generales.

15. De conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas relacionadas con la fiscalización de los recursos de la organización que pretende constituirse como partido político local, se advierte que las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de sus ingresos y egresos, así como su revisión, la posibilidad de realizar observaciones con relación a los mismos, lo relativo a la salvaguarda de su garantía de audiencia y el debido proceso durante el procedimiento.

16. En ese sentido, el Dictamen y sus anexos forman parte de la presente resolución para los efectos conducentes y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen; la Unidad de Fiscalización analizó los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización y verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos con apoyo en el Catálogo de Cuentas y Formatos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza de los gastos y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos y el Reglamento.

2. Particulares.

17. Conforme a lo anterior, durante el procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización en el trimestre, el órgano fiscalizador emitió observaciones a los respectivos informes, a fin de que se efectuaran las correcciones, aclaraciones, rectificaciones pertinentes, y en su caso, aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado, con fundamento en los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento.

18. En atención a lo señalado, se tiene que la organización dio respuesta a las observaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización; por lo que las mismas quedaron solventadas sin que diera lugar a la emisión de observaciones posteriores durante el trimestre.¹⁷

19. Por lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción I del Reglamento, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio dado que, del procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos de la organización en el trimestre, así como de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización advirtió que la organización acreditó el origen monto y destino de sus recursos.

¹⁷ Se precisa que en la página 16 del Dictamen de manera incorrecta se asentó "Observaciones no solventadas" un total de "4", siendo lo correcto cero (0), lo cual es consistente ya que enseguida, en el dictamen se señala: "Observaciones solventadas" igual a "4" y el porcentaje de solventación a "100%", así mismo de conformidad al apartado de quinto de conclusiones y al anexo 3 del Dictamen se establece que las referidas observaciones fueron solventadas.

3. Síntesis de información financiera.

20. En cuanto al Dictamen y sus anexos, del contenido del apartado denominado "Análisis de la información financiera", respectivamente, se colige que en el trimestre la organización reportó los ingresos acumulados y el total de sus egresos.
21. En consecuencia, para el trimestre objeto de la presente resolución se cumple con el objeto de la fiscalización en tanto que, se obtuvieron los resultados sobre el rubro de ingresos, correspondiente a financiamiento privado, comprendido por aportación de simpatizantes, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros; así mismo, en cuanto al resultado sobre el rubro de egresos, se obtuvieron los resultados correspondientes a actividades ordinarias, comprendidas por gastos de operación, gastos de administración, gastos generales, depreciación de bienes muebles y gastos financieros, así como en cuanto a actividades para cumplir su objeto social, correspondientes a asambleas y capacitación.
22. Ahora bien, del balance general derivado de los procedimientos de fiscalización que obra en el Dictamen, se advierte que la organización acreditó el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución como partido político local y que cumplió durante el trimestre con la obligación prevista en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y el Reglamento.
23. En ese sentido, en términos del contenido de los anexos 1, 2, 3 y 4 del Dictamen se tiene que la organización acreditó su situación financiera en cuanto al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; además, se advierte el desglose de las cantidades y conceptos del catálogo de cuentas; el catálogo de cuentas sumarias; la identificación de las personas simpatizantes y donantes que realizaron aportaciones, así como el porcentaje total de las mismas; las observaciones del trimestre y las respuestas a las mismas, respectivamente, por lo cual el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio.
24. En mérito de lo anterior, se establece que derivado del análisis de las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la organización, se advierte que no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos, por lo que, en esos términos, se precisa que en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales en materia de fiscalización.
25. Conforme a lo expuesto, del contenido del Dictamen y sus anexos se puede advertir que los recursos reportados por la organización tienen origen lícito y que fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social; además, que el límite al financiamiento privado fue respetado y los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos previstos en la Ley General de Partidos, el Reglamento y en las normas de información financiera, por lo que se acreditó el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos.

26. Así mismo, se tiene que la organización ha dado cumplimiento a las recomendaciones formuladas en la resolución IEEQ/CG/R/007/22, en el sentido de abstenerse de presentar documentación complementaria sin requerimiento de la Unidad de Fiscalización; además, atendió la recomendación emitida a través de la resolución IEEQ/CG/R/004/23, en el sentido de efectuar la comprobación de gastos dentro del periodo de comprobación en que ocurrieron en términos de la base de operación 8.3 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión vía remota.

27. La presente determinación se emite en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo segundo del Reglamento Interior, que prevé la posibilidad de celebrar sesiones vía remota, por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General, 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 47, 48, 52, 53, 57, 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII, 68, párrafo primero, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 12, fracción II, 36, fracción II, 37, 38, 40, 41, fracción II, 42 y 44 al 49 del Reglamento, 15, 16, fracción V, 28 y 45, fracción I, 75, párrafo segundo, 87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior, 7, inciso d), 18 y 20 de los Lineamientos y Bases de operación 8.3, 9.4 y 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, el Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del cuarto trimestre del año dos mil veintidós de la organización Querétaro con Rumbo, A.C. que pretende constituirse como partido político local.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen y sus anexos correspondientes al cuarto trimestre de dos mil veintidós, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y sus anexos, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C, identificado con la clave D-E07-T4-22.

TERCERO. Se determina que Querétaro con Rumbo, A.C. ha dado cumplimiento a las recomendaciones formuladas en las resoluciones IEEQ/CG/R/007/22 y IEEQ/CG/R/004/23, en el sentido de abstenerse de presentar documentación complementaria sin requerimiento de la Unidad de Fiscalización, así como efectuar la comprobación de gastos dentro del periodo de comprobación en que ocurrieron en términos de la base de operación 8.3 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto la certificación de los resolutivos de la presente resolución para los efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto para que una vez que quede firme la presente resolución, proceda en términos de la normatividad aplicable.

SEXTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiocho de abril de dos mil veintitrés mediante sesión remota realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA		
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES		
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO		
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA		
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA		
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ		

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo

Asunto: Se remite dictamen trimestral.

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de marzo de 2023.

Licenciado Daniel Dorantes Guerra
Presidente de la Comisión de Fiscalización del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Presente

Por medio del presente, en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted para conocimiento de la Comisión de Fiscalización, el original del *DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA QUERÉTARO CON RUMBO, A.C.*, así como cuatro anexos al mismo, los cuales van en disco compacto adjunto al presente oficio; lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
¡Tu participación hace la democracia!

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

Anexo: Original del dictamen D-E07-T4-22 y anexos 1, 2, 3 y 4.

C.c.e. Comisión de Fiscalización del IEEQ.
Maestro Juan Ulises Hernández Castro. Secretario Ejecutivo del IEEQ.
Archivo



DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA QUERÉTARO CON RUMBO, A.C.

El presente dictamen tiene un sentido aprobatorio y es el resultado del análisis técnico – contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los informes financieros presentados por la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., durante el cuarto trimestre comprendido por los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós, en el que se determina si los recursos reportados por la Asociación Civil tienen origen lícito, si éstos fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, a saber, la constitución de un partido político local en el Estado de Querétaro, si el límite al financiamiento privado fue respetado y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos señalados, entre otros, en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las Normas de Información Financiera.

Glosario

Aplicación móvil	Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar las afiliaciones de las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como partido político local, correspondientes al resto de la entidad, a efecto de verificar la situación registral de las y los ciudadanos que se afilien a dichas organizaciones.
Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022. ¹
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Cabe mencionar, que el treinta de noviembre de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/A/031/22 mediante el cual se aprobó el Catálogo de cuentas y formatos que deben observar las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades que desarrollen durante el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, toda vez que el presente dictamen versa sobre los meses de octubre, noviembre y diciembre del año inmediato anterior es que se emite de conformidad con el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente para el ejercicio fiscal 2022.

Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Querétaro con Rumbo:	Asociación Civil Querétaro con Rumbo, A.C., cuyo análisis de informes mensuales se realiza.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Representante legal:	Ma. Concepción Herrera Martínez
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022 que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización.

PRIMERO. Antecedentes.

1. Reglamento de Fiscalización.

El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización.

2. Lineamientos y Catálogo de cuentas y formatos.

El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó los Acuerdos IEEQ/CG/A/124/21 e IEEQ/CG/A/125/21, relativos al Catálogo de Cuentas y Formatos, así como al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a su consideración la expedición y aprobación de los Lineamientos, respectivamente.

3. Integración del expediente.

El dos de febrero de dos mil veintidós,² la Secretaría Ejecutiva mediante oficio con clave SE/190/2022, informó a la Unidad de Fiscalización que el uno anterior se tuvo por recibido el escrito

² En adelante se entenderá que las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintidós, salvo especificación distinta.

presentado por la Representación legal de Querétaro con Rumbo, mediante el cual manifestó su intención de constituir un partido político local en el Estado de Querétaro; por lo que la Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 relativo a su fiscalización de recursos.

4. Consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional.

El trece de octubre, la Secretaría Ejecutiva del Instituto emitió el oficio SE/1521/22 mediante el cual realizó una consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, relacionada con las personas auxiliares que brindan sus servicios a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partidos políticos locales, específicamente con la finalidad de establecer si los equipos celulares utilizados por dichos auxiliares debían ser contabilizados como un gasto.

5. Capacitación.

El veintiocho de octubre, la Unidad de Fiscalización impartió capacitación a Querétaro con Rumbo en materia de fiscalización relativa al registro contable de los ingresos y egresos relacionados con las actividades para cumplir su objeto social, en términos del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.

6. Respuesta a la consulta.

El treinta y uno de octubre, fue recibido el oficio SE/1624/22 por medio del cual la Secretaría Ejecutiva remite el diverso INE/UTF/DRN/18838/2022 a través del cual la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, da respuesta a la consulta citada en el punto 4 que antecede.

7. Cambio contable.

El veinticinco de noviembre, la Unidad de Fiscalización emitió proveído en que se efectuó el análisis al contenido de la respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, acordando procedente la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión de Fiscalización de dicho Instituto Nacional, por lo que se determinó que, a partir del día siguiente de la notificación de dicho acuerdo a Querétaro con Rumbo, no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, así como que los efectos acumulados del cambio contable se reconocerían por la Unidad de Fiscalización de manera prospectiva.

8. Solicitud de información.

El veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se giró el oficio UTF/021/2023 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a fin de solicitar información necesaria sobre el total de afiliaciones reportadas por personas registradas como auxiliares de Querétaro con Rumbo, captadas a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

9. Respuesta de la Dirección Ejecutiva.

El treinta de enero de dos mil veintitrés, se recibió el oficio DEOEPyPP/095/2023 por el que la referida Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto hizo del conocimiento el contenido de la nota INE/DERFE/STN/SPMR/052/2023 por medio de la cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional remite información con corte al treinta y uno de diciembre, relacionada con las afiliaciones captadas por las personas auxiliares que registró Querétaro con Rumbo.

10. Dictamen D-E07-T3-22.

En misma fecha, la Unidad de Fiscalización emitió el dictamen relativo al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de julio, agosto y septiembre, relativo a los informes mensuales presentados por Querétaro con Rumbo; el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización del Instituto mediante oficio UTF/031/2023, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General.

11. Resolución IEEQ/CG/R/004/23.

El nueve de febrero de dos mil veintitrés, el Consejo General celebró sesión ordinaria en la que fue aprobada la resolución IEEQ/CG/R/004/23³ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del tercer trimestre de Querétaro con Rumbo.

12. Asesorías.

Durante el trimestre, Querétaro con Rumbo, solicitó a la Unidad de Fiscalización diversas asesorías técnicas⁴ para el cumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.

13. Seguimiento a recomendaciones.

A la fecha se han emitido dos recomendaciones a Querétaro con Rumbo mediante las resoluciones IEEQ/CG/R/007/22 e IEEQ/CG/R/004/23, mismas a las que la Unidad de Fiscalización ha dado seguimiento respecto de su cumplimiento.

SEGUNDO. Marco Legal.

14. Competencia.

14.1 Es facultad de los organismos públicos locales ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional, entre éstas, la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que presentaron su aviso de intención en constituirse como partido político local, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal; 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 48 y 134 de la Ley Electoral.

³ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_09_Feb_2023_4.pdf.

⁴ Información que consta en los registros de la Bitácora de asesorías de fiscalización, legal y contable a cargo de la Unidad de Fiscalización del Instituto.

14.2 En ese sentido, es obligación de la Secretaría Ejecutiva a través de la Unidad de Fiscalización, el recibir y revisar los informes que presenten las organizaciones ciudadanas respecto de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, en términos del artículo 7, inciso d) de los Lineamientos.

15. Obligación de informar.

Querétaro con Rumbo, tiene la obligación consistente en que a partir del momento en que presente su aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia o negativa de su registro como Partido Político Local, informar mensualmente al Instituto sobre sus ingresos y egresos de recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes. Lo anterior con base en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, 73 de la Ley Electoral, 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización y 18 de los Lineamientos.

16. Recepción y revisión de informes financieros.

Corresponde a la Unidad de Fiscalización llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes financieros que presenten las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como elaborar y remitir los dictámenes respectivos para conocimiento de la Comisión a fin de someterlos a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 73 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior; 34, fracción III, 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 7, inciso d) de los Lineamientos y la base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

17. Garantía de audiencia.

17.1 Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones de forma o inconsistencias o irregularidades de fondo, lo notifica a Querétaro con Rumbo, para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes; incluso, si una vez atendidas dichas observaciones, de las respuestas realizadas por Querétaro con Rumbo, se desprende que subsiste la observación, o bien, se advierte que derivado de la corrección de contabilidad se imposibilita la conciliación financiera, la Unidad de Fiscalización notifica posteriormente a Querétaro con Rumbo, el error, omisión, inconsistencia o irregularidad recurrente, y otorga un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, a fin de que dé respuesta al respecto; lo anterior, en términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento de Fiscalización.

17.2 Adicional a lo anterior, en caso de detectar hechos posiblemente constitutivos de inconsistencias o irregularidades de fondo, se programan audiencias tendentes a esclarecer cuestiones técnico-contables sobre las observaciones.

18. Dictaminación.

Efectuada la revisión de los informes financieros y agotada la garantía de audiencia de Querétaro con Rumbo, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad

con el resultado de la revisión de dichos informes, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por Querétaro con Rumbo; dicho dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto a fin de someterlo a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 44, 45, 46 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. Considerandos.

19. Materia del Dictamen.

El presente Dictamen tiene como objetivo que la Unidad de Fiscalización analice y dictamine⁵ en sentido aprobatorio si se acreditara el origen, monto y destino de los recursos financieros y, en su caso, solo existan recomendaciones por actos, errores u omisiones de forma, o no aprobatorio cuando se incurra en inconsistencias o irregularidades de fondo establecidas en el artículo 47 Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 9.1. y 9.2. del Catálogo de Cuentas y Formatos.

20. Procedimiento de revisión de los informes mensuales.

El procedimiento de revisión de los informes financieros se sujetó a la clasificación siguiente:⁶

20.1 Ingresos.

Por cuanto ve a los ingresos reportados en los Informes mensuales respecto de financiamiento privado, se determinó revisar las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los conceptos siguientes:

- Aportación de simpatizantes
- Donaciones y aportaciones
- Autofinanciamiento
- Financiamiento por rendimientos financieros

20.2 Cambio contable con efecto prospectivo.

20.2.1 En el trimestre, Querétaro con Rumbo reportó respecto del periodo correspondiente al mes de octubre, diversas aportaciones en especie bajo la figura jurídica de comodato por el uso de teléfonos inteligentes por parte de simpatizantes que prestan un servicio personal para recabar manifestaciones de afiliación de la ciudadanía a través de la aplicación móvil, en términos de los registros siguientes:

	<i>Personas físicas</i>	<i>Monto</i>
1	José Ángel Robledo Contreras	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
2	Pedro Pérez Sosa	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
3	Gaby Yibirin Bou Halloun	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)

⁵ Dichas acciones se llevan a cabo con seguridad razonable (concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoría en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen distorsiones materiales en los estados financieros tomados en conjunto. Seguridad razonable está relacionada con toda la auditoría. Manrique, J.M. (2019). Introducción a la auditoría. Perú. Universidad Católica de los Ángeles Chimbolet).

⁶ En los rubros de ingresos y egresos, la referida clasificación coincide con el índice de cuentas contables previsto en la Base de operación 11.1, apartado B del Catálogo de Cuentas y Formatos.

4	Rene Arcila Sixtos	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
5	Angelica Martinez Benitez	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
6	Fabola Sánchez Ramirez	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
7	Alejandro Toribio Morales	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
8	Patricia Olaverrieta del Rivero	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
9	Florencio Cesar Juanisti López	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
10	Karina Liliana Lozano Camacho	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
11	Agustín Mendoza Velázquez	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
12	Carlos Emmanuel Mendoza Gutiérrez	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
13	Alejandra Thalia Badillo Olguin	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
14	Lucia Nieves Sánchez	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
Total		\$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)

20.2.2 En términos del artículo 105, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional y de conformidad con lo establecido en el dictamen D-E07-T2-22/2,¹ Querétaro con Rumbo no habrá de contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, entendiéndose como implícito en la prestación de un servicio personal.

20.2.3 Así, el monto de gastos que reportó Querétaro con Rumbo por el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, reportados con antelación al treinta de noviembre, permanecerá en los registros contables de Querétaro con Rumbo y su monto será deducido por la Unidad de Fiscalización del total de sus ingresos y egresos en el presente dictamen.

20.2.4. Sumado a lo anterior, del análisis al contenido del oficio INE/DERFE/STN/SPMR/052/2023 por medio del cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional remite información relacionada con las afiliaciones captadas por las personas que fueron registradas como auxiliares por Querétaro con Rumbo con corte al treinta y uno de diciembre, se determina que no existe evidencia de que los servicios prestados sean la única actividad que desempeñan las personas asociadas, afiliadas o simpatizantes registradas; además, se validó que las personas reportadas como auxiliares coinciden con aquellas que captaron las manifestaciones de afiliación de la ciudadanía en favor del partido político en formación.

20.3 Egresos.

Por lo que respecta a los egresos informados por parte de Querétaro con Rumbo, se determinó su revisión a través de las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los rubros siguientes:

Actividades ordinarias.

- Gastos de operación
- Gastos de administración
- Gastos generales

¹ Consultable en la liga siguiente: https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_16_Dic_2022_2.pdf

- Depreciación de bienes muebles
- Gastos financieros

Actividades para cumplir su objeto social.

- Asambleas
- Capacitación

21. Procedimientos de verificación.

21.1 Ahora bien, la revisión de la información contable aportada por Querétaro con Rumbo se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas aplicable a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, así como las normas de información financiera; aplicando el procedimiento analítico de auditoría consistente en una revisión de gabinete,⁸ así como, el procedimiento analítico sustantivo de circularización o confirmación, con la finalidad de obtener evidencia idónea y pertinente, que permita verificar el contenido de los informes financieros presentados por Querétaro con Rumbo.

21.2 Revisión de gabinete

Que consiste en revisar la información contenida en los informes financieros y documentación comprobatoria anexa a los mismos, la cual se llevó a cabo de conformidad con los siguientes procedimientos:

21.2.1 Recepción de informes.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
1. Recibir los informes financieros dentro de los diez días siguientes a que concluya el mes correspondiente (Artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización).	SI
2. Verificar que los informes financieros hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable y en las fechas establecidas en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

21.2.2 Contenido del Informe.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
3. Verificar que los informes se emitan de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos).	SI
4. Revisar que el informe se encuentre suscrito por la representación legal de Querétaro con Rumbo, de manera conjunta con la persona responsable encargada de las finanzas (Artículo 34, fracción II del Reglamento de Fiscalización). ⁹	SI
5. Corroborar que a los informes financieros fue anexa la documentación correspondiente al periodo que abarca el de revisión, consistente en: a) Pólizas de ingresos, egresos y diario.	SI

⁸ Es una prueba de auditoría que la Unidad de Fiscalización está facultada para aplicar con la finalidad de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas por parte de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local; actividad que se lleva a cabo en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro. Facultad que se encuentra prevista en los artículos 73 y 74 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, y 36, fracción II, 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización.

⁹ Del contenido de las constancias que obran en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPI/001/2022 se advierte que, no existe modificación o revocación alguna relativa a la designación respecto de la persona señalada en el glosario del presente Dictamen como Representante legal, así como de aquella designada como responsable de las finanzas de la Organización Ciudadana, al momento en que fueron presentados los informes financieros.

b) Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, establecido en el catálogo de cuentas y formatos correspondiente.	
c) Estados de cuenta bancarios y, en su caso, documento que acredite la modificación o cancelación de la cuenta bancaria.	
d) Formatos establecidos en el catálogo de cuentas y formatos.	
e) Documentación soporte correspondiente, como lo son facturas, recibos, oficios, fichas de depósito y comprobantes de transferencias.	
f) Demás documentación que ampare los ingresos y egresos de la asociación u organización ciudadana correspondiente. (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización).	
6. Verificar que se identifique el origen de los recursos (Artículo 14 del Reglamento de Fiscalización).	SI
7. Verificar que se identifique el destino de los recursos (Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización).	SI
8. Realizar el comparativo de las cifras reportadas en sus informes mensuales contra la documentación soporte presentada, dentro del plazo de veinte días hábiles (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

21.2.3 Aportación de simpatizantes.

Procedimientos aplicables	Comprobación
9. Validar el correcto registro contable de los ingresos en efectivo (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
10. Confirmar que las aportaciones sean depositadas en la cuenta bancaria contratada a nombre de Querétaro con Rumbo (Artículo 16 del Reglamento de Fiscalización).	SI
11. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos exigidos y se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
12. Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos de aportaciones en efectivo estén anexos al informe (Artículo 19 del Reglamento de Fiscalización).	SI
13. Identificar si se conciliaron mensualmente los estados de cuenta bancarios (Artículo 20 del Reglamento de Fiscalización).	SI
14. Corroborar que las aportaciones en efectivo de una misma persona, no superen el monto de cincuenta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 m.n.); o bien, verificar que las aportaciones superiores a este monto, se realicen mediante cheque expedido a nombre de Querétaro con Rumbo o a través de transferencia electrónica, en ambos casos, provenientes de una cuenta personal a nombre de quien aporta (Artículo 21 del Reglamento de Fiscalización).	SI
15. Revisar que no existan pagos vía internet en que exista un intermediario o se utilicen mecanismos distintos al sistema financiero (Base de operación 8.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
16. Verificar que las aportaciones en la modalidad de medios digitales en sitios web, se encuentren sustentadas con el formato emitido por el portal de la operación realizada, en donde se deberá distinguir el nombre de la persona titular, institución bancaria y número de la cuenta de la cual provino la aportación (Base de operación 8.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
17. Identificar que las aportaciones en dinero que realicen personas simpatizantes a las organizaciones ciudadanas no hayan rebasado el límite individual establecido del 0.5% del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, es decir, \$192,020.95095 (ciento noventa y dos mil veinte pesos 95095/100 m.n.) ¹⁰ (Artículo 20 de los Lineamientos con relación al Acuerdo IEEQ/OG/A/005/22).	SI
18. Revisar que en toda aportación en efectivo se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 24 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

21.2.4 Donaciones y aportaciones

Procedimientos aplicables	Comprobación
19. Validar el correcto registro contable de los ingresos en especie (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
20. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como que se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI

¹⁰ El detalle de las aportaciones se integra en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_1_D_E07_T4_22.pdf"; de dicho Anexo se desprende que las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasan el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido (\$192,020.95095).

21. Verificar que las aportaciones en especie por concepto de comodato o donación se respalden en contratos que cumplan con aquellas formalidades previstas por la normatividad aplicable, y que contengan cuando menos:	SI
• Datos de identificación del aportante y del bien aportado. • El costo estimado o de mercado del mismo bien. • La fecha y lugar de entrega. • El carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza. (Artículo 22 del Reglamento de Fiscalización)	
22. Revisar que en toda aportación en especie se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 18 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

21.2.5 Autofinanciamiento.

Exigencias a cumplir	Completado
23. Verificar que los ingresos por autofinanciamiento estén debidamente registrados y reportados en los informes mensuales, así como en el formato "10 OC CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO" (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 Lineamientos).	SI
24. Verificar que en los informes mensuales se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos realizados por concepto de autofinanciamiento, y que lo reportado coincida con los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización).	SI
25. Verificar que los gastos erogados en eventos de autofinanciamiento se respalden mediante el contrato que corresponda y se acrediten con las pólizas de cheque y/o comprobantes fiscales correspondientes (Artículo 27, fracción V del Reglamento de Fiscalización).	SI

21.2.6 Financiamiento por rendimientos financieros.

Exigencias a cumplir	Completado
26. Validar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en la contabilidad (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y 19 de los Lineamientos).	SI
27. Verificar que los ingresos por rendimientos financieros se encuentren sustentados con los estados de cuenta que emita la institución bancaria o financiera, correspondiente, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes (Artículos 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI
28. Cerciorarse que lo reportado en los informes mensuales coincidan con lo que reportan los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículos 45 de Ley Electoral y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
29. Verificar que en caso de que Querétaro con Rumbo, haya reportado fondos y fideicomisos, se hayan sujetado a las reglas previstas para tal fin (Artículo 118 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI

21.2.7 Gastos de operación.

Exigencias a cumplir	Completado
30. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
31. Cerciorarse que el comprobante reúna requisitos fiscales (Artículo 27, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
32. Revisar que Querétaro con Rumbo, haya celebrado contratos en los cuales se establezca de manera clara lo siguiente: • Las obligaciones y derechos de ambas partes. • El objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo. • Importe contratado. • Formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido. (Artículo 27, fracciones V y VI del Reglamento de Fiscalización)	SI
33. Verificar que se anexe copia fotostática del cheque y/o comprobante de transferencia correspondiente a la documentación original comprobatoria (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
34. Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia y especifiquen lo siguiente: • El nombre. • La clave del Registro Federal de Contribuyentes.	SI

• La firma del prestador del servicio. • El monto del pago. • La fecha. • La relación del impuesto sobre la renta y/o impuesto al valor agregado correspondiente. • El tipo de servicio prestado a la organización ciudadana. • El periodo durante el cual se realizó. • La firma de la persona funcionaria del área que autorizó el pago. • Anexar copia de la credencial para votar con fotografía de la persona prestadora del servicio. (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	
---	--

21.2.8 Gastos de administración.

Descripciones aplicables	Cumple/No cumple
35. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
36. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
37. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Querétaro con Rumbo. • Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
38. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
39. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los comprobantes fiscales correspondientes, o en su caso, los recibos con los requisitos: • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
40. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,885.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúen mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
41. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
42. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

21.2.9 Gastos generales.

Descripciones aplicables	Cumple/No cumple
43. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
44. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
45. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Querétaro con Rumbo. • Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
46. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

47. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los recibos con los requisitos: • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
48. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,885.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúe mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
49. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
50. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

21.2.10 Depreciación de bienes muebles.

Procedimientos aplicables	Observaciones
51. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
52. Verificar que el inventario de bienes permita la identificación, entre otros, de: • Fecha de adquisición. • Valor de entrada o monto original de la inversión. • Descripción del bien. • Ubicación física del bien, domicilio completo, calle, número exterior, número interior, piso, colonia, delegación o municipio y código postal. • Número de meses de uso. • Tasa de depreciación trimestral. • Valor de la depreciación. • Valor en libros. (Base de operación 6.8 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

21.2.11 Gastos financieros.

Procedimientos aplicables	Observaciones
53. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
54. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
55. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
56. Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

21.2.12 Asambleas.

Procedimientos aplicables	Observaciones
57. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
58. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
59. Verificar el estatus de las asambleas que se identifiquen como celebradas y conciliar que estas hayan sido reportadas en su informe mensual correspondiente, así como en los registros contables, balanza de comprobación y auxiliar contable (Artículo 39 Lineamientos).	SI
60. Verificar que al informe financiero se anexe un ejemplar de muestra de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, utilizadas para alcanzar el fin de constituirse como partido político local (Artículos 31 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

61. Verificar que al informe financiero se anexe evidencia de los gastos por adquisición de artículos promocionales en términos de la normatividad aplicable, además de su registro y documentación comprobatoria correspondiente (Artículos 32 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
---	----

21.2.13 Capacitación.

Procedimientos aplicados	Resultado
62. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
63. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
64. Verificar que la información reportada en su informe mensual correspondiente concilie con la balanza de comprobación y auxiliares contables exhibidos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
65. Verificar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Querétaro con Rumbo. • Cumpla con los requisitos fiscales. (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización)	SI

21.3 Circularización

21.3.1 Adicional al procedimiento de revisión documental se practicó el procedimiento de circularización o confirmación, que consistió en solicitar de manera directa a terceros información, documentos y/o registros, respecto de operaciones reportadas por Querétaro con Rumbo, o bien, respecto de actividades llevadas a cabo con el fin de obtener su registro como partido político local, tales como la celebración de asambleas municipales.

21.3.2 Ello, con el fin de obtener evidencia idónea y pertinente para verificar el contenido de los informes financieros presentados por Querétaro con Rumbo, y sustentar así las conclusiones del presente dictamen.

21.3.3 Así, el procedimiento se llevó a cabo mediante las acciones siguientes:

Procedimientos aplicados
66. Se requirió de manera directa a Querétaro con Rumbo información y/o documentación respecto de operaciones reportadas (Artículo 37 Reglamento de Fiscalización).
67. Se requirió de manera directa a diversas autoridades información, documentos o registros, respecto de operaciones reportadas por Querétaro con Rumbo (Artículo 38 Reglamento de Fiscalización).
68. Se requirió de manera directa a particulares información, documentos o registros, respecto de operaciones reportadas por Querétaro con Rumbo (Artículo 38 Reglamento de Fiscalización).
69. Se compulsó la evidencia obtenida a través de la circularización con los datos asentados en los informes financieros presentados por Querétaro con Rumbo (Artículo 38 Reglamento de Fiscalización).
70. Los comprobantes fiscales exhibidos por Querétaro con Rumbo se sometieron a verificación electrónica ante el Servicio de Administración Tributaria (Artículo 39 Reglamento de Fiscalización).

21.3.4 El detalle de la circularización se integra en el Anexo 4 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_4_D_E07_T4_22.pdf":

22. Universo Fiscalizable.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 18 de los Lineamientos, así como la Base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos, Querétaro con Rumbo, presentó tres informes mensuales de ingresos y egresos en las fechas siguientes:

Ordenamiento	Mes	Año	Folio de registro ¹¹	Fecha de presentación	Porcentaje de R (en/siglo)
1	octubre	2022	2253	10/11/2022	100%
2	noviembre	2022	2406	13/12/2022	100%
3	diciembre	2022	0049	10/01/2023	100%

23. Análisis de la Información financiera.

23.1 Querétaro con Rumbo reportó respecto del trimestre, ingresos por un total de \$24,881.57 (veinticuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 57/100 M.N.), que se integran de la manera siguiente:

Cuentas	Descripción	Periodos aprobados	octubre 2022	noviembre 2022	diciembre 2022	Acumulado de Ingresos
400-401-000	Ingresos					
400-401-000	Financiamiento por rendimientos financieros	De 1 a 3, 20	- 300.00	0.00	20,681.57	26,449.62
400-401-001	Aportación de simpatizantes		26,000.00	0.00	0.00	26,000.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones		215,549.05	4,200.00	0.00	240,430.62
400-401-003	Autofinanciamiento		0.00	0.00	0.00	0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros		0.00	0.00	0.00	0.00
Total			241,549.05	4,200.00	0.00	266,430.62

23.2 Respecto de los montos anteriores, se reportó que la cantidad de \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) corresponde a aportaciones en especie por el uso de dispositivos móviles por parte de personas registradas como auxiliares para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, por lo que conforme a lo establecido en el punto 19.2 del presente dictamen, la proyección prospectiva respecto de los ingresos se muestra a continuación:

	Acumulado en (ejerc.) trimestral	Cuanto trimestral	Acumulado
Ingresos	241,549.05	24,881.57	266,430.62
Menos el monto reportado por aportaciones de uso de dispositivos móviles.	-26,100.00	-4,200.00	-30,300.00
Total de ingresos ajustado	215,449.05	20,681.57	236,130.62

¹¹ En términos del artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización los informes financieros se presentan ante Oficina de Partes del Instituto, misma que asigna un folio de registro.

23.3 Por cuanto ve a los egresos efectuados por Querétaro con Rumbo durante el trimestre, derivado del procedimiento de revisión, se tiene un total de \$24,881.57 (veinticuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 57/100 M.N.), que se integran de la manera siguiente:

Cuentas	Detalle	Proyección anticipatoria 2022	Revisión 2022	Proyección 2022	Revisión 2022	Acumulación 12/31/2022
5000-1000-0000	Agropecuario	24,000.00	0.00	0.00	24,000.00	24,000.00
5000-2000-0000	Actividades de Gobierno	12,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00
501-001-000	Gastos de operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-002-000	Gastos de administración	13,246.42	0.00	0.00	0.00	13,246.42
501-003-000	Gastos generales	3,144.00	0.00	0.00	0.00	3,144.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-005-000	Gastos financieros	5.80	0.00	0.00	0.00	5.80
502-000-000	Actividades de uso de dispositivos móviles	26,100.00	0.00	0.00	26,100.00	26,100.00
502-001-000	Asambleas	224,917.05	4,200.00	0.00	20,681.57	249,798.62
502-002-000	Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		241,313.27	4,200.00	0.00	20,681.57	266,194.84

23.4 Así, conforme a lo establecido en el punto 19.2 del presente dictamen, una vez que se han revelado cambios en la estimación contable de Querétaro con Rumbo, la proyección prospectiva de estos respecto de los egresos se muestra a continuación:

	Proyección anticipatoria 2022	Revisión 2022	Acumulación 12/31/2022
Egresos	241,313.27	24,881.57	266,194.84
Menos el monto reportado por aportaciones de uso de dispositivos móviles.	-26,100.00	-4,200.00	-30,300.00
Total de ingresos ajustado	215,213.27	20,681.57	235,894.84

23.5 Así, al concluir el mes de diciembre Querétaro con Rumbo reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en efectivo	235.22
Saldo en caja	0.00

23.6 A través del dictamen D-E07-T1-22 correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 que comprendió los meses de enero, febrero y marzo, se expuso que Querétaro con Rumbo realizó retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por concepto de servicios

profesionales que se generaron en el mes de enero por la cantidad de \$2,059.44 (dos mil cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.); ello, en atención a que dicha cantidad se reflejaba en la cuenta bancaria al concluir aquel trimestre pues no se informó cumplida la obligación de enterar las citadas retenciones a la autoridad fiscal.¹²

23.7 Así, en seguimiento a sus obligaciones fiscales, Querétaro con Rumbo realizó el entero de retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por concepto de servicios profesionales que se generaron en el mes de enero por la cantidad de \$2,059.44 (dos mil cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.) más las cantidades de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.) y \$17.00 (diecisiete pesos 00/100 M.N.) por recargos y actualizaciones fiscales, respectivamente, así como el redondeo de las cantidades a enterar por \$0.56 (cero pesos 56/100 M.N.).

23.8 El detalle de las cifras se integra en el Anexo 2 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_2_D_E07_T4_22.pdf".

24. Observaciones.

24.1 De la revisión a la documentación presentada por Querétaro con Rumbo, se determinó la existencia de diversos errores y omisiones de forma únicamente respecto del periodo de diciembre, que se notificaron a dicha persona moral en los términos siguientes:

Mes observado	Año	Clave del oficio	Fecha de notificación	Recibo de respuesta	Fecha de recepción
diciembre	2022	UTF/055/2023	07/02/2023	0199	10/02/2023

24.2 Una vez analizada la respuesta emitida por Querétaro con Rumbo a las observaciones realizadas al informe financiero del mes de diciembre, se determinó lo siguiente:

Observaciones totales	Observaciones respondidas	Observaciones no solventadas	Observaciones solventadas	% de Solventación
4	4	4	4	100%

24.3 El análisis efectuado a la respuesta presentada por Querétaro con Rumbo respecto de las observaciones efectuadas por la Unidad de Fiscalización con relación al informe financiero del mes de diciembre, que permite considerar las mismas para la emisión del Dictamen en términos del artículo 45 del Reglamento de Fiscalización, se contiene en el Anexo 3 que forma parte integral del presente documento, que va en el archivo digital denominado "Anexo_3_D_E07_T4_22.pdf".

¹² Ello se valida con la revisión al Anexo 2, a través de la cuenta contable: 200-002-003 Impuestos y retenciones por pagar.

25. Seguimiento a recomendaciones.

25.1 Resolución IEEQ/CG/R/007/22

En la que se le conminó a Querétaro con Rumbo para que, se abstuviera de exhibir documentación extemporánea no requerida.

25.2 Resolución IEEQ/CG/R/004/23

En que se recomendó a Querétaro con Rumbo, efectuar la comprobación de gastos dentro del periodo de comprobación en que ocurran.

25.3 La Unidad de Fiscalización ha dado seguimiento al cumplimiento de Querétaro con Rumbo, respecto de las recomendaciones que anteceden, y como resultado se obtiene que a la fecha en que se emite el presente dictamen no se ha incurrido nuevamente en dichas conductas.

QUINTO. Conclusiones.

26. Con base en lo que se ha expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

- a) Querétaro con Rumbo, presentó la totalidad de los informes mensuales relativos al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, correspondientes al trimestre.
 - b) Querétaro con Rumbo solventó la totalidad de las observaciones efectuadas en el trimestre.
 - c) Los informes y documentación comprobatoria de ingresos y egresos presentada por Querétaro con Rumbo permitieron a la Unidad de Fiscalización identificar durante el trimestre el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos.
 - d) Las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a Querétaro con Rumbo no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.
 - e) Los informes y documentación comprobatoria de egresos que presentó Querétaro con Rumbo permitieron a la Unidad de Fiscalización verificar que los gastos realizados cumplen con las disposiciones legales aplicables.
 - f) A la fecha de emisión del presente dictamen, Querétaro con Rumbo ha acatado las recomendaciones a las que se le conminó a través de las resoluciones IEEQ/CG/R/007/22 e IEEQ/CG/R/004/23.
- 

Con base en lo expuesto y fundado, se emite el presente:

Dictamen

Primero. La Unidad Técnica de Fiscalización emite dictamen del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós, relativo a los informes mensuales presentados por la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., en **sentido aprobatorio**.

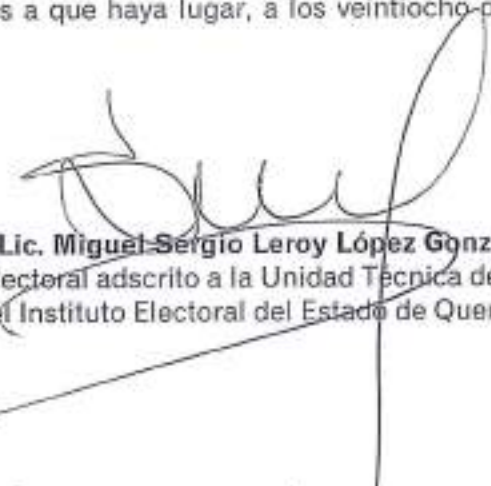
Segundo. Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Se expide el presente para los fines legales a que haya lugar, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintitres.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN


Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Funcionario Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

sonas simpatizantes que han realizado aportaciones, tanto efectivo como en especie, a la Organización Ciudadana, resulta necesario calcular su porcentaje de aportación tomando en consideración ambos tipos de aportaciones.

Ilera Becerra	\$ 600.00	0.3125%
Morante	\$ 600.00	0.3125%
Pérez	\$ 600.00	0.3125%
ez	\$ 600.00	0.3125%
Jan	\$ 600.00	0.3125%
	\$ 600.00	0.3125%
Logio	\$ 600.00	0.3125%
ya	\$ 600.00	0.3125%
Aguliar	\$ 600.00	0.3125%
adarrama	\$ 3,985.00	2.0753%
irez	\$ 88,866.60	46.2796%
rnández Hernández	\$ 300.00	0.1562%
nen Landeros	\$ 300.00	0.1562%
itrosas	\$ 300.00	0.1562%
Navarrete	\$ 300.00	0.1562%
varrubias	\$ 300.00	0.1562%
as Velázquez	\$ 300.00	0.1562%
Aquedá	\$ 300.00	0.1562%
aldez García	\$ 300.00	0.1562%
mos Pichardo	\$ 300.00	0.1562%
ra Martínez	\$ 300.00	0.1562%
Chávez	\$ 300.00	0.1562%
ho Proal	\$ 300.00	0.1562%
arcia	\$ 300.00	0.1562%
lyala	\$ 300.00	0.1562%
edo	\$ 300.00	0.1562%
Ja	\$ 300.00	0.1562%
rtiaga	\$ 300.00	0.1562%
iz Salazar	\$ 300.00	0.1562%



Antiveros	\$ 300.00	0.1562%
Contreras	\$ 300.00	0.1562%
	\$ 300.00	0.1562%
alloun	\$ 300.00	0.1562%
	\$ 300.00	0.1562%
Benítez	\$ 300.00	0.1562%
mírez	\$ 300.00	0.1562%
Del Río	\$ 300.00	0.1562%
risti López	\$ 300.00	0.1562%
no Camacho	\$ 300.00	0.1562%
elazquez	\$ 300.00	0.1562%
Andoza Gutiérrez	\$ 300.00	0.1562%
edillo Olguín	\$ 300.00	0.1562%
ez	\$ 300.00	0.1562%



Anexo 2

Activos y Pasivos	SUMARIAS										Aprobación (Notas)	EJECUTIVO		Aprobación (Notas)
	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final	Saldo Inicial	Saldo Final	Saldo Inicial	Saldo Final						
		Saldo Inicial	Saldo Final											
BANCOS														
Caja	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ -	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ -	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ -	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ -	\$ -	\$ -
Bancos	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22
Deudores diversos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Anticipo a proveedores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
EQUIPO														
Equipo de comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Equipo de cómputo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Equipo audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Equipo de transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Depreciación acumulada de activos fijos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Depreciación Equipo de comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Depreciación Equipo de cómputo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Depreciación Equipo audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Depreciación Equipo de transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Depreciación Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PASIVOS														
Depósitos en garantía	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL														
Activos y Pasivos	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22
Aprobación														
Aprobación														

[illegible]

Diciembre de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió provido en que se efectuó el análisis a la respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización procedente la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización INE, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/R01-1/2019 que Fiscalización de dicha INE, por lo que se determinó que a partir del día siguiente de la notificación del referido provido, la Organización Ciudadana no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos personales asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales a través de la aplicación móvil diseñada por el INE; así, los efectos acumulados del cambio contable operen para la Unidad de Fiscalización de manera prospectiva, aplicándose el monto acumulado informado por la Organización Ciudadana con antelación al cambio contable, respecto del saldo de las cuentas de gastos por la Unidad de Fiscalización y/o simpatizantes, para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseña da por la organización ciudadana y su monto se dedujo por la Unidad Técnica de Fiscalización del total de gastos reportados por el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes.

A.C., el realizar los ajustes que correspondan a su contabilidad a partir del periodo del ejercicio fiscal 2022,

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T4
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/20

Isabel Martínez Camacho Acevedo	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -
Isabel Arturo Arcos Gálvan	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -
Isabel Hernández Martínez	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -
Isabel De Jesús Hernández	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -
Isabel Rodríguez Guevara	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -
Isabel Cabrera Sánchez	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -
Isabel López Velarde Marcos	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -
Isabel Andrea Curiel Sigler	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -
Isabel Shesidy Herrera Martínez	\$ 5,855.00	\$ 5,855.00	\$ 5,855.00	\$ 5,855.00	\$ 5,855.00	\$ 5,855.00	\$ 5,855.00	\$ 5,855.00	\$ 5,855.00	\$ -	\$ -
Isabel Loo Castañeda	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -
Isabel Hernández Vera	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -
Isabel Montes De Oca Anaya	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -
Isabel Cruz Reséndiz Balderas	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -
Isabel Martínez Herrera	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -
Isabel Bárcenas Ortiz	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -
Isabel García Martínez	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -
Isabel Carlos Sánchez Juárez	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -
Isabel González Cosío Gutiérrez	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -
Isabel Fabricio Llorente Suárez	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -
Isabel Juan Huerta Zúñiga	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -
Isabel Toribio Morales	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 300.00	\$ -
Isabel Elvira Aguilera Becerra	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -
Isabel Ivan Meza Morante	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -
Isabel Arteaga Pérez	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -
Isabel Garay González	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -
Isabel Margarito Juan	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -
Isabel Flores Juárez	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -
Isabel Miguel Eulogio	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -
Isabel Raza Anaya	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -
Isabel Concepción Aguilar	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -
Isabel Tercero Guadarrama	\$ 3,985.00	\$ 3,985.00	\$ 3,985.00	\$ 3,985.00	\$ 3,985.00	\$ 3,985.00	\$ 3,985.00	\$ 3,985.00	\$ 3,985.00	\$ -	\$ -

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T4-
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/20

Justín Mendoza Velázquez	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -
Ros Emmanuel Mendoza Gutiérrez	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -
Ajandra Thalia Badillo Olguín	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -
Celia Nieves Sánchez	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -
Autofinanciamiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
RENTAS									
RENTAS DE BIENES INMUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									
RENTAS DE BIENES MUEBLES									

[illegible]

Concepto	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995	1994	1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985	1984	1983	1982	1981	1980	1979	1978	1977	1976	1975	1974	1973	1972	1971	1970	1969	1968	1967	1966	1965	1964	1963	1962	1961	1960	1959	1958	1957	1956	1955	1954	1953	1952	1951	1950	1949	1948	1947	1946	1945	1944	1943	1942	1941	1940	1939	1938	1937	1936	1935	1934	1933	1932	1931	1930	1929	1928	1927	1926	1925	1924	1923	1922	1921	1920	1919	1918	1917	1916	1915	1914	1913	1912	1911	1910	1909	1908	1907	1906	1905	1904	1903	1902	1901	1900	1899	1898	1897	1896	1895	1894	1893	1892	1891	1890	1889	1888	1887	1886	1885	1884	1883	1882	1881	1880	1879	1878	1877	1876	1875	1874	1873	1872	1871	1870	1869	1868	1867	1866	1865	1864	1863	1862	1861	1860	1859	1858	1857	1856	1855	1854	1853	1852	1851	1850	1849	1848	1847	1846	1845	1844	1843	1842	1841	1840	1839	1838	1837	1836	1835	1834	1833	1832	1831	1830	1829	1828	1827	1826	1825	1824	1823	1822	1821	1820	1819	1818	1817	1816	1815	1814	1813	1812	1811	1810	1809	1808	1807	1806	1805	1804	1803	1802	1801	1800	1799	1798	1797	1796	1795	1794	1793	1792	1791	1790	1789	1788	1787	1786	1785	1784	1783	1782	1781	1780	1779	1778	1777	1776	1775	1774	1773	1772	1771	1770	1769	1768	1767	1766	1765	1764	1763	1762	1761	1760	1759	1758	1757	1756	1755	1754	1753	1752	1751	1750	1749	1748	1747	1746	1745	1744	1743	1742	1741	1740	1739	1738	1737	1736	1735	1734	1733	1732	1731	1730	1729	1728	1727	1726	1725	1724	1723	1722	1721	1720	1719	1718	1717	1716	1715	1714	1713	1712	1711	1710	1709	1708	1707	1706	1705	1704	1703	1702	1701	1700	1699	1698	1697	1696	1695	1694	1693	1692	1691	1690	1689	1688	1687	1686	1685	1684	1683	1682	1681	1680	1679	1678	1677	1676	1675	1674	1673	1672	1671	1670	1669	1668	1667	1666	1665	1664	1663	1662	1661	1660	1659	1658	1657	1656	1655	1654	1653	1652	1651	1650	1649	1648	1647	1646	1645	1644	1643	1642	1641	1640	1639	1638	1637	1636	1635	1634	1633	1632	1631	1630	1629	1628	1627	1626	1625	1624	1623	1622	1621	1620	1619	1618	1617	1616	1615	1614	1613	1612	1611	1610	1609	1608	1607	1606	1605	1604	1603	1602	1601	1600	1599	1598	1597	1596	1595	1594	1593	1592	1591	1590	1589	1588	1587	1586	1585	1584	1583	1582	1581	1580	1579	1578	1577	1576	1575	1574	1573	1572	1571	1570	1569	1568	1567	1566	1565	1564	1563	1562	1561	1560	1559	1558	1557	1556	1555	1554	1553	1552	1551	1550	1549	1548	1547	1546	1545	1544	1543	1542	1541	1540	1539	1538	1537	1536	1535	1534	1533	1532	1531	1530	1529	1528	1527	1526	1525	1524	1523	1522	1521	1520	1519	1518	1517	1516	1515	1514	1513	1512	1511	1510	1509	1508	1507	1506	1505	1504	1503	1502	1501	1500	1499	1498	1497	1496	1495	1494	1493	1492	1491	1490	1489	1488	1487	1486	1485	1484	1483	1482	1481	1480	1479	1478	1477	1476	1475	1474	1473	1472	1471	1470	1469	1468	1467	1466	1465	1464	1463	1462	1461	1460	1459	1458	1457	1456	1455	1454	1453	1452	1451	1450	1449	1448	1447	1446	1445	1444	1443	1442	1441	1440	1439	1438	1437	1436	1435	1434	1433	1432	1431	1430	1429	1428	1427	1426	1425	1424	1423	1422	1421	1420	1419	1418	1417	1416	1415	1414	1413	1412	1411	1410	1409	1408	1407	1406	1405	1404	1403	1402	1401	1400	1399	1398	1397	1396	1395	1394	1393	1392	1391	1390	1389	1388	1387	1386	1385	1384	1383	1382	1381	1380	1379	1378	1377	1376	1375	1374	1373	1372	1371	1370	1369	1368	1367	1366	1365	1364	1363	1362	1361	1360	1359	1358	1357	1356	1355	1354	1353	1352	1351	1350	1349	1348	1347	1346	1345	1344	1343	1342	1341	1340	1339	1338	1337	1336	1335	1334	1333	1332	1331	1330	1329	1328	1327	1326	1325	1324	1323	1322	1321	1320	1319	1318	1317	1316	1315	1314	1313	1312	1311	1310	1309	1308	1307	1306	1305	1304	1303	1302	1301	1300	1299	1298	1297	1296	1295	1294	1293	1292	1291	1290	1289	1288	1287	1286	1285	1284	1283	1282	1281	1280	1279	1278	1277	1276	1275	1274	1273	1272	1271	1270	1269	1268	1267	1266	1265	1264	1263	1262	1261	1260	1259	1258	1257	1256	1255	1254	1253	1252	1251	1250	1249	1248	1247	1246	1245	1244	1243	1242	1241	1240	1239	1238	1237	1236	1235	1234	1233	1232	1231	1230	1229	1228	1227	1226	1225	1224	1223	1222	1221	1220	1219	1218	1217	1216	1215	1214	1213	1212	1211	1210	1209	1208	1207	1206	1205	1204	1203	1202	1201	1200	1199	1198	1197	1196	1195	1194	1193	1192	1191	1190	1189	1188	1187	1186	1185	1184	1183	1182	1181	1180	1179	1178	1177	1176	1175	1174	1173	1172	1171	1170	1169	1168	1167	1166	1165	1164	1163	1162	1161	1160	1159	1158	1157	1156	1155	1154	1153	1152	1151	1150	1149	1148	1147	1146	1145	1144	1143	1142	1141	1140	1139	1138	1137	1136	1135	1134	1133	1132	1131	1130	1129	1128	1127	1126	1125	1124	1123	1122	1121	1120	1119	1118	1117	1116	1115	1114	1113	1112	1111	1110	1109	1108	1107	1106	1105	1104	1103	1102	1101	1100	1099	1098	1097	1096	1095	1094	1093	1092	1091	1090	1089	1088	1087	1086	1085	1084	1083	1082	1081	1080	1079	1078	1077	1076	1075	1074	1073	1072	1071	1070	1069	1068	1067	1066	1065	1064	1063	1062	1061	1060	1059	1058	1057	1056	1055	1054	1053	1052	1051	1050	1049	1048	1047	1046	1045	1044	1043	1042	1041	1040	1039	1038	1037	1036	1035	1034	1033	1032	1031	1030	1029	1028	1027	1026	1025	1024	1023	1022	1021	1020	1019	1018	1017	1016	1015	1014	1013	1012	1011	1010	1009	1008	1007	1006	1005	1004	1003	1002	1001	1000	999	998	997	996	995	994	993	992	991	990	989	988	987	986	985	984	983	982	981	980	979	978	977	976	975	974	973	972	971	970	969	968	967	966	965	964	963	962	961	960	959	958	957	956	955	954	953	952	951	950	949	948	947	946	945	944	943	942	941	940	939	938	937	936	935	934	933	932	931	930	929	928	927	926	925	924	923	922	921	920	919	918	917	916	915	914	913	912	911	910	909	908	907	906	905	904	903	902	901	900	899	898	897	896	895	894	893	892	891	890	889	888	887	886	885	884	883	882	881	880	879	878	877	876	875	874	873	872	871	870	869	868	867	866	865	864	863	862	861	860	859	858	857	856	855	854	853	852	851	850	849	848	847	846	845	844	843	842	841	840	839	838	837	836	835	834	833	832	831	830	829	828	827	826	825	824	823	822	821	820	819	818	817	816	815	814	813	812	811	810	809	808	807	806	805	804	803	802	801	800	799	798	797	796	795	794	793	792	791	790	789	788	787	786	785	784	783	782	781	780	779	778	777	776	775	774	773	772	771	770	769	768	767	766	765	764	763	762	761	760	759	758	757	756	755	754	753	752	751	750	749	748	747	746	745	744	743	742	741	740	739	738	737	736	735	734	733	732	731	730	729	728	727	726	725	724	723	722	721	720	719	718	717	716	715	714	713	712	711	710	709	708	707	706	705	704	703	702	701	700	699	698	697	696	695	694	693	692	691	690	689	688	687	686	685	684	683	682	681	680	679	678	677	676	675	674	673	672	671	670	669	668	667	666	665	664	663	662	661	660	659	658	657	656	655	654	653	652	651	650	649	648	647	646	645	644	643	642	641	640	639	638	637	636	635	634	633	632	631	630	629	628	627	626	625	624	623	622	621	620	619	618	617	616	615	614	613	612	611	610	609	608	607	606	605	604	603	602	601
----------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Anexo 3

visión de los ingresos y gastos reportados por la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., en los informes financieros correspondientes al mes al soporte documental presentado, se determinó lo siguiente:

diciembre: Oficio UTF/055/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo IV de foja 1925 a 1929.
Asociación Civil: Escrito 0199 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo IV de foja 2028 a 2030.

Exposición de Motivos (Exposición de Motivos)		Exposición de Motivos (Exposición de Motivos)		Exposición de Motivos (Exposición de Motivos)																
2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC, 22 OC, 25 OC y estados financieros impresos desde el sistema digital ciudadana. visión a la información presentada por la organización ciudadana se advierten recibos de que arrojan diferencias en relación con los montos reportados a través de los registros; conforme a lo siguiente:		Se solicita presentar: - Los ajustes y/o correcciones correspondientes en sus registros contables; que permitan conciliar la información contra revisión de auxiliares contables y balanza de comprobación. - Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, que permitan conciliar la información presentada. - Exhibir los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC, 22 OC, y en su caso, 25 OC con el correcto llenado de la información, así como aquellos formatos que sean afectados en virtud de los ajustes y/o correcciones que realice a su contabilidad. - Las aclaraciones que a su derben correspondan. Lo anterior, en términos de las bases de operación 9.1.2 y 9.1.3 del Catálogo de		Se adjunta dispositivo de almacenamiento (cd) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas: Se presentan formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC 22 OC y 25 OC y estados financieros impresos desde el sistema digital de contabilidad (balanza, de comprobación, balanza general, auxiliar de libro mayor y estado de resultados). Se informa que por un error involuntario se registraron en el sistema digital de contabilidad 12 tablas por un monto de \$ 212.00 pesos pero lo correcto es lo que se muestra en el formato 28 OC con folio 233 y que obedece a \$ 2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que es el resultado de la media de las dos cotizaciones presentadas en el informe financiero correspondiente al mes de diciembre 2022. Se informa que por un error involuntario se registraron en el sistema digital de contabilidad, 120 sílabos por un monto de \$ 140.00 pesos pero lo correcto es lo que se muestra en el formato 28 OC con folio 234 y que obedece a \$ 2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) que es el resultado de la media de las dos cotizaciones presentadas en el informe																
montos reportados como ingresos y egresos de la organización ciudadana muestran en encia la diferencia siguiente:		<table><tr><th>Concepto</th><th>Importe</th><th>Importe</th><th>Importe</th><th>Importe</th></tr><tr><td>233</td><td>Especie</td><td>12 TABLAS</td><td>2,400.00</td><td>2,400.00</td></tr><tr><td>234</td><td>Especie</td><td>120 SÍLABOS</td><td>140.00</td><td>140.00</td></tr></table>		Concepto	Importe	Importe	Importe	Importe	233	Especie	12 TABLAS	2,400.00	2,400.00	234	Especie	120 SÍLABOS	140.00	140.00	La Asociación respondió la observación presentando los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC, 22 OC, 25 OC, debidamente llenados, así como, impresión de los estados financieros por tal razón se observó la solvencia. Año: 2022 Folios 122 a 151 y 158 a 159	
Concepto	Importe	Importe	Importe	Importe																
233	Especie	12 TABLAS	2,400.00	2,400.00																
234	Especie	120 SÍLABOS	140.00	140.00																

<table><tr><td>Detalle de Ingresos</td><td>Formatos 28 OC Folios 97 A 102</td><td>Formatos 28 OC Folios 97 A 102</td></tr><tr><td>Ingresos</td><td>\$ 16,661.57</td><td>\$ 14,233.57</td></tr><tr><td>Egresos</td><td>\$ 16,233.57</td><td>\$ 14,285.57</td></tr></table>	Detalle de Ingresos	Formatos 28 OC Folios 97 A 102	Formatos 28 OC Folios 97 A 102	Ingresos	\$ 16,661.57	\$ 14,233.57	Egresos	\$ 16,233.57	\$ 14,285.57	Cuentas y Formatos que deben observarse las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.	Financiero correspondiente al mes de diciembre 2022.	La Asociación respondió la observación presentando el formato debidamente llenado, por lo que, la observación que solventada. Anexo 12 Folio 30
Detalle de Ingresos	Formatos 28 OC Folios 97 A 102	Formatos 28 OC Folios 97 A 102										
Ingresos	\$ 16,661.57	\$ 14,233.57										
Egresos	\$ 16,233.57	\$ 14,285.57										
Se en tal análisis se desprende que, el llenado de los formatos no corresponde con las cantidades que se encuentran comprobadas, balance de comprobación, movimientos auxiliares y demás financieros impresos desde el sistema contable, lo cual impide conciliar los saldos finales de cuentas analíticas con la información reportada en dichos formatos.	Se solicita presentar: - El formato 8 OC, realizando un correcto llenado de la información. - Las aclaraciones que a su derecho correspondan. Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".	Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas. Se informa que por error en la fecha de la conciliación bancaria se muestra con el mes de noviembre cuando lo correcto es al 31 de diciembre por lo cual se anexa el formato 8 OC con el correcto llenado.	La Asociación respondió la observación presentando el formato debidamente llenado, por lo que, la observación que solventada. Anexo 12 Folio 30									
Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas. Se anexa la documentación comprobatoria que corresponden a los contratos de donación de servicios de los formatos 28 OC del folio del 229 al 235. Así mismo se informa que por un error involuntario no se anexaron al informe del mes de diciembre.	Se solicita presentar: - La documentación legal comprobatoria que corresponda. - Las aclaraciones que a su derecho correspondan. Lo anterior, con fundamento en la Base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos.	Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas. Se anexa la documentación comprobatoria que corresponden a los contratos de donación de servicios de los formatos 28 OC del folio del 229 al 235. Así mismo se informa que por un error involuntario no se anexaron al informe del mes de diciembre.	La Asociación respondió la observación presentando los contratos de donación de servicios, por lo que, la observación que solventada. Anexo 13 Folios 101 a 102									



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T4-4
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

La documentación que exhibe la organización ciudadana se observa que expide durante el mes de diciembre los contratos de donación de servicio.				Formato, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".	de diciembre los contratos de donación de servicio.																																
<table><tr><th>Fecha de emisión</th><th>Concepto</th><th>Descripción del servicio</th><th>Observaciones</th></tr><tr><td>229</td><td>ESPECIE</td><td>800 SELLOS Y 10 TABLONES</td><td>No se exhibe contrato</td></tr><tr><td>230</td><td>ESPECIE</td><td>GASOLINA</td><td>No se exhibe contrato</td></tr><tr><td>231</td><td>ESPECIE</td><td>GASOLINA</td><td>No se exhibe contrato</td></tr><tr><td>232</td><td>ESPECIE</td><td>360 SELLOS</td><td>No se exhibe contrato</td></tr><tr><td>233</td><td>ESPECIE</td><td>12 TABLONES</td><td>No se exhibe contrato</td></tr><tr><td>234</td><td>ESPECIE</td><td>120 SELLOS</td><td>No se exhibe contrato</td></tr><tr><td>235</td><td>ESPECIE</td><td>7 CARTULINAS</td><td>No se exhibe contrato</td></tr></table>				Fecha de emisión	Concepto	Descripción del servicio	Observaciones	229	ESPECIE	800 SELLOS Y 10 TABLONES	No se exhibe contrato	230	ESPECIE	GASOLINA	No se exhibe contrato	231	ESPECIE	GASOLINA	No se exhibe contrato	232	ESPECIE	360 SELLOS	No se exhibe contrato	233	ESPECIE	12 TABLONES	No se exhibe contrato	234	ESPECIE	120 SELLOS	No se exhibe contrato	235	ESPECIE	7 CARTULINAS	No se exhibe contrato		
Fecha de emisión	Concepto	Descripción del servicio	Observaciones																																		
229	ESPECIE	800 SELLOS Y 10 TABLONES	No se exhibe contrato																																		
230	ESPECIE	GASOLINA	No se exhibe contrato																																		
231	ESPECIE	GASOLINA	No se exhibe contrato																																		
232	ESPECIE	360 SELLOS	No se exhibe contrato																																		
233	ESPECIE	12 TABLONES	No se exhibe contrato																																		
234	ESPECIE	120 SELLOS	No se exhibe contrato																																		
235	ESPECIE	7 CARTULINAS	No se exhibe contrato																																		
Anexo 12 Folios 80 a 105				Se solicita presentar: • Bajo protesta de decir verdad, las aclaraciones que a su derecho correspondan.	Esta autoridad da cuenta de vista de camiones, al respecto informo que esta Asociación no controló de manera directa o indirecta servicio alguno, por lo que se desconoce su origen y utilización, motivo por el cual no hay registros contable de documentación comprobatoria por la organización. Fue un hecho notorio que en el inmueble frente a la Unidad de Deportiva de Puebla a la misma hora, la empresa automotriz Toyota en el estado, celebró su fiesta de fin de año, anexo a que el municipio de corregidora realizó un evento masivo en el que las personas que asistieron arribaban en camiones.																																
Información que obra en el expediente IEEQ/UTF/PPL/007/2022 se desprende que la acción Ciudadana instaló durante el mes de diciembre las asambleas siguientes: <table><tr><th>Fecha</th><th>Municipio</th><th>Observaciones</th></tr><tr><td>10/12/2022 26:00 hrs</td><td>Corregidora</td><td>Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se detectó la existencia de autobuses utilizados por personas que acudieron a los lugares en que se llevaron a cabo las asambleas, sin embargo, dichos autobuses no se localizaron en los registros contables o documentación presentada por la Organización Ciudadana.</td></tr><tr><td>17/12/2022 10:23 hrs</td><td>El Marqués</td><td>Escuela Primaria "Octavio Paz", ubicada en Santa Inés, Vialitas de la Piedad II, El Marqués, código postal 76246.</td></tr></table>				Fecha	Municipio	Observaciones	10/12/2022 26:00 hrs	Corregidora	Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se detectó la existencia de autobuses utilizados por personas que acudieron a los lugares en que se llevaron a cabo las asambleas, sin embargo, dichos autobuses no se localizaron en los registros contables o documentación presentada por la Organización Ciudadana.	17/12/2022 10:23 hrs	El Marqués	Escuela Primaria "Octavio Paz", ubicada en Santa Inés, Vialitas de la Piedad II, El Marqués, código postal 76246.	La Asociación respondió la observación realizando la aclaración correspondiente, por lo que se desconoce su origen, motivo por el cual no hay registros contable de documentación comprobatoria por la organización.	La Asociación respondió la observación realizando la aclaración correspondiente, por lo que se desconoce su origen, motivo por el cual no hay registros contable de documentación comprobatoria por la organización.																							
Fecha	Municipio	Observaciones																																			
10/12/2022 26:00 hrs	Corregidora	Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se detectó la existencia de autobuses utilizados por personas que acudieron a los lugares en que se llevaron a cabo las asambleas, sin embargo, dichos autobuses no se localizaron en los registros contables o documentación presentada por la Organización Ciudadana.																																			
17/12/2022 10:23 hrs	El Marqués	Escuela Primaria "Octavio Paz", ubicada en Santa Inés, Vialitas de la Piedad II, El Marqués, código postal 76246.																																			

Expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, Tomo IV Folios 1571 a 1580 y 1880 a 1890



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T4-;
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/20;

Anexo 4

I, se establecen los documentos en que constan los requerimientos y respuestas recibidas derivados del procedimiento de circularización implementado en IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 respecto del cuarto trimestre; precisando el tomo y foja en que se ubica la solicitud o respuesta.

Tipos de Particular	Contenido del requerimiento	Resolución	Observaciones
de Olvera al de la Unidad de jación Básica en el L. USEBEQ Tomo IV Foja 1930	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de las instalaciones de la Escuela Primaria "Octavio Paz", a fin de celebrar asamblea municipal en el Municipio de El Marques, el diecisiete de diciembre de dos mil veintidós.	La Licenciada Ana Magdalena Bracamontes Cruz, Directora Jurídica adscrita a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, confirmó la autorización para el uso del inmueble, informando que no se entregó o proporcionó a la organización ciudadana algún bien, insumo, servicio o mobiliario para el desarrollo de la asamblea.	Ninguna
chez Trejo Ayuntamiento del jadora, Querétaro. Tomo IV Foja 1931	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de inmueble público, en que se programó celebrar asamblea municipal el día de diciembre de dos mil veintidós.	El Licenciado Eduardo Rafael Montoya Bolaños, Secretario de Desarrollo Social del municipio de Corregidora, confirmó la autorización para el uso del inmueble, informando que no se entregó o proporcionó a la organización ciudadana algún bien, insumo, servicio o mobiliario para el desarrollo de la asamblea.	Ninguna

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PERTINENCIA Y EFECTIVIDAD DE LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión Jurídica:	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen que emite la Comisión Jurídica la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la realización de estudios de pertinencia y efectividad de las Campañas de Comunicación Social.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General de Comunicación:	Ley General de Comunicación Social.

Lineamientos: Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la realización de estudios de pertinencia y efectividad de las Campañas de Comunicación Social.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Ley General de Comunicación. El once de mayo de dos mil dieciocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Comunicación Social,¹ reformada mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,² publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.³

II. Integración de la Comisión Jurídica. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22⁴ por el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes del órgano superior de dirección, entre ellas, la Comisión Jurídica.

III. Proyección de los Lineamientos. Del treinta y uno de marzo al veinticuatro de abril de dos mil veintitrés⁵ en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la emisión de los Lineamientos.⁶

IV. Remisión del proyecto de Lineamientos. El veinte de abril a través del oficio DEAJ/175/2023, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto remitió al Presidente de la Comisión Jurídica el proyecto de Lineamientos.⁷

¹ Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCS.pdf>

² Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lrgcs/LGCS_ref02_27dic22.pdf

³ No pasa desapercibido que en la acción de inconstitucionalidad 29/2023 y sus acumuladas 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023 promovidas en contra del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, la Suprema Corte de Justicia de la Nación otorgó la suspensión de los efectos y consecuencias de dicho Decreto para que no fuera aplicable únicamente en las entidades federativas del Estado de México y de Coahuila con motivo del desarrollo de los procesos electorales en curso, en tanto se dicte sentencia del medio de control constitucional. Dichas acciones fueron promovidas por los partidos políticos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Revolucionario Institucional, diversas diputaciones y senadurías integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión, así como los partidos Movimiento Ciudadano y Partido Político Local del Estado de Jalisco denominado Hagamos.

⁴ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf.

⁵ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintitrés.

⁶ Consistentes en el análisis de la propuesta para la realización del proyecto de Lineamientos; las reuniones de trabajo se llevaron a cabo con la participación de las áreas responsables vinculadas con su emisión, así como las observaciones realizadas por las consejerías electorales del Consejo General para su incorporación al proyecto.

⁷ Asimismo, el veinte de abril el Presidente de la Comisión Jurídica, mediante el oficio CJ/41/2023, remitió a las consejerías integrantes del Consejo General el proyecto de Lineamientos para su conocimiento y, en su caso, emisión de observaciones por lo que el veinticuatro de abril la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos remitió al Presidente de la Comisión Jurídica el proyecto final derivado de la atención de las observaciones realizadas por Consejerías Electorales y titulares de áreas del Instituto.

V. Sesión de la Comisión Jurídica. El veintiséis de abril en sesión de la Comisión Jurídica se aprobó el Dictamen. Dicha determinación se remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CJ/45/2023, para los efectos conducentes.

VI. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintiséis de abril a través oficio SE/571/23 el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha a través del oficio P/103/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones en una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, así como que dichas instituciones se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la Ley.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.
4. El artículo 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral prevén que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local, así como las demás disposiciones señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. En ese sentido, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente al Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra a la autonomía orgánica y normativa, entre otras.⁸

6. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes, entre otras, se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.

7. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción III y 26, fracción II del Reglamento establecen que la Comisión Jurídica tiene el carácter de permanente y competencia para realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación.

SEGUNDO. Disposiciones generales en materia de estudios de pertinencia y efectividad de las Campañas de Comunicación Social.

8. El artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Federal establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno debe tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social; además, que en ningún caso esta propaganda puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.

9. Ahora bien, en términos del artículo 2 la Ley General de Comunicación⁹ -la cual tiene por objeto garantizar el derecho de la ciudadanía a la información sobre la actuación y rendición de cuentas de los entes públicos, a través de la propaganda gubernamental- las campañas de comunicación social que impliquen propaganda gubernamental

⁸ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín, Órganos constitucionalmente autónomos, Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.
⁹ Reglamentaria del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Federal.

deben apegarse a los principios rectores, criterios para la aplicación de gasto y reglas de asignación previstas en la Constitución Federal y dicha ley, aunado a que la propaganda gubernamental debe tener carácter institucional, fines informativos, educativos o de orientación social, corresponder al interés público y ser objetiva, oportuna, necesaria, clara, útil, accesible e incluyente.

10. De conformidad con el artículo 3 del mismo ordenamiento los entes públicos que integran los tres poderes de la Federación, de las Entidades Federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los órganos a los que la Constitución Federal dota de autonomía y cualquier otra institución o entidad de carácter público, son sujetos obligados.

11. En ese sentido, el artículo 18 Ter de dicha ley establece que los Entes Públicos obligados deben emitir los lineamientos relativos a los estudios de pertinencia o efectividad para el proceso de planificación de las Campañas de Comunicación Social.

12. Por su parte, el artículo 18 Quater Ley General de Comunicación establece que para la evaluación de las Campañas de Comunicación Social los Entes Públicos pueden elaborar estudios posteriores a través de los cuales se procure medir el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de la información difundida, así como el impacto en la población objetivo por medio de evaluaciones para valorar su efectividad.

13. El artículo transitorio tercero de la Ley General de Comunicación establece que los entes públicos deben adecuar sus disposiciones legales y reglamentarias en un plazo de ciento veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor del Decreto.

TERCERO. Dictamen.

14. El veintiséis de abril la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen, para lo cual ordenó someter a consideración del Consejo General, lo siguiente:

...
DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PERTINENCIA Y EFECTIVIDAD DE LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
 ...

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la realización de estudios de pertinencia y efectividad de las campañas de comunicación social el cual forma parte integral del presente documento y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

(Énfasis original).

15. El contenido de los Lineamientos se encuentra conformado por un índice sobre la ubicación de los tres títulos y cinco capítulos que lo integran, así como la exposición de motivos sobre su emisión.
16. En el Título Primero se ubican las disposiciones de carácter general y un Capítulo Único que se refiere a su objeto de establecer las bases y criterios para la realización de estudios de pertinencia y efectividad de las campañas de comunicación social; su aplicación e interpretación, además de un glosario que contiene la definición de términos y conceptos relevantes para facilitar su lectura; principios que los rigen y la normatividad que se aplica de forma complementaria.
17. En cuanto al Título Segundo se compone de dos capítulos, el primero corresponde a los estudios de pertinencia y el segundo prevé lo referente a los estudios de efectividad.
18. Los artículos 6 y 7 de los Lineamientos establecen el carácter cualitativo de los estudios de pertinencia en atención a que su principal objetivo es el de medir el grado de aceptación y comprensión de las Campañas de Comunicación Social del Instituto entre la población objetivo, además de verificar que se apeguen a lo establecido por la Ley General de Comunicación, así como a las atribuciones y facultades del Instituto previstas en la Ley General y la Ley Electoral y la idoneidad de los medios de comunicación seleccionados.
19. Por su parte, prevé que dichos estudios deben realizarse cuando así lo determine el Comité Administrador y que para su realización debe preverse el tiempo que permita llevar a cabo su análisis y conclusiones, además, para que en su caso se realicen adecuaciones a la Campaña de Comunicación Social, así como para el procedimiento para su contratación.
20. Los artículos 8 y 9 de los Lineamientos precisan que el Instituto establecerá los criterios de vinculación y coordinación interinstitucional, para los casos en que las Campañas de Comunicación Social requieran de la emisión de opiniones técnicas se prevé que el Instituto a través de la suscripción de instrumentos jurídicos con entes públicos especializados o con objetivos afines a la materia de que se trate, conforme lo determine el Comité Administrador.
21. Por su parte, el artículo 9 establece que una vez concluido el estudio de pertinencia se debe remitir al Comité Administrador a efecto de que determine lo conducente.

22. Sobre estudios de efectividad los artículos 10, 11 y 12 de los Lineamientos establecen que estos se tienen que realizar de manera posterior a la ejecución de las Campañas de Comunicación Social aprobadas por el Comité Administrador; deben medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de comunicación alcanzadas, así como el impacto de la Campaña de Comunicación Social difundida entre la población objetivo; así como que se realizarán en un tiempo no mayor a cuatro semanas posteriores a la conclusión de la Campaña de Comunicación Social.
23. Además, que dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión de la Campaña de Comunicación Social de que se trate, la Coordinación debe informar al Comité Administrador para dar inicio al proceso de adquisición correspondiente para que solicite al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.
24. En ese sentido, conforme al artículo 13 de los Lineamientos, una vez concluido el estudio de efectividad será remitido al Comité Administrador para hacerlo del conocimiento del Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva en la sesión ordinaria que corresponda.
25. Ahora bien, el Título tercero de los Lineamientos contiene disposiciones comunes en cuanto a los estudios de pertinencia y efectividad a través de dos capítulos.
26. En lo relativo a los artículos 14, 15 y 16 se establecen disposiciones comunes vinculadas con los estudios de pertinencia y efectividad de las campañas de comunicación social, las cuales que deben ser incluidas en el proceso de planificación de las Campañas de Comunicación Social con el objeto de la presupuestación de su evaluación.
27. Además, se prevé la posibilidad de la cancelación de los estudios de pertinencia y efectividad por determinación del Comité Administrador en Materia de Comunicación Social del Instituto en atención a las hipótesis previstas en el artículo 17 de los Lineamientos.
28. Finalmente, los Lineamientos cuentan con dos artículos transitorios que se refieren a su entrada en vigor y a su publicación.
29. Así mismo, con la emisión de los Lineamientos el Consejo General cumple con lo previsto en el artículo tercero transitorio de la Ley General de Comunicación establece que los entes públicos deben adecuar sus disposiciones legales y reglamentarias en un plazo de ciento veinte días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión vía remota.

30. El presente acuerdo se emite en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo segundo del Reglamento Interior, que prevé la posibilidad de celebrar sesiones vía remota, por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) y 134, párrafo octavo de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General, 2, 3, 18 Ter y 18 Cuater de la Ley General de Comunicación, 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII, 63, fracción XI y 68, párrafo primero de la Ley Electoral, 15, 16, fracción III, 26, fracción IV, 75, párrafo segundo, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la realización de estudios de pertinencia y efectividad de las Campañas de Comunicación Social.

SEGUNDO. Se aprueban los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la realización de estudios de pertinencia y efectividad de las Campañas de Comunicación Social.

TERCERO. Los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la realización de estudios de pertinencia y efectividad de las Campañas de Comunicación Social entrarán en vigor una vez aprobadas por este Consejo General.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiocho de abril de dos mil veintitrés, mediante sesión vía remota realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA		
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES		
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO		
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA		
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA		
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ		

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PERTINENCIA Y EFECTIVIDAD DE LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Estudio del fondo.	3
<i>I. Disposiciones generales.</i>	3
<i>II. Disposiciones reglamentarias.</i>	4
SEGUNDO. Lineamientos.	6
<i>III. Contenido</i>	6
<i>a. Exposición de motivos.</i>	6
<i>b. Título Primero. Disposiciones aplicables.</i>	6
<i>c. Título Segundo. De los estudios de pertinencia y efectividad de las Campañas de Comunicación Social del Instituto.</i>	7
<i>d. Título Tercero. De las disposiciones comunes en los estudios de pertinencia y efectividad de las Campañas de Comunicación Social del Instituto.</i>	7
<i>e. Transitorios.</i>	7
DICTAMEN	8

ANTECEDENTES

I. Integración de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22² por el

¹ En adelante Instituto.

² C/r. https://ieeq.mx/contenido/cq/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

que aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias entre ellas, la Comisión Jurídica,

II. Calendario de normatividad 2023. El trece de enero de dos mil veintitrés³ se remitió el oficio CJ/02/2023 a la Secretaría Ejecutiva del Instituto a efecto de solicitar su apoyo para enviar a las áreas del Instituto la actualización del "*Calendario de normatividad integral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro*" relativo al año 2023, mismo que se circuló a través de los diversos SE/102/23 y SE/137/23 de fechas dieciséis y diecinueve de enero, respectivamente.

III. Reuniones de trabajo. Durante marzo y abril se realizaron varias reuniones con las Consejerías Electorales y diversas áreas del Instituto, entre ellas, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la Coordinación Jurídica y la Coordinación de Comunicación Social a efecto de revisar y emitir los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la realización de estudios de pertinencia y efectividad de las Campañas de Comunicación Social.⁴

IV. Proyecto de Lineamientos. El veinte de abril la Dirección Jurídica a través de oficio DEAJ/175/2023 remitió a la Presidencia de la Comisión Jurídica el proyecto del Lineamientos.

V. Remisión del proyecto a Consejerías y Partidos Políticos. El veinte de abril mediante oficio CJ/41/2023 la Comisión Jurídica remitió vía correo electrónico a las Consejerías Electorales, el proyecto de Lineamientos a efecto de que, en caso de tener alguna observación a dicho documento éstas fueran remitidas a la Dirección Jurídica a través de la Comisión Jurídica.

[Handwritten signatures and initials]

³En adelante las fechas que se mencionen corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención en contrario

⁴En adelante Lineamientos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

VI. Remisión e incorporación de observaciones. En su oportunidad la Comisión Jurídica remitió vía electrónica a la Dirección Jurídica las observaciones realizadas al proyecto de Lineamientos, mismas que fueron analizadas, valoradas y en su caso incorporadas.

VII. Remisión de proyecto final de Lineamientos. Derivado de la atención a las observaciones formuladas, la Dirección Jurídica remitió a la Presidencia de la Comisión Jurídica vía correo electrónico el proyecto final de Lineamientos, a efecto de ser sometido a consideración de quienes integran la Comisión.

VIII. En mérito de lo anterior y de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio del Fondo.

1. Disposiciones generales.

1. El artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵ y 2º, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,⁶ establecen la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Los artículos 41, Base V del apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,⁷ así como 52, 53, 56, 57 y 61 de la Ley Electoral,

⁵ En adelante Constitución Federal.

⁶ En adelante Constitución Local.

⁷ En adelante Ley General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

prevén las atribuciones, funciones, fines y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior, que se rige por los principios de la función electoral.

3. El Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

4. El artículo 3 Bis de la Ley General de Comunicación Social dispone que, los entes públicos pueden difundir, por medio de Campañas de Comunicación Social, información respecto de: ejecución de obras de infraestructura, prestación de servicios públicos y desarrollo de programas económicos y sociales; aspectos relevantes de las políticas públicas, rendición de cuentas, promoción y garantía de los derechos humanos; funcionamiento de las instituciones públicas y ejercicio de sus atribuciones; contenidos que fomenten el derecho al acceso a la información, y acciones que tengan relevancia directa para la población.

5. El artículo 40 de la Ley General de Comunicación Social señala que los entes públicos deben brindar información sobre los montos destinados a gastos relativos a Campañas de Comunicación Social desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña de manera pública, completa, oportuna y accesible, así como cumplir, en general, con lo señalado en la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

II. Disposiciones reglamentarias.

[Handwritten signatures]



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

6. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, en relación con los artículos 15 y 16, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁸ el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde y su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha ley, así como a las competencias y procedimientos reglamentarios, entre las que se encuentra la Comisión.

7. En ese tenor, el artículo 26 del Reglamento Interior, estatuye que la Comisión es competente, entre otras cuestiones, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes.

8. Ahora bien, este Instituto cuenta con autonomía normativa, esto es, la facultad de emitir sus propios ordenamientos para su debida organización y administración al interior, así como con la facultad reglamentaria para emitir normatividad que le permitan el cumplimiento de sus fines, esta posibilidad se enfrenta a la restricción de la propia naturaleza de la facultad reglamentaria que obedece al principio de jerarquía normativa y en tal supuesto, los lineamientos exclusivamente deben concretar la forma y medios para cumplir la Constitución y la Legislación que regula sus facultades.

9. Cabe precisar que, el presente análisis también se realiza en aras de los principios de congruencia y consistencia, respecto del primero de los

⁸ En adelante Reglamento Interior.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

mencionados a fin de examinar que tanto el texto de los Lineamientos como la legislación en la materia se encuentren homogeneizados, lo anterior para una efectiva aplicación y en torno al segundo principio a fin de corroborar que exista coherencia en el texto así como un lenguaje adecuando a fin de hacer frente a la implementación de diversos ordenamientos, además de facilitar y eficientizar la labor administrativa y técnica de este Instituto.⁹

SEGUNDO. Lineamientos.

III. Contenido

a. Exposición de motivos.

10. Se presenta una exposición de motivos en la que se justifica la emisión de los Lineamientos en términos de lo previsto en los artículos 18 Ter y Quater de la Ley General de Comunicación Social que vincula al Instituto para emitir los lineamientos relativos a la realización de estudios de efectividad para el análisis de los mensajes contenidos en las campañas de comunicación social, así como estudios de pertinencia que midan el grado de cumplimiento de las metas, objetivos de la información difundida y el impacto en la población.

b. Título Primero. Disposiciones aplicables.

- *Objetivo, interpretación, aplicación y glosario.*

11. Se insertan disposiciones relacionadas con el objetivo, interpretación y normatividad bajo la cual se deberá regir la aplicación de los Lineamientos, así como conceptos básicos para su entendimiento, con el fin de establecer el ámbito de aplicación y su funcionalidad.

⁹ Lo anterior de conformidad con la jurisprudencia 1/2000 de rubro "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

c. Título Segundo. De los estudios de pertinencia y efectividad de las Campañas de Comunicación Social del Instituto.

- *Estudios de pertinencia y efectividad.*

12. En este apartado se incorporan disposiciones que rigen los estudios referidos, tales como: carácter, momento de realización, objetivo, justificación, entre otras, a fin de cumplir con las obligaciones que mandata la normatividad en la materia, así también se establece que el Instituto elaborará los instrumentos jurídicos o mecanismos necesarios con el fin de establecer los criterios de vinculación y coordinación interinstitucional cuando la Campaña de Comunicación Social requiera de la emisión de opiniones técnicas y en su caso se establece que los estudios de efectividad que son de carácter cuantitativo se realizarán una vez concluida la Campaña de Comunicación Social.

d. Título Tercero. De las disposiciones comunes en los estudios de pertinencia y efectividad de las Campañas de Comunicación Social del Instituto.

- *Disposiciones comunes a los estudios de pertinencia y efectividad.*

13. En el título sujeto a análisis, se establecen las reglas básicas para la elaboración y en su caso cancelación de los estudios tanto de pertinencia como efectividad, así como las personas que estarán a cargo de su elaboración.

e. Transitorios.

14. Finalmente, además de los preceptos que fueron analizados, se incluyen dos artículos transitorios que señalan; entrada en vigor de los Lineamientos; y

[Handwritten signatures and initials]



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", en los estrados y el sitio de Internet del Instituto.

15. La emisión de los Lineamientos que se analizan, atiende al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el Instituto en materia de Comunicación Social en atención a la reforma por Decreto de los artículos 18 Ter y Quater de la Ley General de Comunicación Social, publicado el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós en el Diario Oficial de la Federación.

16. De lo anterior, se colige que el proyecto de emisión de los Lineamientos integra los criterios generales para la emisión de los estudios de pertinencia y efectividad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen el actuar de este Instituto.

En razón de lo expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26, fracciones II y VII, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la realización de estudios de pertinencia y efectividad de las campañas de comunicación social el cual forma parte integral del presente documento y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron por tres votos de las Consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual celebrada el veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión

Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario de la Comisión

Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Vocal de la Comisión



Lcda. Lucero Lugo Camacho
Secretaria Técnica de la Comisión

El dictamen consta de nueve fojas útiles con texto por un solo lado, así como ocho fojas relativas a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la realización de estudios de pertinencia y efectividad de las campañas de comunicación social. Dicho documento se imprime y firma digitalmente por duplicado para los efectos que correspondan.

JEPZ/CREM/RMGC/Ilc



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la realización de estudios de pertinencia y efectividad de las Campañas de Comunicación Social.

Exposición de motivos	2 -
Título Primero	
Disposiciones aplicables	3 -
Capítulo Único	
Generalidades	3 -
Título Segundo	
De los estudios de pertinencia y efectividad de las Campañas de Comunicación Social del Instituto	5 -
Capítulo primero	
De los estudios de pertinencia	5 -
Capítulo segundo	
De los estudios de efectividad	6 -
Título tercero	
De las disposiciones comunes en los estudios de pertinencia y efectividad de las Campañas de Comunicación Social del Instituto	6 -
Capítulo primero	
Disposiciones comunes	7 -
Capítulo segundo	
De la cancelación de los estudios	7 -
Transitorios	8 -



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Exposición de motivos

Los presentes Lineamientos se emiten de conformidad con los artículos 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro los cuales regulan que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública, así como los entes de los tres órdenes de gobierno, debe tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, aunado a que no debe implicar la promoción personalizada de cualquier persona en el servicio público.

Asimismo, su emisión se realiza en términos de lo previsto en los artículos 18 Ter y Quater de la Ley General de Comunicación Social, reformada por el Decreto publicado el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós en el Diario Oficial de la Federación, la cual vinculó a este Instituto para emitir los lineamientos relativos a la realización de estudios de pertinencia para el análisis de los mensajes contenidos en las Campañas de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como estudios de pertinencia que midan el grado de cumplimiento de las metas, objetivos de la información difundida y el impacto en la población objetivo por medio de evaluaciones para valorar su efectividad.

Por lo anterior, estos Lineamientos integran criterios generales para la emisión de los estudios de pertinencia y efectividad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, honradez, institucionalidad, necesidad, congruencia, veracidad de la información e interculturalidad, previstos en la normatividad de la materia electoral y en la Ley General de Comunicación Social.

En ese sentido, se componen de tres títulos, el Título Primero contiene un capítulo único que señala disposiciones generales tales como su objeto, aplicación e interpretación, un glosario de conceptos; el Título Segundo es el relativo a los estudios de pertinencia y efectividad de las Campañas de Comunicación Social del Instituto en el que a través de dos capítulos se detalla el objetivo de dichos estudios y sus elementos; por último, en el Título Tercero a través de dos capítulos se prevén disposiciones comunes a los estudios de pertinencia y efectividad, lo relativo a la selección de proveedores, así como los casos en que procede la cancelación de los estudios.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Finalmente, los mismos contienen dos artículos transitorios correspondientes a su entrada en vigor y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" así como en el sitio de Internet del Instituto, respectivamente.

Disposiciones aplicables

Capítulo único Generalidades

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria y tienen por objeto establecer las bases y criterios para la realización de estudios de pertinencia y efectividad de las Campañas de Comunicación Social que sean diseñadas y ejecutadas por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 2. La interpretación de los presentes Lineamientos se realizará de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Comunicación Social, los instrumentos internacionales en la materia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como la jurisprudencia y la demás normatividad aplicable, con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá:

I. Con relación a disposiciones normativas.

a) **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Querétaro.

c) **Ley General:** Ley General de Comunicación Social.

d) **Ley General de Instituciones:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

e) **Lineamientos:** Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la realización de estudios de pertinencia y efectividad de las Campañas de Comunicación Social.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

f) Reglamento de Adquisiciones: Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

g) Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II. Con relación a autoridades u órganos.

a) Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

b) Consejo General: Consejo General del Instituto.

c) Comité Administrador: Comité Administrador en Materia de Comunicación Social del Instituto.

d) Coordinación: Coordinación de Comunicación Social del Instituto.

e) Coordinación Administrativa: Coordinación Administrativa del Instituto.

III. Con relación a otros términos.

a) Campaña de Comunicación Social: Estrategia específicamente diseñada y ejecutada por el Instituto en diversos medios de comunicación para promocionar e informar los fines, servicios, acciones o logros y demás acciones relevantes a la población.

b) Estudios de efectividad: Miden el grado de cumplimiento y eficiencia de las metas y objetivos planteados en el Programa y Estrategia Anual de Comunicación Social del Instituto, así como la campaña de comunicación social, además del impacto en la población objetivo a través de su evaluación.

c) Estudios de pertinencia: Miden el grado de comprensión y aceptación que se tiene entre la población objetivo de la propuesta de Campaña de Comunicación Social y verifican la idoneidad de los medios de comunicación seleccionados.

d) Mensajes: Forma de comunicación pública realizada a través de cualquier medio con la finalidad de transmitir a la ciudadanía información de interés público, de conformidad con los fines del Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

e) Estrategia Anual de Comunicación Social: Instrumento de planeación que emite el Comité Administrador, el cual expresa los temas prioritarios que el Instituto pretende difundir durante el ejercicio fiscal correspondiente.

f) Programa Anual de Comunicación Social: Conjunto de campañas de comunicación social a difundirse en un ejercicio fiscal derivadas de la Estrategia Anual de Comunicación Social.

Artículo 4. La aplicación de los Lineamientos se realizará de conformidad con los principios que rigen la materia electoral, así como los previstos en la Ley General.

Artículo 5. Son aplicables de manera complementaria a los presentes Lineamientos la Ley General; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; el Reglamento Interior y el Reglamento de Adquisiciones.

Título Segundo **De los estudios de pertinencia y efectividad** **de las Campañas de Comunicación Social del Instituto**

Capítulo primero **De los estudios de pertinencia**

Artículo 6. Los estudios de pertinencia tienen carácter cualitativo y deben de realizarse de manera previa a la ejecución de las Campañas de Comunicación Social que apruebe el Comité Administrador.

Artículo 7. Los estudios de pertinencia deben verificar que las Campañas de Comunicación Social se apeguen a lo establecido por la Ley General, así como a las atribuciones y facultades del Instituto previstas en la Ley General de Instituciones y la Ley Electoral; deben permitir conocer al menos el impacto, comprensión y grado de aceptación que tenga entre el público objetivo la propuesta de Campaña de Comunicación Social.

Los estudios de pertinencia se realizarán cuando así lo determine el Comité Administrador; para su realización se deberá prever el tiempo que permita llevar a cabo su análisis y conclusiones, así como para realizar, en su caso, adecuaciones a la Campaña de Comunicación Social, así como el desahogo del procedimiento de contratación de servicios de conformidad con la legislación aplicable.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 8. El Instituto elaborará los instrumentos jurídicos o mecanismos necesarios con el fin de establecer los criterios de vinculación y coordinación interinstitucional cuando la Campaña de Comunicación Social requiera de la emisión de opiniones técnicas de entes públicos especializados o con objetivos afines a la materia de que se trate, conforme lo determine el Comité Administrador.

Artículo 9. Una vez concluido el estudio deberá remitirse al Comité Administrador, a fin de que éste determine lo conducente.

Capítulo segundo

De los estudios de efectividad

Artículo 10. Los estudios de efectividad tienen carácter cuantitativo y cualitativo y deben realizarse de manera posterior a la ejecución de las Campañas de Comunicación Social aprobadas por el Comité Administrador.

Artículo 11. Los estudios de efectividad deben medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de comunicación alcanzadas, así como el impacto de la Campaña de Comunicación Social difundida entre la población objetivo.

Artículo 12. Los estudios de efectividad se realizarán cuando así lo determine el Comité Administrador, en cuyo caso se llevarán a cabo un tiempo no mayor a cuatro semanas posteriores a la conclusión de la Campaña de Comunicación Social.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión de la Campaña de Comunicación Social de que se trate, la Coordinación dará aviso al Comité Administrador a efecto de dar inicio al proceso de adquisición correspondiente.

Para tal efecto, el Comité Administrador solicitará al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto iniciar el procedimiento correspondiente, conforme a la normatividad de la materia.

Artículo 13. Una vez concluido el estudio de efectividad será remitido al Comité Administrador, dicho comité lo hará del conocimiento del Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva mediante el informe que se rinda en la sesión ordinaria que corresponda.

Título tercero

De las disposiciones comunes en los estudios de pertinencia y efectividad de las Campañas de Comunicación Social del Instituto



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Capítulo primero

Disposiciones comunes

Artículo 14. En ningún caso los estudios de pertinencia o efectividad podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada del funcionariado público.

Artículo 15. La realización de los estudios de pertinencia y efectividad estarán a cargo de personas físicas o morales que cuenten con por lo menos dos años experiencia técnica comprobable en la materia.

Las personas físicas o morales que lleven a cabo los estudios de pertinencia o de efectividad no podrán ser las mismas que realicen la Campaña de Comunicación Social.

Artículo 16. Los estudios de pertinencia y/o efectividad deben incluirse en el proceso de planificación de las Campañas de Comunicación Social a fin de que el presupuesto de la misma cuente con recursos suficientes para su evaluación.

Capítulo segundo

De la cancelación de los estudios

Artículo 17. La cancelación de los estudios de pertinencia y efectividad será determinada por el Comité Administrador y procederá en los casos siguientes:

- I. Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para contraer el gasto derivado de la realización de los estudios de pertinencia o efectividad.
- II. Cuando previamente se haya realizado la cancelación de la Estrategia, el Programa Anual o la Campaña de Comunicación Social en términos de la normatividad aplicable.
- III. Por determinación de autoridades jurisdiccionales.
- IV. Cuando se cuente con un contrato de prestación de servicios para la realización de los estudios de pertinencia o efectividad y éste haya quedado sin efectos en términos de la normatividad aplicable.
- V. Cuando el Instituto haya realizado uno previo para otra campaña con objetivos y metas afines o lo tenga programado.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- VI.** Cuando el Instituto haya previsto la realización de la Campaña de Comunicación Social en conjunto con alguna otra entidad o entidades y se señale que los estudios no correrán a cargo del Instituto.

Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Se ordena la publicación de los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de Internet del Instituto.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión Jurídica:	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen que emite la Comisión Jurídica relativo a reformas al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Entidad Superior:	Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General de Comunicación:	Ley General de Comunicación Social.

Lineamientos de la Entidad Superior:	Lineamientos para la presentación de informes en materia de comunicación social a la Entidad Superior.
Reglamento:	Reglamento Interior del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Ley General de Comunicación. El once de mayo de dos mil dieciocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Comunicación Social,¹ reformada mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.²

II. Contingencia sanitaria. A partir del dieciocho de marzo de dos mil veinte, derivado de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, el Instituto emitió diversas medidas preventivas, entre otras, la celebración virtual de sesiones de los órganos colegiados.

III. Expedición de la Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó la Ley Electoral vigente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"³; posteriormente, el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós se publicó la Ley que reformó el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.⁴

IV. Reformas al Reglamento. El veintisiete de agosto de dos mil veinte mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/035/20⁵ el Consejo General abrogó el Reglamento y emitió el vigente. Asimismo, el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, veintidós de octubre del mismo año, treinta de septiembre de dos mil veintidós, dieciséis de diciembre de la misma anualidad y veintiuno de febrero de dos mil veintitrés⁶ mediante los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21,⁷ IEEQ/CG/A/117/21,⁸ IEEQ/CG/A/024/22,⁹ IEEQ/CG/A/032/22,¹⁰ y IEEQ/CG/A/008/23¹¹ se realizaron diversas modificaciones al Reglamento, respectivamente.

¹ Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCS.pdf>

² Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgcs/l_gcs_ref02_27dic22.pdf

³ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

⁴ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20220860-01.pdf>

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

⁶ En lo sucesivo las fechas corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de año diverso.

⁷ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Ene_2021_14.pdf

⁸ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2021_1.pdf

⁹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Sep_2022_3.pdf

¹⁰ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_16_Dic_2022_1.pdf

¹¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Feb_2023_2.pdf

V. Integración de la Comisión Jurídica. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22¹² por el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión Jurídica.

VI. Emisión de Lineamientos de la Entidad Superior. El veinticuatro de marzo se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" los Lineamientos de la Entidad Superior.¹³

VII. Proyección de las modificaciones al Reglamento. Del treinta y uno de marzo al diecinueve de abril en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la emisión de modificaciones y adiciones al Reglamento.¹⁴

VIII. Remisión del proyecto de modificaciones y adiciones al Reglamento. El veinte de abril a través del oficio DEAJ/175/2023, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto remitió al Presidente de la Comisión Jurídica el proyecto para las reformas y adiciones al Reglamento.¹⁵

IX. Sesión de la Comisión Jurídica. El veintiséis de abril en sesión de la Comisión Jurídica se aprobó el Dictamen. Dicha determinación se remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CJ/45/2023, para los efectos conducentes.

X. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintiséis de abril a través oficio SE/571/23 el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha a través del oficio P/103/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

¹² Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf

¹³ Consultable en: <https://www.lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230320-01.pdf>

¹⁴ Consistentes en el análisis de la propuesta para la reforma del Reglamento por parte de las consejerías electorales del Consejo General, las reuniones de trabajo llevadas a cabo por las áreas responsables del Instituto vinculadas con su emisión; así como las observaciones realizadas y su incorporación al proyecto.

¹⁵ Asimismo, el veinte de abril el Presidente de la Comisión Jurídica, mediante el oficio CJ/41/2023, remitió a las consejerías integrantes del Consejo General las propuestas de ajustes al Reglamento para su conocimiento y, en su caso, emisión de observaciones por lo que el veinticuatro de abril la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos remitió al Presidente de la Comisión Jurídica el proyecto final derivado de la atención de las observaciones realizadas por Consejerías Electorales y titulares de áreas del Instituto.

1. El artículo 41, párrafo tercero, fracción V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, así como que dichas instituciones se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral de la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que este se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.
4. El artículo 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral prevén que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local, así como las demás disposiciones señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.
5. En ese sentido, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente al Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra a la autonomía orgánica y normativa, entre otras.¹⁸

¹⁸ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín, Órganos constitucionalmente autónomos, Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

6. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como el 15 del Reglamento, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes, entre otras, se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.

7. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción III y 26, fracción II del Reglamento establecen que la Comisión Jurídica tiene el carácter de permanente y competencia para realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de salud.

8. En atención a los puntos primero y segundo del acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) el Consejo de Salubridad General de la Secretaría de Salud del Gobierno de México decretó emergencia sanitaria derivado del ascenso en el número de contagios y que la mencionada secretaría determinaría todas las acciones necesarias para atender la emergencia.

9. Por su parte, el punto primero del acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se debían de implementar para la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) señaló como sujetos obligados a su cumplimiento a las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.

10. Ahora bien, el punto primero, fracción XI del acuerdo de recomendaciones generales COVID-19 de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro estableció la implementación de manera inmediata en todo el territorio del estado de Querétaro sobre la aplicación de alternativas o modalidades para la ejecución de actividades laborales, a fin de disminuir las presenciales.

11. El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de la Covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud.¹⁷

¹⁷ Consultable en: <https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19--11-march-2020>.

12. En atención a lo anterior, este Instituto consideró las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias, así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS-CoV-2, entre las cuales se privilegió el desarrollo de sesiones de los órganos colegiados del Instituto de manera remota siempre y cuando existiera justificación para tal efecto.

TERCERO. Disposiciones en materia de innovación tecnológica.

13. Los artículos 3, fracción V y 6, tercer párrafo de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a gozar del beneficio del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como que el Estado debe garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

14. En términos de los artículos 1 y 33 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro cuyo objeto es establecer las disposiciones generales para el uso y consolidación de las tecnologías de la información y la comunicación por parte de los sujetos de la misma en su interacción con los particulares, una de sus finalidades es incrementar la eficacia y eficiencia de los servicios que prestan los sujetos obligados, respecto de los cuales se prevé que deben desarrollar acciones y gestiones dirigidas a incorporar activamente el uso de tecnologías información y la comunicación, en su funcionamiento y operación, a fin de realizar de manera eficiente su operación interna.

CUARTO. Disposiciones en materia de Comunicación Social y presentación de informes.

15. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución Federal establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

16. Por su parte, el párrafo segundo del artículo anterior dispone que dichos recursos económicos deben evaluarse por las instancias técnicas que establezcan la Federación y las entidades federativas, respectivamente, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

17. El artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Federal establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de

la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno debe tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social; además, que en ningún caso esta propaganda puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.

18. Ahora bien, en términos del artículo 2 la Ley General de Comunicación¹⁸ -la cual tiene por objeto garantizar el derecho de la ciudadanía a la información sobre la actuación y rendición de cuentas de los entes públicos, a través de la propaganda gubernamental- las campañas de comunicación social que impliquen propaganda gubernamental deben apegarse a los principios rectores, criterios para la aplicación de gasto y reglas de asignación previstas en la Constitución Federal y dicha ley, aunado a que la propaganda gubernamental debe tener carácter institucional, fines informativos, educativos o de orientación social, corresponder al interés público y ser objetiva, oportuna, necesaria, clara, útil, accesible e incluyente.

19. De conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Comunicación los entes públicos que integran los tres poderes de la Federación, de las Entidades Federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los órganos a los que la Constitución Federal dota de autonomía y cualquier otra institución o entidad de carácter público, son sujetos obligados.

20. En esta tesitura, en términos del artículo 31 y 32 de la referida ley los entes públicos pueden difundir mensajes extraordinarios que comprendan información relevante para atender una situación de carácter emergente o coyuntural a través de medios de comunicación, para lo cual deben prever en su Reglamento Interior los casos específicos en que proceda su difusión.

21. Así mismo, de conformidad al artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Comunicación los poderes legislativos y judiciales, así como los órganos constitucionales autónomos o cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno cuentan con la obligación de reportar a la auditoría superior de la federación o equivalente en las entidades federativas la información sobre las erogaciones correspondientes al gasto en materia Comunicación Social.

22. El artículo transitorio tercero dicha ley establece que los entes públicos deben adecuar sus disposiciones legales y reglamentarias en un plazo de ciento veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor del decreto.

¹⁸ Reglamentaria del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Federal.

23. El artículo 41 de la Ley General de Comunicación establece que los entes públicos deben incorporar en el portal de transparencia de sus sitios de internet un informe semestral sobre el gasto en publicidad oficial, el cual debe contener los recursos presupuestados para campañas de comunicación social; proveedores; contratación concertada hasta el momento con número de contrato y pagos realizado a medios de comunicación.
24. El punto primero de los Lineamientos de la Entidad Superior establece que su objeto es establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas de los entes públicos en el estado de Querétaro, respecto al cumplimiento de obligaciones relacionadas con la presentación de informes en materia de comunicación social; además, que son de observancia para los entes públicos del estado.
25. En términos de los puntos tercero y cuarto de los Lineamientos de la Entidad Superior, los entes públicos deben remitir de manera mensual un informe sobre las erogaciones realizadas respecto del gasto en materia de comunicación social, dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la terminación de cada mes; además, establecen que la responsabilidad del cumplimiento del contenido de las campañas y su debida autorización recae en cada ente público.
26. Por su parte, de conformidad con los puntos quinto y sexto de los referidos lineamientos los entes públicos deben remitir un informe bimestral a la Entidad Superior, sobre la ejecución de sus programas y actividades gubernamentales, dentro de los primeros quince días naturales siguientes a la terminación de cada bimestre, a partir del inicio de cada ejercicio fiscal.
27. Adicionalmente, los puntos séptimo y octavo de dichos lineamientos los entes públicos deben remitir anualmente a la Entidad Superior la relación de todos los programas y campañas de comunicación social, desglosadas por entes públicos, así como la programación de las erogaciones destinadas a sufragarlos dentro de los primeros quince días naturales del mes de enero de cada ejercicio fiscal.
28. Finalmente, de conformidad con los Lineamientos de la Entidad Superior los informes mensuales, bimestral y anuales referidos deben ser incorporados en la plataforma electrónica del Sistema de Control de Fiscalización en el Estado de Querétaro del sitio de Internet de la Entidad Superior a través de los formatos previstos para tal efecto y, posteriormente, los acuses de recibido deben remitirse a la Entidad Superior a través de la persona responsable de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto mediante oficio.

QUINTO. Dictamen.

29. El veintiséis de abril la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen, para lo cual ordenó someter a consideración del Consejo General lo siguiente:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

D I C T A M E N

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual forma parte integral del presente documento y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que se someta a la consideración del Consejo General.

(Énfasis original).

30. Ahora bien, las modificaciones y adiciones al Reglamento implican la modificación del artículo 75 en cuanto a la celebración de sesiones de los órganos colegiados de manera remota a través de las plataformas digitales con las que cuente el Instituto, en ese sentido, se elimina la necesidad de que exista causa justificada de por medio al considerar que, si bien el contexto de pandemia obligó a las autoridades a realizar sesiones de manera remota con el objeto de evitar contagios y privilegiar la sana distancia entre las personas, actualmente dicha modalidad se ha convertido en una práctica cotidiana que no necesariamente requiere de alguna justificación para su ejecución ya que operativamente permite al Instituto el desahogo de sesiones de manera presencial y remota conforme a sus fines sin que exista una circunstancia extraordinaria que se requiera justificar para tal efecto.

31. De igual forma, la realización de sesiones vía remota permite el acceso a una mayor cobertura de población al facilitar su visualización desde cualquier dispositivo con conexión a internet, promoviendo de esta manera el derecho de acceso a la información y la atención al principio de máxima publicidad que rige el actuar de este Instituto.

32. En cuanto al artículo 105, fracción XVIII con el objeto de armonizar el Reglamento con las disposiciones previstas en la Ley General de Comunicación y los Lineamientos de la Entidad Superior de Fiscalización del estado, se prevé la competencia de la Coordinación Administrativa del Instituto para proporcionar oportunamente a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto la información para la emisión de los informes en materia de comunicación social.
33. En esa tesitura, en cuanto a la Coordinación de Comunicación Social en el artículo 109 se modifica la fracción X para incorporar la "porción normativa en términos de la normatividad aplicable" en cuanto a la evaluación y contratación de espacios en los medios de comunicación para las campañas de difusión del Instituto, en atención a lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación.
34. Así mismo, se adicionan las fracciones XI y XII al artículo 109 para establecer la atribución de elaborar, incorporar y remitir a la Entidad Superior los informes en materia de comunicación social sobre el gasto en publicidad oficial en el Sistema Público Local de Gastos de Comunicación Social que corresponda, en términos de la normatividad aplicable.
35. Se adiciona la fracción XIII del artículo 109 del Reglamento referente a la atribución de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto para incorporar en el portal de transparencia del sitio de Internet del Instituto el informe semestral previsto en el artículo 41 de la Ley General de Comunicación Social sobre el gasto en publicidad.
36. Por lo que corresponde al párrafo primero del artículo 113 Bis se incorpora la porción normativa "en términos y plazos previstos en la normatividad aplicable" en lo relativo a la Estrategia y el Programa de Comunicación Social, así como a la difusión de mensajes extraordinarios del Instituto, lo anterior de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley General de Comunicación.
37. Además, se adiciona la fracción I, incisos a), b) y c) del artículo 113 Bis que se refiere a la previsión de los casos en que podrá realizarse la difusión de mensajes extraordinarios en materia de comunicación social, entre los cuales se establece que sea por aprobación de acuerdos del Consejo General; en acatamiento de las determinaciones de los órganos jurisdiccionales y del Instituto Nacional Electoral; con motivo de la ejecución de instrumentos de participación ciudadana o democracia participativa, así como para atender temas de carácter urgente o coyuntural no previsibles y que no estén incluidos en el programa anual de comunicación social.
38. Finalmente, el Reglamento cuenta con tres artículos transitorios que se refieren a las adiciones y modificaciones, su entrada en vigor y a su publicación.

39. Así mismo, con la reforma del Reglamento el Consejo General cumple con lo previsto en el artículo tercero transitorio de la Ley General de Comunicación emitida el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós¹⁹, el cual refiere que los entes públicos deben adecuar sus disposiciones legales y reglamentarias en un plazo de ciento veinte días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

SEXTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión remota.

40. El presente acuerdo se emite en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo segundo del Reglamento, que prevé la posibilidad de celebrar sesiones vía remota, por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

41. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 3, fracción V, 6, párrafo tercero, 41, párrafo tercero, fracción V, apartado C, numerales 10 y 11, 116, párrafo segundo, fracción IV incisos b) y c) y 134 párrafos primero segundo y octavo de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99 párrafo 1 y 104 de la Ley General; 1, 2, párrafos primero, segundo y tercero, 3, 31, 32, 33 y 41 de la Ley General de Comunicación, 52, 53, 57, 61 y 68 de la Ley Electoral; 1 y 33 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro; 15, 16, fracción III y 26, fracción II, 75, 87, fracción II y 88 del Reglamento; y punto primero de los Lineamientos para la presentación de informes en materia de comunicación social a la Entidad Superior, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro entrarán en vigor una vez aprobadas por este Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, lleve a cabo la integración del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para su publicación en el sitio de internet del propio Instituto.

¹⁹ Dicha Ley entró en vigor el 28 de diciembre de dos mil veintidós.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiocho de abril de dos mil veintitrés, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA		
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES		
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO		
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA		
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA		
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ		

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Estudio de fondo.	3
<i>I. Disposiciones generales.</i>	3
<i>II. Disposiciones reglamentarias.</i>	3
SEGUNDO. Reglamento Interior.	5
<i>a. Exposición de motivos</i>	5
<i>b. Título Tercero. De las sesiones de los órganos colegiados.</i>	5
<i>c. Título Quinto. De los órganos técnicos.</i>	6
<i>d. Transitorios.</i>	7
DICTAMEN	7

ANTECEDENTES

I. Integración de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22² por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias entre ellas, la Comisión Jurídica.

[Handwritten signatures]

¹ En adelante Instituto.

² Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

II. Modificaciones al Reglamento Interior. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés³ el Consejo General del Instituto aprobó diversas modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁴

III. Reuniones de trabajo. Durante marzo y abril se realizaron varias reuniones con las Consejerías Electorales y diversas áreas del Instituto, entre ellas, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ y Coordinación Jurídica, a efecto de revisar la normatividad interna del Instituto entre la que se encuentra el Reglamento Interior.

IV. Proyecto de modificaciones y adiciones al Reglamento Interior. El veinte de abril la Dirección Jurídica a través de oficio DEAJ/175/2023 remitió a la Presidencia de la Comisión Jurídica el proyecto del Reglamento Interior.

V. Remisión del proyecto a Consejerías. El veinte de abril mediante oficio CJ/41/2023 la Comisión remitió vía correo electrónico a las Consejerías Electorales, el proyecto del Reglamento Interior a efecto de que, en caso de tener alguna observación a dicho documento éstas fueran remitidas a la Dirección Jurídica a través de la Comisión Jurídica.

VI. Incorporación de observaciones. En su oportunidad se remitieron a la Dirección Jurídica las observaciones realizadas al proyecto del Reglamento Interior, mismas que fueron analizadas, valoradas y en su caso incorporadas.

VII. Remisión de propuesta final del Reglamento Interior. Derivado de la atención a las observaciones formuladas, la Dirección Jurídica remitió en su momento a la Presidencia de la Comisión el proyecto final del Reglamento Interior, a efecto de ser sometido a consideración de quienes integran la Comisión.

[Handwritten signatures and initials]

³ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

⁴ En adelante Reglamento.

⁵ En adelante Dirección Jurídica.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales.

1. Los artículos 41, Base V del apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁶ 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;⁷ 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁸ y 52, 53, 56, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones, fines y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior y se rige por los principios de la función electoral.

2. Asimismo, el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

II. Disposiciones reglamentarias.

3. En términos del artículo 61, las fracciones VI y XXIX de la Ley Electoral el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del organismo, así como dictar los acuerdos para

⁶ En adelante Constitución Federal.

⁷ En adelante Constitución Estatal.

⁸ En adelante Ley General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

la debida observancia de la Constitución Política, la constitución local y la normatividad aplicable.

4. Así, el Instituto cuenta con autonomía normativa, que se traduce en la facultad de emitir sus propios reglamentos para su debida organización y administración al interior, así como con la facultad reglamentaria para emitir normatividad que le permitan el cumplimiento de sus fines, esta posibilidad se enfrenta con la restricción de la propia naturaleza de la facultad reglamentaria que obedece al principio de jerarquía normativa y en tal supuesto, el reglamento exclusivamente debe concretar la forma y medios para cumplir la Constitución y la Legislación que regula sus facultades.

5. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, en relación con los artículos 15 y 16, fracción III del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, entre ellas, la Comisión Jurídica con carácter permanente, además, el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley, así como a las competencias y procedimientos que establezca el citado Reglamento.

6. En ese tenor, el artículo 26 del Reglamento Interior, estatuye que la Comisión Jurídica es competente, entre otras cuestiones, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los reglamentos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes.

7. Cabe precisar que, el presente análisis también se realiza en aras de los principios de congruencia y consistencia, respecto del primero de los

[Handwritten signatures]



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

mencionados a fin de examinar que el texto del Reglamento Interior y la legislación en la materia se encuentren homogeneizados, lo anterior para una efectiva aplicación y, en torno al segundo principio con el propósito de corroborar que exista coherencia en el texto así como un lenguaje adecuando a fin de hacer frente a las modificaciones de los diversos ordenamientos, además de facilitar y eficientizar la labor operativa y técnica de este Instituto a través de las modificaciones y adiciones que se proponen.⁹

SEGUNDO. Reglamento Interior.

a. Exposición de Motivos.

8. En dicho apartado únicamente se eliminó lo referente a que los órganos colegiados excepcionalmente podrán sesionar de manera remota en atención a los diversos temas que se sujetan a consideración en dichas sesiones y al uso de las tecnologías de la información con que cuenta el Instituto y aquellas que fueron implementadas debido a la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2.

b. Título Tercero. De las sesiones de los órganos colegiados.

- ***De las sesiones.***

9. Se hacen ajustes relacionados con la modificación expuesta en el punto anterior, relacionada con las sesiones de los órganos colegiados que pueden celebrarse en vía remota y en su caso, quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General podrá designar un lugar distinto para la celebración de sesiones, así como quien funja como titular de la Secretaría Ejecutiva podrá autorizar que las sesiones de los consejos distritales y municipales se realicen vía remota, en atención al uso de las tecnologías de la información con que

[Handwritten signatures and initials]

⁹ Lo anterior de conformidad con la jurisprudencia 1/2000 de rubro "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

cuenta el Instituto y aquellas que fueron implementadas debido a la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2.

c. Título Quinto. De los Órganos técnicos.

- ***Rendición de informes.***

10. De conformidad con las obligaciones del Instituto respecto de emitir informes de cuentas a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se realiza la adición de proporcionar con oportunidad a la Coordinación de Comunicación Social la información correspondiente para la emisión de los informes en materia de comunicación.

- ***Atribuciones de la Coordinación de Comunicación Social.***

11. Se adiciona la atribución de dicha Coordinación, correspondiente a elaborar y cargar en el Sistema Público local de gastos de Comunicación Social los informes en la materia y remitir los que correspondan a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en términos de la normatividad aplicable. Así también, remitir a la Dirección de Tecnologías de la Información el informe semestral sobre el gasto en publicidad oficial para su publicación en el sitio de Internet del Instituto.

- ***Comité Administrador en Materia de Comunicación Social.***

12. En atención a la aprobación del mecanismo para la elaboración y registro de la estrategia y el programa anual de Comunicación Social por parte del Comité en análisis, se realizan adiciones con relación a la información que se proporcionará al Consejo General, respecto de los mensajes extraordinarios, que pueden derivar de acuerdos, acatamiento de determinaciones, instrumentos de participación o democracia participativa.

[Handwritten signatures]



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

d. Transitorios.

13. Se adicionan tres artículos transitorios en los que se señalan; los artículos y sus respectivas fracciones objeto de modificación o adición; la entrada en vigor de las modificaciones y adiciones al Reglamento Interior; y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de Internet del Instituto.

14. De lo anterior se colige que, las modificaciones y adiciones al Reglamento Interior encuentran solidez en la necesidad de armonizar las actividades que le son encomendadas al Instituto en materia de comunicación social en apego a la normatividad aplicable en la materia, con el propósito de facilitar las funciones diarias y mejorar la comprensión del ordenamiento sujeto a reforma.

En razón de lo expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26, fracciones II y VII, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual forma parte integral del presente documento y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que se someta a la consideración del Consejo General.

[Handwritten signatures]



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Así lo dictaminaron por tres votos de las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual celebrada el veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión

Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario de la Comisión

Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Vocal de la Comisión



Lcda. Lucero Lugo Camacho
Secretaria Técnica de la Comisión

La presente foja forma parte del dictamen que consta de un total de ocho fojas útiles con texto por un solo lado, así, como sesenta y seis fojas relativas al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro anexo del mismo. Dicho documento se imprime y firma digitalmente por duplicado para los efectos que correspondan.

JEPZ/CREM/RMGC/lle



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Proyecto de modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro	
Texto vigente	Texto propuesto
Exposición de motivos	Exposición de motivos
El Consejo General en el ejercicio de su atribución establecida en el artículo 61 fracción VI de la Ley Electoral, expide el presente Reglamento Interior, con el propósito de adecuar el marco normativo interno a las disposiciones previstas en la Ley Electoral local, así como su funcionamiento. Así, el Reglamento Interior se integra con un Título Primero, denominado disposiciones generales y cuenta con un Capítulo Único, que establece el objeto del mismo, un glosario respecto de los ordenamientos jurídicos, las autoridades electorales, órganos y funcionariado de estas. El Título Segundo, regula la organización y funcionamiento del Instituto, precisándose cuales son los órganos de dirección, operativos, ejecutivos y técnicos, lo relativo a las Comisiones del Consejo General, así como precisa el funcionariado que forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional. Las sesiones de los órganos colegiados, están establecidas en el Título Tercero, en el que considera las sesiones ordinarias, extraordinarias y las urgentes, así como la regulación del tiempo y número de intervenciones de las personas que integran los órganos colegiados, las notificaciones por correo electrónico de las convocatorias a sesión, excepcionalmente la posibilidad de realizar las sesiones vía remota, asimismo, lo referente a las inasistencias y ausencias de quienes integran los colegiados de referencia, además, los tipos y modalidades de votación para la adopción de sus determinaciones. El Título Cuarto prevé los días y horas hábiles, y por su parte el Título Quinto, establece las atribuciones de los órganos técnicos del Instituto. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)	El Consejo General en el ejercicio de su atribución establecida en el artículo 61 fracción VI de la Ley Electoral, expide el presente Reglamento Interior, con el propósito de adecuar el marco normativo interno a las disposiciones previstas en la Ley Electoral local, así como su funcionamiento. Así, el Reglamento Interior se integra con un Título Primero, denominado disposiciones generales y cuenta con un Capítulo Único, que establece el objeto del mismo, un glosario respecto de los ordenamientos jurídicos, las autoridades electorales, órganos y funcionariado de estas. El Título Segundo, regula la organización y funcionamiento del Instituto, precisándose cuales son los órganos de dirección, operativos, ejecutivos y técnicos, lo relativo a las Comisiones del Consejo General, así como precisa el funcionariado que forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional. Las sesiones de los órganos colegiados, están establecidas en el Título Tercero, en el que considera las sesiones ordinarias, extraordinarias y las urgentes, así como la regulación del tiempo y número de intervenciones de las personas que integran los órganos colegiados, las notificaciones por correo electrónico de las convocatorias a sesión, la posibilidad de realizar las sesiones vía remota, asimismo, lo referente a las inasistencias y ausencias de quienes integran los colegiados de referencia, además, los tipos y modalidades de votación para la adopción de sus determinaciones. El Título Cuarto prevé los días y horas hábiles, y por su parte el Título Quinto, establece las atribuciones de los órganos técnicos del Instituto. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

El Título Sexto comprende el procedimiento laboral disciplinario del personal que forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este organismo público local. <i>(Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)</i> Por su parte, el Título Séptimo, reglamenta las atribuciones de la Unidad de Transparencia, como área encargada de sustanciar los procedimientos de acceso a la información pública, así como el garante de los derechos de acceso, ratificación, cancelación y oposición de datos personales, siendo la encargada de supervisar que el sitio de internet del Instituto cumpla con la publicación que establecen las leyes general y local de la materia. <i>(Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)</i> Se prevén tres artículos transitorios que se refieren a la abrogación del Reglamento Interior de Instituto Electoral del Estado de Querétaro del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, así como la entrada en vigor de este Reglamento y su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Este organismo público local, con la expedición de su Reglamento Interior cumple con los principios rectores de la función electoral de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y máxima publicidad, aunado a que se emite para el adecuado funcionamiento del Instituto.	El Título Sexto comprende el procedimiento laboral disciplinario del personal que forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este organismo público local. <i>(Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)</i> Por su parte, el Título Séptimo, reglamenta las atribuciones de la Unidad de Transparencia, como área encargada de sustanciar los procedimientos de acceso a la información pública, así como el garante de los derechos de acceso, ratificación, cancelación y oposición de datos personales, siendo la encargada de supervisar que el sitio de internet del Instituto cumpla con la publicación que establecen las leyes general y local de la materia. <i>(Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)</i> Se prevén tres artículos transitorios que se refieren a la abrogación del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, así como la entrada en vigor de este Reglamento y su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Este organismo público local, con la expedición de su Reglamento Interior cumple con los principios rectores de la función electoral de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y máxima publicidad, aunado a que se emite para el adecuado funcionamiento del Instituto.
Título Primero Disposiciones generales Capítulo Único Disposiciones generales	Título Primero Disposiciones generales Capítulo Único Disposiciones generales
Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura y el funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura y el funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 2. Las disposiciones del presente reglamento son de observancia general en los actos y procedimientos que regula, por lo que obliga a las personas que en ellos participen.	Artículo 2. Las disposiciones del presente reglamento son de observancia general en los actos y procedimientos que regula, por lo que obliga a las personas que en ellos participen.
Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá: I. En cuanto a ordenamientos jurídicos: a) Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. b) Ley: Ley Electoral del Estado de Querétaro. c) Reglamento: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y d) Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. II. En cuanto a la autoridad electoral, órganos y funcionarios de ésta: a) INE: Instituto Nacional Electoral. b) Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro. c) Consejo General: Consejo General del Instituto. d) Titular de la Presidencia del Consejo: Consejera o Consejero Presidente del Consejo General. e) Consejerías del Consejo: Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General. f) Comisiones: Comisiones del Consejo General. g) Contraloría: Contraloría General del Instituto. h) Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto.	Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá: I. En cuanto a ordenamientos jurídicos: a) Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. b) Ley: Ley Electoral del Estado de Querétaro. c) Reglamento: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y d) Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. II. En cuanto a la autoridad electoral, órganos y funcionarios de ésta: a) INE: Instituto Nacional Electoral. b) Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro. c) Consejo General: Consejo General del Instituto. d) Titular de la Presidencia del Consejo: Consejera o Consejero Presidente del Consejo General. e) Consejerías del Consejo: Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General. f) Comisiones: Comisiones del Consejo General. g) Contraloría: Contraloría General del Instituto. h) Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

i) Secretaría Técnica: Secretaría o Secretario Técnico de las comisiones. j) Secretaría de la Comisión: Consejería del Consejo que ostente la titularidad de la Secretaría de las comisiones. k) Consejos: Consejos Distritales y Municipales. l) Consejerías de los Consejos: Consejeras y Consejeros que integran los Consejos. m) Representaciones: Personas Representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes con acreditación ante el Consejo General o Consejos. n) Secretaría Técnica del Consejo: Secretaría o Secretario Técnico de los Consejos. o) Órganos colegiados: Consejo General, Consejos, Comisiones y Comités Técnicos. p) Secretaría del colegiado: Secretaría Ejecutiva, Secretaría de la Comisión, Secretaría Técnica del Consejo o Consejos y Secretaría de los Comités. q) Órganos ejecutivos: Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación; así como de Asuntos Jurídicos. r) Órganos técnicos: Coordinaciones, Unidad de Transparencia, Unidad Técnica de Fiscalización y Unidad de Género e Inclusión, así como la Dirección de Tecnologías de la Información. s) Unidad de Fiscalización: Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto. t) Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional. u) Órgano de enlace: Órgano de enlace del Servicio, y	i) Secretaría Técnica: Secretaría o Secretario Técnico de las comisiones. j) Secretaría de la Comisión: Consejería del Consejo que ostente la titularidad de la Secretaría de las comisiones. k) Consejos: Consejos Distritales y Municipales. l) Consejerías de los Consejos: Consejeras y Consejeros que integran los Consejos. m) Representaciones: Personas Representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes con acreditación ante el Consejo General o Consejos. n) Secretaría Técnica del Consejo: Secretaría o Secretario Técnico de los Consejos. o) Órganos colegiados: Consejo General, Consejos, Comisiones y Comités Técnicos. p) Secretaría del colegiado: Secretaría Ejecutiva, Secretaría de la Comisión, Secretaría Técnica del Consejo o Consejos y Secretaría de los Comités. q) Órganos ejecutivos: Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación; así como de Asuntos Jurídicos. r) Órganos técnicos: Coordinaciones, Unidad de Transparencia, Unidad Técnica de Fiscalización y Unidad de Género e Inclusión, así como la Dirección de Tecnologías de la Información. s) Unidad de Fiscalización: Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto. t) Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional. u) Órgano de enlace: Órgano de enlace del Servicio, y
--	--



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

v) Comités: Colegiados del Instituto encaminados al desahogo de asuntos especializados, creados por acuerdo del Consejo General o disposición legal.	v) Comités: Colegiados del Instituto encaminados al desahogo de asuntos especializados, creados por acuerdo del Consejo General o disposición legal.
Artículo 4. Las comunicaciones internas entre quienes integran los órganos colegiados del Instituto y los órganos ejecutivos, se remitirán preferentemente a través de medios electrónicos y, excepcionalmente, por medios impresos cuando medie solicitud de la consejería respectiva. Serán comunicaciones internas las circulares, avisos, y en general, documentos para revisión, conocimiento y análogos, que emitan los órganos colegiados, de dirección, operativos, ejecutivos y técnicos, así como la Contraloría, que se encuentren relacionados con su funcionamiento.	Artículo 4. Las comunicaciones internas entre quienes integran los órganos colegiados del Instituto y los órganos ejecutivos, se remitirán preferentemente a través de medios electrónicos y, excepcionalmente, por medios impresos cuando medie solicitud de la consejería respectiva. Serán comunicaciones internas las circulares, avisos, y en general, documentos para revisión, conocimiento y análogos, que emitan los órganos colegiados, de dirección, operativos, ejecutivos y técnicos, así como la Contraloría, que se encuentren relacionados con su funcionamiento.
Título Segundo Del Instituto Capítulo Primero De la organización y funcionamiento del Instituto	Título Segundo Del Instituto Capítulo Primero De la organización y funcionamiento del Instituto
Artículo 5. Son órganos de dirección: I. Consejo General. II. Secretaría Ejecutiva, y III. El Pleno de los Consejos.	Artículo 5. Son órganos de dirección: I. Consejo General. II. Secretaría Ejecutiva, y III. El Pleno de los Consejos.
Artículo 6. Son órganos operativos los Consejos.	Artículo 6. Son órganos operativos los Consejos.
Artículo 7. Son órganos ejecutivos: I. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos. II. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, y III. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Artículo 7. Son órganos ejecutivos: I. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos. II. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, y III. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
Artículo 8. Son órganos técnicos:	Artículo 8. Son órganos técnicos:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

I. Unidad de Fiscalización. II. Unidad de Transparencia. III. Unidad de Género e Inclusión. <i>(Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)</i> IV. Coordinación Administrativa. V. Coordinación de Comunicación Social. VI. Derogado. VII. Coordinación de Instrucción Procesal. VIII. Coordinación Jurídica, y IX. Coordinación de Oficialía Electoral. X. Dirección de Tecnologías de la Información. Además, el Instituto contará con las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica, y Participación Ciudadana, adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación del Instituto, respectivamente, que forman parte del Servicio, y cuyas funciones se encuentran previstas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio. Artículo 9. La Contraloría General es el órgano de control interno del Instituto, y tendrá las facultades que establezcan la Ley, su Estatuto y la normatividad aplicable. <i>(Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)</i> La persona titular de la Contraloría General tendrá el nivel jerárquico de una dirección en términos del artículo 7 de este Reglamento. <i>(Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)</i> Su estructura orgánica será la necesaria para cumplir con las facultades de prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, en términos de las leyes de la materia, lo anterior con base	I. Unidad de Fiscalización. II. Unidad de Transparencia. III. Unidad de Género e Inclusión. <i>(Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)</i> IV. Coordinación Administrativa. V. Coordinación de Comunicación Social. VI. Derogado. VII. Coordinación de Instrucción Procesal. VIII. Coordinación Jurídica, y IX. Coordinación de Oficialía Electoral. X. Dirección de Tecnologías de la Información. Además, el Instituto contará con las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica, y Participación Ciudadana, adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación del Instituto, respectivamente, que forman parte del Servicio, y cuyas funciones se encuentran previstas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio. Artículo 9. La Contraloría General es el órgano de control interno del Instituto, y tendrá las facultades que establezcan la Ley, su Estatuto y la normatividad aplicable. <i>(Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)</i> La persona titular de la Contraloría General tendrá el nivel jerárquico de una dirección en términos del artículo 7 de este Reglamento. <i>(Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)</i> Su estructura orgánica será la necesaria para cumplir con las facultades de prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, en términos de las leyes de la materia, lo anterior con base
--	--



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

en la suficiencia presupuestal del Instituto. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21).	en la suficiencia presupuestal del Instituto. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21).
Artículo 10. El Instituto contará con una Unidad de Transparencia. Asimismo, en términos de la legislación de la materia, se constituirá un Comité de Transparencia integrado por las personas titulares de la Dirección de Tecnologías de la Información, así como las coordinaciones de Comunicación Social y Jurídica. Sus atribuciones se regirán por la normatividad aplicable. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/21)	Artículo 10. El Instituto contará con una Unidad de Transparencia. Asimismo, en términos de la legislación de la materia, se constituirá un Comité de Transparencia integrado por las personas titulares de la Dirección de Tecnologías de la Información, así como las coordinaciones de Comunicación Social y Jurídica. Sus atribuciones se regirán por la normatividad aplicable. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/013/21)
Artículo 11. El Instituto contará con un órgano de enlace que será el encargado de atender los asuntos relacionados con el Servicio de conformidad con el Estatuto y la normatividad aplicable. I. El órgano de enlace tendrá las siguientes facultades: (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/113/21) a) Fungir como enlace con el INE. b) Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al Servicio en el Instituto. c) Mantener actualizada la información de las y los miembros del Servicio del Instituto. d) Proporcionar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio. e) Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y	Artículo 11. El Instituto contará con un órgano de enlace que será el encargado de atender los asuntos relacionados con el Servicio de conformidad con el Estatuto y la normatividad aplicable. I. El órgano de enlace tendrá las siguientes facultades: (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/113/21) a) Fungir como enlace con el INE. b) Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al Servicio en el Instituto. c) Mantener actualizada la información de las y los miembros del Servicio del Instituto. d) Proporcionar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio. e) Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

disposiciones que determine el INE y el Instituto, según corresponda. f) Realizar las notificaciones que le solicite la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. g) Proponer a la comisión de seguimiento al Servicio la incorporación de cargos o puestos en función de las necesidades del Instituto. h) Su titular fungirá como secretaria técnica de la comisión de seguimiento del servicio. i) Todas aquellas establecidas en el estatuto y su normativa secundaria. Será integrado de conformidad con lo determinado por el Consejo General y la normatividad aplicable. Además, la persona titular del órgano de enlace podrá designar para la función del seguimiento al servicio, al funcionariado del Instituto que estime pertinente. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21) Artículo 12. Los órganos ejecutivos, técnicos y operativos del Instituto apoyarán al Consejo General en el cumplimiento de sus funciones. Sus atribuciones, así como la relación jerárquica se regularán de conformidad con la Ley y este Reglamento. Artículo 13. El Instituto contará con una Oficialía de Partes, que será competente para la verificación, recepción, registro, sistematización, clasificación, así como la distribución de la correspondencia y documentación dirigida al Instituto, atendiendo los lineamientos que al efecto se expidan. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/03/22) Artículo 14. Los órganos del Instituto contarán con el personal adscrito necesario para el cumplimiento de los fines institucionales.	disposiciones que determine el INE y el Instituto, según corresponda. f) Realizar las notificaciones que le solicite la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. g) Proponer a la comisión de seguimiento al Servicio la incorporación de cargos o puestos en función de las necesidades del Instituto. h) Su titular fungirá como secretaria técnica de la comisión de seguimiento del servicio. i) Todas aquellas establecidas en el estatuto y su normativa secundaria. Será integrado de conformidad con lo determinado por el Consejo General y la normatividad aplicable. Además, la persona titular del órgano de enlace podrá designar para la función del seguimiento al servicio, al funcionariado del Instituto que estime pertinente. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21) Artículo 12. Los órganos ejecutivos, técnicos y operativos del Instituto apoyarán al Consejo General en el cumplimiento de sus funciones. Sus atribuciones, así como la relación jerárquica se regularán de conformidad con la Ley y este Reglamento. Artículo 13. El Instituto contará con una Oficialía de Partes, que será competente para la verificación, recepción, registro, sistematización, clasificación, así como la distribución de la correspondencia y documentación dirigida al Instituto, atendiendo los lineamientos que al efecto se expidan. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/03/22) Artículo 14. Los órganos del Instituto contarán con el personal adscrito necesario para el cumplimiento de los fines institucionales.
--	--



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Capítulo Segundo	Capítulo Segundo
De las comisiones del Consejo General	De las comisiones del Consejo General
Artículo 15. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.	Artículo 15. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.
Artículo 16. Serán consideradas comisiones permanentes:	Artículo 16. Serán consideradas comisiones permanentes:
I. Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	I. Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.
II. Educación Cívica y Participación.	II. Educación Cívica y Participación.
III. Jurídica.	III. Jurídica.
IV. Vinculación.	IV. Vinculación.
V. Fiscalización.	V. Fiscalización.
VI. Igualdad Sustantiva.	VI. Igualdad Sustantiva.
VII. Transparencia y Tecnologías de la Información. <i>(Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/9/024/22)</i>	VII. Transparencia y Tecnologías de la Información. <i>(Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/9/024/22)</i>
VIII. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.	VIII. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
IX. Derogada. <i>(Fracción derogada por Acuerdo IEEQ/CG/9/024/22)</i>	IX. Derogada. <i>(Fracción derogada por Acuerdo IEEQ/CG/9/024/22)</i>
X. Inclusión. <i>(Fracción derogada por Acuerdo IEEQ/CG/9/024/22)</i>	Inclusión. <i>(Fracción derogada por Acuerdo IEEQ/CG/9/024/22)</i>
Artículo 17. Las comisiones permanentes se conformarán al menos por tres personas integrantes del Consejo General con derecho a voto, y las representaciones con acreditación ante el propio Consejo, eligiéndose a quien fungirá como titular de la Presidencia, así como una Secretaría y una Vocalía, si así lo determina el colegiado; estos cargos no podrán recaer en las representaciones.	Artículo 17. Las comisiones permanentes se conformarán al menos por tres personas integrantes del Consejo General con derecho a voto, y las representaciones con acreditación ante el propio Consejo, eligiéndose a quien fungirá como titular de la Presidencia, así como una Secretaría y una Vocalía, si así lo determina el colegiado; estos cargos no podrán recaer en las representaciones.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

En el acuerdo que emita el Consejo General deberá especificarse el número de personas integrantes y la calidad que ostentaran.

Las comisiones podrán promover por cualquier medio, sus actividades, proyectos y en general el trabajo que desarrollen; asimismo, tendrán competencias en materia de publicaciones y ediciones, de conformidad con la normatividad aplicable.

La Comisión de Vinculación será presidida por quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General.

La Comisión de Fiscalización estará sujeta a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE y la normatividad aplicable.

Quienes integran el Consejo General podrán participar en las sesiones de las Comisiones o del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, salvo lo dispuesto por la normatividad aplicable.

En las comisiones de Seguimiento al Servicio y de Fiscalización no podrán participar las representaciones.

La Comisión de Inclusión se integrará por todas las Consejerías del Consejo General y las representaciones con acreditación ante el propio Consejo General. (Pluralismo adicionado por Acuerdo IIEQ/CGA/024/22)

Artículo 18. Cada Comisión o Comité contará con una Secretaría Técnica, que auxiliará en el desahogo de sus actividades, y será responsable de llevar el archivo del órgano colegiado, así como de las acciones que se deriven del mismo, salvo lo previsto en las disposiciones aplicables.

La Secretaría Técnica de las Comisiones, recaerá en el personal del Instituto adscrito a cada una de las consejerías del Consejo General que presida tal Comisión.

En el acuerdo que emita el Consejo General deberá especificarse el número de personas integrantes y la calidad que ostentaran.

Las comisiones podrán promover por cualquier medio, sus actividades, proyectos y en general el trabajo que desarrollen; asimismo, tendrán competencias en materia de publicaciones y ediciones, de conformidad con la normatividad aplicable.

La Comisión de Vinculación será presidida por quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General.

La Comisión de Fiscalización estará sujeta a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE y la normatividad aplicable.

Quienes integran el Consejo General podrán participar en las sesiones de las Comisiones o del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, salvo lo dispuesto por la normatividad aplicable.

En las comisiones de Seguimiento al Servicio y de Fiscalización no podrán participar las representaciones.

La Comisión de Inclusión se integrará por todas las Consejerías del Consejo General y las representaciones con acreditación ante el propio Consejo General. (Pluralismo adicionado por Acuerdo IIEQ/CGA/024/22)

Artículo 18. Cada Comisión o Comité contará con una Secretaría Técnica, que auxiliará en el desahogo de sus actividades, y será responsable de llevar el archivo del órgano colegiado, así como de las acciones que se deriven del mismo, salvo lo previsto en las disposiciones aplicables.

La Secretaría Técnica de las Comisiones, recaerá en el personal del Instituto adscrito a cada una de las consejerías del Consejo General que presida tal Comisión.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Derogado. (Párrafo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22) Artículo 20. La Secretaría de la Comisión someterá la minuta a la consideración de sus integrantes y la rubricarán. Quien funja como titular de la Presidencia de cada Comisión deberá remitir a la Secretaría Ejecutiva, copia de las minutas que se elaboren en cada sesión, para efectos de su conocimiento y archivo; lo cual se informará a la Presidencia del Consejo General en términos de lo dispuesto en artículo 4 de este Reglamento. Las minutas que contengan alguna instrucción para un órgano del Instituto, deberán remitirse a la instancia correspondiente, para la ejecución de los acuerdos que se adopten. Las mismas deberán publicarse en el sitio de internet del Instituto a solicitud de la Presidencia de la Comisión, salvo las relativas a las sesiones privadas de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, en términos de este Reglamento. Artículo 21. Los órganos ejecutivos y técnicos atenderán y coadyuvarán en el cumplimiento de las determinaciones que los órganos colegiados en uso de sus facultades les instruyan a través de su Presidencia; asimismo, deberán dar cuenta del cumplimiento de éstas, mediante un informe que será sometido al conocimiento de la Comisión.	Derogado. (Párrafo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22) Artículo 20. La Secretaría de la Comisión someterá la minuta a la consideración de sus integrantes y la rubricarán. Quien funja como titular de la Presidencia de cada Comisión deberá remitir a la Secretaría Ejecutiva, copia de las minutas que se elaboren en cada sesión, para efectos de su conocimiento y archivo; lo cual se informará a la Presidencia del Consejo General en términos de lo dispuesto en artículo 4 de este Reglamento. Las minutas que contengan alguna instrucción para un órgano del Instituto, deberán remitirse a la instancia correspondiente, para la ejecución de los acuerdos que se adopten. Las mismas deberán publicarse en el sitio de internet del Instituto a solicitud de la Presidencia de la Comisión, salvo las relativas a las sesiones privadas de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, en términos de este Reglamento. Artículo 21. Los órganos ejecutivos y técnicos atenderán y coadyuvarán en el cumplimiento de las determinaciones que los órganos colegiados en uso de sus facultades les instruyan a través de su Presidencia; asimismo, deberán dar cuenta del cumplimiento de éstas, mediante un informe que será sometido al conocimiento de la Comisión.
--	--



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 22. Las comisiones permanentes se integrarán entre los meses de septiembre y octubre de cada año. La Presidencia de las mismas podrá rotar en forma anual entre sus integrantes, con excepción de la Comisión de Vinculación, de conformidad con lo previsto en este Reglamento. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/113/21). En caso de que quien ostente la Presidencia o Secretaría de las comisiones manifieste su interés de separarse del cargo, la comisión sesionará a efecto de determinar la titularidad de los cargos.	Artículo 22. Las comisiones permanentes se integrarán entre los meses de septiembre y octubre de cada año. La Presidencia de las mismas podrá rotar en forma anual entre sus integrantes, con excepción de la Comisión de Vinculación, de conformidad con lo previsto en este Reglamento. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/113/21). En caso de que quien ostente la Presidencia o Secretaría de las comisiones manifieste su interés de separarse del cargo, la comisión sesionará a efecto de determinar la titularidad de los cargos.
Artículo 23. Las comisiones del Consejo General podrán sesionar unidas, cuando el o los temas que se aborden sean competencia de las mismas. Las comisiones unidas serán presididas por quien funja como titular de la Presidencia de una de estas, por elección de sus integrantes, ocupando la Secretaría, la persona titular de la otra Presidencia. En caso de que sesionen más de dos comisiones deberá elegirse de entre las Presidencias restantes a quien se encargará de la Secretaría. La votación que se emita en comisiones unidas contará en lo individual, independientemente de que algún miembro pertenezca a más de una Comisión.	Artículo 23. Las comisiones del Consejo General podrán sesionar unidas, cuando el o los temas que se aborden sean competencia de las mismas. Las comisiones unidas serán presididas por quien funja como titular de la Presidencia de una de estas, por elección de sus integrantes, ocupando la Secretaría, la persona titular de la otra Presidencia. En caso de que sesionen más de dos comisiones deberá elegirse de entre las Presidencias restantes a quien se encargará de la Secretaría. La votación que se emita en comisiones unidas contará en lo individual, independientemente de que algún miembro pertenezca a más de una Comisión.
Artículo 24. La Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos tiene competencia para: I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la organización electoral. II. Conocer el desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades aprobados por el Consejo General, que tenga asignados la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Artículo 24. La Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos tiene competencia para: I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la organización electoral. II. Conocer el desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades aprobados por el Consejo General, que tenga asignados la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

III. Emitir las recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento de los programas que tiene asignados la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos. IV. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones. V. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y VI. Las demás que le señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.	III. Emitir las recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento de los programas que tiene asignados la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos. IV. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones. V. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y VI. Las demás que le señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.
Artículo 25. La Comisión de Educación Cívica y Participación tiene competencia para: I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la promoción de la educación cívico electoral y la participación. II. Conocer el desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades aprobados por el Consejo General, que tenga asignados la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación. III. Emitir las recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento de los programas que tiene asignados la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación. IV. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones. V. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y VI. Las demás que señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.	Artículo 25. La Comisión de Educación Cívica y Participación tiene competencia para: I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la promoción de la educación cívico electoral y la participación. II. Conocer el desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades aprobados por el Consejo General, que tenga asignados la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación. III. Emitir las recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento de los programas que tiene asignados la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación. IV. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones. V. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y VI. Las demás que señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 26. La Comisión Jurídica tiene competencia para:

- I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica.
- II. Realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación.
- III. Elaborar, en su caso, los proyectos de iniciativas de ley o decretos que el Consejo General considere necesarias.
- IV. Revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten órganos operativos y técnicos.
- V. Solicitar, en su caso, a quienes funjan como titulares de las áreas del Instituto, la información necesaria para apoyar asuntos específicos.
- VI. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.
- VII. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y
- VIII. Las demás que señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 27. La Comisión de Vinculación tiene competencia para:

- I. Promover la coordinación entre el Instituto y el INE para el desarrollo de la función electoral.
- II. Promover la coordinación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la

Artículo 26. La Comisión Jurídica tiene competencia para:

- I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica.
- II. Realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación.
- III. Elaborar, en su caso, los proyectos de iniciativas de ley o decretos que el Consejo General considere necesarias.
- IV. Revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten órganos operativos y técnicos.
- V. Solicitar, en su caso, a quienes funjan como titulares de las áreas del Instituto, la información necesaria para apoyar asuntos específicos.
- VI. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.
- VII. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y
- VIII. Las demás que señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 27. La Comisión de Vinculación tiene competencia para:

- I. Promover la coordinación entre el Instituto y el INE para el desarrollo de la función electoral.
- II. Promover la coordinación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

sociedad civil, para el cumplimiento de los fines señalados en la Ley. III. Proporcionar a partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones la información sobre modificaciones a ordenamientos legales y reglamentarios en materia de acceso a radio y televisión. IV. Conocer respecto de las actividades desarrolladas por la Coordinación de Comunicación Social en materia de uso de tiempo en radio y televisión, por parte de los partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones. V. Realizar actividades tendientes al fortalecimiento del régimen de partidos. VI. Informar al Instituto respecto de los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el INE. VII. Elaborar los proyectos de convenios a celebrarse con los medios de comunicación impresos y electrónicos a efecto de garantizar que las tarifas que se cobren no sean superiores a las comerciales y que sean iguales para los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones. VIII. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones. IX. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y X. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General. Artículo 28. La Comisión de Fiscalización tendrá las facultades que prevea la normatividad aplicable.	sociedad civil, para el cumplimiento de los fines señalados en la Ley. III. Proporcionar a partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones la información sobre modificaciones a ordenamientos legales y reglamentarios en materia de acceso a radio y televisión. IV. Conocer respecto de las actividades desarrolladas por la Coordinación de Comunicación Social en materia de uso de tiempo en radio y televisión, por parte de los partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones. V. Realizar actividades tendientes al fortalecimiento del régimen de partidos. VI. Informar al Instituto respecto de los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el INE. VII. Elaborar los proyectos de convenios a celebrarse con los medios de comunicación impresos y electrónicos a efecto de garantizar que las tarifas que se cobren no sean superiores a las comerciales y que sean iguales para los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones. VIII. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones. IX. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y X. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General. Artículo 28. La Comisión de Fiscalización tendrá las facultades que prevea la normatividad aplicable.
--	--

Artículo 29. La Comisión de Igualdad Sustantiva tiene competencia para:

- I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político.
- II. Implementar acciones que fomenten la participación de la mujer en el ámbito político y garanticen sus derechos político-electorales.
- III. Realizar acciones afirmativas para fomentar la igualdad sustantiva en la sociedad.
- IV. Realizar, en su caso, actividades académicas en materia de equidad de género.
- V. Desarrollar en coordinación con instituciones públicas o políticas programas que fomenten la cultura de equidad de género.
- VI. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.
- VII. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.
- VIII. Dar seguimiento a la normatividad que emita el Consejo General en materia de igualdad sustantiva, y
- IX. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 30. La Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información tiene competencia para:
(Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)

- I. Proponer al Consejo General las acciones que garanticen la máxima transparencia y publicidad de la información del Instituto.

Artículo 29. La Comisión de Igualdad Sustantiva tiene competencia para:

- I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político.
- II. Implementar acciones que fomenten la participación de la mujer en el ámbito político y garanticen sus derechos político-electorales.
- III. Realizar acciones afirmativas para fomentar la igualdad sustantiva en la sociedad.
- IV. Realizar, en su caso, actividades académicas en materia de equidad de género.
- V. Desarrollar en coordinación con instituciones públicas o políticas programas que fomenten la cultura de equidad de género.
- VI. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.
- VII. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.
- VIII. Dar seguimiento a la normatividad que emita el Consejo General en materia de igualdad sustantiva, y
- IX. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

Artículo 30. La Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información tiene competencia para:
(Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)

- I. Proponer al Consejo General las acciones que garanticen la máxima transparencia y publicidad de la información del Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

II. Promover los estudios e investigaciones de transparencia y acceso a la información en materia electoral.

III. Desarrollar actividades de difusión relacionados con la transparencia y acceso a la información en materia electoral.

IV. Emitir recomendaciones relativas a los programas aprobados por el Consejo General para el funcionamiento de la Unidad de Transparencia, en materia de su competencia.

V. Conocer los sistemas de información y las aplicaciones para medios electrónicos y digitales que la Dirección de Tecnologías de la Información elabore, a excepción de aquellos que se desarrollan bajo la rectoría del INE. *(Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)*

VI. Conocer las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas, así como los criterios y directrices que debe observar el funcionamiento del Instituto respecto a la integridad y seguridad de la información que obre en los bienes y servicios del Instituto que diseñe para su implementación la Dirección de Tecnologías de la Información, así como recibir los informes que correspondan a su actualización. *(Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)*

VII. Conocer las evaluaciones del uso de los bienes y servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Instituto, elaboradas por la Dirección de Tecnologías de la Información. *(Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)*

VIII. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.

IX. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.

II. Promover los estudios e investigaciones de transparencia y acceso a la información en materia electoral.

III. Desarrollar actividades de difusión relacionados con la transparencia y acceso a la información en materia electoral.

IV. Emitir recomendaciones relativas a los programas aprobados por el Consejo General para el funcionamiento de la Unidad de Transparencia, en materia de su competencia.

V. Conocer los sistemas de información y las aplicaciones para medios electrónicos y digitales que la Dirección de Tecnologías de la Información elabore, a excepción de aquellos que se desarrollan bajo la rectoría del INE. *(Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)*

VI. Conocer las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas, así como los criterios y directrices que debe observar el funcionamiento del Instituto respecto a la integridad y seguridad de la información que obre en los bienes y servicios del Instituto que diseñe para su implementación la Dirección de Tecnologías de la Información, así como recibir los informes que correspondan a su actualización. *(Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)*

VII. Conocer las evaluaciones del uso de los bienes y servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Instituto, elaboradas por la Dirección de Tecnologías de la Información. *(Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)*

VIII. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.

IX. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.

X. Aprobar programas, informes y cualquier documento que surja como producto del ejercicio de sus funciones, y XI. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento, la normatividad aplicable y las determinaciones del Consejo General.	X. Aprobar programas, informes y cualquier documento que surja como producto del ejercicio de sus funciones, y XI. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento, la normatividad aplicable y las determinaciones del Consejo General.
Artículo 31. La Comisión de Seguimiento al Servicio será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del INE, y ejercerá sus funciones conforme las disposiciones establecidas en el Estatuto, así como la normatividad aplicable.	Artículo 31. La Comisión de Seguimiento al Servicio será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del INE, y ejercerá sus funciones conforme las disposiciones establecidas en el Estatuto, así como la normatividad aplicable.
Artículo 32. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/04/22)	Artículo 32. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/04/22)
Artículo 33. La Comisión de Inclusión tiene competencia para: (Párrafo modificado Acuerdo IEEQ/CG/A/04/22) I. Proponer al Consejo General las acciones para promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales y de participación con perspectiva de inclusión de las personas en alguna situación de vulnerabilidad o de atención prioritaria. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/04/22) II. Promover la realización de actividades académicas, eventos de difusión, estudios e investigaciones en materia de democracia inclusiva. III. Implementar acciones que fomenten la participación política de las personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad o de atención prioritaria. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/04/22) IV. Llevar a cabo, en coordinación con instituciones públicas y privadas, las actividades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones. V. Realizar estudios comparativos, investigaciones, generar indicadores, establecer diálogos interinstitucionales que permitan, de acuerdo a	Artículo 33. La Comisión de Inclusión tiene competencia para: (Párrafo modificado Acuerdo IEEQ/CG/A/04/22) I. Proponer al Consejo General las acciones para promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales y de participación con perspectiva de inclusión de las personas en alguna situación de vulnerabilidad o de atención prioritaria. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/04/22) II. Promover la realización de actividades académicas, eventos de difusión, estudios e investigaciones en materia de democracia inclusiva. III. Implementar acciones que fomenten la participación política de las personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad o de atención prioritaria. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/04/22) IV. Llevar a cabo, en coordinación con instituciones públicas y privadas, las actividades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones. V. Realizar estudios comparativos, investigaciones, generar indicadores, establecer diálogos interinstitucionales que permitan, de acuerdo a



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

las posibilidades del Instituto, el fortalecimiento del sistema electoral queretano. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)	las posibilidades del Instituto, el fortalecimiento del sistema electoral queretano. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)
VI. Organizar foros, conferencias, congresos y afines; editar libros y otras publicaciones, gestionar convenios internacionales interinstitucionales sobre diversas materias a efecto de enriquecer las actividades del Instituto en el ámbito democrático, de participación ciudadana y cultura cívica en la entidad. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)	VI. Organizar foros, conferencias, congresos y afines; editar libros y otras publicaciones, gestionar convenios internacionales interinstitucionales sobre diversas materias a efecto de enriquecer las actividades del Instituto en el ámbito democrático, de participación ciudadana y cultura cívica en la entidad. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)
VII. En el ámbito de su competencia dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las actividades vinculadas con el voto de la ciudadanía queretana residente en el extranjero, así como impulsar y llevar a cabo las acciones que potencialicen el ejercicio del voto en el extranjero de los grupos en situación de vulnerabilidad o de atención prioritaria. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)	VII. En el ámbito de su competencia dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las actividades vinculadas con el voto de la ciudadanía queretana residente en el extranjero, así como impulsar y llevar a cabo las acciones que potencialicen el ejercicio del voto en el extranjero de los grupos en situación de vulnerabilidad o de atención prioritaria. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)
VIII. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.	VIII. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.
IX. Presentar al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.	IX. Presentar al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.
X. Aprobar programas, informes y documentos que emita en el ejercicio de sus funciones, y	X. Aprobar programas, informes y documentos que emita en el ejercicio de sus funciones, y
XI. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento, la normatividad aplicable y las determinaciones del Consejo General.	XI. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento, la normatividad aplicable y las determinaciones del Consejo General.
XII. Derogado. (Párrafo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)	XII. Derogado. (Párrafo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)
Artículo 34. La Presidencia de cada Comisión permanente presentará al Consejo General trimestralmente, un informe de las actividades desarrolladas por su Comisión.	Artículo 34. La Presidencia de cada Comisión permanente presentará al Consejo General trimestralmente, un informe de las actividades desarrolladas por su Comisión.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 35. Se consideran comisiones transitorias aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que, por Ley, tienen tal carácter.	Artículo 35. Se consideran comisiones transitorias aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que, por Ley, tienen tal carácter.
Artículo 36. Las comisiones transitorias y los comités se crearán por acuerdo del Consejo General, en el cual se establecerá la competencia, atribuciones y número de miembros que al efecto se requieran, así como las consejerías que ocuparán los cargos de presidencia, secretaría y vocalías, sin que dichos cargos puedan recaer en las representaciones de los partidos políticos. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21)	Artículo 36. Las comisiones transitorias y los comités se crearán por acuerdo del Consejo General, en el cual se establecerá la competencia, atribuciones y número de miembros que al efecto se requieran, así como las consejerías que ocuparán los cargos de presidencia, secretaría y vocalías, sin que dichos cargos puedan recaer en las representaciones de los partidos políticos. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21)
Dichos órganos deberán emitir su dictamen o informe final de actividades dentro de los plazos y términos que determine el Consejo General o la normatividad aplicable y quedarán extintos una vez que presenten su dictamen o informe final respectivo. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21)	Dichos órganos deberán emitir su dictamen o informe final de actividades dentro de los plazos y términos que determine el Consejo General o la normatividad aplicable y quedarán extintos una vez que presenten su dictamen o informe final respectivo. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21)
Artículo 37. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21)	Artículo 37. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21)
Artículo 38. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21)	Artículo 38. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21)
Artículo 39. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21)	Artículo 39. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21)
Artículo 40. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21)	Artículo 40. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21)
Artículo 41. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21)	Artículo 41. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21)
Capítulo Tercero	Capítulo Tercero
De los Órganos ejecutivos	De los Órganos ejecutivos
Artículo 42. El Instituto contará con tres direcciones ejecutivas: de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, de Educación Cívica y Participación, así como la de Asuntos Jurídicos. Quienes ejerzan la titularidad de dichas direcciones serán designadas por el Consejo General, a propuesta de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General.	Artículo 42. El Instituto contará con tres direcciones ejecutivas: de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, de Educación Cívica y Participación, así como la de Asuntos Jurídicos. Quienes ejerzan la titularidad de dichas direcciones serán designadas por el Consejo General, a propuesta de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General.
La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrá adscritas las Coordinaciones de Instrucción Procesal y Jurídica. Asimismo, durante los procesos electorales tendrá una Coordinación de Oficialía Electoral.	La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrá adscritas las Coordinaciones de Instrucción Procesal y Jurídica. Asimismo, durante los procesos electorales tendrá una Coordinación de Oficialía Electoral.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 43. Para ser titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como de las Coordinaciones de Instrucción Procesal, Jurídica y Oficialía Electoral, se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además, contar con título profesional legalmente expedido de Licenciatura en Derecho y con conocimientos o experiencia en materia jurídico-electoral. Su designación la realizará el Consejo General, a propuesta de quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General, en atención al reglamento invocado.

Artículo 44. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos es un órgano auxiliar de la Secretaría Ejecutiva, el cual tendrá las facultades previstas en la Ley.

En caso de ausencia temporal de quien funja como titular de la Secretaría Ejecutiva, quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, podrá suscribir los informes, recursos y cualquier otro escrito dirigido a las autoridades judiciales y administrativas con la finalidad de salvaguardar las acciones y derechos que correspondan al Instituto, dentro de los procedimientos que se tramiten ante tales instancias; así como desahogar los requerimientos formulados por las mismas.

Las Coordinaciones adscritas coadyuvarán con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrán las facultades siguientes:

I. La Coordinación Jurídica:

- a) Elaborar los proyectos de acuerdo y resolución que la Secretaría Ejecutiva someterá al conocimiento del Consejo General.
- b) Fuera de proceso electoral, realizar y dar seguimiento a las actividades derivadas de la función de Oficialía Electoral.

Artículo 43. Para ser titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como de las Coordinaciones de Instrucción Procesal, Jurídica y Oficialía Electoral, se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además, contar con título profesional legalmente expedido de Licenciatura en Derecho y con conocimientos o experiencia en materia jurídico-electoral. Su designación la realizará el Consejo General, a propuesta de quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General, en atención al reglamento invocado.

Artículo 44. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos es un órgano auxiliar de la Secretaría Ejecutiva, el cual tendrá las facultades previstas en la Ley.

En caso de ausencia temporal de quien funja como titular de la Secretaría Ejecutiva, quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, podrá suscribir los informes, recursos y cualquier otro escrito dirigido a las autoridades judiciales y administrativas con la finalidad de salvaguardar las acciones y derechos que correspondan al Instituto, dentro de los procedimientos que se tramiten ante tales instancias; así como desahogar los requerimientos formulados por las mismas.

Las Coordinaciones adscritas coadyuvarán con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrán las facultades siguientes:

I. La Coordinación Jurídica:

- a) Elaborar los proyectos de acuerdo y resolución que la Secretaría Ejecutiva someterá al conocimiento del Consejo General.
- b) Fuera de proceso electoral, realizar y dar seguimiento a las actividades derivadas de la función de Oficialía Electoral.

c) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite, substanciación y seguimiento de los medios de impugnación de su competencia. d) Auxiliar en la prestación de servicios de asesoría jurídica, a los órganos e instancias que conforman el Instituto. e) Elaborar o, en su caso, revisar los proyectos de manuales de organización, reglamentos, lineamientos y demás ordenamientos internos, necesarios para el buen funcionamiento del Instituto. f) Elaborar, y en su caso, revisar los contratos, convenios y demás actos jurídicos en los que sea parte el Instituto. g) Asesorar jurídicamente al Instituto en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios por parte del Instituto. h) Dar seguimiento a los sistemas de registro de Oficialía de Partes y Oficialía Electoral. i) Derogado. (Inciso derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/01) j) Atender y dar seguimiento a las actividades relacionadas con los asuntos editoriales del Instituto. k) Llevar a cabo las notificaciones de los asuntos de su competencia, así como auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las notificaciones personales derivadas de los acuerdos y resoluciones que apruebe el Consejo General, conforme lo previsto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.	c) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite, substanciación y seguimiento de los medios de impugnación de su competencia. d) Auxiliar en la prestación de servicios de asesoría jurídica, a los órganos e instancias que conforman el Instituto. e) Elaborar o, en su caso, revisar los proyectos de manuales de organización, reglamentos, lineamientos y demás ordenamientos internos, necesarios para el buen funcionamiento del Instituto. f) Elaborar, y en su caso, revisar los contratos, convenios y demás actos jurídicos en los que sea parte el Instituto. g) Asesorar jurídicamente al Instituto en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios por parte del Instituto. h) Dar seguimiento a los sistemas de registro de Oficialía de Partes y Oficialía Electoral. i) Derogado. (Inciso derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/01) j) Atender y dar seguimiento a las actividades relacionadas con los asuntos editoriales del Instituto. k) Llevar a cabo las notificaciones de los asuntos de su competencia, así como auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las notificaciones personales derivadas de los acuerdos y resoluciones que apruebe el Consejo General, conforme lo previsto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
---	---



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

l) Implementar la defensa jurídica y el soporte a la representación legal en los asuntos de interés institucional.

m) Rendir los informes de actividades solicitados por la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Jurídica.

n) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Coordinación Administrativa, en la elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de la jubilación o pensión que se tramite, en términos de la normatividad aplicable en materia laboral y los lineamientos que al efecto expida el Consejo General. *(Inciso modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21)*

o) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y en su caso con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, cuando así corresponda, para atender requerimientos formulados por cualquier autoridad. *(Inciso adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21)*

p) Las demás que le encomiende el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. *(Inciso adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21)*

q) Quien ejerza la titularidad de la Coordinación Jurídica será titular de la Oficialía de Partes del Instituto y realizará las actividades señaladas en este reglamento.

II. La Coordinación de Instrucción Procesal:

a) Representar y defender jurídicamente al Instituto ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos en que el propio Instituto tenga interés, así como ante

l) Implementar la defensa jurídica y el soporte a la representación legal en los asuntos de interés institucional.

m) Rendir los informes de actividades solicitados por la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Jurídica.

n) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Coordinación Administrativa, en la elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de la jubilación o pensión que se tramite, en términos de la normatividad aplicable en materia laboral y los lineamientos que al efecto expida el Consejo General. *(Inciso modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21)*

o) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y en su caso con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, cuando así corresponda, para atender requerimientos formulados por cualquier autoridad. *(Inciso adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21)*

p) Las demás que le encomiende el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. *(Inciso adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21)*

q) Quien ejerza la titularidad de la Coordinación Jurídica será titular de la Oficialía de Partes del Instituto y realizará las actividades señaladas en este reglamento.

II. La Coordinación de Instrucción Procesal:

a) Representar y defender jurídicamente al Instituto ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos en que el propio Instituto tenga interés, así como ante

particulares vinculados con efectos presupuestales donde pudiera existir afectación patrimonial. b) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite, substanciación y seguimiento de los medios de impugnación de su competencia. c) Apoyar a quien ejerza la titularidad de la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Ejecutiva en el trámite y seguimiento de los requerimientos formulados por autoridades jurisdiccionales o administrativas de nivel federal o local. d) Instruir los procedimientos sancionadores competencia del Consejo General. Incluye modificado por Acuerdo IEEQ/CG/W/117/21) e) Tramitar, sustanciar y en su caso, elaborar el proyecto de resolución de los recursos de reconsideración competencia del Consejo General. f) Dar seguimiento a los sistemas de registro de los procedimientos administrativos sancionadores y de medios de impugnación. g) Asesorar a las Secretarías Técnicas de los Consejos, respecto de las denuncias que se presenten, así como de los medios de impugnación. h) Llevar a cabo las notificaciones de los asuntos de su competencia, así como auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las notificaciones personales derivadas de los acuerdos y resoluciones que apruebe el Consejo General, conforme lo previsto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.	particulares vinculados con efectos presupuestales donde pudiera existir afectación patrimonial. b) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite, substanciación y seguimiento de los medios de impugnación de su competencia. c) Apoyar a quien ejerza la titularidad de la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Ejecutiva en el trámite y seguimiento de los requerimientos formulados por autoridades jurisdiccionales o administrativas de nivel federal o local. d) Instruir los procedimientos sancionadores competencia del Consejo General. Incluye modificado por Acuerdo IEEQ/CG/W/117/21) e) Tramitar, sustanciar y en su caso, elaborar el proyecto de resolución de los recursos de reconsideración competencia del Consejo General. f) Dar seguimiento a los sistemas de registro de los procedimientos administrativos sancionadores y de medios de impugnación. g) Asesorar a las Secretarías Técnicas de los Consejos, respecto de las denuncias que se presenten, así como de los medios de impugnación. h) Llevar a cabo las notificaciones de los asuntos de su competencia, así como auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las notificaciones personales derivadas de los acuerdos y resoluciones que apruebe el Consejo General, conforme lo previsto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
---	---



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

i) Dar seguimiento a las multas impuestas en los procedimientos sancionadores. j) Tramitar y sustanciar los procedimientos de remoción de las Consejerías Electorales de los Consejos, así como de destitución de las Secretarías Técnicas de dichos colegiados. k) Sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos de inconformidad que presenten las personas que integran el Servicio, en contra de los resultados que obtengan en la evaluación del desempeño del sistema de los organismos públicos locales, en términos de la normatividad aplicable, y l) Mantendrá comunicación con las autoridades jurisdiccionales electorales, penales y administrativas con la finalidad de recabar la información que éstas remitan y hacerlo del conocimiento de la Unidad de Género e Inclusión, para que dicha unidad cuente con los insumos correspondientes a fin de actualizar el Sistema Informático del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, en el estado de Querétaro, lo anterior con base en los convenios que para tal efecto celebre el Instituto. (Inicio modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/102/22) m) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y en su caso con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, cuando así corresponda, para atender requerimientos formulados cualquier autoridad. (Inicio modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21) n) Las demás que le encomiende el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza la titularidad de la Dirección Ejecutiva de	i) Dar seguimiento a las multas impuestas en los procedimientos sancionadores. j) Tramitar y sustanciar los procedimientos de remoción de las Consejerías Electorales de los Consejos, así como de destitución de las Secretarías Técnicas de dichos colegiados. k) Sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos de inconformidad que presenten las personas que integran el Servicio, en contra de los resultados que obtengan en la evaluación del desempeño del sistema de los organismos públicos locales, en términos de la normatividad aplicable, y l) Mantendrá comunicación con las autoridades jurisdiccionales electorales, penales y administrativas con la finalidad de recabar la información que éstas remitan y hacerlo del conocimiento de la Unidad de Género e Inclusión, para que dicha unidad cuente con los insumos correspondientes a fin de actualizar el Sistema Informático del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, en el estado de Querétaro, lo anterior con base en los convenios que para tal efecto celebre el Instituto. (Inicio modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/102/22) m) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y en su caso con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, cuando así corresponda, para atender requerimientos formulados cualquier autoridad. (Inicio modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21) n) Las demás que le encomiende el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza la titularidad de la Dirección Ejecutiva de
--	--



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Asuntos Jurídicos. (Inicio adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21)	Asuntos Jurídicos. (Inicio adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21)
III. La Coordinación de la Oficialía Electoral, durante los procesos electorales: a) Dar seguimiento y atención a las peticiones realizadas por las representaciones, candidaturas independientes y ciudadanía, en los casos específicos que establezca la ley. b) Constatar actos o hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral. c) Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos sancionadores tramitados y sustanciados por la Dirección. d) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias de la Oficialía Electoral. e) Dar seguimiento a las actividades derivadas de la función de Oficialía Electoral, al sistema de registro de la Oficialía Electoral, así como a la aplicación móvil que se vincule con dicho sistema para el resguardo de indicios. f) Llevar a cabo revisiones periódicas de seguimiento respecto de la substanciación de cuadernos, elaboración y entrega de actas, así como podrá requerir a las Secretarías Técnicas de los Consejos para mantener actualizado el sistema de registro de la Oficialía Electoral, previo conocimiento de quien ejerza la titularidad de las direcciones ejecutivas de Asuntos Jurídicos, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos. g) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite, substanciación y seguimiento de los medios de impugnación de su competencia.	III. La Coordinación de la Oficialía Electoral, durante los procesos electorales: a) Dar seguimiento y atención a las peticiones realizadas por las representaciones, candidaturas independientes y ciudadanía, en los casos específicos que establezca la ley. b) Constatar actos o hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral. c) Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos sancionadores tramitados y sustanciados por la Dirección. d) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias de la Oficialía Electoral. e) Dar seguimiento a las actividades derivadas de la función de Oficialía Electoral, al sistema de registro de la Oficialía Electoral, así como a la aplicación móvil que se vincule con dicho sistema para el resguardo de indicios. f) Llevar a cabo revisiones periódicas de seguimiento respecto de la substanciación de cuadernos, elaboración y entrega de actas, así como podrá requerir a las Secretarías Técnicas de los Consejos para mantener actualizado el sistema de registro de la Oficialía Electoral, previo conocimiento de quien ejerza la titularidad de las direcciones ejecutivas de Asuntos Jurídicos, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos. g) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite, substanciación y seguimiento de los medios de impugnación de su competencia.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

h) Capacitar y asesorar jurídicamente a las Secretarías Técnicas de los Consejos en materia de la función de Oficialía Electoral. i) Llevar a cabo las notificaciones de los asuntos de su competencia, conforme lo previsto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. j) Presentar a la Secretaría Ejecutiva el informe estadístico mensual de las solicitudes de oficialía electoral, y k) Las demás que le encomiende el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. Las Coordinaciones adscritas a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrán las facultades que le sean asignadas por el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la propia Dirección. Artículo 45. El Instituto contará con una Unidad de Fiscalización, la cual dependerá técnicamente de la Secretaría Ejecutiva, tendrá el nivel jerárquico de una coordinación en términos del artículo 8 de este Reglamento, así como las atribuciones siguientes: I. Llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes que presenten las asociaciones políticas estatales y las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como de los partidos políticos cuando el INE delegue esa función. II. La investigación de los asuntos relacionados con quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos, que ordene el INE, en términos de la Ley.	h) Capacitar y asesorar jurídicamente a las Secretarías Técnicas de los Consejos en materia de la función de Oficialía Electoral. i) Llevar a cabo las notificaciones de los asuntos de su competencia, conforme lo previsto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. j) Presentar a la Secretaría Ejecutiva el informe estadístico mensual de las solicitudes de oficialía electoral, y k) Las demás que le encomiende el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. Las Coordinaciones adscritas a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrán las facultades que le sean asignadas por el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la propia Dirección. Artículo 45. El Instituto contará con una Unidad de Fiscalización, la cual dependerá técnicamente de la Secretaría Ejecutiva, tendrá el nivel jerárquico de una coordinación en términos del artículo 8 de este Reglamento, así como las atribuciones siguientes: I. Llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes que presenten las asociaciones políticas estatales y las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como de los partidos políticos cuando el INE delegue esa función. II. La investigación de los asuntos relacionados con quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos, que ordene el INE, en términos de la Ley.
---	---

III. Cumplir, en el ámbito de su competencia, con los acuerdos y lineamientos que para tal efecto emita el INE. IV. Someter a la aprobación de la Comisión de Fiscalización, los dictámenes correspondientes materia de su competencia. V. Realizar la devolución de la documentación legal comprobatoria de los informes financieros, una vez que cause estado la determinación correspondiente. VI. Coadyuvar con la Comisión de Fiscalización del Instituto, en el procedimiento de liquidación de las asociaciones políticas estatales y de los partidos políticos locales. VII. Asesorar y capacitar a las asociaciones políticas estatales y a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, y VIII. Las demás que le confiera la Ley General, la Ley, el Reglamento de Fiscalización del Instituto, los acuerdos del Consejo General, el presente Reglamento y la Secretaría Ejecutiva.	III. Cumplir, en el ámbito de su competencia, con los acuerdos y lineamientos que para tal efecto emita el INE. IV. Someter a la aprobación de la Comisión de Fiscalización, los dictámenes correspondientes materia de su competencia. V. Realizar la devolución de la documentación legal comprobatoria de los informes financieros, una vez que cause estado la determinación correspondiente. VI. Coadyuvar con la Comisión de Fiscalización del Instituto, en el procedimiento de liquidación de las asociaciones políticas estatales y de los partidos políticos locales. VII. Asesorar y capacitar a las asociaciones políticas estatales y a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, y VIII. Las demás que le confiera la Ley General, la Ley, el Reglamento de Fiscalización del Instituto, los acuerdos del Consejo General, el presente Reglamento y la Secretaría Ejecutiva.
Artículo 46. Las coordinaciones adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, tendrán las facultades establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/02)	Artículo 46. Las coordinaciones adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, tendrán las facultades establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/02)
Título Tercero De las sesiones de los Órganos colegiados Capítulo Primero Disposiciones Comunes	Título Tercero De las sesiones de los Órganos colegiados Capítulo Primero Disposiciones Comunes
Artículo 47. El Consejo General y los Consejos, a fin de cumplir con sus funciones y atribuciones, celebrarán sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes, en términos de lo dispuesto por la Ley.	Artículo 47. El Consejo General y los Consejos, a fin de cumplir con sus funciones y atribuciones, celebrarán sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes, en términos de lo dispuesto por la Ley.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 48. Quienes integren el Consejo General y los Consejos, deberán rendir la protesta de ley en la sesión en la que se incorporen a los referidos órganos colegiados.	Artículo 48. Quienes integren el Consejo General y los Consejos, deberán rendir la protesta de ley en la sesión en la que se incorporen a los referidos órganos colegiados.
Artículo 49. Las comisiones permanentes sesionarán por lo menos una vez cada trimestre en forma ordinaria, y de manera extraordinaria y urgente las veces que sean necesarias, atendiendo a la carga de trabajo o a la urgencia de los asuntos de su competencia. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/111/ET)	Artículo 49. Las comisiones permanentes sesionarán por lo menos una vez cada trimestre en forma ordinaria, y de manera extraordinaria y urgente las veces que sean necesarias, atendiendo a la carga de trabajo o a la urgencia de los asuntos de su competencia. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/111/ET)
Artículo 50. Los comités sesionarán en forma ordinaria, extraordinaria y urgente las veces que sean necesarias, atendiendo a lo establecido por el Consejo General, la carga de trabajo y la urgencia de los asuntos de su competencia.	Artículo 50. Los comités sesionarán en forma ordinaria, extraordinaria y urgente las veces que sean necesarias, atendiendo a lo establecido por el Consejo General, la carga de trabajo y la urgencia de los asuntos de su competencia.
Artículo 51. La Secretaría del colegiado correspondiente propondrá el orden del día a tratar en la sesión, el que podrá ser aprobado o modificado.	Artículo 51. La Secretaría del colegiado correspondiente propondrá el orden del día a tratar en la sesión, el que podrá ser aprobado o modificado.
Artículo 52. El orden del día de los órganos colegiados deberá contener los siguientes puntos: I. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión. II. Aprobación del orden del día propuesto. III. Aprobación del acta o minuta de la sesión ordinaria anterior, así como de las extraordinarias que se hayan efectuado. IV. Los asuntos a tratar en la sesión, haciéndolo con la debida separación, y sin que se incluya el tratamiento de dos o más asuntos, de diversa naturaleza, en un sólo punto, y V. Asuntos generales. Los puntos III y V, serán aplicables únicamente tratándose de sesiones ordinarias, con excepción de lo que prevea este reglamento.	Artículo 52. El orden del día de los órganos colegiados deberá contener los siguientes puntos: I. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión. II. Aprobación del orden del día propuesto. III. Aprobación del acta o minuta de la sesión ordinaria anterior, así como de las extraordinarias que se hayan efectuado. IV. Los asuntos a tratar en la sesión, haciéndolo con la debida separación, y sin que se incluya el tratamiento de dos o más asuntos, de diversa naturaleza, en un sólo punto, y V. Asuntos generales. Los puntos III y V, serán aplicables únicamente tratándose de sesiones ordinarias, con excepción de lo que prevea este reglamento.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Respecto al punto III, no le será aplicable a las Comisiones lo referente a las actas, en términos de los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)	Respecto al punto III, no le será aplicable a las Comisiones lo referente a las actas, en términos de los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)
Artículo 53. Quienes integren los órganos colegiados podrán proponer a quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General, por medio de la Secretaría del colegiado, la inclusión de asuntos generales a tratar en la sesión, lo que será permitido sólo en las sesiones ordinarias; estando en posibilidades de solicitar su inclusión desde el momento en que reciban la convocatoria, hasta antes de la aprobación del orden del día, su primera intervención será hasta por un lapso de ocho minutos, y en su caso, la segunda y tercera intervención serán por un lapso de hasta cuatro y dos minutos respectivamente.	Artículo 53. Quienes integren los órganos colegiados podrán proponer a quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General, por medio de la Secretaría del colegiado, la inclusión de asuntos generales a tratar en la sesión, lo que será permitido sólo en las sesiones ordinarias; estando en posibilidades de solicitar su inclusión desde el momento en que reciban la convocatoria, hasta antes de la aprobación del orden del día, su primera intervención será hasta por un lapso de ocho minutos, y en su caso, la segunda y tercera intervención serán por un lapso de hasta cuatro y dos minutos respectivamente.
Artículo 54. La Secretaría del colegiado y las presidencias de las comisiones al expedir la convocatoria a sesión deberán acompañarla de los documentos relativos a los puntos del orden del día propuesto, y ésta deberá ser notificada a quienes integran los órganos colegiados que corresponda. La convocatoria deberá señalar el día y hora en que la sesión se verificará, tanto en primera, segunda, y en su caso, tercera convocatoria, atendiendo a los plazos legales.	Artículo 54. La Secretaría del colegiado y las presidencias de las comisiones al expedir la convocatoria a sesión deberán acompañarla de los documentos relativos a los puntos del orden del día propuesto, y ésta deberá ser notificada a quienes integran los órganos colegiados que corresponda. La convocatoria deberá señalar el día y hora en que la sesión se verificará, tanto en primera, segunda, y en su caso, tercera convocatoria, atendiendo a los plazos legales.
Artículo 55. Las notificaciones de las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados, así como los documentos adjuntos que se relacionen con aquellas, se realizará conforme lo siguiente: I. Los documentos que deberán acompañarse a las convocatorias podrán circularse de manera impresa, por cualquier medio procesable de almacenamiento de datos o mediante hipervínculo. II. Se entenderá por hipervínculo al enlace o secuencia de caracteres que se utiliza como dirección electrónica para acceder a información adicional en un mismo o distinto servidor.	Artículo 55. Las notificaciones de las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados, así como los documentos adjuntos que se relacionen con aquellas, se realizará conforme lo siguiente: I. Los documentos que deberán acompañarse a las convocatorias podrán circularse de manera impresa, por cualquier medio procesable de almacenamiento de datos o mediante hipervínculo. II. Se entenderá por hipervínculo al enlace o secuencia de caracteres que se utiliza como dirección electrónica para acceder a información adicional en un mismo o distinto servidor.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

III. Se remitirá copia de la convocatoria a las representaciones suplentes, se fijará en los estrados, y el contenido de la convocatoria, así como sus anexos, se publicarán en el sitio de internet del Instituto.

IV. Surtirán sus efectos el día en que se practiquen, entendiéndose por día de las cero a las veinticuatro horas.

V. Se efectuarán por correo electrónico, a quienes integran los órganos colegiados.

VI. Cada integrante de los órganos colegiados manifestará su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico, mediante escrito que señalará la cuenta o cuentas de correo electrónico, para la práctica de las notificaciones respectivas.

El escrito se dirigirá a la Secretaría Ejecutiva o Secretaría Técnica del Consejo, según corresponda.

En todo caso, las representaciones de los partidos políticos señalarán en el escrito que refiere el párrafo anterior, la cuenta o cuentas de correo electrónico que corresponde a cada uno de ellos, para que le surtan efectos las notificaciones.

En el momento en el que se solicite la cancelación del nombramiento de la representación propietaria o suplente de los partidos políticos ante los órganos colegiados, quedará sin efectos el correo electrónico que corresponda; salvo que se modifique la calidad de propietario a suplente, o viceversa, en este supuesto el correo electrónico señalado seguirá surtiendo efectos.

VII. El escrito de solicitud de notificación por correo electrónico tendrá efectos a partir de que se acuerde favorablemente por la Secretaría

III. Se remitirá copia de la convocatoria a las representaciones suplentes, se fijará en los estrados, y el contenido de la convocatoria, así como sus anexos, se publicarán en el sitio de internet del Instituto.

IV. Surtirán sus efectos el día en que se practiquen, entendiéndose por día de las cero a las veinticuatro horas.

V. Se efectuarán por correo electrónico, a quienes integran los órganos colegiados.

VI. Cada integrante de los órganos colegiados manifestará su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico, mediante escrito que señalará la cuenta o cuentas de correo electrónico, para la práctica de las notificaciones respectivas.

El escrito se dirigirá a la Secretaría Ejecutiva o Secretaría Técnica del Consejo, según corresponda.

En todo caso, las representaciones de los partidos políticos señalarán en el escrito que refiere el párrafo anterior, la cuenta o cuentas de correo electrónico que corresponde a cada uno de ellos, para que le surtan efectos las notificaciones.

En el momento en el que se solicite la cancelación del nombramiento de la representación propietaria o suplente de los partidos políticos ante los órganos colegiados, quedará sin efectos el correo electrónico que corresponda; salvo que se modifique la calidad de propietario a suplente, o viceversa, en este supuesto el correo electrónico señalado seguirá surtiendo efectos.

VII. El escrito de solicitud de notificación por correo electrónico tendrá efectos a partir de que se acuerde favorablemente por la Secretaría



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Ejecutiva o Secretaria Técnica del órgano colegiado, según corresponda. VIII. La Secretaría Ejecutiva y personal adscrito, así como la Secretaría Técnica de los Consejos, estará autorizada para la práctica de las notificaciones que refiere este artículo. En el caso de las Comisiones, dicha facultad corresponderá a la Secretaría Técnica de cada colegiado. IX. El correo generado por el sistema electrónico, estará integrado por la cédula de notificación, la cual contendrá al menos los datos siguientes: (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21) a) Descripción de la convocatoria por notificar. b) Cuenta de correo electrónico, día y hora en que se practica la diligencia. c) Nombre de la persona que realiza la notificación, y d) Nombre de la persona a quien se realiza la notificación. X. Podrá accederse a la convocatoria y sus documentos adjuntos, mediante el hipervínculo que se remita en el correo electrónico. Tales documentos estarán disponibles durante un periodo de treinta días naturales, contado a partir de que surta efectos la notificación respectiva. XI. La autenticidad e inalterabilidad de los documentos notificados por correo generado por el sistema electrónico, se garantizará con el mensaje electrónico mediante el cual el sistema notifica su entrega exitosa y/o los mecanismos tecnológicos implementados por la Dirección de Tecnologías de la Información. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)	Ejecutiva o Secretaria Técnica del órgano colegiado, según corresponda. VIII. La Secretaría Ejecutiva y personal adscrito, así como la Secretaría Técnica de los Consejos, estará autorizada para la práctica de las notificaciones que refiere este artículo. En el caso de las Comisiones, dicha facultad corresponderá a la Secretaría Técnica de cada colegiado. IX. El correo generado por el sistema electrónico, estará integrado por la cédula de notificación, la cual contendrá al menos los datos siguientes: (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21) a) Descripción de la convocatoria por notificar. b) Cuenta de correo electrónico, día y hora en que se practica la diligencia. c) Nombre de la persona que realiza la notificación, y d) Nombre de la persona a quien se realiza la notificación. X. Podrá accederse a la convocatoria y sus documentos adjuntos, mediante el hipervínculo que se remita en el correo electrónico. Tales documentos estarán disponibles durante un periodo de treinta días naturales, contado a partir de que surta efectos la notificación respectiva. XI. La autenticidad e inalterabilidad de los documentos notificados por correo generado por el sistema electrónico, se garantizará con el mensaje electrónico mediante el cual el sistema notifica su entrega exitosa y/o los mecanismos tecnológicos implementados por la Dirección de Tecnologías de la Información. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)
---	---



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 56. Las sesiones extraordinarias y urgentes se limitarán al tratamiento de los temas o puntos para las que fueron convocadas, y por ningún motivo, podrá incluirse otro que no haya sido propuesto.	Artículo 56. Las sesiones extraordinarias y urgentes se limitarán al tratamiento de los temas o puntos para las que fueron convocadas, y por ningún motivo, podrá incluirse otro que no haya sido propuesto.
Artículo 57. Las Comisiones y los comités sesionarán válidamente en primera convocatoria, con la asistencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, en segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes con los integrantes con derecho a voto presentes.	Artículo 57. Las Comisiones y los comités sesionarán válidamente en primera convocatoria, con la asistencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, en segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes con los integrantes con derecho a voto presentes.
Artículo 58. El Consejo General y los Consejos, podrán declararse en sesión permanente, cuando así lo requiera la atención de los asuntos de su competencia y en cumplimiento de los diversos plazos que la Ley señale, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, con derecho a voto.	Artículo 58. El Consejo General y los Consejos, podrán declararse en sesión permanente, cuando así lo requiera la atención de los asuntos de su competencia y en cumplimiento de los diversos plazos que la Ley señale, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, con derecho a voto.
Artículo 59. Las sesiones de los órganos colegiados serán públicas, correspondiendo a quien funja como titular de la Presidencia guardar el orden al interior de la sala de sesiones. Las sesiones del Consejo General y Comisiones, deberán transmitirse a través del sitio de internet del Instituto. Cuando las sesiones se realicen fuera de la sede oficial del Instituto, éstas se podrán transmitir de forma diferida. La sesión especial de cómputos que celebren los Consejos, será pública y se transmitirá en tiempo real a través de los medios de comunicación oficiales del Instituto, únicamente en lo referente a la Mesa de Pleno de cada colegiado, las cuales también podrán ser visualizadas mediante herramientas tecnológicas y digitales que el Instituto establezca. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22) Cuando sea materialmente imposible realizar la transmisión, la Secretaría Ejecutiva lo hará del conocimiento del Consejo General en la sesión que corresponda. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22) El público asistente deberá guardar el debido orden en el recinto donde se celebren las sesiones, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier acto o manifestación que altere el desarrollo de la sesión.	Artículo 59. Las sesiones de los órganos colegiados serán públicas, correspondiendo a quien funja como titular de la Presidencia guardar el orden al interior de la sala de sesiones. Las sesiones del Consejo General y Comisiones, deberán transmitirse a través del sitio de internet del Instituto. Cuando las sesiones se realicen fuera de la sede oficial del Instituto, éstas se podrán transmitir de forma diferida. La sesión especial de cómputos que celebren los Consejos, será pública y se transmitirá en tiempo real a través de los medios de comunicación oficiales del Instituto, únicamente en lo referente a la Mesa de Pleno de cada colegiado, las cuales también podrán ser visualizadas mediante herramientas tecnológicas y digitales que el Instituto establezca. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22) Cuando sea materialmente imposible realizar la transmisión, la Secretaría Ejecutiva lo hará del conocimiento del Consejo General en la sesión que corresponda. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22) El público asistente deberá guardar el debido orden en el recinto donde se celebren las sesiones, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier acto o manifestación que altere el desarrollo de la sesión.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

La Comisión de Seguimiento al Servicio, podrá sesionar de manera privada, previa consulta de su Presidencia a sus integrantes.	La Comisión de Seguimiento al Servicio, podrá sesionar de manera privada, previa consulta de su Presidencia a sus integrantes.
Artículo 60. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Presidencia del órgano colegiado que corresponda podrá tomar cualquiera de las siguientes medidas: I. Exhortar a guardar el orden. II. Conminar a abandonar la Sala de Sesiones, y III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden, retirando a quienes lo hayan alterado.	Artículo 60. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Presidencia del órgano colegiado que corresponda podrá tomar cualquiera de las siguientes medidas: I. Exhortar a guardar el orden. II. Conminar a abandonar la Sala de Sesiones, y III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden, retirando a quienes lo hayan alterado.
Artículo 61. Las sesiones no podrán exceder más de tres horas de duración, salvo los casos en que el Consejo General o los Consejos se declaren en sesión permanente. No obstante, por acuerdo de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, se podrá decidir prolongarlas por tres horas más, y así sucesivamente, hasta la conclusión del orden del día aprobado.	Artículo 61. Las sesiones no podrán exceder más de tres horas de duración, salvo los casos en que el Consejo General o los Consejos se declaren en sesión permanente. No obstante, por acuerdo de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, se podrá decidir prolongarlas por tres horas más, y así sucesivamente, hasta la conclusión del orden del día aprobado.
Artículo 62. Una vez iniciada la sesión, esta no podrá suspenderse; quien funja como titular de la Presidencia del órgano colegiado podrá decretar los recesos que estime pertinentes, por el tiempo que considere necesario; en la reanudación de la sesión deberá verificarse de nueva cuenta el quórum legal requerido. En caso de no existir quórum para continuar con la sesión, quien funja como titular de la Presidencia del órgano colegiado, instruirá a la Secretaría del colegiado, para verificar tal situación, quien deberá levantar la constancia respectiva y reanudará la sesión dentro de los quince minutos siguientes con los integrantes del órgano colegiado que se encuentren presentes.	Artículo 62. Una vez iniciada la sesión, esta no podrá suspenderse; quien funja como titular de la Presidencia del órgano colegiado podrá decretar los recesos que estime pertinentes, por el tiempo que considere necesario; en la reanudación de la sesión deberá verificarse de nueva cuenta el quórum legal requerido. En caso de no existir quórum para continuar con la sesión, quien funja como titular de la Presidencia del órgano colegiado, instruirá a la Secretaría del colegiado, para verificar tal situación, quien deberá levantar la constancia respectiva y reanudará la sesión dentro de los quince minutos siguientes con los integrantes del órgano colegiado que se encuentren presentes.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 63. Corresponde a la Presidencia del órgano colegiado, conducir las sesiones, con el auxilio de la Secretaría del colegiado.

Quienes integren los órganos colegiados sólo podrán hacer uso de la voz con la autorización de la Presidencia del mismo, y en caso de que éste se ausente momentáneamente de la mesa de sesiones, la Secretaría del órgano colegiado, auxiliará en la conducción de la sesión, con el propósito de no interrumpir su desarrollo.

Artículo 64. Quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General, las Consejerías del Consejo General y las Consejerías de los Consejos, concurrirán a las sesiones con voz y voto, las representaciones, únicamente con derecho a voz; la Secretaría Ejecutiva y las Secretarías Técnicas de las Comisiones y de los Consejos sólo con voz informativa.

Artículo 65. En casos extraordinarios, y para el planteamiento de cuestiones de carácter técnico, con aprobación de quien funja como titular de la Presidencia, podrá concederse el uso de la palabra a las Direcciones Ejecutivas y órganos técnicos del Instituto, así como a las personas responsables de los programas tratados o especialistas en la materia, quienes circunscribirán su intervención a la explicación de las mismas y, en su caso, dar respuestas a los cuestionamientos que les refieran quienes integran el Consejo General y las Comisiones.

Artículo 66. El día y hora señalado para que tenga verificativo la sesión de los órganos colegiados, la Secretaría del colegiado verificará la existencia de quórum y, en su caso, declarará instalada la sesión.

Cuando se trate de sesiones de cómputos el Consejo General y los Consejos, podrán sesionar en tercera convocatoria.

Artículo 67. Quienes integran los órganos colegiados, podrán integrarse en el transcurso de la sesión, haciéndose constar esta situación en el acta o minuta respectiva.

Artículo 63. Corresponde a la Presidencia del órgano colegiado, conducir las sesiones, con el auxilio de la Secretaría del colegiado.

Quienes integren los órganos colegiados sólo podrán hacer uso de la voz con la autorización de la Presidencia del mismo, y en caso de que éste se ausente momentáneamente de la mesa de sesiones, la Secretaría del órgano colegiado, auxiliará en la conducción de la sesión, con el propósito de no interrumpir su desarrollo.

Artículo 64. Quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General, las Consejerías del Consejo General y las Consejerías de los Consejos, concurrirán a las sesiones con voz y voto, las representaciones, únicamente con derecho a voz; la Secretaría Ejecutiva y las Secretarías Técnicas de las Comisiones y de los Consejos sólo con voz informativa.

Artículo 65. En casos extraordinarios, y para el planteamiento de cuestiones de carácter técnico, con aprobación de quien funja como titular de la Presidencia, podrá concederse el uso de la palabra a las Direcciones Ejecutivas y órganos técnicos del Instituto, así como a las personas responsables de los programas tratados o especialistas en la materia, quienes circunscribirán su intervención a la explicación de las mismas y, en su caso, dar respuestas a los cuestionamientos que les refieran quienes integran el Consejo General y las Comisiones.

Artículo 66. El día y hora señalado para que tenga verificativo la sesión de los órganos colegiados, la Secretaría del colegiado verificará la existencia de quórum y, en su caso, declarará instalada la sesión.

Cuando se trate de sesiones de cómputos el Consejo General y los Consejos, podrán sesionar en tercera convocatoria.

Artículo 67. Quienes integran los órganos colegiados, podrán integrarse en el transcurso de la sesión, haciéndose constar esta situación en el acta o minuta respectiva.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 68. Para el desarrollo de las sesiones, la Secretaría del colegiado informará el punto del orden del día a tratar. A continuación, quien funja como titular de la Presidencia concederá el uso de la voz a quienes integran el cuerpo colegiado, en los términos previstos en el presente Reglamento.	Artículo 68. Para el desarrollo de las sesiones, la Secretaría del colegiado informará el punto del orden del día a tratar. A continuación, quien funja como titular de la Presidencia concederá el uso de la voz a quienes integran el cuerpo colegiado, en los términos previstos en el presente Reglamento.
Artículo 69. En sus intervenciones, quienes integren los órganos colegiados se conducirán con respeto y sin alusiones a la vida privada de persona alguna.	Artículo 69. En sus intervenciones, quienes integren los órganos colegiados se conducirán con respeto y sin alusiones a la vida privada de persona alguna.
Artículo 70. Las intervenciones de quienes integran los órganos colegiados se concretarán al punto planteado y solo podrán intervenir hasta en tres ocasiones por cada asunto del orden del día; con excepción de los puntos correspondientes a informes, en los cuales solo se podrá intervenir en una sola ocasión hasta por ocho minutos. Las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría del Colegiado podrán intervenir las veces y con el tiempo que sea necesario para la conducción y desarrollo de la sesión. En todos los casos, las representaciones intervendrán, primeramente, y hasta una vez agotada la discusión por parte de estas, intervendrán las Consejerías del Consejo General o de los Consejos, según corresponda.	Artículo 70. Las intervenciones de quienes integran los órganos colegiados se concretarán al punto planteado y solo podrán intervenir hasta en tres ocasiones por cada asunto del orden del día; con excepción de los puntos correspondientes a informes, en los cuales solo se podrá intervenir en una sola ocasión hasta por ocho minutos. Las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría del Colegiado podrán intervenir las veces y con el tiempo que sea necesario para la conducción y desarrollo de la sesión. En todos los casos, las representaciones intervendrán, primeramente, y hasta una vez agotada la discusión por parte de estas, intervendrán las Consejerías del Consejo General o de los Consejos, según corresponda.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 71. Las intervenciones de quienes integran los órganos colegiados por cada asunto se realizarán en el orden siguiente: I. Primera intervención hasta por ocho minutos. II. En su caso, una segunda intervención por hasta cuatro minutos, y III. En su caso, una tercera intervención por hasta dos minutos. La persona titular de la Presidencia del colegiado para la aclaración o explicación de algún punto del orden del día, podrá ceder el uso de la voz a quienes integran el órgano colegiado con derecho a voto, hasta por cinco minutos, con independencia del número de intervenciones a que tienen derecho. Cuando se trate de la participación del funcionariado del Instituto, como de personas especialistas en la materia de que se trate, la persona titular de la Presidencia del colegiado determinará el momento en que se tenga por agotada su participación.	Artículo 71. Las intervenciones de quienes integran los órganos colegiados por cada asunto se realizarán en el orden siguiente: I. Primera intervención hasta por ocho minutos. II. En su caso, una segunda intervención por hasta cuatro minutos, y III. En su caso, una tercera intervención por hasta dos minutos. La persona titular de la Presidencia del colegiado para la aclaración o explicación de algún punto del orden del día, podrá ceder el uso de la voz a quienes integran el órgano colegiado con derecho a voto, hasta por cinco minutos, con independencia del número de intervenciones a que tienen derecho. Cuando se trate de la participación del funcionariado del Instituto, como de personas especialistas en la materia de que se trate, la persona titular de la Presidencia del colegiado determinará el momento en que se tenga por agotada su participación.
Artículo 72. Quien funja como titular de la Presidencia del colegiado podrá declarar agotada la discusión de un punto sometido a debate y, en su caso, ordenar se someta a votación.	Artículo 72. Quien funja como titular de la Presidencia del colegiado podrá declarar agotada la discusión de un punto sometido a debate y, en su caso, ordenar se someta a votación.
Artículo 73. Es moción de orden toda propuesta que tenga alguno de los siguientes objetivos: I. Aplazar la discusión de un asunto por tiempo determinado o indeterminado según el caso. II. Solicitar algún receso durante la sesión. III. Solicitar la determinación del órgano colegiado sobre un aspecto del debate en lo particular. IV. Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden, que se aparte del punto en discusión o que implique ofensa, diatriba, injuria o calumnia en contra de algún integrante del órgano colegiado, y	Artículo 73. Es moción de orden toda propuesta que tenga alguno de los siguientes objetivos: I. Aplazar la discusión de un asunto por tiempo determinado o indeterminado según el caso. II. Solicitar algún receso durante la sesión. III. Solicitar la determinación del órgano colegiado sobre un aspecto del debate en lo particular. IV. Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden, que se aparte del punto en discusión o que implique ofensa, diatriba, injuria o calumnia en contra de algún integrante del órgano colegiado, y



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

V. Pedir la aplicación de este Reglamento. Toda moción de orden deberá dirigirse a la persona titular de la Presidencia, quien la aceptará o negará, y en su caso, podrá justificar el sentido de su determinación. En el supuesto de que la acepte, tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá su curso. Artículo 74. Corresponde a la Secretaría del colegio, someter a la consideración del órgano correspondiente los proyectos de resolución, acuerdos o dictámenes, que sean de su competencia. En el caso de aquellos que hayan sido circulados con la convocatoria, así como la propia convocatoria, no será necesaria su lectura íntegra, por lo que sólo se podrán leer los resolutivos o puntos de acuerdo; y en su caso, se explicará la razón que los sustenten. Los proyectos de resoluciones, acuerdos e informes, así como toda clase de documentos necesarios para el análisis de los puntos a tratar en la sesión correspondiente que no se circularon junto con la convocatoria, deberán contener la rúbrica de la persona servidora pública que lo elaboró, la del titular del órgano de dirección, operativo o técnico generador del documento, así como la de quien ejerza la titularidad de la Secretaría del colegio, previo a su circulación durante la sesión a quienes integran el órgano colegiado. En el caso que sea generado por alguna Comisión deberá estar rubricado por la Secretaría Técnica y por quien ejerza la Presidencia de la misma. Los informes que no se adjuntaron con la convocatoria, deberán circularse durante la sesión y se dará lectura íntegra de los mismos. Artículo 75. Las sesiones se celebrarán en el domicilio legal de los órganos colegiados correspondientes.	V. Pedir la aplicación de este Reglamento. Toda moción de orden deberá dirigirse a la persona titular de la Presidencia, quien la aceptará o negará, y en su caso, podrá justificar el sentido de su determinación. En el supuesto de que la acepte, tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá su curso. Artículo 74. Corresponde a la Secretaría del colegio, someter a la consideración del órgano correspondiente los proyectos de resolución, acuerdos o dictámenes, que sean de su competencia. En el caso de aquellos que hayan sido circulados con la convocatoria, así como la propia convocatoria, no será necesaria su lectura íntegra, por lo que sólo se podrán leer los resolutivos o puntos de acuerdo; y en su caso, se explicará la razón que los sustenten. Los proyectos de resoluciones, acuerdos e informes, así como toda clase de documentos necesarios para el análisis de los puntos a tratar en la sesión correspondiente que no se circularon junto con la convocatoria, deberán contener la rúbrica de la persona servidora pública que lo elaboró, la del titular del órgano de dirección, operativo o técnico generador del documento, así como la de quien ejerza la titularidad de la Secretaría del colegio, previo a su circulación durante la sesión a quienes integran el órgano colegiado. En el caso que sea generado por alguna Comisión deberá estar rubricado por la Secretaría Técnica y por quien ejerza la Presidencia de la misma. Los informes que no se adjuntaron con la convocatoria, deberán circularse durante la sesión y se dará lectura íntegra de los mismos. Artículo 75. La Presidencia del Consejo General o de las Comisiones podrán determinar que las sesiones se celebrarán en el domicilio legal de los órganos colegiados, pudiéndose designar un lugar distinto o vía remota, conforme se establezca en la convocatoria correspondiente.
---	--



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General y de las Comisiones podrá designar un lugar distinto para la celebración de sesiones y excepcionalmente, cuando las circunstancias lo justifiquen, podrán realizarse vía remota. Este caso de excepción podrá ser utilizado por los comités en los términos previstos. Los consejos excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen previa autorización de la Secretaría Ejecutiva, podrán sesionar vía remota.	Quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General y de las Comisiones, podrá designar un lugar distinto para la celebración de sesiones. La Secretaría Ejecutiva podrá autorizar que las sesiones de los consejos distritales y municipales se realicen vía remota.
Artículo 76. Cada representación recibirá una dieta por un máximo de dos asistencias al mes en las sesiones del Consejo General. El Consejo General podrá determinar las dietas que reciban quienes integren los comités.	Artículo 76. Cada representación recibirá una dieta por un máximo de dos asistencias al mes en las sesiones del Consejo General. El Consejo General podrá determinar las dietas que reciban quienes integren los comités.
Capítulo Segundo De las inasistencias y ausencias de quienes integran los Órganos colegiados	Capítulo Segundo De las inasistencias y ausencias de quienes integran los Órganos colegiados
Artículo 77. Para cubrir las ausencias de las representaciones propietarias, en las sesiones de los órganos colegiados, las candidaturas independientes y los partidos políticos podrán acreditar una persona suplente, sin que puedan actuar ambas representaciones en una misma sesión de manera simultánea.	Artículo 77. Para cubrir las ausencias de las representaciones propietarias, en las sesiones de los órganos colegiados, las candidaturas independientes y los partidos políticos podrán acreditar una persona suplente, sin que puedan actuar ambas representaciones en una misma sesión de manera simultánea.
Artículo 78. En caso de inasistencia de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General, de los Consejos o Comités a sesión ordinaria, extraordinaria o urgente, y llegada la hora señalada para sesionar en segunda convocatoria, las personas integrantes de los órganos colegiados asistentes, con derecho a voto procederán a nombrar en votación secreta a quien ocupará la Presidencia, únicamente para dicha sesión. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)	Artículo 78. En caso de inasistencia de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General, de los Consejos o Comités a sesión ordinaria, extraordinaria o urgente, y llegada la hora señalada para sesionar en segunda convocatoria, las personas integrantes de los órganos colegiados asistentes, con derecho a voto procederán a nombrar en votación secreta a quien ocupará la Presidencia, únicamente para dicha sesión. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

La Secretaría del colegiado realizará el cómputo de la votación y dará fe del resultado. Una vez iniciada la sesión ordinaria, extraordinaria o urgente en términos del párrafo que antecede, si se integra quien funja como Titular de la Presidencia durante el transcurso de la misma, la Secretaría del colegiado dará cuenta de su incorporación a efecto de que quien se encuentre realizando dicha función, le ceda la conducción y desarrollo de la sesión. Cuando quien funja como Titular de la Presidencia informe la necesidad de ausentarse de una sesión ordinaria, extraordinaria o urgente, para continuar con el desarrollo de la misma, se procederá en términos del primer párrafo del presente artículo. En caso de que la inasistencia o ausencia sea de quien ostente la Secretaría del colegiado, quien funja como Titular de la Presidencia designará de entre quienes integran el órgano colegiado con derecho a voto a quien fungirá como tal, únicamente para dicha sesión. Las comisiones podrán sesionar válidamente con la presencia de un solo integrante con derecho a voto, con independencia del cargo de quien ocupe la Consejería del Consejo General dentro de la Comisión; en caso de ausencia de quien funja como Titular de la Presidencia, la consejera o consejero electoral que se encuentre presente asumirá dicha función, únicamente para efectos del desahogo de esa sesión.	La Secretaría del colegiado realizará el cómputo de la votación y dará fe del resultado. Una vez iniciada la sesión ordinaria, extraordinaria o urgente en términos del párrafo que antecede, si se integra quien funja como Titular de la Presidencia durante el transcurso de la misma, la Secretaría del colegiado dará cuenta de su incorporación a efecto de que quien se encuentre realizando dicha función, le ceda la conducción y desarrollo de la sesión. Cuando quien funja como Titular de la Presidencia informe la necesidad de ausentarse de una sesión ordinaria, extraordinaria o urgente, para continuar con el desarrollo de la misma, se procederá en términos del primer párrafo del presente artículo. En caso de que la inasistencia o ausencia sea de quien ostente la Secretaría del colegiado, quien funja como Titular de la Presidencia designará de entre quienes integran el órgano colegiado con derecho a voto a quien fungirá como tal, únicamente para dicha sesión. Las comisiones podrán sesionar válidamente con la presencia de un solo integrante con derecho a voto, con independencia del cargo de quien ocupe la Consejería del Consejo General dentro de la Comisión; en caso de ausencia de quien funja como Titular de la Presidencia, la consejera o consejero electoral que se encuentre presente asumirá dicha función, únicamente para efectos del desahogo de esa sesión.
Capítulo Tercero De la Votación	Capítulo Tercero De la Votación
Artículo 79. Las determinaciones de los órganos colegiados se tomarán por mayoría de votos, la cual se realizará por votación económica, nominal o secreta.	Artículo 79. Las determinaciones de los órganos colegiados se tomarán por mayoría de votos, la cual se realizará por votación económica, nominal o secreta.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 80. La votación económica es aquella por la cual los integrantes de los órganos colegiados con derecho a voto, lo emiten levantando su mano, para expresar si están a favor o en contra, según lo pregunte la Secretaría del Colegiado.

Consta de las etapas de votación y cómputo.

Artículo 81. La votación nominal es aquella en que cada integrante de los órganos colegiados con derecho a voto, lo emite al ser nombrado para pronunciarse si está a favor o en contra según lo pregunte la Secretaría del colegiado.

Consta de las mismas etapas que el método señalado en el artículo anterior.

Cuando el punto a tratar es sometido a la consideración de quienes integran el órgano colegiado, las consejerías del Consejo General o de los Consejos podrán intervenir de conformidad con el artículo 71 de este Reglamento.

En el momento en que alguna de las Consejerías del Consejo General o de los Consejos, así como quienes integran los órganos colegiados manifieste su voto en contra del proyecto de acuerdo, resolución, dictamen, acuerdo de trámite, informe u otro acto, que se someta a consideración del órgano colegiado, deberá expresar de manera verbal, las razones de su voto en contra y los fundamentos normativos que lo sustenten.

La Consejería del Consejo General o de los Consejos que disienta de la decisión tomada por la mayoría, podrá formular voto particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del acuerdo o resolución. Si dos o más disienten por las mismas razones, podrán formular un voto de minoría.

En caso de voto particular, la Consejería del Consejo General o de los Consejos deberá emitir su pronunciamiento en el momento en que el asunto en particular es sometido a consideración del órgano

Artículo 80. La votación económica es aquella por la cual los integrantes de los órganos colegiados con derecho a voto, lo emiten levantando su mano, para expresar si están a favor o en contra, según lo pregunte la Secretaría del Colegiado.

Consta de las etapas de votación y cómputo.

Artículo 81. La votación nominal es aquella en que cada integrante de los órganos colegiados con derecho a voto, lo emite al ser nombrado para pronunciarse si está a favor o en contra según lo pregunte la Secretaría del colegiado.

Consta de las mismas etapas que el método señalado en el artículo anterior.

Cuando el punto a tratar es sometido a la consideración de quienes integran el órgano colegiado, las consejerías del Consejo General o de los Consejos podrán intervenir de conformidad con el artículo 71 de este Reglamento.

En el momento en que alguna de las Consejerías del Consejo General o de los Consejos, así como quienes integran los órganos colegiados manifieste su voto en contra del proyecto de acuerdo, resolución, dictamen, acuerdo de trámite, informe u otro acto, que se someta a consideración del órgano colegiado, deberá expresar de manera verbal, las razones de su voto en contra y los fundamentos normativos que lo sustenten.

La Consejería del Consejo General o de los Consejos que disienta de la decisión tomada por la mayoría, podrá formular voto particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del acuerdo o resolución. Si dos o más disienten por las mismas razones, podrán formular un voto de minoría.

En caso de voto particular, la Consejería del Consejo General o de los Consejos deberá emitir su pronunciamiento en el momento en que el asunto en particular es sometido a consideración del órgano



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

colegiado, debiendo fundar y motivar las razones de discrepancia.

En el caso que la discrepancia se centre exclusivamente en la parte argumentativa, pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un voto concurrente respecto de la parte del acuerdo o resolución que fue motivo de su disenso.

El voto razonado es aquel por el cual la consejería electoral, aclara, matiza o adiciona argumentos que permiten fijar su posicionamiento respecto del proyecto que es sometido a consideración.

El voto particular o de minoría, el voto concurrente y el voto razonado que en su caso se presente, se insertará al final del acuerdo o resolución aprobado, siempre y cuando se remita a la Secretaría Ejecutiva a más tardar al término del punto del orden del día que se aprobó.

Una vez que, la Secretaría del colegiado inicie el proceso de votación, no podrá continuar la discusión del asunto, por lo que, quienes integren el órgano colegiado con derecho a voto, se limitarán únicamente a emitir el sentido del mismo.

Artículo 82. La votación secreta es el procedimiento que se realiza a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida, constando de dos etapas, votación y cómputo; sin que se permita el razonamiento del voto, dada la secrecía del mismo.

En el caso de sesiones vía remota la votación se realizará por el medio tecnológico que se establezca para tal efecto y que garantice la secrecía del mismo.

colegiado, debiendo fundar y motivar las razones de discrepancia.

En el caso que la discrepancia se centre exclusivamente en la parte argumentativa, pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un voto concurrente respecto de la parte del acuerdo o resolución que fue motivo de su disenso.

El voto razonado es aquel por el cual la consejería electoral, aclara, matiza o adiciona argumentos que permiten fijar su posicionamiento respecto del proyecto que es sometido a consideración.

El voto particular o de minoría, el voto concurrente y el voto razonado que en su caso se presente, se insertará al final del acuerdo o resolución aprobado, siempre y cuando se remita a la Secretaría Ejecutiva a más tardar al término del punto del orden del día que se aprobó.

Una vez que, la Secretaría del colegiado inicie el proceso de votación, no podrá continuar la discusión del asunto, por lo que, quienes integren el órgano colegiado con derecho a voto, se limitarán únicamente a emitir el sentido del mismo.

Artículo 82. La votación secreta es el procedimiento que se realiza a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida, constando de dos etapas, votación y cómputo; sin que se permita el razonamiento del voto, dada la secrecía del mismo.

En el caso de sesiones vía remota la votación se realizará por el medio tecnológico que se establezca para tal efecto y que garantice la secrecía del mismo.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 83. Los métodos de votación se utilizarán en los siguientes casos: - Económico, para tomar acuerdos de trámite. - Secreto, para el nombramiento de funcionariado y, en su caso, designación de cargos del titular de la Presidencia y Secretaría de los colegiados, y - Nominal, en todos los demás casos.	Artículo 83. Los métodos de votación se utilizarán en los siguientes casos: - Económico, para tomar acuerdos de trámite. - Secreto, para el nombramiento de funcionariado y, en su caso, designación de cargos del titular de la Presidencia y Secretaría de los colegiados, y - Nominal, en todos los demás casos.
Artículo 84. Corresponde a la Secretaría del colegiado realizar el cómputo de la votación y dar cuenta de ello; en caso de empate, será de calidad el voto de quien funja como titular de la Presidencia del colegiado, el que por sus características no podrá, ser secreto.	Artículo 84. Corresponde a la Secretaría del colegiado realizar el cómputo de la votación y dar cuenta de ello; en caso de empate, será de calidad el voto de quien funja como titular de la Presidencia del colegiado, el que por sus características no podrá, ser secreto.
Artículo 85. Quienes integran los órganos colegiados con derecho a voto no podrán abandonar la sesión mientras se realiza la votación.	Artículo 85. Quienes integran los órganos colegiados con derecho a voto no podrán abandonar la sesión mientras se realiza la votación.
Artículo 86. La discusión y votación de los proyectos de acuerdos, resoluciones o dictámenes se realizará en lo general. En su caso, las Consejerías del Consejo General, de los Consejos o de las comisiones, así como quienes integran los demás órganos colegiados podrán solicitar a quien ejerza la titularidad de la Presidencia del órgano colegiado, la modificación del proyecto o determinación que es sometida al conocimiento del órgano; para lo cual deberán informarlo a la Presidencia del colegiado al momento en que la misma sea puesta a consideración, expresando los motivos de la solicitud formulada, precisando cuales son los párrafos o el texto que solicita sea modificado y la propuesta. La persona titular de la Presidencia del colegiado someterá a votación económica las modificaciones propuestas, de ser aprobadas, el área correspondiente realizará los ajustes conducentes, en caso contrario, se mantendrá el proyecto en los términos propuestos y se efectuará su votación. Cuando la propuesta de modificación sea aprobada, la Secretaría del colegiado por instrucción de la Presidencia, someterá a votación el proyecto con la	Artículo 86. La discusión y votación de los proyectos de acuerdos, resoluciones o dictámenes se realizará en lo general. En su caso, las Consejerías del Consejo General, de los Consejos o de las comisiones, así como quienes integran los demás órganos colegiados podrán solicitar a quien ejerza la titularidad de la Presidencia del órgano colegiado, la modificación del proyecto o determinación que es sometida al conocimiento del órgano; para lo cual deberán informarlo a la Presidencia del colegiado al momento en que la misma sea puesta a consideración, expresando los motivos de la solicitud formulada, precisando cuales son los párrafos o el texto que solicita sea modificado y la propuesta. La persona titular de la Presidencia del colegiado someterá a votación económica las modificaciones propuestas, de ser aprobadas, el área correspondiente realizará los ajustes conducentes, en caso contrario, se mantendrá el proyecto en los términos propuestos y se efectuará su votación. Cuando la propuesta de modificación sea aprobada, la Secretaría del colegiado por instrucción de la Presidencia, someterá a votación el proyecto con la



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

modificación correspondiente, conforme al párrafo anterior.

Las propuestas de modificación que formule la Secretaría del colegiado a los proyectos durante el desarrollo de la sesión, serán sometidas a votación de quienes integran el órgano colegiado con derecho a voto; si se aprueba, quedará el proyecto en tales términos; de lo contrario, subsistirá la literalidad del mismo.

Tratándose de propuestas vinculadas con un mismo punto en lo particular y que sean excluyentes, se entenderá que, de ser aprobada la primera, no será necesario votar la segunda propuesta.

En caso que se rechace el proyecto de acuerdo, resolución o dictamen, este se regresará a la instancia que lo emite quien elaborará un nuevo proyecto en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por la mayoría, concediéndose al efecto un periodo de tiempo suficiente para su presentación; siempre y cuando no exista vencimiento de plazo o cumplimiento de término por mandato de la Ley, en cuyo caso, se decretará un receso, hasta en tanto se presente el nuevo proyecto.

En atención al supuesto anterior, la Secretaría del Colegiado podrá solicitar a la Presidencia que someta al colegiado la definición de los contenidos o sentido del nuevo proyecto, siempre que no se hayan expresado las razones de la mayoría que rechazó el que fue presentado.

Capítulo Cuarto

De las Determinaciones del Consejo General y de los Consejos

Artículo 87. Las determinaciones del Consejo General y de los Consejos tendrán el carácter de:

- I. Resoluciones, y
- II. Acuerdos.

modificación correspondiente, conforme al párrafo anterior.

Las propuestas de modificación que formule la Secretaría del colegiado a los proyectos durante el desarrollo de la sesión, serán sometidas a votación de quienes integran el órgano colegiado con derecho a voto; si se aprueba, quedará el proyecto en tales términos; de lo contrario, subsistirá la literalidad del mismo.

Tratándose de propuestas vinculadas con un mismo punto en lo particular y que sean excluyentes, se entenderá que, de ser aprobada la primera, no será necesario votar la segunda propuesta.

En caso que se rechace el proyecto de acuerdo, resolución o dictamen, este se regresará a la instancia que lo emite quien elaborará un nuevo proyecto en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por la mayoría, concediéndose al efecto un periodo de tiempo suficiente para su presentación; siempre y cuando no exista vencimiento de plazo o cumplimiento de término por mandato de la Ley, en cuyo caso, se decretará un receso, hasta en tanto se presente el nuevo proyecto.

En atención al supuesto anterior, la Secretaría del Colegiado podrá solicitar a la Presidencia que someta al colegiado la definición de los contenidos o sentido del nuevo proyecto, siempre que no se hayan expresado las razones de la mayoría que rechazó el que fue presentado.

Capítulo Cuarto

De las Determinaciones del Consejo General y de los Consejos

Artículo 87. Las determinaciones del Consejo General y de los Consejos tendrán el carácter de:

- I. Resoluciones, y
- II. Acuerdos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 88. Son acuerdos aquellas determinaciones que se dictan en el cumplimiento de disposiciones de ley y para la observancia de los fines institucionales. Deberán contener un apartado relativo a los antecedentes, así como las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos de la determinación, los puntos de acuerdo y el sentido del voto de las personas integrantes con derecho a ello.	Artículo 88. Son acuerdos aquellas determinaciones que se dictan en el cumplimiento de disposiciones de ley y para la observancia de los fines institucionales. Deberán contener un apartado relativo a los antecedentes, así como las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos de la determinación, los puntos de acuerdo y el sentido del voto de las personas integrantes con derecho a ello.
Artículo 89. Serán considerados acuerdos de trámite los tomados por el Consejo General y los Consejos para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y los relativos al buen desarrollo de la sesión.	Artículo 89. Serán considerados acuerdos de trámite los tomados por el Consejo General y los Consejos para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y los relativos al buen desarrollo de la sesión.
Artículo 90. Son resoluciones aquellas que se dictan en un procedimiento administrativo en la materia, competencia del Consejo General y de los Consejos y resuelven sobre el fondo de las cuestiones planteadas.	Artículo 90. Son resoluciones aquellas que se dictan en un procedimiento administrativo en la materia, competencia del Consejo General y de los Consejos y resuelven sobre el fondo de las cuestiones planteadas.
Artículo 91. Las resoluciones deberán constar por escrito, debiendo dictarse en términos de lo establecido en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.	Artículo 91. Las resoluciones deberán constar por escrito, debiendo dictarse en términos de lo establecido en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Capítulo Quinto De las actas del Consejo General y de los Consejos	Capítulo Quinto De las actas del Consejo General y de los Consejos
Artículo 92. De cada sesión se elaborará el acta correspondiente por la Secretaría Ejecutiva o la Secretaría Técnica del Consejo que corresponda, misma que deberá someterse a la aprobación del pleno, en la sesión ordinaria siguiente. Excepcionalmente y por causa justificada los consejos podrán aprobar las actas respectivas en la sesión extraordinaria o urgente que corresponda.	Artículo 92. De cada sesión se elaborará el acta correspondiente por la Secretaría Ejecutiva o la Secretaría Técnica del Consejo que corresponda, misma que deberá someterse a la aprobación del pleno, en la sesión ordinaria siguiente. Excepcionalmente y por causa justificada los consejos podrán aprobar las actas respectivas en la sesión extraordinaria o urgente que corresponda.
Artículo 93. Las actas de sesión del Consejo General y de los Consejos constarán en versión estenográfica, debiendo respaldarse en cualquier medio procesable de almacenamiento de datos para su cotejo.	Artículo 93. Las actas de sesión del Consejo General y de los Consejos constarán en versión estenográfica, debiendo respaldarse en cualquier medio procesable de almacenamiento de datos para su cotejo.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 94. Las actas de sesiones deberán firmarse por la Secretaría Ejecutiva, o en su caso, por las Secretarías Técnicas de los Consejos, en todas y cada una de sus fojas. Las demás personas integrantes del Consejo General o Consejos firmarán al final de la redacción de la misma, una vez que ésta haya sido aprobada.	Artículo 94. Las actas de sesiones deberán firmarse por la Secretaría Ejecutiva, o en su caso, por las Secretarías Técnicas de los Consejos, en todas y cada una de sus fojas. Las demás personas integrantes del Consejo General o Consejos firmarán al final de la redacción de la misma, una vez que ésta haya sido aprobada.
Artículo 95. Las observaciones que con respecto al acta de sesión de que se trate, tengan quienes integren el Consejo General o Consejos, se harán al desahogarse el punto relativo a su aprobación.	Artículo 95. Las observaciones que con respecto al acta de sesión de que se trate, tengan quienes integren el Consejo General o Consejos, se harán al desahogarse el punto relativo a su aprobación.
Artículo 96. Las observaciones realizadas al acta correspondiente que sean efectuadas por alguna persona integrante del Consejo General o de los Consejos y que se determinen procedentes, serán asentadas por la Secretaría Ejecutiva, o por las Secretarías Técnicas de los Consejos, a fin de efectuar las correcciones correspondientes, siempre y cuando sean de forma y no alteren el sentido de las mismas. Tratándose de correcciones de fondo, el acta corregida se someterá a la aprobación del Consejo General o Consejos en la sesión siguiente, siempre y cuando la Ley no establezca vencimiento de plazo o cumplimiento de término; para tal efecto se procederá a decretar un receso en la sesión hasta en tanto se presente el acta con las modificaciones realizadas.	Artículo 96. Las observaciones realizadas al acta correspondiente que sean efectuadas por alguna persona integrante del Consejo General o de los Consejos y que se determinen procedentes, serán asentadas por la Secretaría Ejecutiva, o por las Secretarías Técnicas de los Consejos, a fin de efectuar las correcciones correspondientes, siempre y cuando sean de forma y no alteren el sentido de las mismas. Tratándose de correcciones de fondo, el acta corregida se someterá a la aprobación del Consejo General o Consejos en la sesión siguiente, siempre y cuando la Ley no establezca vencimiento de plazo o cumplimiento de término; para tal efecto se procederá a decretar un receso en la sesión hasta en tanto se presente el acta con las modificaciones realizadas.
Artículo 97. Si la autoridad competente requiere al Consejo General o Consejos un acta de sesión que no haya sido aún aprobada, la Secretaría Ejecutiva o en su caso, la Secretaría Técnica de los Consejos podrá certificar cualquier medio procesable de almacenamiento de datos en que conste el desarrollo de la sesión.	Artículo 97. Si la autoridad competente requiere al Consejo General o Consejos un acta de sesión que no haya sido aún aprobada, la Secretaría Ejecutiva o en su caso, la Secretaría Técnica de los Consejos podrá certificar cualquier medio procesable de almacenamiento de datos en que conste el desarrollo de la sesión.
Título Cuarto De los días y horas hábiles (Título modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/002/22)	Título Cuarto De los días y horas hábiles (Título modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/002/22)



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 98. Los órganos del Instituto desarrollarán sus actividades en el horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas en días hábiles. Durante los procesos electorales, se estará a lo dispuesto por la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.	Artículo 98. Los órganos del Instituto desarrollarán sus actividades en el horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas en días hábiles. Durante los procesos electorales, se estará a lo dispuesto por la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Artículo 99. Se considerarán hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, excepto los días de descanso obligatorio y los periodos vacacionales, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Manual de Prestaciones del Personal del Instituto. Respecto a los periodos vacacionales, la Secretaría Ejecutiva dará cuenta de ellos al Consejo General dentro del primer bimestre de cada año. En proceso electoral, se estará a lo dispuesto en la referida ley.	Artículo 99. Se considerarán hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, excepto los días de descanso obligatorio y los periodos vacacionales, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Manual de Prestaciones del Personal del Instituto. Respecto a los periodos vacacionales, la Secretaría Ejecutiva dará cuenta de ellos al Consejo General dentro del primer bimestre de cada año. En proceso electoral, se estará a lo dispuesto en la referida ley.
Artículo 100. Quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General o la Secretaría Ejecutiva designarán al personal de los órganos de dirección, operativos y técnicos que deban cubrir las guardias correspondientes, en los casos de vencimiento de plazos o cumplimiento de términos relacionados con las atribuciones que tengan encomendadas.	Artículo 100. Quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General o la Secretaría Ejecutiva designarán al personal de los órganos de dirección, operativos y técnicos que deban cubrir las guardias correspondientes, en los casos de vencimiento de plazos o cumplimiento de términos relacionados con las atribuciones que tengan encomendadas.
Artículo 101. Cuando se trate de vencimiento de plazos o cumplimiento de términos contados en días, la guardia se establecerá hasta las veinticuatro horas del último día. De manera posterior al vencimiento de plazos, las áreas y órganos del Instituto que hayan agendado ante la Oficialía de Partes cubrir una guardia, le solicitarán un informe sobre la presentación de escritos. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)	Artículo 101. Cuando se trate de vencimiento de plazos o cumplimiento de términos contados en días, la guardia se establecerá hasta las veinticuatro horas del último día. De manera posterior al vencimiento de plazos, las áreas y órganos del Instituto que hayan agendado ante la Oficialía de Partes cubrir una guardia, le solicitarán un informe sobre la presentación de escritos. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)
Artículo 102. Cuando el vencimiento del plazo o el cumplimiento del término se cuenten en horas, la guardia se establecerá hasta la hora final.	Artículo 102. Cuando el vencimiento del plazo o el cumplimiento del término se cuenten en horas, la guardia se establecerá hasta la hora final.
Título Quinto (Título adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22) De los Órganos técnicos	Título Quinto (Título adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22) De los Órganos técnicos



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 103. Para ser titular de la Coordinación Administrativa se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de contar con título profesional a nivel licenciatura legamente expedido en el área económico-administrativa, así como acreditar experiencia en materia contable y administrativa; asimismo, deberá nombrarse por el Consejo General a propuesta de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General, en términos del reglamento invocado.	Artículo 103. Para ser titular de la Coordinación Administrativa se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de contar con título profesional a nivel licenciatura legamente expedido en el área económico-administrativa, así como acreditar experiencia en materia contable y administrativa; asimismo, deberá nombrarse por el Consejo General a propuesta de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General, en términos del reglamento invocado.
Artículo 104. La Coordinación Administrativa auxiliará a la Secretaría Ejecutiva en el cumplimiento de las actividades relacionadas con el ejercicio y control del gasto.	Artículo 104. La Coordinación Administrativa auxiliará a la Secretaría Ejecutiva en el cumplimiento de las actividades relacionadas con el ejercicio y control del gasto.
Artículo 105. La Coordinación Administrativa tendrá las atribuciones siguientes: I. Integrar la información del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto. II. Informar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, sobre el gasto efectuado por el Instituto. III. Elaborar los manuales para establecer y aplicar las políticas generales y criterios técnicos en materia contable, de recursos humanos, financieros, y de servicios generales del Instituto. IV. Colaborar en el ejercicio del presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, aplicando las políticas administrativas y criterios técnicos que corresponda. V. Generar información financiera, contable y presupuestal para la toma de decisiones. VI. Efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios necesarios que en su caso autorice el Consejo General o el Comité de Adquisiciones,	Artículo 105. La Coordinación Administrativa tendrá las atribuciones siguientes: I. Integrar la información del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto. II. Informar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, sobre el gasto efectuado por el Instituto. III. Elaborar los manuales para establecer y aplicar las políticas generales y criterios técnicos en materia contable, de recursos humanos, financieros, y de servicios generales del Instituto. IV. Colaborar en el ejercicio del presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, aplicando las políticas administrativas y criterios técnicos que corresponda. V. Generar información financiera, contable y presupuestal para la toma de decisiones. VI. Efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios necesarios que en su caso autorice el Consejo General o el Comité de Adquisiciones,



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. VII. Elaborar la cuenta pública para que de manera semestral se remita, por la Secretaría Ejecutiva para su aprobación al Consejo General. En el mes de febrero de cada año se entregarán los formatos de la cuenta pública del Estado, y la cuenta pública para la Entidad Superior de Fiscalización. VIII. Resguardar los bienes propiedad del Instituto. IX. Vigilar la realización de los trámites administrativos de contratación del personal del Instituto. X. Autorizar las nóminas del personal del Instituto. XI. Proporcionar la información requerida al personal comisionado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para auditar la cuenta pública del Instituto. XII. Participar en los actos de entrega-recepción en materia administrativa. XIII. Asistir a la Secretaría Ejecutiva en los actos que se desprendan de sus funciones. XIV. Recibir y tramitar las solicitudes de jubilaciones y pensiones del personal del Instituto, y en su caso emitir Dictámenes en términos de los Lineamientos aprobados por el Consejo General y demás normatividad aplicable. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21) XV. Llevar el Registro de Antigüedad Laboral del funcionariado de la rama administrativa del Instituto. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21) XVI. Publicar en el sitio de Internet del Instituto, el listado de las personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben por dichos conceptos. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21)	Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. VII. Elaborar la cuenta pública para que de manera semestral se remita, por la Secretaría Ejecutiva para su aprobación al Consejo General. En el mes de febrero de cada año se entregarán los formatos de la cuenta pública del Estado, y la cuenta pública para la Entidad Superior de Fiscalización. VIII. Resguardar los bienes propiedad del Instituto. IX. Vigilar la realización de los trámites administrativos de contratación del personal del Instituto. X. Autorizar las nóminas del personal del Instituto. XI. Proporcionar la información requerida al personal comisionado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para auditar la cuenta pública del Instituto. XII. Participar en los actos de entrega-recepción en materia administrativa. XIII. Asistir a la Secretaría Ejecutiva en los actos que se desprendan de sus funciones. XIV. Recibir y tramitar las solicitudes de jubilaciones y pensiones del personal del Instituto, y en su caso emitir Dictámenes en términos de los Lineamientos aprobados por el Consejo General y demás normatividad aplicable. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21) XV. Llevar el Registro de Antigüedad Laboral del funcionariado de la rama administrativa del Instituto. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21) XVI. Publicar en el sitio de Internet del Instituto, el listado de las personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben por dichos conceptos. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21)
--	--



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

XVII. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y en su caso con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, cuando así corresponda, para atender requerimientos formulados por cualquier autoridad. (Fración adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/113/21)

XVIII. Las demás que le confieran la Secretaría Ejecutiva y la normatividad aplicable. (Fración adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/113/21)

La Coordinación Administrativa dará aviso a la Dirección de Tecnologías de la Información sobre las bajas laborales del funcionamiento del Instituto, para que cancele las cuentas de correo institucional, así como el acceso a los sistemas y equipos de cómputo que correspondan. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/132/22).

Artículo 106. Para ser titular de la Dirección de Tecnologías de la Información se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de contar con título profesional legalmente expedido en el área de tecnologías de la información; se nombrará por el Consejo General a propuesta de quien funja como titular de la Presidencia del propio Consejo, en términos del reglamento invocado.

(Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/119/21).

Artículo 107. Corresponden a la Dirección de Tecnologías de la Información las atribuciones siguientes:

XVII. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y en su caso con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, cuando así corresponda, para atender requerimientos formulados por cualquier autoridad. (Fración adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/113/21)

XVIII. Proporcionar con oportunidad a la Coordinación de Comunicación Social la información correspondiente para la emisión de los informes en materia de comunicación social que se rindan a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en términos de la normatividad aplicable.

XIX. Las demás que le confieran la Secretaría Ejecutiva y la normatividad aplicable. (Fración adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/113/21)

La Coordinación Administrativa dará aviso a la Dirección de Tecnologías de la Información sobre las bajas laborales del funcionamiento del Instituto, para que cancele las cuentas de correo institucional, así como el acceso a los sistemas y equipos de cómputo que correspondan. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/132/22).

Artículo 106. Para ser titular de la Dirección de Tecnologías de la Información se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de contar con título profesional legalmente expedido en el área de tecnologías de la información; se nombrará por el Consejo General a propuesta de quien funja como titular de la Presidencia del propio Consejo, en términos del reglamento invocado.

(Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/119/21).

Artículo 107. Corresponden a la Dirección de Tecnologías de la Información las atribuciones siguientes:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

I. Cumplir con el programa de actividades que tenga bajo su responsabilidad.

II. Diseñar, desarrollar, mantener e implementar los sistemas de información, así como las aplicaciones para medios electrónicos y digitales que le sean solicitadas.

III. Diseñar, construir y mantener las redes de voz y datos del Instituto.

IV. Derogada.

V. Proponer a la Secretaría Ejecutiva la infraestructura tecnológica que se requiera para el cumplimiento de los fines del Instituto.

VI. Impartir capacitación en la materia de Tecnologías de la Información al personal del Instituto, cuando así se le solicite. *(Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)*

VII. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los servicios y bienes informáticos del Instituto.

VIII. Proporcionar asesoría y soporte técnico al personal del Instituto.

IX. Informar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva sobre las actividades realizadas por la Dirección.

X. Derogada.

XI. Diseñar, proponer e informar a la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas, así como los criterios y directrices que debe observar el funcionamiento del Instituto respecto a la integridad y seguridad de la información que obre en los bienes y servicios del Instituto, previo conocimiento de la Secretaría Ejecutiva. *(Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22 en el entonces artículo 107).*

I. Cumplir con el programa de actividades que tenga bajo su responsabilidad.

II. Diseñar, desarrollar, mantener e implementar los sistemas de información, así como las aplicaciones para medios electrónicos y digitales que le sean solicitadas.

III. Diseñar, construir y mantener las redes de voz y datos del Instituto.

IV. Derogada.

V. Proponer a la Secretaría Ejecutiva la infraestructura tecnológica que se requiera para el cumplimiento de los fines del Instituto.

VI. Impartir capacitación en la materia de Tecnologías de la Información al personal del Instituto, cuando así se le solicite. *(Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)*

VII. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los servicios y bienes informáticos del Instituto.

VIII. Proporcionar asesoría y soporte técnico al personal del Instituto.

IX. Informar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva sobre las actividades realizadas por la Dirección.

X. Derogada.

XI. Diseñar, proponer e informar a la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas, así como los criterios y directrices que debe observar el funcionamiento del Instituto respecto a la integridad y seguridad de la información que obre en los bienes y servicios del Instituto, previo conocimiento de la Secretaría Ejecutiva. *(Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22 en el entonces artículo 107).*



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

XII. Llevar a cabo el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los procesos electorales locales. XIII. Las demás que le confiera este Reglamento y la Secretaría Ejecutiva. Artículo 108. Para ser titular de la Coordinación de Comunicación Social se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de contar con Título Profesional de nivel licenciatura legalmente expedido, en el área de comunicación o periodismo; se nombrará por el Consejo General a propuesta de la persona titular de la Presidencia del propio Consejo, en términos del reglamento invocado. La Coordinación de Comunicación Social dependerá jerárquicamente de la Presidencia del Consejo General.	XII. Llevar a cabo el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los procesos electorales locales. XIII. Las demás que le confiera este Reglamento y la Secretaría Ejecutiva. Artículo 108. Para ser titular de la Coordinación de Comunicación Social se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de contar con Título Profesional de nivel licenciatura legalmente expedido, en el área de comunicación o periodismo; se nombrará por el Consejo General a propuesta de la persona titular de la Presidencia del propio Consejo, en términos del reglamento invocado. La Coordinación de Comunicación Social dependerá jerárquicamente de la Presidencia del Consejo General.
Artículo. 109. Corresponde a la Coordinación de Comunicación Social, las atribuciones siguientes: I. Presentar al Comité Administrador en Materia de Comunicación Social, para su aprobación, la estrategia y programa anual de comunicación social del Instituto y, en su caso, lo relativo a mensajes extraordinarios. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/19/21) II. Prestar el apoyo institucional a la representación de los medios de comunicación para el cumplimiento de su labor informativa. III. Elaborar y difundir con enfoque de pluralidad, imparcialidad, objetividad y de manera permanente, comunicados de prensa, publicaciones y spots, relativos a las actividades del Instituto. IV. Establecer mecanismos para el procesamiento de la información generada por los medios de comunicación sobre el Instituto y la materia político-electoral, además de mantener informado al personal directivo del Instituto.	Artículo. 109. Corresponde a la Coordinación de Comunicación Social, las atribuciones siguientes: I. Presentar al Comité Administrador en Materia de Comunicación Social, para su aprobación, la estrategia y programa anual de comunicación social del Instituto y, en su caso, lo relativo a mensajes extraordinarios. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/19/21) II. Prestar el apoyo institucional a la representación de los medios de comunicación para el cumplimiento de su labor informativa. III. Elaborar y difundir con enfoque de pluralidad, imparcialidad, objetividad y de manera permanente, comunicados de prensa, publicaciones y spots, relativos a las actividades del Instituto. IV. Establecer mecanismos para el procesamiento de la información generada por los medios de comunicación sobre el Instituto y la materia político-electoral, además de mantener informado al personal directivo del Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

V. Desarrollar vínculos con instituciones públicas y privadas para el auxilio de las acciones de la Coordinación en materia de Comunicación Social. VI. Solicitar a la autoridad competente, el tiempo de radio y televisión que requiera el Instituto para el cumplimiento de sus fines. VII. Generar y conservar los archivos de audio y video de las sesiones del Consejo General, Comisiones y Comités, así como de los eventos institucionales que lo requieran. VIII. Acordar con la Presidencia del Consejo General los asuntos de su competencia. IX. Coordinar con las autoridades del Instituto las ruedas de prensa, conferencias y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales. X. Evaluar y contratar espacios en los medios de comunicación, para las diversas campañas de difusión del Instituto.	V. Desarrollar vínculos con instituciones públicas y privadas para el auxilio de las acciones de la Coordinación en materia de Comunicación Social. VI. Solicitar a la autoridad competente, el tiempo de radio y televisión que requiera el Instituto para el cumplimiento de sus fines. VII. Generar y conservar los archivos de audio y video de las sesiones del Consejo General, Comisiones y Comités, así como de los eventos institucionales que lo requieran. VIII. Acordar con la Presidencia del Consejo General los asuntos de su competencia. IX. Coordinar con las autoridades del Instituto las ruedas de prensa, conferencias y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales. X. Evaluar y contratar espacios en los medios de comunicación, para las diversas campañas de difusión del Instituto, en términos de la normatividad aplicable. XI. Elaborar e incorporar los informes en materia de comunicación social sobre el gasto en publicidad oficial en el Sistema Público local de gastos de Comunicación Social que corresponda, en términos de la normatividad aplicable. XII. Remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro los informes en materia de comunicación social, en términos de la normatividad aplicable. XIII. Realizar y remitir a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto el informe semestral sobre el gasto en publicidad oficial para su publicación en el sitio de Internet del
---	--



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

XI. Informar a la Presidencia del Consejo General el avance en la ejecución del programa de trabajo. XII. Atender las solicitudes de las diversas áreas del Instituto, referentes a diseño gráfico y cobertura de actividades institucionales. XIII. Realizar las actualizaciones necesarias al sitio de internet del Instituto, en materia de comunicación social. XIV. Acordar con la Presidencia del Consejo General, los temas vinculados con la revista Institucional, y XV. Las demás que le confieran los acuerdos del Consejo General, las Comisiones y el presente Reglamento.	Instituto, en términos de la normatividad aplicable. IV. Informar a la Presidencia del Consejo General el avance en la ejecución del programa de trabajo. XV. Atender las solicitudes de las diversas áreas del Instituto, referentes a diseño gráfico y cobertura de actividades institucionales. XVI. Realizar las actualizaciones necesarias al sitio de internet del Instituto, en materia de comunicación social. XVII. Acordar con la Presidencia del Consejo General, los temas vinculados con la revista Institucional, y XVIII. Las demás que le confieran los acuerdos del Consejo General, las Comisiones y el presente Reglamento.
Artículo 110. La Oficialía de Partes dependerá jerárquicamente de la Coordinación Jurídica, y contará con personal para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a las necesidades, según sea el caso.	Artículo 110. La Oficialía de Partes dependerá jerárquicamente de la Coordinación Jurídica, y contará con personal para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a las necesidades, según sea el caso.
Artículo 111. Corresponde a la Oficialía de Partes, las atribuciones siguientes: I. Recibir toda la documentación que se le presente. II. Instrumentar los registros que se consideren indispensables para el adecuado control de la documentación recibida. III. Clasificar la documentación recibida, según los criterios que establezca el Consejo General. IV. Registrar de manera consecutiva la documentación recibida en el libro de registro de correspondencia y en el sistema, realizando el acuse de recibo respectivo en la copia que al efecto acompañe quien presente el documento.	Artículo 111. Corresponde a la Oficialía de Partes, las atribuciones siguientes: I. Recibir toda la documentación que se le presente. II. Instrumentar los registros que se consideren indispensables para el adecuado control de la documentación recibida. III. Clasificar la documentación recibida, según los criterios que establezca el Consejo General. IV. Registrar de manera consecutiva la documentación recibida en el libro de registro de correspondencia y en el sistema, realizando el acuse de recibo respectivo en la copia que al efecto acompañe quien presente el documento.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

V. Entregar en el área correspondiente del Instituto, la documentación recibida, previo acuse de recibo.	V. Entregar en el área correspondiente del Instituto, la documentación recibida, previo acuse de recibo.
VI. Elaborar los informes y reportes estadísticos que les sean requeridos por la Secretaría Ejecutiva.	VI. Elaborar los informes y reportes estadísticos que les sean requeridos por la Secretaría Ejecutiva.
VII. Llevar el archivo de la Oficialía de Partes conforme a la normatividad aplicable.	VII. Llevar el archivo de la Oficialía de Partes conforme a la normatividad aplicable.
VIII. Cubrir la guardia en los casos de vencimiento de plazos o cumplimiento de términos.	VIII. Cubrir la guardia en los casos de vencimiento de plazos o cumplimiento de términos.
IX. Dar cuenta de inmediato a la Secretaría Ejecutiva de los escritos y anexos que se presenten durante la guardia que se cubre.	IX. Dar cuenta de inmediato a la Secretaría Ejecutiva de los escritos y anexos que se presenten durante la guardia que se cubre.
X. Atender los lineamientos para el desempeño de sus funciones, y	X. Atender los lineamientos para el desempeño de sus funciones, y
XI. Las demás que le sean encomendadas por la Coordinación Jurídica.	XI. Las demás que le sean encomendadas por la Coordinación Jurídica.
Artículo 112. La documentación interna del Instituto que circula dentro de las diferentes áreas no será registrada por la Oficialía de Partes.	Artículo 112. La documentación interna del Instituto que circula dentro de las diferentes áreas no será registrada por la Oficialía de Partes.
Artículo 113. La Unidad de Género e Inclusión, dependerá jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, su titular deberá contar con título a nivel licenciatura, así como demostrar conocimientos y experiencia en la materia. Esta unidad tiene las siguientes atribuciones:	Artículo 113. La Unidad de Género e Inclusión, dependerá jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, su titular deberá contar con título a nivel licenciatura, así como demostrar conocimientos y experiencia en la materia. Esta unidad tiene las siguientes atribuciones:
I. Presentar a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación los programas, estrategias de trabajo y presupuesto para el cumplimiento de sus atribuciones.	I. Presentar a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación los programas, estrategias de trabajo y presupuesto para el cumplimiento de sus atribuciones.
II. Proponer a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, la política institucional en materia de igualdad de género e inclusión, la cual está dirigida para su observancia a todas las personas que laboran en el Instituto.	II. Proponer a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, la política institucional en materia de igualdad de género e inclusión, la cual está dirigida para su observancia a todas las personas que laboran en el Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

III. Brindar el apoyo necesario a las Comisiones para el impulso de la participación política de las mujeres, personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y aquellas que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad o de atención prioritaria. *(Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/034/22)*

IV. Brindar el apoyo especializado y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y Unidades Técnicas, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos para hacerlos congruentes con la política institucional en materia de igualdad de género e inclusión.

V. Dar seguimiento y analizar la información que se genere acerca del desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos institucionales en materia de igualdad de género e inclusión.

VI. Integrar, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, los informes que se presenten al Consejo General.

VII. Proporcionar la asesoría necesaria para la incorporación de la perspectiva de igualdad de género, no discriminación e inclusión en las resoluciones y acuerdos del Consejo General.

VIII. Conocer, registrar, actualizar y rectificar cuando corresponda, la información registrada en el Sistema Informático del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, en el estado de Querétaro, garantizando la actualización en la temporalidad y en su caso registro de conductas reincidentes, con base en la información que le sea remitida por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. *(Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)*

IX. Las demás que le confieran la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación y la normatividad aplicable.

III. Brindar el apoyo necesario a las Comisiones para el impulso de la participación política de las mujeres, personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y aquellas que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad o de atención prioritaria. *(Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/034/22)*

IV. Brindar el apoyo especializado y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y Unidades Técnicas, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos para hacerlos congruentes con la política institucional en materia de igualdad de género e inclusión.

V. Dar seguimiento y analizar la información que se genere acerca del desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos institucionales en materia de igualdad de género e inclusión.

VI. Integrar, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, los informes que se presenten al Consejo General.

VII. Proporcionar la asesoría necesaria para la incorporación de la perspectiva de igualdad de género, no discriminación e inclusión en las resoluciones y acuerdos del Consejo General.

VIII. Conocer, registrar, actualizar y rectificar cuando corresponda, la información registrada en el Sistema Informático del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, en el estado de Querétaro, garantizando la actualización en la temporalidad y en su caso registro de conductas reincidentes, con base en la información que le sea remitida por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. *(Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)*

IX. Las demás que le confieran la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación y la normatividad aplicable.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 113 Bis. El Instituto contará con un Comité Administrador en Materia de Comunicación Social, que será el órgano encargado de aprobar la estrategia y el programa anual de comunicación social del Instituto, así como el correspondiente a la difusión de mensajes extraordinarios que le presente la Coordinación de Comunicación Social.

Para efectos de lo anterior, el Comité Administrador en Materia de Comunicación Social aprobará el mecanismo para la elaboración y registro de la estrategia y el programa anual de Comunicación Social y de mensajes extraordinarios de conformidad con las disposiciones aplicables, informándolo al Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva.

El Comité Administrador de referencia, estará integrado por la persona titular de la Presidencia del Consejo General quien presidirá el mismo y por dos Consejerías del Consejo General, de las cuales una será electa para ejercer las funciones de la Secretaría del citado órgano colegiado en la sesión de instalación; sus atribuciones y competencias se regirán por las disposiciones aplicables y su integración se realizará

Artículo 113 Bis. El Instituto contará con un Comité Administrador en Materia de Comunicación Social, que será el órgano encargado de aprobar la estrategia y el programa anual de comunicación social del Instituto, así como el correspondiente a la difusión de mensajes extraordinarios que le presente la Coordinación de Comunicación Social, **en los términos y plazos previstos en la normatividad aplicable.**

Para efectos de lo anterior, el Comité Administrador en Materia de Comunicación Social aprobará el mecanismo para la elaboración y registro de la estrategia y el programa anual de Comunicación Social y de mensajes extraordinarios de conformidad con las disposiciones aplicables, informándolo al Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva.

I. Los mensajes extraordinarios solo podrán emitirse en respuesta a temas específicos de atención inmediata que pueden derivar de lo siguiente:

- a) Aprobación de acuerdos del Consejo General.
- b) En acatamiento de las determinaciones de los órganos jurisdiccionales y del Instituto Nacional Electoral.
- c) Con motivo de la ejecución de instrumentos de participación ciudadana o democracia participativa.
- d) Para atender temas de carácter emergente o coyuntural no previsible y no estén incluidos en el Programa Anual de Comunicación Social.

El Comité Administrador de referencia, estará integrado por la persona titular de la Presidencia del Consejo General quien presidirá el mismo y por dos Consejerías del Consejo General, de las cuales una será electa para ejercer las funciones de la Secretaría del citado órgano colegiado en la sesión de instalación; sus atribuciones y competencias se regirán por las disposiciones aplicables y su integración se realizará



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

entre los meses de octubre o noviembre. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)

La Presidencia del Consejo General convocará para la sesión del referido Comité a la totalidad de la Consejerías Electorales para su instalación, lo cual se informará en la sesión del órgano superior de dirección siguiente. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)

Contará también con una Secretaría Técnica, que recaerá en el personal del Instituto adscrito a la consejería de la Presidencia del Consejo General, quien auxiliará en el desahogo de sus actividades y será responsable de llevar el archivo del órgano colegiado, así como de las acciones que se deriven del mismo, en términos de lo previsto en este Reglamento. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)

Título Sexto

(Título modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)

Procedimiento laboral disciplinario del personal del Servicio

Capítulo Único

Procedimiento laboral disciplinario del personal del Servicio

Artículo 114. El procedimiento laboral disciplinario es la serie de actos desarrollados por la autoridad competente para resolver la imposición de medidas disciplinarias al personal del Servicio, en términos de lo que prevé la normatividad aplicable.

Artículo 115. La Coordinación de Instrucción Procesal, llevará a cabo la instrucción y la Secretaría Ejecutiva resolverá el procedimiento laboral disciplinario, en términos de la normatividad aplicable.

Quienes integran el Servicio podrán interponer un recurso de inconformidad que será sustanciado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y resuelto por la Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto.

La Secretaría Ejecutiva será la autoridad competente para llevar a cabo el procedimiento de conciliación de conflictos, acorde con la normatividad respectiva.

entre los meses de octubre o noviembre. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)

La Presidencia del Consejo General convocará para la sesión del referido Comité a la totalidad de la Consejerías Electorales para su instalación, lo cual se informará en la sesión del órgano superior de dirección siguiente. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/024/22)

Contará también con una Secretaría Técnica, que recaerá en el personal del Instituto adscrito a la consejería de la Presidencia del Consejo General, quien auxiliará en el desahogo de sus actividades y será responsable de llevar el archivo del órgano colegiado, así como de las acciones que se deriven del mismo, en términos de lo previsto en este Reglamento. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)

Título Sexto

(Título modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)

Procedimiento laboral disciplinario del personal del Servicio

Capítulo Único

Procedimiento laboral disciplinario del personal del Servicio

Artículo 114. El procedimiento laboral disciplinario es la serie de actos desarrollados por la autoridad competente para resolver la imposición de medidas disciplinarias al personal del Servicio, en términos de lo que prevé la normatividad aplicable.

Artículo 115. La Coordinación de Instrucción Procesal, llevará a cabo la instrucción y la Secretaría Ejecutiva resolverá el procedimiento laboral disciplinario, en términos de la normatividad aplicable.

Quienes integran el Servicio podrán interponer un recurso de inconformidad que será sustanciado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y resuelto por la Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto.

La Secretaría Ejecutiva será la autoridad competente para llevar a cabo el procedimiento de conciliación de conflictos, acorde con la normatividad respectiva.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Título Séptimo (Título modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22) Del acceso a la información pública Capítulo Primero Disposiciones generales	Título Séptimo (Título modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22) Del acceso a la información pública Capítulo Primero Disposiciones generales
Artículo 116. La Unidad de Transparencia es el área del Instituto encargada de sustanciar los procedimientos de acceso a la información pública, así como garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales, con base en la normatividad aplicable.	Artículo 116. La Unidad de Transparencia es el área del Instituto encargada de sustanciar los procedimientos de acceso a la información pública, así como garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales, con base en la normatividad aplicable.
Artículo 117. Para ser titular de la Unidad de Transparencia se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de contar con Título Profesional de nivel licenciatura legalmente expedido de Licenciatura en Derecho; se nombrará por el Consejo General a propuesta de quien funja como titular de la Presidencia del propio Consejo, en términos del reglamento invocado.	Artículo 117. Para ser titular de la Unidad de Transparencia se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de contar con Título Profesional de nivel licenciatura legalmente expedido de Licenciatura en Derecho; se nombrará por el Consejo General a propuesta de quien funja como titular de la Presidencia del propio Consejo, en términos del reglamento invocado.
Artículo 118. La Unidad de Transparencia, tendrá las siguientes atribuciones: I. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, por parte del personal del Instituto, en materia de transparencia y protección de datos personales. II. Coordinar la publicación de la información en posesión del Instituto. III. Dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales. IV. Fungir como enlace entre las personas solicitantes y el Instituto, y V. Las demás que le instruya la Secretaría Ejecutiva y la normatividad aplicable. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)	Artículo 118. La Unidad de Transparencia, tendrá las siguientes atribuciones: I. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, por parte del personal del Instituto, en materia de transparencia y protección de datos personales. II. Coordinar la publicación de la información en posesión del Instituto. III. Dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales. IV. Fungir como enlace entre las personas solicitantes y el Instituto, y V. Las demás que le instruya la Secretaría Ejecutiva y la normatividad aplicable. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22)



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 119. Las personas que funjan como titulares de los órganos del Instituto son responsables de resguardar la documentación generada y recibida que integra su archivo de trámite, atendiendo las disposiciones aplicables para la clasificación y conservación de la documentación.

Queda bajo su responsabilidad el contenido de la información que envíen a la Unidad de Transparencia con motivo de las solicitudes de acceso a la información, observando los plazos que determine la propia Unidad para su cumplimiento.

Artículo 120. En materia de acceso a la información pública, los órganos del Instituto en el ejercicio de sus funciones, deberán cumplir con los principios de acceso universal, máxima publicidad, gratuidad y celeridad, así como aquellos que rigen la materia electoral.

Capítulo Segundo

De la clasificación y desclasificación de la información

Artículo 121. Las personas que funjan como titulares de los órganos del Instituto, notificarán por escrito al Comité de Transparencia, cuando consideren que la información que generen o reciban debe ser clasificada como reservada cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Describir la información.
- II. Señalar el fundamento legal.
- III. Exponer de manera clara y precisa los motivos para considerar que se puede causar un daño presente, probable y específico con la publicación de la información, y
- IV. Proponer el periodo de reserva, en términos de la Ley de la materia.

Artículo 119. Las personas que funjan como titulares de los órganos del Instituto son responsables de resguardar la documentación generada y recibida que integra su archivo de trámite, atendiendo las disposiciones aplicables para la clasificación y conservación de la documentación.

Queda bajo su responsabilidad el contenido de la información que envíen a la Unidad de Transparencia con motivo de las solicitudes de acceso a la información, observando los plazos que determine la propia Unidad para su cumplimiento.

Artículo 120. En materia de acceso a la información pública, los órganos del Instituto en el ejercicio de sus funciones, deberán cumplir con los principios de acceso universal, máxima publicidad, gratuidad y celeridad, así como aquellos que rigen la materia electoral.

Capítulo Segundo

De la clasificación y desclasificación de la información

Artículo 121. Las personas que funjan como titulares de los órganos del Instituto, notificarán por escrito al Comité de Transparencia, cuando consideren que la información que generen o reciban debe ser clasificada como reservada cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Describir la información.
- II. Señalar el fundamento legal.
- III. Exponer de manera clara y precisa los motivos para considerar que se puede causar un daño presente, probable y específico con la publicación de la información, y
- IV. Proponer el periodo de reserva, en términos de la Ley de la materia.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 123. La documentación que se genere por los órganos del Instituto, o que, en su caso, se aporte por los partidos, coaliciones, asociaciones políticas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas independientes y terceros dentro de los procedimientos de fiscalización y expedientes tramitados por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, estará reservada temporalmente hasta en tanto se emita la determinación que quede firme. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22) Ante cualquier solicitud de información relacionada con dichos expedientes será resuelta por el Comité de Transparencia, quien estudiará sobre la naturaleza pública, confidencial o reservada de la misma; en su caso, podrá solicitar al órgano depositario que elabore una versión pública.	Artículo 123. La documentación que se genere por los órganos del Instituto, o que, en su caso, se aporte por los partidos, coaliciones, asociaciones políticas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas independientes y terceros dentro de los procedimientos de fiscalización y expedientes tramitados por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, estará reservada temporalmente hasta en tanto se emita la determinación que quede firme. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/032/22) Ante cualquier solicitud de información relacionada con dichos expedientes será resuelta por el Comité de Transparencia, quien estudiará sobre la naturaleza pública, confidencial o reservada de la misma; en su caso, podrá solicitar al órgano depositario que elabore una versión pública.
Capítulo Tercero Protección de datos personales	Capítulo Tercero Protección de datos personales
Artículo 124. Los órganos del Instituto estarán obligados en todo momento a garantizar las condiciones y requisitos para la debida administración y protección de los datos personales que se encuentran bajo su resguardo, con el objeto de garantizar a sus titulares el derecho a decidir sobre su uso y destino, asegurando su adecuado tratamiento con la finalidad de impedir su transmisión ilícita y lesiva a la dignidad e intimidad de las personas.	Artículo 124. Los órganos del Instituto estarán obligados en todo momento a garantizar las condiciones y requisitos para la debida administración y protección de los datos personales que se encuentran bajo su resguardo, con el objeto de garantizar a sus titulares el derecho a decidir sobre su uso y destino, asegurando su adecuado tratamiento con la finalidad de impedir su transmisión ilícita y lesiva a la dignidad e intimidad de las personas.
Artículo 125. Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a: I. Origen étnico o racial. II. Características físicas, morales y emocionales. III. Vida afectiva y familiar. IV. Domicilio y número telefónico particular. V. Patrimonio.	Artículo 125. Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a: I. Origen étnico o racial. II. Características físicas, morales y emocionales. III. Vida afectiva y familiar. IV. Domicilio y número telefónico particular. V. Patrimonio.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

VI. Ideología. VII. Estado de salud físico y mental. VIII. Preferencia sexual, y IX. Todas aquellas que afecten la intimidad de las personas y las que señalen en la Ley de la materia. Artículo 126. En el tratamiento de datos personales, los órganos del Instituto deberán observar los principios de licitud, calidad, seguridad y consentimiento. El manejo de los datos personales será lícito cuando no contravenga las disposiciones civiles, penales y administrativas, de calidad cuando sea exacto, pertinente y no excesivo respecto de las atribuciones legales de los órganos. En caso de incumplimiento a la presente disposición, se dará vista a la Contraloría General, a efecto de que deslinde las responsabilidades administrativas a que haya lugar.	VI. Ideología. VII. Estado de salud físico y mental. VIII. Preferencia sexual, y IX. Todas aquellas que afecten la intimidad de las personas y las que señalen en la Ley de la materia. Artículo 126. En el tratamiento de datos personales, los órganos del Instituto deberán observar los principios de licitud, calidad, seguridad y consentimiento. El manejo de los datos personales será lícito cuando no contravenga las disposiciones civiles, penales y administrativas, de calidad cuando sea exacto, pertinente y no excesivo respecto de las atribuciones legales de los órganos. En caso de incumplimiento a la presente disposición, se dará vista a la Contraloría General, a efecto de que deslinde las responsabilidades administrativas a que haya lugar.
Artículo 127. Se deberá informar a las personas solicitantes que pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y oposición a la publicación de sus datos personales, recabando de manera expresa su consentimiento u oposición a la publicación de los mismos.	Artículo 127. Se deberá informar a las personas solicitantes que pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y oposición a la publicación de sus datos personales, recabando de manera expresa su consentimiento u oposición a la publicación de los mismos.
Capítulo Cuarto Sitio de Internet del Instituto	Capítulo Cuarto Sitio de Internet del Instituto
Artículo 128. El sitio de internet del Instituto, es el espacio virtual en la red de Internet al cual tiene acceso toda persona, la estructura y administración de dicho medio electrónico deberá estar encaminada a facilitar el uso y comprensión de la información que se publique, así como asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.	Artículo 128. El sitio de internet del Instituto, es el espacio virtual en la red de Internet al cual tiene acceso toda persona, la estructura y administración de dicho medio electrónico deberá estar encaminada a facilitar el uso y comprensión de la información que se publique, así como asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.
Artículo 129. Quienes funjan como titulares de los órganos del Instituto serán responsables, del contenido de la información publicada en el sitio de Internet, debiendo cerciorarse fehacientemente de que ésta corresponda a la que remitieron, en la inteligencia	Artículo 129. Quienes funjan como titulares de los órganos del Instituto serán responsables, del contenido de la información publicada en el sitio de Internet, debiendo cerciorarse fehacientemente de que ésta corresponda a la que remitieron, en la inteligencia de



instituto Electoral del
Estado de Querétaro

de que, si advierten cualquier error de contenido o de publicación, deberán comunicarlo de inmediato a la Dirección de Tecnologías de la Información. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/015/21)	que, si advierten cualquier error de contenido o de publicación, deberán comunicarlo de inmediato a la Dirección de Tecnologías de la Información. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/016/21)
Artículo 130. La Unidad de Transparencia es la responsable de supervisar de manera permanente que el sitio de internet cumpla con la publicación que establecen las leyes general y local de la materia.	Artículo 130. La Unidad de Transparencia es la responsable de supervisar de manera permanente que el sitio de internet cumpla con la publicación que establecen las leyes general y local de la materia.
Artículo 131. La Unidad de Transparencia tendrá la obligación de administrar el sitio de internet, en el apartado relativo al cumplimiento de las leyes general y local de la materia. Esto implica realizar las gestiones administrativas y trámites necesarios para publicar, actualizar, supervisar y retirar la información del sitio de internet del Instituto, podrá apoyarse de la Dirección de Tecnologías de la Información y de los órganos del Instituto para establecer el diseño y estructura de dicha página, considerando en todo momento el cuidado de la imagen institucional, las necesidades de difusión y la facilidad de uso de la información contenida en la misma. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/015/21)	Artículo 131. La Unidad de Transparencia tendrá la obligación de administrar el sitio de internet, en el apartado relativo al cumplimiento de las leyes general y local de la materia. Esto implica realizar las gestiones administrativas y trámites necesarios para publicar, actualizar, supervisar y retirar la información del sitio de internet del Instituto, podrá apoyarse de la Dirección de Tecnologías de la Información y de los órganos del Instituto para establecer el diseño y estructura de dicha página, considerando en todo momento el cuidado de la imagen institucional, las necesidades de difusión y la facilidad de uso de la información contenida en la misma. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/015/21)
Artículo 132. La Dirección de Tecnologías de la Información tendrá la función y responsabilidad del soporte técnico del sitio de internet, en cualquier momento podrá reunirse con quienes funjan como titulares de la Unidad de Transparencia y de la Coordinación de Comunicación Social para proponer mejoras al sistema de navegación del sitio, y atender de inmediato las necesidades del Instituto. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)	Artículo 132. La Dirección de Tecnologías de la Información tendrá la función y responsabilidad del soporte técnico del sitio de internet, en cualquier momento podrá reunirse con quienes funjan como titulares de la Unidad de Transparencia y de la Coordinación de Comunicación Social para proponer mejoras al sistema de navegación del sitio, y atender de inmediato las necesidades del Instituto. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)
Artículo 133. El registro de la información que por disposición legal deba publicarse en el sitio de internet del Instituto es responsabilidad de sus áreas correspondientes a través de la Dirección de Tecnologías de la Información, dentro de los periodos previstos para tal efecto, con la supervisión de la persona titular de la Unidad de Transparencia. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/113/21)	Artículo 133. El registro de la información que por disposición legal deba publicarse en el sitio de internet del Instituto es responsabilidad de sus áreas correspondientes a través de la Dirección de Tecnologías de la Información, dentro de los periodos previstos para tal efecto, con la supervisión de la persona titular de la Unidad de Transparencia. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/113/21)



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 133 Bis. Las áreas del Instituto deberán cumplir en atención a sus atribuciones con las obligaciones vinculadas en materia de transparencia y cargar la información correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21)	Artículo 133 Bis. Las áreas del Instituto deberán cumplir en atención a sus atribuciones con las obligaciones vinculadas en materia de transparencia y cargar la información correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/11/21)
Capítulo Quinto Sistemas electrónicos internos del Instituto	Capítulo Quinto Sistemas electrónicos internos del Instituto
Artículo 134. Los sistemas electrónicos internos del Instituto, son programas automatizados a los cuales tienen acceso el funcionariado del Instituto y derivado de convenios con otras autoridades e instituciones públicas se podrá autorizar el acceso a personas externas, la estructura y administración de dichos medios electrónicos están encaminados a facilitar el trabajo, captura, reporte, uso, consulta, notificación, actualización y comprensión de la información y documentación que se opera, así como asegurar su gestión, administración interna, calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/018/21)	Artículo 134. Los sistemas electrónicos internos del Instituto, son programas automatizados a los cuales tienen acceso el funcionariado del Instituto y derivado de convenios con otras autoridades e instituciones públicas se podrá autorizar el acceso a personas externas, la estructura y administración de dichos medios electrónicos están encaminados a facilitar el trabajo, captura, reporte, uso, consulta, notificación, actualización y comprensión de la información y documentación que se opera, así como asegurar su gestión, administración interna, calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/018/21)
Artículo 135. Las personas que funjan como titulares de los órganos del Instituto serán las responsables, del contenido de la información y documentación que se capture y comparta en los sistemas electrónicos internos, debiendo cerciorarse fehacientemente de que ésta corresponda a la correcta. Si las personas titulares de los órganos del Instituto advierten cualquier error de operatividad en los sistemas, deberán comunicarlo de inmediato a la Dirección de Tecnologías de la Información. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/018/21)	Artículo 135. Las personas que funjan como titulares de los órganos del Instituto serán las responsables, del contenido de la información y documentación que se capture y comparta en los sistemas electrónicos internos, debiendo cerciorarse fehacientemente de que ésta corresponda a la correcta. Si las personas titulares de los órganos del Instituto advierten cualquier error de operatividad en los sistemas, deberán comunicarlo de inmediato a la Dirección de Tecnologías de la Información. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/018/21)
Artículo 136. La Dirección de Tecnologías de la Información es la responsable de supervisar de manera permanente el correcto funcionamiento de los sistemas electrónicos internos del Instituto. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/018/21)	Artículo 136. La Dirección de Tecnologías de la Información es la responsable de supervisar de manera permanente el correcto funcionamiento de los sistemas electrónicos internos del Instituto. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/018/21)
Artículo 137. La Dirección de Tecnologías de la Información tendrá la función y responsabilidad del soporte técnico de los sistemas electrónicos internos del Instituto, en cualquier momento podrá reunirse con quienes funjan como titulares de los órganos del	Artículo 137. La Dirección de Tecnologías de la Información tendrá la función y responsabilidad del soporte técnico de los sistemas electrónicos internos del Instituto, en cualquier momento podrá reunirse con quienes funjan como titulares de los órganos del



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Instituto para proponer mejoras a los sistemas electrónicos internos, y atender de inmediato las necesidades del Instituto. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/018/21)	Instituto para proponer mejoras a los sistemas electrónicos internos, y atender de inmediato las necesidades del Instituto. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/018/21)
Artículo 138. Respecto a la información y documentación que por disposiciones normativas deban ser publicadas en los sistemas electrónicos internos, deberán ser validadas por quienes funjan como titulares de los órganos del Instituto. Una vez validada la información y documentación que corresponda, el funcionariado autorizado por dichos titulares deberá capturar la misma para su consulta o uso. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/018/21)	Artículo 138. Respecto a la información y documentación que por disposiciones normativas deban ser publicadas en los sistemas electrónicos internos, deberán ser validadas por quienes funjan como titulares de los órganos del Instituto. Una vez validada la información y documentación que corresponda, el funcionariado autorizado por dichos titulares deberá capturar la misma para su consulta o uso. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/018/21)
Artículo 139. Los datos que reporten los sistemas electrónicos internos del Instituto serán concentrados en forma automatizada en los servidores centrales del Instituto y en los servidores autorizados; la información así almacenada se utilizará como apoyo en la toma de decisiones relativas al control administración, vigilancia, disciplina y planeación del Instituto. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/018/21)	Artículo 139. Los datos que reporten los sistemas electrónicos internos del Instituto serán concentrados en forma automatizada en los servidores centrales del Instituto y en los servidores autorizados; la información así almacenada se utilizará como apoyo en la toma de decisiones relativas al control administración, vigilancia, disciplina y planeación del Instituto. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/018/21)
Artículo 140. Las características de la información requerida, así como la normatividad para registrar los datos que exigen los sistemas electrónicos internos del Instituto, podrán adecuarse conforme lo determine la experiencia de su operación y los avances tecnológicos que aporten nuevas herramientas para facilitar y optimizar la extracción, concentración y explotación de la información disponible, para control interno del Instituto y demás órganos autorizados. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/018/21)	Artículo 140. Las características de la información requerida, así como la normatividad para registrar los datos que exigen los sistemas electrónicos internos del Instituto, podrán adecuarse conforme lo determine la experiencia de su operación y los avances tecnológicos que aporten nuevas herramientas para facilitar y optimizar la extracción, concentración y explotación de la información disponible, para control interno del Instituto y demás órganos autorizados. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/018/21)
Capítulo Sexto Administración de contraseñas electrónicas internas del Instituto	Capítulo Sexto Administración de contraseñas electrónicas internas del Instituto
Artículo 141. La persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información será la responsable de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial en términos de la normatividad aplicable y así clasificada por los órganos competentes, relativa a la administración de cuentas de usuario, sitios web y sistemas electrónicos del Instituto. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/018/21)	Artículo 141. La persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información será la responsable de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial en términos de la normatividad aplicable y así clasificada por los órganos competentes, relativa a la administración de cuentas de usuario, sitios web y sistemas electrónicos del Instituto. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/018/21)



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 142. Quienes funjan como titulares de los órganos del Instituto determinarán sobre qué sitios, cuentas y sistemas o constancias y documentos deberán guardar sigilo y, consecuentemente, si deben restringir el acceso al mismo. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/018/21)	Artículo 142. Quienes funjan como titulares de los órganos del Instituto determinarán sobre qué sitios, cuentas y sistemas o constancias y documentos deberán guardar sigilo y, consecuentemente, si deben restringir el acceso al mismo. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/018/21)
Artículo 143. La información reservada relativa a las claves, contraseñas y acceso a los sistemas electrónicos internos del Instituto únicamente deberá ser manejada por el personal directamente involucrado en las labores propias de la generación, actualización y operación de los sistemas. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)	Artículo 143. La información reservada relativa a las claves, contraseñas y acceso a los sistemas electrónicos internos del Instituto únicamente deberá ser manejada por el personal directamente involucrado en las labores propias de la generación, actualización y operación de los sistemas. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)
Artículo 144. La información que tenga el carácter de reservada, en términos de la normatividad aplicable y así clasificada por los órganos competentes, deberá ser resguardada en un lugar seguro por la persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información, de manera que no se conserve en archivos de fácil acceso. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)	Artículo 144. La información que tenga el carácter de reservada, en términos de la normatividad aplicable y así clasificada por los órganos competentes, deberá ser resguardada en un lugar seguro por la persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información, de manera que no se conserve en archivos de fácil acceso. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)
Artículo 145. Quien funja como titular de la Secretaría Ejecutiva podrá tener acceso a la información reservada, en términos de la normatividad aplicable, así como a la inspección y vigilancia de los esquemas de mantenimiento o aseguramiento de los sistemas. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)	Artículo 145. Quien funja como titular de la Secretaría Ejecutiva podrá tener acceso a la información reservada, en términos de la normatividad aplicable, así como a la inspección y vigilancia de los esquemas de mantenimiento o aseguramiento de los sistemas. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)
Transitorios.	
PRIMERO. Se modifican la exposición de motivos y los artículos 75, 109, fracción X, 113 Bis, párrafo primero; así mismo se adiciona la fracción XVIII y XIX del artículo 105, fracción XI, XII y XIII del artículo 109 y la fracción I, incisos a), b) y c) del artículo 113 Bis del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	
SEGUNDO. Las modificaciones y adiciones entrarán en vigor una vez aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	
TECERO. Se ordena la publicación de las modificaciones y adiciones de referencia del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.	